BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 4 de julio de 1950 — Número 16.683

TERCER CURSO INTERNACIONAL PARA ADMINISTRADORES DE HOSPITALES

AUTORIZAN LA CONCURRENCIA ARGENTINA AL MISMO, EL QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL, ORGANIZADO POR LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.038 — Bs. As., 28|6|50.

VISTO que la Oficina Sanitaria Panamericana organiza el Tercer Curso Internacional para Administradores de Hospitales, que se realizará en la Ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, bajo los auspicios del Gobierno de ese país, el que simultáneamente efectuará una exposición sobre los adelantos que los países asistentes han alcanzado en materia hospitalaria, y CONSIDERANDO: Que con motivo del Curso de referencia, este Gobierno, por Decreto Nº 4.784 de fecha 3 de marzo ppdo., prestó su conformidad a la designación que la Oficina Sanitaria Panamericana deseaba efectuar en favor del Secretario Técnico de la Dirección de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, para el cargo de Profesor en ese Curso; Que el Ministerio de Salud Pública, estima propicio el viaje que realizará el funcionario mencionado, por cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana en cuanto a gastos se refiere para encomendarle todo lo relativo a la participación de este país en la exposición que se efectuará simultáneamente con el curso referido, organizada por el Ministerio de Educación y Salud de los EE. UU. del Brasil, a la que asistirán todos los países del continente; Que esta República no debe hallarse ausente con el aporte técnico, científico y documental que le corresponde en un certamen de esa importancia; Que procede entonces, acordar las facilidades necesarias para el logro del mejor éxito de la muestra en la que habrá de exponerse el alto grado de progreso sanitario alcanzado por el país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Salud Pública de la Nación, para intervenir en la exposición que sobre adelantos que los países asistentes han alcanzado en materia hospitalaria, realizará el Ministerio de Educación y Salud Pública de los EE. UU. del Brasil, simultáneamente con el Tercer Curso Internacional para Administradores de Hospitales, que bajo los auspicios del Gobierno de ese país, organiza la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 2º — El señor Secretario Técnico de la Dirección de Hospitales del Ministerio de Salud Pública de la Nación, Doctor Ricardo Hogg Peralta Ramos, se encargará de todo lo relacionado con la intervención en la exposición de referencia, a cuyo fin ese Departamento de Estado le entregará el material gráfico, documental y cinematográfico que se considere más conveniente a esos efectos.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto el Ministerio de Salud Pública de la Nación, entregará al Doctor Ricardo Hogg Peralta Ramos, las órdenes de transportes que fueren necesarias para trasladar desde ésta al Brasil y viceversa, el material que se destinare a la exposición que se trata, cuyo gasto se estima, aproximadamente, en un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 moneda nacional), así como también liquidará y abonará al citado funcionario, con cargo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) para atender todos aquellos gastos a realizarse en este país, relacionados con lo autorizado por el artículo 1º de este decreto. Esos gastos se imputarán a la Cuenta Especial Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, Decreto Nº 7.867, Artículo 8, Inciso a); Anexo 7, Inciso 2, Item 9, Concepto a); Partidas: Principal 1, Parcial 4 y 5 respectivamente. Déjase aclarado que los gastos precedentes, no demandarán uso de divisas, a igual que los vinculados con el viaje del funcionario, en virtud de que éstos, corren por cuenta exclusiva de la Oficina Sanitaria Panamericana, sin viáticos, ni coeficiente alguno a cargo del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Salud Pública de la Nación.

PERON
Ramón Carrillo — Hipólito J. Paz — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares — José C. Barro — Alfredo Gómez Morales

Acuérdase una Pensión Graciable

LEY 13.901

Sancionada: junio 22 de 1950
Promulgada: junio 30 de 1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Luisa de Urquiza de González Castaño y a su hija María Luisa González Castaño, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex empleado de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Rodolfo González Castaño, la pensión mensual de un mil pesos moneda nacional, por el término de diez años, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderles por la Ley 4.349.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 22 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

ALBERTO TEISAIRE — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.901 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de junio de 1950.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 13.175

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José M. Freire

MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 16.687|47

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.020. - Bs. As., 28|6|50.

VISTO el Expediente 35.739-S-1949, en el que el Consejo de Reconstrucción de San Juan solicita la supresión del artículo 5º del Decreto número 16.687/47, de fecha 13 de junio del mencionado año; y CONSIDERANDO: Que el Decreto 16.687/47, que reglamenta el otorgamiento de primas para edificación a favor de todos los propietarios de inmuebles situados en la zona afectada por el sismo del 15 de enero de 1944, establece en su artículo 5º que "el propietario que hubiere recibido alguna indemnización, sea del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución, deberá deducir su importe de la prima que reciba"; Que la supresión de la referida disposición es solicitada por el Consejo de Reconstrucción en virtud de los serios inconvenientes que han resultado de su aplicación, toda vez que dicho precepto incide, en la generalidad de los casos, sobre personas de reducidos recursos, que deben merecer un preferente apoyo por parte de los poderes públicos; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 16.687/47, por el cual se obliga a deducir de la prima que reciba todo propietario de inmueble situado en la zona afectada por el terremoto del 15 de enero de 1944, el importe de alguna indemnización obtenida del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército

ENTREGASELE LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY Nº 13.558

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 175 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.007 — Bs. As., 28|6|50

VISTO el Expediente Nº 7.113|50 (R. M. H.) por el que el Ministerio de Ejército solicita un préstamo de m$n. 5.000.000 para la Obra Social de ese Departamento, y atento lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), de conformidad con la autorización conferida por el artículo 28 de la Ley 13.558.

Art. 2º — El importe que se utilice de acuerdo con el artículo anterior, será reembolsado en un plazo total de veinte (20) años a contar de la fecha de la primera entrega de fondos, mediante un servicio de amortización, y de intereses al tres y medio por ciento (3 ½ %) anual sobre los saldos adeudados, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente la tabla respectiva.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará las operaciones que se autorizan por el presente, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación y cargará en cuenta el importe equivalente a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Ejército.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Franklin Lucero — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares — José C. Barro

DIRECTOR DEL SEGURO AERONAUTICO COMERCIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 13.011. - Bs. As., 28|6|50.

VISTO el Expediente Nº 15.752/50 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el cual el señor Francisco Alberto Menéndez presenta su renuncia al cargo de Director del Seguro Aeronáutico Comercial (S. A. C.), y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director del Seguro Aeronáutico Comercial (S. A. C.), don Francisco Alberto Menéndez (Cl. 1914, D. M. 1, Matr. 125.552), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al doctor don Manuel Antonio Fresco (C. 1888, D. M. 15, Matrícula 723.493).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

COSECHA DE PRODUCTOS DE HORTICULTURA EN LA PROVINCIA DE JUJUY

FIJANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION C.N. Nº 121. Buenos Aires, 12 de junio de 1950.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 14 (Jujuy), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de los productos de horticultura, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Manuel R. Avila, José Luis González y Julio L. Fascio y los Representantes Patronales Suplentes señores Juan Linton Easdale y Andrés Montalvetti, y CONSIDERANDO: Que las retribuciones establecidas contemplan lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 13.020, las que regirán para el territorio de la provincia de Jujuy durante el año 1950; Que hasta tanto la Comisión Nacional cuente con todos los elementos de juicio necesarios para fijar definitivamente el horario de trabajo en las tareas agrícolas, se acepta la vigencia de la Resolución C.N. Nº 63|48; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros que trabajan en las tareas de cosecha de productos de horticultura en la provincia de Jujuy, año 1950, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Horario: El horario a cumplirse será el establecido por Resolución C.N. Nº 63|48. Toda labor desarrollada fuera de la jornada de trabajo establecida, será considerada extra.

Art. 3º — Contratación del Personal: El personal deberá solicitarse a los sindicatos con diez días de anticipación al de la iniciación de las tareas. Los pedidos de obreros deberán hacerse por escrito. Cuando los sindicatos no contaren con obreros suficientes, deberán entregar en el acto en que les sea solicitada, una constancia escrita a la parte patronal, en cuyo caso ésta podrá contratarlos libremente. De igual modo, será libre la contratación cuando no existan sindicatos en el lugar, pudiendo solicitarse a la Bolsa de Trabajo de la Comisión Paritaria Nº 14 (calle Balcarce Nº 539 - San Salvador de Jujuy), antes de la iniciación de las cosechas.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Juego y bebidas alcohólicas: Queda prohibido el juego de azar en los lugares de trabajo, así como presentarse al mismo en estado de embriaguez. Queda prohibido asimismo el consumo de bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.

Art. 6º — Accidentes: En los casos de accidentes, regirán las disposiciones vigentes sobre la materia. Será obligación del patrono, trasladar de inmediato al accidentado para su asistencia en todos los casos en que fuera necesaria la intervención médica y farmacéutica, siendo ésta por cuenta del patrono en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Art. 7º — Portación de armas: Queda prohibida la portación de armas. Los obreros que por razones de trabajo deban utilizar cuchillos, podrán hacerlo únicamente mientras desempeñen sus tareas.

Art. 8º — Primeros auxilios: Es obligación del patrono, tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 9º — Alojamiento: Cuando los patronos provean alojamiento, podrán efectuar en concepto de prestación de vivienda los siguientes descuentos:

Mayores de 18 años, por mes	$ 12.50	por día $ 0.50
Menores de 16 a 18 años, por mes	„ 11.25	„ „ „ 0.45
Menores de menos de 16 años, por mes	„ 7.50	„ „ „ 0.30

En los casos de ocupación de más de un familiar en un mismo establecimiento, si conviven en la misma vivienda, sólo se deducirá a uno de los miembros de la familia, el importe por casa habitación.

Para que el patrono tenga derecho a descontar del salario del obrero, el monto proporcional por concepto de casa-habitación, ésta deberá reunir las condiciones mínimas que establece el Estatuto del Peón en su artículo 11º - Decreto 28.169 - (Ley 12.921) y las leyes de la provincia de Jujuy Nros. 1.814 y 1.860 y sus decretos reglamentarios. El o los obreros ocupantes de la vivienda tendrán la obligación de velar por la buena conservación de la misma, la que quedará en beneficio del campo.

Art. 10. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida deberá ser abundante y sana, pudiendo deducir el patrono por tal concepto, del salario fijado al obrero, las cantidades indicadas a continuación:

Para mayores de 18 años, por mes	$ 45.—	por día $ 1.80
Para menores de 16 a 18 años, por mes	„ 40.50	„ „ „ 1.60
Para menores de menos de 16 años, por mes	„ 27.—	„ „ „ 1.10

Art. 11. — El obrero, al realizar la recolección del fruto, tendrá especial cuidado en evitar los machucones y lastimaduras que puedan afectar su calidad.

Art. 12. — Suspensión del personal: Cuando el personal temporario deba ser suspendido definitivamente por falta de trabajo, se le comunicará con cinco días de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 13. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en lugares y sitios visibles especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 14. — Salarios:

Cosechador y Movimiento de Envases desde el Galpón a las Plantaciones y Viceversa (sin casa y sin comida):

Mayores de 18 años, por día	$ 10.—
Menores de 16 a 18 años, por día	„ 8.55
Menores de menos de 16 años, por día	„ 5.65

Cosechador de Tomate a Destajo: fruto colocado en las cabeceras de las rayas (sin casa y sin comida):

Por jaula rasa	$ 0.70 c/u.
Por cajón raso	„ 0.35 c/u.

Galpón de Empaque (con casa y sin comida):

	Por mes	Por día
Embalador	$ 585.—	$ 25.50
Clasificador	„ 485.—	„ 21.—
Alambrador	„ 485.—	„ 21.—
Peón de galpón	„ 300.—	„ 13.—

Transporte (con casa y sin comida):

	Por mes	Por día
Chófer, que ayuda en la carga y descarga del vehículo	$ 500.—	$ 21.65
Chófer, que no ayuda en la carga y descarga del vehículo	„ 375.—	„ 16.25
Peón de carga y descarga del vehículo	„ 325.—	„ 14.10

Art. 15. — Si los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 16. — El personal femenino que efectúe tareas similares a las de los hombres, a igualdad de rendimiento, tendrá derecho a idéntica retribución.

Art. 17. — Queda prohibido el pago de jornales o salarios con vales, giros o cualquier otro papel de comercio. El mismo deberá efectuarse quincenal o mensualmente en efectivo y con papel moneda nacional, en horas y lugares de trabajo, salvo el caso de rescisión del contrato del mismo, en que será de inmediato, siendo liquidado en un sobre donde se especificará claramente la cantidad de trabajo realizado, salarios, descuentos jubilatorios y otros conceptos.

Art. 18. — Los salarios consignados en la presente resolución, no alteran ni perjudican retribuciones mayores que rijan en la actualidad para determinadas tareas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 20. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 21. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 14 (calle Balcarce Nº 539 - San Salvador de Jujuy), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 22. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 23. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegaciones Regionales e Inspectorías.

Art. 24. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 25. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard; René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA VARIOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA

SERAN DESTINADOS PARA AMPLIAR LA DESTILERIA FISCAL DEL PUERTO DE LA PLATA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.676. — Bs. As., 23|6|50.

VISTO el Expediente 281.755|949 (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la autorización para adquirir por vía de expropiación, en el Partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires), varios inmuebles de propiedad privada, para ampliar la Destilería Fiscal, ubicada en el Puerto de La Plata, y CONSIDERANDO: Que las obras de ampliación de la Destilería Fiscal de La Plata, están incluídas en el Plan de Obras de Gobierno, por requerirlo así el desenvolvimiento alcanzado por la industria fiscal del petróleo; Que atento a la superficie exigida por las diversas plantas y playas de estanques por instalar, será necesario ocupar además de los terrenos fiscales disponibles, Cinco (5) lotes de propiedad particular, ubicados entre los Canales Este y Oeste del Puerto de La Plata; Que por inconvenientes insalvables de orden legal y por diferencias en las estimaciones de precio resultaron infructuosas las gestiones realizadas para adquirir los lotes por compra directa; Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ante la imperiosa necesidad de poseer los lotes, solicita que con carácter de excepción al Decreto Nº 33.425 de fecha Veintisiete (27) de Octubre del Año 1948, se la autorice para adquirirlos por vía de expropiación; Que la Ley Nº 12.966 ha calificado la utilidad pública, con carácter genérico, de los bienes afectos al Plan de Obras de Gobierno y que de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley Nº 13.264, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional individualizar los requeridos para la ampliación por realizar; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública, de acuerdo con la Ley Nº 12.966, los terrenos afectos a la ampliación de la Destilería Fiscal de La Plata, enumerados en el Artículo 2º.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como excepción al Decreto número 33.425 de fecha Veintisiete (27) de Octubre del Año 1948, para adquirir por vía de expropiación, en el Partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las Leyes Nº 12.966 y 13.264, Cinco (5) lotes de terreno numerados de uno (1) a cinco (5) en el croquis DG-1354 y descriptos a continuación: Lote Uno (1): figura a nombre del señor Wenceslao Pacheco y está en poder del señor José Ali, que alega posesión treintañal. Integran este lote las parcelas Nros. 3.988 y 3.989 del Partido de La Plata, respectivamente valuadas para el pago de la Contribución Territorial en Veintiséis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 26.300.— m|n. c|l.) y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.300.— m|n. c|l.). Lote Dos (2) de la Sociedad Anónima de Tierras e Industrias Ltda. formado por las parcelas Nros 3.985 y 3.987, valuadas respectivamente para el pago de la Contribución Territorial en Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 34.200.— m|n. c|l.) y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.300.— m|n. c|l.). Lote Tres (3) de la Sucesión de Don Agustín Roca integrado por las parcelas Nros. 3.982 y 3.984, valuadas para el pago de la Contribución Territorial en Ocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.600.— m|n. c|l.) y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.300.— m|n. c|l) respectivamente. Lote Cuatro (4) del señor Eusebio Albina integrado por las parcelas Nros. 3.980 y 3.981 respectivamente valuadas en Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 34.200.— m|n. c|l.) y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.300.— m|n. c|l.) para el pago de la Contribución Territorial. Lote Cinco (5) del señor Eusebio Albina formado por las parcelas Nros. 3.978 y 3.977, valuadas en conjunto para el pago de la Contribución Territorial en Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 27.000.— m|n. c|l.).

Art. 3º — De acuerdo con el Artículo 4º de la Ley Nº 12.966 se consignará judicialmente para tomar posesión de los inmuebles el valor de la tasación fiscal acrecido en un Veinte Por Ciento (20 %), de donde resultarán los siguientes importes: parcela Nº 3.988: Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 31.560.— m|n. c|l.); parcela Nº 3.989: Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.960.— m|n. c|l.); total para el Lote Nº 1: Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 35.520.— m|n. c|l). Parcela Nº 3.985: Cuarenta y Un Mil Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 41.040.— m|n. c|l.); parcela Nº 3.987: Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 3.960.— m|n. c|l.); total para el Lote Nº 2: Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 45.000.— m|n. c|l.). Parcela Nº 3.982: Diez Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.320.— m|n. c|l.); parcela Nº 3.984: Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.960.— m|n c|l.); total para el Lote Nº 3: Catorce Mil Doscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.280.— m|n. c|l.). Parcela Nº 3.980: Cuarenta y Un Mil Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 41.040.— m|n. c|l.); parcela Nº 3.981: Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.960.— m|n. c|l.); total para el Lote Nº 4: Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 45.000.— m|n. c|l.). Parcelas Nros. 3.978 y 3.977, en conjunto Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.400.— m|n. c|l.). Total para el Lote Nº 5: Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.400.— m|n. c|l).

Art. 4º — La suma de Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 172.200.— m|n. c|l.) por invertir en las consignaciones judiciales que menciona el Artículo 3º se imputará a los créditos fijados por las Leyes Nros. 12.966 y 13.215, atendiéndose con cargo al Plan Integral de Trabajos Públicos año 1950, aprobado por Decreto Nº 7.515|50 del Doce (12) de Abril del año 1950, Rubro II, Plan Nacional de la Energía, Apartado c) Petróleo, Título III Industrialización, Subtítulo 1 Obras.

Art. 5º — Los mayores gastos que se originen con motivo de estas expropiaciones se atenderán con cargo a las Leyes Nros. 12.966 y 13.215, debiendo efectuarse en los planes anuales las respectivas previsiones.

Art. 6º — El señor Procurador o Subprocurador del Tesoro de la Nación, indistintamente y por conducto del Procurador Fiscal competente, iniciará y proseguirá hasta su terminación el correspondiente juicio de expropiación, por lo que se autoriza a depositar a la orden del Juez que intervenga, los importes que fija el Artículo 3º.

Art. 7º — Facúltase al señor Presidente del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o al funcionario que él designe, para que en nombre del Estado Argentino tome posesión del inmueble cuya expropiación dispone el presente Decreto.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y señor Ministro de Transportes de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON

José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro. — Roberto A. Ares. — Belisario Gache Pirán.

RETIRANSE DE LA CIRCULACION ACCIONES PREFERIDAS Y ORDINARIAS DE EMPRESAS DE NAVEGACICN

A PARTIR DE LOS QUINCE DIAS CORRIDOS DEL PRESENTE DECRETO, DISPONIENDOSE EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 12.850 — Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, 26 de junio de 1950

VISTO el Decreto Nº 22.592 del 14 de setiembre de 1949, por el que se dejan sin efecto las autorizaciones conferidas para funcionar a las siguientes empresas: Argentina de Navegación Dodero S. A.; Río de la Plata S. A. de Navegación de Ultramar y Navegación Fluvial Argentina S. A.; Que por otra parte, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ha adquirido ya, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 10.832 del 6 de mayo de 1949, la mayoría de los valores que integraban el capital accionario de las citadas compañías; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el decreto citado en primer término, procede el retiro de la circulación y pago del reembolso de las acciones de dichas empresas, aun no adquiridas por el Estado, y; Que sobre los montos a reembolsar es equitativo reconocer a favor de los tenedores, desde la fecha en que les fué retirada a las empresas la autorización para cotizar en bolsa, un interés igual al que abona el Gobierno Nacional sobre los títulos de renta a largo plazo, es decir 3 o|o anual,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la circulación y el reembolso correspondiente, a partir de los 15 días corridos de la fecha del presente decreto, de las acciones preferidas y ordinarias de las empresas que se detallan: "Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A."; "Río de la Plata S. A. de Navegación de Ultramar" y "Compañía de Navegación Fluvial Argentina S. A.".

Art. 2º — El reembolso de las acciones se liquidará con arreglo a los siguientes valores:

Clase de Acciones	Valor de reembolso m$n. %
Dodero S. A.	
Ordinarias	170.—
Preferidas 6 ½ %	95.—
Preferidas 5 %	85.—
Río de la Plata	
Ordinarias	190.—
Preferidas 5 ½ %	92.40
Navegación Fluvial Argentina	
Ordinarias	100.—

Sobre el importe que en cada caso resulte, se liquidará un interés del 3 o|o anual, desde el 24 de setiembre de 1949 hasta la fecha de reembolso fijada en el artículo anterior, momento desde el cual dejará de devengar interés.

Art. 3º — Los tenedores de las acciones a que se refiere el artículo que antecede, tendrán opción para tomar, dentro de los 30 días a partir de la fecha de reembolso, por el importe del capital que deban percibir, "Bonos del Tesoro 1950" a los siguientes precios, más interés corrido, libres de toda comisión y gastos:

Plazo	Vencimiento	Precio neto %
2 años	1º de marzo de 1952	99.88
3 años	1º de marzo de 1953	99.60
4 años	1º de marzo de 1954	99.06
5 años	1º de marzo de 1955	98.15

El Ministerio de Finanzas fijará a propuesta del Banco Central de la República Argentina, la comisión que abonará a los Bancos, Mercados de Valores e Instituciones Financieras que intervengan en las operaciones.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina tomará las disposiciones necesarias para la atención de las operaciones de recepción y reembolso de las acciones.

Art. 5º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio anticipará los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6º — Oportunamente el Ministerio de Transportes convendrá con el Ministerio de Economía, la forma y tiempo de reintegro de las sumas utilizadas, con más sus intereses, en el reembolso de las acciones a que se refiere el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Finanzas, Economía y Transportes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro — Juan F. Castro.

Otòrgase Personería Gremial al Sindicato del Personal Frigorífico "Yuquerí" de Concordia Provincia de Entre Ríos

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

"Año del Libertador Gral. San Martín".
RESOL. M Nº 167. — Bs. As., 21|6|950.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal del Frigorífico "Yuquerí", de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el Expte. Nº 107-F-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria de la carne; Que desde el 20 de septiembre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión:
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato del Personal del Frigorífico "Yuquerí", de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con sede en la calle Catamarca 276, en la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de la industria de la carne, teniendo como zona de actuación el frigorífico "Yuquerí".

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico "Yuquerí", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO
DEL SINDICATO DEL PERSONAL DEL FRIGORIFICO YUQUERI

Declaración de Principios

El Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí, es una asociación profesional afiliada a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, integrada por el personal que trabaja en el Frigorífico "Yuquerí".

Son sus finalidades esenciales:

Asegurar mediante el esfuerzo común, coherente y disciplinado, condiciones de trabajo que signifiquen para los trabajadores un nivel de vida sano y honorable.

Difundir y practicar principios de solidaridad y cooperación.

Estimular y favorecer la elevación del nivel cultural de sus afiliados, desarrollando una intensa tarea de educación y enseñanza.

Asegurar su asistencia médica mediante el Establecimiento adecuado de consultorios preventivos y sanatorios.

Mejorar las condiciones del descanso estableciendo sitios de esparcimiento sanos y agradables y colonias de vacaciones.

Desarrollar el socorro mútuo.

Estimular la ayuda social, y

Ejecutar todas aquellas medidas que conduzcan a la plena realización de la Justicia Social.

A estos efectos, se estima necesario establecer una Organización del Sindicato, que asegure la libre expresión de la voluntad del afiliado; garantice la libertad de asociación profesional; discipline las manifestaciones de la acción social; asegure el orden, la jerarquía y la seriedad de los organismos sociales; permita la acción sindical rápida y efectiva; imponga deberes y responsabilidades a los integrantes de los cuerpos ejecutivos y deliberativos del Sindicato; y en general, torne efectivos los principios de la auténtica y justa representación de los intereses del personal de la Industria de la Carne.

TITULO 1 — DE LA DENOMINACION Y FINES

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico Yuquerí", a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se constituye una asociación profesional integrada por el personal de la Industria de la Carne, reformando su estatuto y denominación por la de "Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 2º — Son sus fines:

a) Celebrar contratos colectivos de trabajo.
b) Asegurar condiciones de vida sanas y honorables para el personal de la Industria de la Carne.
c) Defender los intereses de sus miembros en los conflictos de trabajo, ya sea ante los patronos, las autoridades competentes o ante terceros.
d) Procurar continuas mejoras de las condiciones de trabajo.
e) Defender y estimular la cooperación y la solidaridad profesional.
f) Elevar el nivel cultural de los trabajadores, creando cursos de capacitación y desarrollando una intensa campaña de educación y enseñanza.
g) Colaborar en la prevención y curación médica.
h) Propulsar la educación física de los trabajadores.
i) Establecer sitios de esparcimiento sanos y agradables y colonias de vacaciones.
j) Establecer cooperativas de consumo y producción.
k) Impulsar el socorro mutuo y la ayuda social.
l) Y en general, ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar la plena realización de la justicia social.

TITULO II — DE LOS AFILIADOS

Art. 3º — Para ser afiliado del Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí, se requiere:

a) Pertenecer al personal del Frigorífico "Yuquerí", considerándose tal, el personal que presta servicios en la Administración y Fábrica, oficinas en Concordia (E. R.) y en sucursales creadas o a crear, que dependan del citado establecimiento.
b) Suscribir solicitud de ingreso, para ser sometida a la consideración de la Comisión Directiva del Sindicato.
c) Abonar el Carnet Sindical.
d) Aceptar el cumplimiento del presente Estatuto.

Art. 4º — Son deberes de los afiliados:

a) Asistir a las Asambleas que se convoquen.
b) Colaborar con las autoridades sindicales en la ejecución de las tareas dispuestas en la Organización.
c) Informar al Delegado del Departamento, las irregularidades que observe en el cumplimiento de las condiciones de trabajo, en el funcionamiento de los dispositivos de seguridad, y en general, cualquier hecho que signifique ataque o desmedro a los Derechos del Trabajador.
d) Abonar mensualmente, la cuota sindical establecida.
e) Cumplir disciplinadamente las decisiones y órdenes emanadas de los organismos sindicales.
f) Difundir los principios de la asociación profesional y procurar la afiliación del mayor número posible de trabajadores.
g) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Presente Estatuto.
h) Cooperar solidariamente con sus compañeros de trabajo para asegurar con la acción común, el cumplimiento de las conquistas alcanzadas.
i) Cumplir estrictamente los convenios colectivos de trabajo suscriptos por el Sindicato.
j) Abstenerse de realizar propaganda política en los locales del Sindicato.
k) Y en general, actuar en defensa de los intereses colectivos de los trabajadores, anteponiéndolos a cualquier interés personal.

Art. 5º — Son derechos de los afiliados:

a) Formar parte de los organismos del Sindicato, en las medidas y en la forma que determinan el presente Estatuto.
b) Hacer uso de las instalaciones, dependencias y servicios sociales, conforme a las reglamentaciones vigentes.
c) Peticionar y requerir la intervención del Sindicato en defensa de sus intereses, cuando éstos sean desconocidos por los patronos, por sus superiores o por sus compañeros.
d) Gozar las mismas condiciones, beneficios y mejoras que se otorguen a sus compañeros afiliados.
e) Y en general, participar de todas las facultades y derechos que se enumeran en el presente Estatuto.

Art. 6º — Afiliado que se atrasare tres meses en el pago de la cuota sindical, será considerado moroso y suspendido por tal en el goce de los derechos a que se refiere el artículo anterior.

Para hacerse acreedor nuevamente a los mismos, debe ponerse al día en el pago de su cuota sindical.

Art. 7º — El afiliado queda eximido del pago de la cuota sindical:

a) Por carecer de trabajo.
b) Por enfermedad (mayor de treinta días) justificada con certificado médico.
c) Por incorporación a las Fuerzas Armadas de la Nación. En el caso antes citado, el afiliado deberá presentarse al Sindicato, solicitando la correspondiente excepción, la que sólo le será concedida según el caso mediante la debida comprobación.

Art. 8º — El afiliado, pierde su condición de tal:

a) Por renuncia, previo pago de las cuotas adeudadas.
b) Por expulsión, en las condiciones a que se refiere el artículo 6º
c) Por muerte.
d) Por incapacidad total para el trabajo.
e) Por perder definitivamente, con causa justificada, su carácter de trabajador de la Industria de la Carne.

Art. 9º — Los afiliados expulsados, podrán reingresar, previa autorización de la Junta de Delegados, reunida especialmente para este fin. Si la expulsión hubiera sido dispuesta por una Asamblea General, en razón del cargo que ocupaba el afiliado, será necesario que una nueva Asamblea General, así lo disponga.

TITULO III — DE LAS AUTORIDADES DEL SINDICATO

Art. 10. — El Sindicato debe ser dirigido y administrado, en las esferas de sus respectivas competencias, por las siguientes autoridades:

a) Asambleas Generales.
b) Junta de Delegados.
c) Comisión Directiva.
d) Subcomisión Paritaria.
e) Delegados Departamentales.
f) Asambleas internas de los Departamentos.
g) Comisión internas.

CAPITULO I — DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 11 — Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 12. — Las Asambleas Generales Ordinarias, se llevarán a cabo una vez por año en el mes de Marzo, y tendrán como finalidad la consideración de la Memoria y Balance anual y los demás puntos incluídos en el orden del día.

Art. 13. — La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y la inclusión de los diversos puntos del orden del día, será dispuesta por la C. D.

Art. 14. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas por la C. D. cuando asunto de mucha importancia así lo requiera, o a petición de:

a) La mitad más uno de sus miembros.
b) Los dos tercios de la Junta de Delegados, como mínimo.
c) Una sexta parte de los afiliados en ejercicio de sus derechos sociales.

Art. 15. — La convocatoria de las Asambleas Generales Extraordinarias determinará los puntos que se tratarán en las mismas.

Art. 16. — Forman parte de las Asambleas Generales, todos los afiliados que se encuentran en ejercicio de sus derechos sociales. Los miembros de la C. D. tienen voz pero no voto en las deliberaciones de las Asambleas.

Art. 17. — Para reunirse las Asambleas Generales debe haber quórum de la mitad más uno de los afiliados del Sindicato que se encuentran en ejercicio de sus derechos sindicales. Si a la hora fijada en la convocatoria, no se hubiere logrado quórum, se esperará una hora, vencida la cual la Asamblea General se llevará a cabo con los afiliados presentes, cualquiera sea su número.

Art. 18. — La Asamblea General de afiliados, es el organismo supremo del Sindicato. Sus decisiones, adoptadas de acuerdo al presente Estatuto, son inapelables y definitivas, debiendo ser acatadas por todos los afiliados y organismos sindicales.

Art. 19. — Son facultades específicas de las Asambleas Generales:

a) Decretar los paros generales e indefinidos, y la vuelta al trabajo en tales oportunidades.
b) Remover y expulsar a los miembros de la C. D. y de la Junta de Delegados.
c) Reformar el presente Estatuto.
d) Aprobar o desaprobar las gestiones de la Junta de Delegados y de la C. D. o cualquier resolución aprobada por éstos organismos.

Art. 20. — Las Asambleas Generales, serán presididas por el Secretario General de la C. D. del Sindicato, quien tiene voz y no voto, en la consideración de los asuntos sometidos a su decisión.

CAPITULO II — DE LA JUNTA DE DELEGADOS

Art. 21. — La Junta de Delegados, está integrada por los distintos Delegados de los Departamentos.

Art. 22. — Son considerados Departamentos los diversos sectores o zonas de trabajo específico, dentro del Establecimiento.

Art. 23. — La Junta de Delegados, se reunirá por lo menos dos veces por mes. Sin perjuicio de ello, podrá reunirse en forma extraordinaria:

a) Cuando así lo solicite un tercio de sus miembros. La petición deberá ser por escrito y dirigida a la C. D.
b) Cuando así lo disponga la C. D.

En los casos de los dos incisos precedentes, la convocatoria determinará expresamente los puntos a tratarse por la Junta de Delegados.

Art. 24. — La Junta de Delegados sólo podrá sesionar, cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros

Art. 25. — Son obligaciones de la Junta de Delegados:

a) Resolver los asuntos que por su importancia y gravitación en los intereses generales del gremio, le sean sometidos a su consideración por la C. D.
b) Decretar los paros generales internos y además la vuelta al trabajo en esas oportunidades.
c) Aprobar o desaprobar los paros internos dispuestos por la Comisión de Reclamos, en el Art. 60.
d) Aprobar o desaprobar las resoluciones adoptadas por la C. D. para que la Junta de Delegados pueda abocarse a la consideración de una medida de la C. D. y para su aprobación o desaprobación, será necesario que así lo resuelva, por lo menos, un tercio de los miembros de la Junta de Delegados, o en su defecto, que sea convocada en la forma prevista en el Art. 23.
e) Autorizar el reintegro de los afiliados expulsados, conforme al Art. 9.
f) Fijar la cuota social.
g) Propiciar e iniciar el trámite de reforma de este Estatuto.
h) Revisar y examinar las cuentas, y la inversión de fondos dispuesta por la C. D. y aconsejar la aprobación o desaprobación a la Asamblea General.

Art. 26. — La Junta de Delegados será presidida, por el Delegado que ella designe en cada una de sus reuniones. El presidente tiene voz y voto en la considera-

sión de los asuntos sometidos a la decisión de la Junta.

CAPITULO III — DE LA C. D.

Sección Primera — De su constitución y facultades

Art. 27. — La C. D. del Sindicato está integrada por: un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Secretario de Actas, un Pro-Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Organización, un Pro-Secretario de Organización, un Secretario de Prensa, un Pro-Secretario de Prensa, cinco Vocales titulares y cinco Vocales Suplentes, elegidos de conformidad a lo establecido en el Título IV. El Secretario General, el Pro-Secretario General, el Pro-Tesorero, el Secretario de Organización, el Pro-Secretario de Actas, el Pro-Secretario de Prensa y tres vocales titulares y tres Vocales suplentes, serán obreros. El Tesorero, el Pro-Secretario de Organización, el Secretario de Actas, el Secretario de Prensa, dos vocales titulares y dos Vocales suplentes, serán empleados.

Art. 28. — Los miembros de C. D. durarán en sus mandatos dos años y podrán ser reelectos.

Art. 29. — Para ser miembro de la C. D. se requiere:

a) Ser argentino o naturalizado, o extranjero con cinco años de residencia en el País.
b) Ser afiliado en ejercicio de sus derechos sindicales.
c) Tener un año de antigüedad en el trabajo y seis meses en la Organización, saber leer y escribir.
d) Ser mayor de 22 años.

Art. 30. — Son facultades de la C. D.:

a) Administrar el Sindicato adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno.
b) Administrar los fondos sociales.
c) Sancionar el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos.
d) Representar a los trabajadores afiliados, en sus relaciones con la firma patronal, con las autoridades constituídas, con otros organismos sindicales; y en general, con todas las personas vinculadas de un modo u otro con el Sindicato.
e) Convocar a la Junta de Delegados y a las Asambleas Generales en las condiciones establecidas en este Estatuto.
f) Aplicar sanciones disciplinarias en las condiciones establecidas en el Título V.
g) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliación.
h) Crear las sub-comisiones que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sindicato. Estas sub-comisiones deberán ser presididas por un miembro de la C. D.
i) Designar los miembros de las subcomisiones antes citadas.
j) Aprobar los reglamentos internos de las mismas.
k) Designar los miembros de la Comisión Paritaria.
l) Aprobar o desaprobar la gestión de los miembros de la Comisión Paritaria, excepto en los casos en que éstos hubieran dispuesto un paro general interno. En este supuesto la C. D. se limitará a convocar a la Junta de Delegados para que apruebe o desapruebe esa medida.
m) Convocar a elecciones en las condiciones establecidas en el Título VI.
n) Fijar los puntos de las convocatorias a Asambleas.
o) Y en general, adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sindicato.

Art. 31. — Son deberes de la C. D.:

a) Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y Balance anual.
b) Someter a la consideración de la Junta de Delegados, todos aquellos asuntos que, por su importancia, y transcendencia así lo requieran.
c) Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias en las condiciones establecidas en el presente Estatuto.
d) Asumir la representación y defensa de los Derechos del trabajador, desconocidos o menoscabados.
e) Velar por el buen nombre y la disciplina en el cumplimiento de las actividades sindicales.
f) Y en general, cumplir todas las obligaciones que se le imponen en el presente Estatuto.

Art. 32. — La C. D. será presidida por el Secretario General del Sindicato, quien tendrá voz en las deliberaciones, pudiendo emitir su voto, únicamente en caso de empate. Su ausencia será suplida por el Pro-Secretario General y si también faltara éste, los miembros presentes de la C. D. designarán el reemplazante.

Art. 33. — Para que la C. D. pueda reunirse, es necesario que se encuentren presentes, la (mitad más uno) de sus miembros.

Los miembros titulares ausentes, pueden ser reemplazados por los suplentes que se encuentren en el acto.

Art. 34. — La C. D. se reunirá en forma ordinaria, una vez por semana, y extraordinariamente cuando sea citada por el Secretario General o a solicitud de sus miembros titulares.

Art. 35. — Los miembros de la C. D. que faltaren a cinco reuniones alternadas o tres consecutivas, sin justificación, podrán ser declarados cesantes.

Art. 36. — En caso de vacancia por muerte, expulsión, renuncia, etc., de la mayoría de los cargos de la C. D., los miembros restantes deberán convocar a elecciones para dentro de los 30 días de haberse producido la acefalía parcial. Si la acefalía fuera total la Junta de Delegados designará seis de sus miembros, que asumirán interinamente las facultades de la C. D., y convocará a elecciones dentro de los 30 días de haberse producido la acefalía total.

SECCION SEGUNDA — DEL SECRETARIO GENERAL Y PRO-SECRETARIO GENERAL

Art. 37. — Son facultades del Secretario General:

a) Representar al sindicato en sus relaciones con personas privadas, asociaciones profesionales, entidades de bien común, o con los poderes públicos.
b) Firmar y expedir todas las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen del Sindicato.
c) Citar a la C. D. y a la Comisión Paritaria cuando lo considere necesario.
d) Presidir las deliberaciones de la C. D. y de las Asambleas Generales.

Art. 38. — Son deberes del Secretario General:

a) Dirigir y controlar las tareas administrativas del Sindicato.
b) Organizar y conservar el archivo sindical.
c) Atender el despacho de correspondencia y el trámite administrativo de las solicitudes y gestiones que se promuevan ante y|o por el Sindicato.
d) Autorizar con su firma, bajo su responsabilidad, las extracciones de fondos y las inversiones y gastos del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones de este Estatuto.
e) Y en general, adoptar todas aquellas medidas que, en la esfera de su competencia, tiendan a facilitar la realización de los fines y propósitos de este Sindicato.

Art. 39. — El Pro-Secretario General, tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario General, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Art. 40. — El Pro-Secretario General reemplaza al Secretario General en caso de vacante o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, expulsión, etc.

SECCION TERCERA — DEL SECRETARIO DE ACTAS Y DEL PRO-SECRETARIO DE ACTAS

Art. 41. — Compete específicamente al Secretario de Actas, levantar acta detallada de todas las reuniones que se celebren de la C. D. y de las Asambleas del Sindicato, y controlar su redacción en los respectivos libros de actas. Deberá someter en su oportunidad reglamentaria, dichas actas a la aprobación del respectivo cuerpo.

Art. 42. — El Pro-Secretario de Actas tiene el deber de colaborar estrechamente con el Secretario de Actas, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Art. 43. — El Pro-Secretario de Actas, reemplaza al Secretario de Actas en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, licencia, expulsión, etc.

SECCION CUARTA — DEL TESORERO Y PRO-TESORERO

Art. 44. — Son facultades del Tesorero:

a) Preparar el proyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos, para ser sometido a la consideración de la C. D.
b) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos.
c) Autorizar con su firma y con la del Secretario General y bajo su responsabilidad, las extracciones de fondos de los depósitos bancarios.
d) Administrar la Caja Chica del Sindicato en la que no deberá existir, en ningún momento, suma que exceda de Trescientos pesos moneda nacional.

Art. 45. — Son deberes del Tesorero:

a) Asegurar el ingreso de los recursos del Sindicato.
b) Llevar al día la Contabilidad.
c) Confeccionar mensualmente los balances.
d) Someter a consideración de la C. D. el balance anual para que ésta a su vez, lo haga llegar a la Asamblea de afiliados.
e) Hacer saber periódicamente a la C. D., la forma en que los afiliados cumplen con su obligación de abonar la cuota sindical.
f) Rendir cuenta mensualmente del movimiento de Caja Chica.

Art. 46. — El Pro-Tesorero tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Tesorero, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Art. 47. — El Pro-Tesorero reemplaza al Tesorero en caso de ausencia o vacancia por muerte, enfermedad, expulsión, licencia, etc.

SECCION QUINTA — DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y DEL PROSECRETARIO DE ORGANIZACION

Art. 48. — Compete específicamente al Secretario de Organización, proponer a la consideración de la C. D., todas aquellas medidas que conduzcan a la adecuada organización de este Sindicato, teniendo en cuenta las necesidades que se vayan presentando en la práctica y la necesidad de cumplir en forma integral, su declaración de principios.

Art. 49. — El Pro-Secretario de la Organización tiene el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario de la Organización, secundándolo en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 50. — El Pro-Secretario de la Organización reemplaza al Secretario de Organización en caso de ausencia o vacancia, por muerte, enfermedad, lincencia, expulsión, etc.

SECCION SEXTA — DEL SECRETARIO DE PRENSA Y DEL PRO-SECRETARIO DE PRENSA

Art. 51. — Compete específicamente al Secretario de Prensa, la difusión y publicidad de toda medida, resolución u orden del Sindicato.

Tiene a su cargo la dirección de toda publicación periódica del Sindicato, y la organización del archivo de publicaciones periódicas y de propaganda.

Art. 52. — El Pro-Secretario de Prensa tiene el deber de prestar estrecha colaboración al secretario de prensa, secundándolo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Art. 53. — El Pro-Secretario de Prensa reemplaza al Secretario de Prensa en caso de vacancia o ausencia por muerte, enfermedad, expulsión, licencia, etc.

SECCION SEPTIMA — DE LOS VOCALES TITULARES Y DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 54. — Los vocales desempeñan en la C. D. tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la misma.

Art. 55. — Los vocales titulares reemplazan en caso de vacancia por muerte, enfermedad, expulsión, etc., a los titulares de los cargos a que se refieren las secciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de este capítulo. Los vocales irán reemplazando a estos titulares de acuerdo a su orden de lista, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda parte del Art. 27, del presente Estatuto.

Art. 56. — Los vocales suplentes reemplazan a los titulares en caso de ausencia por muerte, expulsión, renuncias o motivos similares. Igualmente se hallan facultados para ejercer las facultades que se confieren a los titulares, cuando lo reemplazen en las condiciones del Art. 33.

CAPITULO IV — DE LA COMISION PARITARIA

Art. 57. — La Comisión Paritaria representa al Sindicato ante las autoridades Patronales. Está integrada por dos miembros obreros y un empleado, designado por la C. D. de su seno.

Art. 58. — Son facultades de la Comisión Paritaria:

a) Hacer llegar a las autoridades Patronales, los reclamos o solicitudes de justo cumplimiento del contrato de trabajo o de mejoras en sus condiciones.
b) Velar por el estricto cumplimiento del contrato de trabajo, por ambas partes contratantes.
c) Firmar los contratos colectivos de trabajo con las autoridades Patronales.
d) Convocar a las Asambleas internas de los Departamentos.
e) Hacer efectiva la armonía, disciplina y orden en el trabajo.
f) Y en general, adoptar todas aquellas medidas que tiendan a resguardar a todos los afiliados de este Sindicato en su legítimo derecho.

Art. 59. — Son deberes de la Comisión Paritaria:

a) Defender y apoyar a los trabajadores en el legítimo ejercicio de sus derechos.
b) Informar semanalmente a la C. D. de sus gestiones.
c) Controlar el cumplimiento, por parte de las autoridades Patronales, de las disposiciones vigentes sobre las condiciones de seguridad en los Establecimientos Industriales.
d) Promover las gestiones necesarias para asegurar la salubridad de los ambientes de trabajo.

Art. 60. — La Comisión Paritaria, podrá decretar paros internos, cuando razones de manifiesta urgencia, impidieran aguardar la reunión de la Junta de Delegados. En este caso deberá dar cuenta, dentro de las seis horas, a la C. D., la que convocará a la Junta de Delegados para que apruebe o desapruebe el paro decretado por la Comisión Paritaria.

Art. 61. — La Comisión Paritaria, para el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de las facultades que le confiere este Estatuto, deberá solicitar la colaboración de los Delegados Departamentales.

CAPITULO V — DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES

Art. 62. — Los Delegados Departamentales serán designados por Asamblea del Departamento.

Art. 63. — Para ser Delegado Departamental se requiere cumplir los requisitos a que se refiere el Art. 29.

Art. 64. — A los Delegados Departamentales compete, gestionar la solución de las dificultades surgidas con el cumplimiento del Contrato de Trabajo. Cuando por su importancia o dificultad escapen a su competencia, deben dar intervención a la Comisión Paritaria.

Art. 65. — El Delegado Departamental está obligado a rendir cuenta periódicamente de sus gestiones, a la Comisión Paritaria y a la C. D.

CAPITULO VI —DE LAS ASAMBLEAS INTERNAS

Art. 66. — Los afiliados del Sindicato que presten servicios en los diversos Departamentos a que se refiere el Artículo 22 de este Estatuto, se reunirán en Asamblea Interna, cuando así se considere conveniente para solucionar los problemas atingentes al trabajo relacionado con su Departamento.

Art. 67. — Las Asambleas Internas serán convocadas por la C. Paritaria:

a) Por su propia decisión.
b) A solicitud del Delegado.
c) A solicitud de un número de afiliados del Departamento, que no sea inferior a un cuarto del total.

Art. 68. — Las decisiones de las Asambleas internas departamentales, que versen exclusivamente sobre problemas in-

ternos del trabajo y que no repercutan sobre otros departamentos, o sobre los intereses generales del Personal de la Industria de la Carne, son obligatorios para los afiliados de los respectivos departamentos.

Art. 69. — Si la decisión adoptada por la Asamblea Interna, gravitara de un modo u otro sobre el personal de otros departamentos o sobre los intereses generales del gremio, será necesario, para que sea válida y obligatoria para los afiliados, que sea aprobada por la Junta de Delegados.

Art. 70. — Para que la Asamblea interna pueda sesionar con validez, es necesario que se encuentren presentes a la hora designada, la mitad más uno de los afiliados del departamento que se encuentren en ejercicios de sus derechos sindicales. Si a la hora de citación no se hubiera logrado ese número, se esperará una hora más, vencida la cual se llevará a cabo con los afiliados del departamento que estén presente, cualquiera sea su número.

Art. 71. — Las asambleas internas de departamentos, serán presididas por un miembro de la C. D.

Art. 72. — Las asambleas internas de departamentos, designan por simple mayoría, el Delegado y Sub-Delegado, y revocan su nombramiento cuando lo consideren conveniente; deben los mismos ser elegidos por voto secreto.

CAPITULO VII — DEL DELEGADO Y SUB-DELEGADO DEPARTAMENTAL

Art. 73. — El Delegado Departamental representa a todos los afiliados del departamento y tiene a su cargo, el cumplimiento de todas las tareas necesarias para solucionar las dificultades que puedan surgir en el trabajo, que no sean lo suficientemente graves como para justificar la intervención de la Comisión Paritaria.

Art. 74. — El Delegado Departamental representa al Departamento ante la Junta de Delegados, y se halla obligado a concurrir a sus reuniones.

Art. 75. — El Delegado Departamental se halla facultado para solicitar por sí mismo a la Comisión Paritaria, la convocatoria de la asamblea del departamento.

Art. 76. — Para ser Delegado se requiere cumplir los requisitos a que se refiere el art. 29:

a) Tener como mínimo, un año de antigüedad en el establecimiento y seis meses de antigüedad como afiliado del sindicato.
b) Tener como mínimo 22 años de edad.
c) Ser argentino nativo o naturalizado, o extranjero con cinco años de antigüedad en el país.
d) Hallarse en el goce de sus derechos como afiliado.

Art. 77. — El Sub-Delegado del Departamento, tiene el deber de colaborar con el Delegado, secundándolo en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus facultades.

Art. 78. — El Sub-Delegado reemplaza al Delegado en el caso de vacancia o ausencia, por muerte, enfermedad, licencia, suspensión, expulsión, etc., y hasta tanto la asamblea interna del departamento designe nuevo delegado.

TITULO V — DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 79. — Los afiliados del Sindicato y sus autoridades, deberán ser castigados, cuando cometieran actos en perjuicio de los legítimos intereses de los trabajadores de la carne, con:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Art. 80. — Sin perjuicio de las disposiciones generales del artículo anterior, serán consideradas específicamente faltas graves;

a) Las ofensas de palabras o de hechos a cualquier autoridad del Sindicato por razón de sus funciones.
b) La ebriedad consuetudinaria o la toxicomanía.
c) El abandono de la profesión sin causa justificada.
d) El fraude a los fondos sindicales.
e) La violación sistemática y maliciosa a las disposiciones estatutarias.
f) La desobediencia reiterada y maliciosa a las órdenes de los organismos competentes y del Sindicato.
g) Los arreglos, acuerdos o convivencias celebrados con la parte patronal o con quien la represente, directa o indirectamente, para perturbar o dañar la Organización Sindical del Personal de la Industria de la Carne, o menoscabar su legítimos derechos.

Art. 81. — La C. D., de oficio o por simple denuncia, mandará instruir el pertinente sumario cuando tenga noticias de actos cuya ejecución pueda considerarse comprendido en los artículos 79 y 80.

Art. 82. — El sumario será instruído por tres miembros de la C. D., que ésta designará de su seno. Deberá ser escrito y el imputado será escuchado e informado, de los cargos que se le formulan; las conclusiones a que arribe la Comisión Investigadora, deberán ser redactados por escrito y sometidos a la consideración de la C. D.

Art. 83. — La C. D. estudiará el sumario, y por simple mayoría, decidirá la aplicación de las sanciones a que se refiere el Art. 79. Una vez aplicada la sanción, el sumario y demás antecedentes deberán ser sometidos, de oficio, a la consideración de la Junta de Delegados, para que la misma confirme o revoque la sanción impuesta por la C. D.

Art. 84. — Exceptúase de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, el caso en que se imputen a un miembro de la Junta de Delegados o de la C. D. la ejecución de actos a que se refieren los Arts. 79 y 80. En este caso compete a la Junta de Delegados ordenar la instrucción del sumario por intermedio de tres de sus miembros, y aplicar las sanciones a que se refieren los incisos a) y b) del Art. 79. Si a juicio de la Junta de Delegados, la sanción que corresponde aplicar, es la prevista en el inciso c) del Art. 79, se limitará a solicitar de la C. D. la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, a la que se le someterá el estudio del sumario y sus conclusiones, para que aplique la sanción, si lo estima del caso. Si el sumariado es miembro de la Junta de Delegados, será suspendido previamente por ésta, si considera del caso la aplicación de la sanción prevista en el inciso c) del Art. 79.

Art. 85. — La C. D., en el caso del artículo anterior, cuando tome conocimiento de la Junta de Delegados, resolviendo someter a la consideración de la Asamblea Extraordinaria el sumario y sus conclusiones, a los efectos de la sanción prevista en el inciso c) del Art. 79, deberá suspender preventivamente, al miembro de la C. D. sumariado.

Art. 86. — Los afiliados podrán apelar ante la Asamblea, de las sanciones que sean aplicadas o confirmadas por la Junta de Delegados.

El recurso de aplicación, deberá ser interpuesto por escrito, ante la Junta de Delegados dentro de los diez días de la notificación de la sanción.

Art. 87. — En caso de expulsión, para que el expulsado pueda volver a ocupar cargos electivos, se requiere un pronunciamiento en su favor, de la Junta de Delegados.

TITULO VI — DE LA RENOVACION DE AUTORIDADES

Art. 88. — Los miembros de la C. D. durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades anualmente, pudiendo ser reelegidos. En los años pares, salen el Pro-Secretario General, el Tesorero, el Pro-Secretario de Organización, el Secretario de Prensa, el Pro-Secretario de Actas, un vocal titular (obrero), y un vocal titular (empleado). Dentro de los quince días siguientes de realizada la elección, deberá constituirse la C. D., con los miembros elegidos.

Art. 89. — La convocatoria a elecciones será hecha por la C. D. con treinta días de anticipación.

Art. 90. — Una vez hecha la convocatoria, la C. D. deberá comunicarlo a la Junta de Delegados para que ésta designe la Junta Electoral.

Art. 91. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros, tres obreros y dos empleados, que deberán reunir las mismas condiciones que en este Estatuto se requiere para ser miembro de la Comisión Directiva.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, los afiliados que sean candidatos a integrar la C. D. Para funcionar deben encontrarse presentes, por lo menos, cuatro de sus miembros.

Art. 92. — Son facultades de la Junta Electoral:

a) Aprobar los padrones confeccionados por la C. D.
b) Designar las autoridades de la mesa receptora de votos.
c) Decidir y resolver las dificultades que se presenten en el acto electoral.
d) Efectuar el escrutinio de la elección y decidir la validez o nulidad de los votos.
e) Proclamar los candidatos electos.

Art. 93. — Cada Departamento de la Fábrica, elegirá en el Sindicato y en forma secreta, los compañeros que integrarán la lista de candidatos; en la siguiente proporción:

Hasta 50 afiliados: 1 candidato; más de 50 afiliados: 2 candidatos.

Art. 94. — El total de compañeros elegidos irán a integrar una lista de candidatos, en la cual el gremio, el día de la elección, dejando el nombre sin tachar, elegirá los hombres que han de integrar la C. D.

Art. 95.— La mesa estará constituída por un Presidente del comicio y un Vocal. El Presidente titular, deberá encontrarse presente en el momento de apertura y clausura del acto eleccionario, salvo en caso de fuerza mayor que deberá comunicar con tiempo a fin de que actúe el suplente.

Art. 96. — Clausurado el comicio, el Presidente de mesa receptora, procederá a firmar las cubiertas de seguridad de las urnas, conjuntamente con los fiscales; una vez firmadas las mismas, las urnas serán llevadas al local en que se halla la Junta Electoral, para proceder al recuento de votos y a la realización del escrutinio.

Art. 97. — Se tolerará una diferencia del 1 % por cada urna, entre los votos emitidos y los contados.

Art. 98. — Hecha la suma general de todos los votos de los candidatos elegidos para integrar la nueva C. D. y levantándose un acta en tal sentido la cual será firmada por los miembros de la Junta Electoral y dos candidatos presentes.

Art. 99. — La C. D. proclamada electa deberá reunirse dentro de los diez días de su proclamación, a los efectos de su constitución. Procederá en primer término a distribuir los cargos entre los miembros titulares electos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 27 de este Estatuto y fijará fecha para recibir bajo inventario de la anterior C. D. todos los bienes del Sindicato.

TITULO VII — DE LOS RECURSOS DEL SINDICATO

Art. 100. — Los recursos del Sindicato son los siguientes:

a) El aporte mensual de los afiliados.
b) Los bienes adquiridos y sus frutos.
c) Las contribuciones, donaciones y legados.
d) El producto de las actividades sociales, culturales y artísticas que organice.

Art. 101 — Queda terminantemente prohibido recibir subsidios o donaciones de organismos políticos nacionales o de organizaciones internacionales.

TITULO VIII — DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 102. — Para la reforma de este Estatuto, es necesario que la Junta de

(Continúa en la pág. siguiente)

TRANSFERENCIA DE CREDITO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.819. — Bs. As., 26|6|50.

VISTO el Expediente Nº 44.403|48 M.O.P. en el que la Contaduría General de la Nación observa el parcial Nº 1 de la orden de pago Nº 482|49 M.O.P. por el que se dispone abonar la suma de $ 54.451.30 m|n., en concepto de trabajos ejecutados para la construcción de la segunda sección del Seminario Conciliar de Rosario, Provincia de Santa Fe, conformo al contrato aprobado por Resolución Nº 1.340|1949 del 6 de abril de 1949 (Fs. 160 y Vta.), dictada por el Ministerio de Obras Públicas en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 37.435|47 del 27 de noviembre de 1947; Teniendo en cuenta: Que la mencionada Dependencia funda su observación en el hecho de que el terreno donde se realiza la obra es de propiedad de la Iglesia; Que la construcción del edificio de que se trata se realiza como obra pública, por haber sido financiada con créditos acordados para esos fines por el H. Congreso en el Anexo L (Trabajos Públicos) del Presupuesto de 1938 y en las Leyes Nros. 12.576 y 12.815 y otros posteriores arbitrados con igual carácter, figurando en la actualidad incrementado con otros créditos en la Planilla "A" inciso 1º, ítem 1, partida 8 de la Ley Nº 12.815 y Complementarias (T.O.); Que con el propósito de obviar los inconvenientes derivados de la propiedad del terreno por no ser fiscal y a fin de hallar una solución adecuada que permita dar cumplimiento a la obligación contraída con la firma adjudicataria y subcontratos a los que se les ha certificado la suma aproximada de $ 1.000.000.— m|n. se propicia el traslado del crédito necesario proveniente de la asignación de la Planilla "A" a la Planilla "C" de la citada Ley 12.815 (T.O.), lo cual puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de mayo de 1946, ratificado por Ley Nº 13.895; Que el importe del expresado contrato, incluído los porcentajes reglamentarios, alcanza a $ 1.090.910.— m|n. y previendo mayores costos por aplicación de las Disposiciones de emergencia (Régimen Planilla "B", "C" y "D") y de la Ley número 12.910, la suma a transferir sería de $ 1.500.000.— m|n.; Por tanto y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decrèta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Planilla "C", ítem 14, partida 351 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815 y Complementarias con la siguiente leyenda: "Santa Fe. Rosario. Juan Ortiz. Seminario Conciliar", la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.500.000.— m|n.), proveniente del crédito de Veintiséis Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 26.644.100.— m|n.) fijado en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 1, partida 8.

Art. 2º — Determínase como origen del crédito de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 900.000.— m|n.), acordado en la partida 10, subtítulo 4, título III, apartado C), rubro I, Ley número 12.815 del Plan Integral de Trabajos Públicos para 1950, aprobado por Decreto Nº 7.515 de fecha 12 de abril de 1950, el siguiente: "C" 14-351 con la designación establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente y en orden a lo que establece el citado Decreto Nº 14.583 ratificado por la Ley Nº 13.895.

Art. 4º — El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura proseguirá la ejecución de las obras de que se trata de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, inciso i) de la Ley Nº 13.4?1.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá orden de contabilización transfiriendo la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 900.000.— m|n.) a la cuenta: "Dirección Nacional de Arquitectura - Obras por Subsidios - Subcuenta: Santa Fe. Rosario. Juan Ortiz. Seminario Conciliar", con imputación al crédito de la partida 10, subtítulo 4, título III, apartado c), rubro I Ley Nº 12.815 del Plan Integral de Trabajos Públicos para 1950.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Nacional de Arquitectura y General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

Nombramientos en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín **12.432**. — Buenos Aires, junio 19 de 1950

En los cargos que se indican e imputaciones que se especifican y a partir del día de la fecha, al siguiente personal:

ESCUELA Nº 1. — **Auxiliar Disciplina 1º**: Arrúa Usmilda Miguela (Matrícula I. 3.405.692), Gálvez Elvira (M. I. 1.691.569); **Profesor 3º**: Bosatta Félix Caricio (M. I. 1.379.964), Tosi Luis (M. I. 0.370.797); **Maestro de Taller 1º**: Nion Juan (M. I. 25.601); **Encargado de Disciplina 1º**: Busana Raúl Pedro (M. I. 3.321.634); **Auxiliar Disciplina 1º**: Miranda Luis Honorio (M. I. 1.676.173), Carabajal Rubén Homero (M. I. 7.156.115), Modarelli Jorge José (M. I. 1.739.980), Panero Alberto (M. I. 1.734.900), Beraldo Jorge Roberto (M. I. 5.132.595); **Maestro de Taller 1º**: González Francisco Nelson Otto (Matrícula I. 4.656.942); **Auxiliar Disciplina 1º**: Cáceres Victoria Eugenia Alvarez de (M. I. 2.584.603); **Encargado Disciplina 1º**: Alfonso Rodolfo Domingo (M. I. 1.741.554), Barbachán Edmundo César Ramón (M. I. 1.884.091); **Profesor 3º**: Ayub Guillermo Abdala (M. I. 4.040.235); **Maestro de Taller 1º**: Giuliano José Gerónimo (Matrícula Ind. 4.338.301), Mohamed Amet (Matrícula I. 4.236.223); **Profesor 2º**: Nóbile César Miguel (M. I. 4.755.764); **Maestro de Taller 1º**: Campos Diógenes (M. I. 4.212.438); **Jefe de Aprendizaje 1º**: Del Mastro Lionello (Matrícula I. 550.896); **Dibujante de Taller Escuela Fábrica**: Reale Antonio (Matrícula I. 4.794.307); **Profesor 3º**: Chiterer Ernesto Fernando (Matrícula Ind. 4.019.985), Bergonselli José (Matrícula I. 4.322.812. — ESCUELA Nº 2. — **Profesor 3º**: Argento Osvaldo Eduardo (M. I. 2.397.649); **Profesor 4º**: dos Santos Antonio (M. I. 0.421.930); **Encargado de Disciplina 1º**: Soler Fernando Augusto (M. I. 455.929), Udriz Raúl Fausto (M. I. 5.765.406); **Profesor 3º**: Gorostarzu, Elza Giusti de (M. I. 0.340.188), Barral Pablo Carmelo (M. I. 0.133.322); **Maestro de Taller 1º**: Sorrenti Sebastián Escipión (M. I. 4.488.025); **Profesor 1º**: Romera, María Elena Scutiechio de (Cédula Id. 1.197.892); **Encargado de Disciplina 1º**: Temes Sara Ferreiro de (Matrícula I. 4.331.804), Graziani Mercedes Nélida (M. I. 1.276.424), Balda María Elena Ceratto de (M. I. 1.269.626), Scanzi Amanda Dora (M. I. 4.321.598). — ESCUELA Nº 3. — **Auxiliar Disciplina 1º**: García Antonia Elena (Matrícula 0.152.561), Rudi Elda Isabel (M. I. 2.801.504), Harispe Alcides Roberto (M. I. 1.729.322), Fernández Jorge Manuel (M. I. 1.665.116); **Encargado de Disciplina 3º**: Calvi Raúl Alfredo (M. I. 5.725.535); **Profesor 3º**: Gunella Ernesto Timoteo (Matrícula I. 2.200.614); **Maestro de Taller 2º**: Barbarulo José (M. I. 168.185); **Profesor 2º**: Devoto Carlos Fortunato (Matrícula I. 456.540); **Maestro de Taller 1º**: Berman Ermindo Isaac (Matrícula 1.675.324), Guiñazú Héctor (Matrícula I. 3.388.812), Mohamed Oscar (M. 4.492.498), González Gabino Guadalupe Santos (M. I. 3.688.882); **Auxiliar Disciplina 1º**: Natiello Cecilia Victoria Rey de (M. I. 1.663.087); **Encargado de Disciplina 3º**: Márquez José Romualdo (M. I. 3.478.111). — ESCUELA Nº 4. — **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Correa María Estela (M. I. 0.407.069); **Auxiliar Disciplina 1º**: Crespi Inés Elena (M. I. 0.676.100); **Director 1º**: Ferretti Edmundo (Matrícula I. 1.548.208); **Maestro de Taller 1º**: Villalba Héctor Isaías (M. I. 1.736.115), Corbella Alberto Eugenio (Matrícula I. 1.907.710); **Profesor 4º**: Ruata Luis Ernesto (M. I. 468.406); **Encargado de Disciplina 2º**: Tozzini Carlos Roberto (M. 4.450.154), García Segura Raúl Alberto (M. I. 5.103.784); **Obrero Oficial**: Calderón Carlos Amadeo (Matrícula I. 4.801.230); **Maestro de Taller 1º**: Dávila Ramón Antonio (M. I. 316.472); **Encargado de Disciplina 2º**: Herrera Pedro Arturo (M. I. 467.976); **Encargado de Disciplina 3º**: Marsico Enrique Alberto (M. I. 0.532.038); **Encargado de Disciplina 2º**: D'Andrea Angel (Matrícula I. 41.015); **Encargado de Disciplina 1º**: Rosito Lilia (Matrícula Ind. 0.526.136). — ESCUELA Nº 1. — **Profesor 3º**: Herrero Juan Carlos (Matrícula I. 0.373.195). — ESCUELA Nº 2. — **Profesor 2º**: Rodríguez Adolfo (M. I. 262.722). — ESCUELA N 3. — **Profesor 3º**: Deyheralde Alberto Eduardo (M. I. 4.020.523). — ESCUELA Nº 6. — **Encargado de Disciplina 1º**: Gor Marco León (Matrícula I. 2.446.803); **Maestro de Taller 1º**: Sotil Labadie Yaco (M. I. 3.169.991). — ESCUELA Nº 7. — **Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1º**: Marino' Rosa (M. I. 0.317.944); **Jefe de Aprendizaje 1º**: Pascuali Francisco Sergio (Matrícula I. 1.802.143); **Maestro de Taller 1º**: Vallerga Néstor (M. I. 4.896.714), Ballarate Hugo Rodolfo Pablo (Matrícula I. 1.923.071); **Encargado de Disciplina 1º**: Toscano José (M. I. 523.535); **Maestro de Taller 2º**: Ibarra Rogelio Enrique (M. I. 1.237.037); **Profesor 2º**: Renaud Adolfo Jorge (M. I. 4.466.135); **Profesor 4º**: Saunders Guillermo Arturo (M. I. 4.022.317). — ESCUELA Nº 9. — **Profesor 4º**: Vignoni José Roberto (M. I. 4.326.916), Asís Ricardo (M. I. 1.998.941); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Vázquez Yolanda Cristina (M. I. 382.071); **Encargado de Disciplina 3º**: Malaspina Nidia Cesira (M. I. 0.233.520); **Profesor 3º**: Flombaum Manuel (M. I. 4.037.065), Lerate Luis (M. I. 4.050.982); **Profesor 4º**, Hunt Ovidio Gregorio (M. I. 110.944), Mattiss Federico Antonio (Matrícula I. 4.900.705); **Encargado de Disciplina 3º**: Zabalegui Jorge Lorenzo (Matrícula I. 4.479.967); **Maestro de Taller 1º**: Franco José Raúl (Matrícula I. 0.448.218), Rotondaro Norberto Manuel (M. I. 3.242.831), Alonso Alberto (M. 4.232.303), Ardura Lenier (Matrícula I. 7.315.372); **Maestro de Taller 2º**: Varga Antonio (M. I. 148.848); **Dibujante Taller Escuela**: Colucci Luis Alberto (M. I. 4.022.991). - ESCUELA Nº 10. — **Profesor 4º**: Arlenghi Dante Luis (M. I. 5.427.776), Morado Veres Elina (M. I. 4.051.583); **Profesor 2º**, Lecay Enrique (M. I. 1.472.264), Bianchini Ennio (M. I. 5.432.175), Rodríguez Luis (M. I. 3.029.394), Arias Sergio (M. I. 3.021.176), Fernández César Amado (M. I. 2.978.220); **Encargado de Disciplina 1º**: Soteras Marcelo (Matrícula 1.500.787). — ESCUELA Nº 11. — **Profesor 4º**: Balbuena Roberto Gabriel (M. I. 3.557.749), Sanchís Carlos Alberto (M. I. 3.565.681). — ESCUELA Nº 12. — **Auxiliar Disciplina 1º**: Peroni José María (M. I. 2.749.787), Emeric Mario Eduardo (M. I. 2.769.934) **Profesor 4º**: Mieli Jorge Hugo Alvaro (M. I. 144.699), Villegas Eduardo (Matrícula 2.773.805), Manzano Héctor Ricardo (M. I. 6.454.775), Tarsia Alfredo Horacio (M. I. 2.791.112), Tomassini Angel Oreste (M. I. 6.454.421); **Profesor 3º**: Olivera Juan Alberto (Matrícula 4.321.079); **Profesor 4º**: Abbona Mateo Italo (M. I. 1.817.275), Coneh Adalberto Rafael (Matrícula I. 2.769.772), Duarte José Jacinto (Matrícula 2.793.080), López Pérez Juan Bautista (M. I. 6.626.701), Katsuda Eduardo Tadeo (M. I. 0.423.751); **Profesor 3º**: Oliver Ramón Julio (Matrícula 2.433.116); **Profesor 4º**: Gigli Enio Pace (M. I. 2.779.176), Peralta Délfor Alberto (M. I. 2.778.282), Pérez Guaita Gabriel Carlos (M. I. 2.304.242), Brisco Jorge René (M. I. 2.779.688), Gargaro Alfredo (M. I. 3.843.134); **Profesor 3º**: Gilardi Hugo (Matrícula Individual 2.540.694); **Profesor 4º**: Luaces Jesús Ramón (M. I. 3.074.785); **Auxiliar Disciplina 1º**: Garzón Rabellini Carlos Antonio (M. I. 2.741.494). — ESCUELA Nº 13. — **Encargado de Disciplina 2º**: Gutiérrez Justo (Matrícula 3.691.600); **Maestro de Taller 2º**: Delgado Hilario Armando (Matrícula I. 1.786.003). — ESCUELA Nº 16. — **Profesor 1º**: Bertoldi Oscar Norberto (M. I. 6.310.545); **Maestro de Taller 1º**: Fontanini Angel Luis (M. I. 3.168.921). — ESCUELA Nº 17. — **Maestro de Taller 2º**: Radetich Pedro Félix (Matrícula I. 5.347.440); **Profesor 4º**: Constantini Enrique Abel (M. I. 1.237.315), Milano Patricio (M. I. 102.898). — ESCUELA Nº 18. — **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Lattner Esther (Matrícula I. 3.064.054); **Profesor 4º**: Morganti Luisa Mabel (M. I. 0.329.280), Paseyro Elsa Ofelia (M. I. 0.513.578); **Encargado de Disciplina 2º**: Martilaro Edith Lilia (M. I. 1.374.279); **Profesor 4º**: Ruz Lola (M. I. 0.281.520), **Encargado de Disciplina 2º**: Paladino Ana María (M. I. 3.073.297); **Profesor 4º**: Raggio Sofía Modesta Salvaterra de (M. I. 5.043.088); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Lizarraga Juana Lucinda (M. I. 0.080.329); **Profesor 3º**: Figueroa Víctor Wáshington (Matrícula I. 3.410.349), Sprega Pedro Roberto (M. I. 4.035.622), Boffi Serra Ricardo José (M. I. 4.467.948); **Encargado de Disciplina 3º**: González Fossat Néstor René (M. I. 15.190); **Profesor 3º**: Rosende Jacinto Argentino (Matrícula I. 4.327.265), Esmelián Gregorio (Matrícula I. 4.780.864), Cóppola Mario Miguel (M. I. 5.555.641); **Profesor 2º**: Díaz Vélez Florencio Ramón (Matrícula I. 1.893.286), Caputo José (Matrícula I. 1.662.607); **Encargado de Disciplina 2º**: Baroffio Susana (Matrícula I. 0.388.759); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: López Torres María Francisca Rodríguez de (Matrícula I. 0.051.752), Dolcet Dolly (Matrícula I. 2.707.505); **Profesor 3º**: Rodríguez Ortega Eduardo Aníbal (Matrícula I. 4.237.213), Agnone Manuel Ernesto (M. I. 5.546.445), Claps Víctor Eugenio Martín (M. I. 261.806), Noseda Fioravanti Ernesto (M. I. 1.670.629); **Encargado de Disciplina 3º**: Segura Arturo (M. I. 4.015.592); **Profesor 2º**: Bianchi Pedro Romualdo (Matrícula I. 0.008.811); **Auxiliar Disciplina 1º**: Castro Avelina Elcira Castro de (Matrícula I. 92.316); **Profesor 2º**: Rapari Oreste Nazareno (M. I. 0.145.901); **Profesor 3º**: Monticelli José Carlos (M. I. 18.434); **Profesor 2º**: Vázquez Martiarena Julio Pascual (Matrícula I. 4.241.203); **Profesor 3º**: Cerenza Tancredi Armando (M. I. 2.368.077), Kedinger Marcelo Claudio (Matrícula I. 133.077); **Encargado de Disciplina 3º**: Farenga Jorge Enrique (Matrícula I. 4.069.718), Zamorano Exequiel Narciso (M. I. 1.521.076); **Maestro de Taller 1º**: Rizzo Angel Enrique (Matrícula I. 1.678.312); **Profesor 3º**: Cavallino Lercari Yolanda Rosa (Matrícula I. 0.438.196); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Rainone Leticia Ana (M. I. 0.191.856); **Maestro de Taller 1º**: Yavicoli Eduardo Horacio (Matrícula I. 5.546.834). ESCUELA Nº 19. — **Profesor 3º**: Arismendi Manuel Julio (M. 2.200.647). ESCUELA Nº 21. — **Profesor 1º**: Curis León (Matrícula I. 6.268.625); **Maestro de Taller 1º**: Cariboni José Medardo (Matrícula Individual 4.657.659), Leale Angel Marcos (M. I. 6.099.101); **Profesor 1º**: Fernández José (Matríc. Ind. 1.657.036). — ESCUELA Nº 21. — **Profesor 2º**: Brussolo Francisco (M. I. 4.663.702); **Encargado de Disciplina 1º**: Pissano Luis Antonio (M. I. 4.663.717). — ESCUELA Nº 22. — **Profesor 4º**: Inchauspe Margarita Barbayani de (M. I. 5.027.390); **Profesor 2º**: Juncosa Eduardo Salvador (M. I. 961.451); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º**: Raimundo Rafaela del Carmen (M. I. 5.062.578). Quiroz Iderla Rira (M. I. 5.050.522), Icregui Josefa Emma Pérez de (M. I. 5.023.307); **Auxiliar Disciplina 1º**: Cúneo Castro Hedibia del Carmen (M. I. 5.067.518). — ESCUELA Nº 24. — **Obrero Oficial**: Brozzoni Olivio José (M. I. 5.629.712); **Profesor 3º**: Flores Gronda Juan Bautista (M. I. 1.600.911). — ESCUELA Nº 24. — **Obrero Oficial**: Prado Juan David (M. I 5.628.469); **Maestro de Taller 1º**: Barrios Enrique Isabeliano (M. I. 1.654.019). — ESCUELA Nº 25. — **Maestro de Taller 1º**: Rabal Higino (M. I. 591.763), Gazza Adolfo (M. I. 4.666.219), Rocha Rodolfo Leonel (M. I. 4.941.239); **Profesor 1º**: Morales Manuel del Amor Bartolomé (M. I. 0.200.909); **Maestro de Taller 1º**: Souza Oscar Domingo (M. I. 4.933.765), Danunzio Donato (M. I. 906.798). — ESCUELA Nº 26. — **Maestro de Taller 1º**: Riba Juan (M. I. 2.512.158). — ESCUELA Nº 27. — **Contramaestre de Fabricación**: Elwart Manuel Enrique (M. I. 3.921.796); **Maestro de Taller 2º**: Lescano Dionisio Eleodoro (Mat. Ind. 3.921.353). — ESCUELA Nº 28. — **Maestro de Taller 1º**: Soto Nelson Helvio (M. I. 5.682.624), Mansilla José Víctor (M. I. 4.463.266). — ESCUELA Nº 29. — **Maestro de Taller 1º**: Devoto Eduardo Manuel (M. I. 2.304.619), Fassano Elvidio (M. I. 6.161.039), Ditaranto Juan (M. I. 6.158.768); **Dibujante Taller Escuela**: Pérez Oscar Manuel Juan Ramón (M. I. 6.164.850); **Profesor 1º**: Insaurralde Porfidio Dante (Mat. Id. 6.197.399); **Maestro de Taller 1º**: Lavallen Juan (M. I. 6.163.648). — ESCUELA Nº 30. — **Profesor 2º**: Rosciani Nazareno (M. I. 2.528.095); **Profesor 4º**: Giménez Aristóbulo Isidro (M. I. 553.133). — ESCUELA Nº 31. — **Profesor 2º**: Cueral Abel José (M. I. 3.171.920), Sánchez Antonio (M. I. 2.915.882); **Maestro de Taller 2º**: Alvarez Ricardo Francisco (M. I. 6.205.944), Marino Julio César (M. I. 6.190.008), Tumino Juan Bonifacio (M. I. 6.197.463), Schlishting Raúl Antonio (M. I. 6.200.157). — ESCUELA Nº 32. — **Jefe de Aprendizaje 2º**: Yáñez Julio (Matrícula Id. 3.903.815); **Profesor 4º**: Arais Simón (M. I. 3.888.458). — Escuela Nº 34. — **Auxiliar Disciplina 1º**: Flores Irma Yolanda (M. I. 8.945.497); **Profesor 4º**: Riccio Alfonso Hermenegildo (M. I. 3.570.297). — ESCUELA Nº 35. — **Director 3º**: Soma Norberto Osvaldo (M. I. 651.255); **Profesor 4º**: Fuselli Orlando Héctor (Mat. I. 4.653.654). — ESCUELA Nº 36. — **Profesor 1º**: Morido Rafael (M. I. 3.234.780); **Profesor 3º**: Casaburi Antonio Víctor (M. I. 498.940); **Profesor 2º**: Sánchez Antonio (Matríc. I. 454.022); **Auxiliar Disciplina 1º**: Heguilein Fernando Rubén (Matríc. I. 4.475.491). — Escuela Nº 37. — **Maestro de Taller 1º**: Olivieri Héctor Nico-

Otórgase Personería...

(Viene de la pág. anterior)

Delegados declare previamente, por mayoría de dos tercios, la necesidad de proceder a la misma, indicando específicamente, en su pronunciamiento, cual o cuales son los artículos a modificar y los que proyecta en su reemplazo.

Art. 103. — Una vez hecha la declaración a que se refiere el artículo anterior, la Junta de Delegados la comunicará a la C. D. para que ésta de inmediato convoque a la Asamblea General de Afiliados para que se pronuncie sobre el particular.

TITULO IX — DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 104. — El Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí, de Concordia, Provincia de Entre Ríos, deberá abstenerse en absoluto de participar en actividades políticas. Sus afiliados, individualmente considerados, pueden adoptar la posición política que les impongan sus conciencias o preferencias partidarias, pero su actuación en este caso, debe ser totalmente al margen de sus actividades sindicales.

Art. 105. — El Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí, es totalmente prescindente de toda actividad religiosa, no pudiendo establecer distingos entre sus miembros por la religión que practiquen.

Art. 106. — Se prohibe practicar cualquier clase de juego por dinero en locales del Sindicato.

Art. 107. — Ningún miembro de organismo alguno de este Sindicato, podrá ser rentado por la Organización, salvo que disponga lo contrario, una Asamblea de afiliados.

Art. 108. — Este Sindicato sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea General, por mayoría de nueve décimos sobre el total de afiliados.

Art. 109. — En caso de disolución, los bienes sociales pasarán en propiedad a la Asociación Profesional que designe la Asamblea General que disponga la disolución, o si lo creyere más conveniente, a la Dirección de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 110. — Denomínase en este Estatuto, Sub-Comisión Paritaria, a la Representación de este Sindicato ante las autoridades patronales.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Más (M. I. 804.155); **Profesor 4º:** Rizzardi José (M. I. 1.382.420); **Auxiliar Disciplina 1º:** Cavagnaro Marina Suárez de (M. I. 3.343.244). — ESCUELA Nº 38. — **Maestro Aux. Aprendizaje 1º:** Risueño Celina (Matríc. I. 1.325.190), Arrastía María Elba (M. I. 3.408.665), Asuar Iris Haydée (M. I. 0.079.659), Fernández Duque Irma Augusta Kugler de (M. I. 141.194), Paz Montes Irma Beatriz (Mat. I. 0.265.977), Spataro Lidia Marta (M. I. 0.308.075), Semegone Martha Nelly (M. I. 0.336.859), Ceresa Cauda Amalia Julia (M. I. 72.612). — ESCUELA Nº 39. — **Profesor Encargado de Cursos 2º:** Isola Duilio (Mat. I. 1.133.961); **Maestro de Taller 2º:** Melchior Eugenio Félix (Matríc. I. 1.907.584). — ESCUELA Nº 40. — **Profesor 1º:** Conti Aldo Hugo (M. I. 5.969.883); **Maestro de Taller 1º:** Dona José Héctor (M. I. 598.149); **Profesor 4º:** Giurca Dante (Matríc. I. 3.693.452); **Profesor 2º:** Figura Pedro Antonio (M. I. 2.396.342); **Profesor 1º:** Brindisi Gofredo Emilio (M. I. 5.962.233); **Maestro de Taller 1º:** Martín Ananias (M. I. 3.552.465); **Profesor 1º:** Elena Juan Carlos (M. I. 5.965.916); **Maestro de Taller 1º:** Vega José Evaristo (M. I. 2.109.858); **Profesor 2º** Antich Antonio (Matríc. I 3.675.186), Bonacina Leopoldino (M. I. 2.447.190), Casella Luis Roberto (M. I. 5.983.632). — ESCUELA Nº 42. — **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Ferrer Sara López Ochoa de (M. I. 1.293.765). — ESCUELA Nº 43. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Estrada Héctor Manuel (M. I. 0.714.550), Giqueaux Abel Emilio (M. I. 1.972.724); ESCUELA Nº 44. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Cúccaro Juan Ventura (M. I. 0.563.684); **Profesor 4º:** Rodríguez Ramón Arturo (M. I. 4.487.003), Adoni Adolfo Luis (M. I. 0.154.851), Salvat Jorge José (M. I. 144.881), Lozano Américo Roberto (Matríc. I. 1.732.238), Llobera Raúl Roberto (M. I. 370.582), Corominas Enrique Luis (M. I. 1.804.230), Diánez José (M. I. 0.265.300); **Auxiliar Disciplina 1º:** Coronel Alfredo Antonio (Matríc. I. 0.273.677). — ESCUELA Nº 45. — **Maestro Aux. Aprendizaje 1º:** Bustos María Cristina (M. I. 2.582.558). — ESCUELA Nº 47. — **Profesor 4º:** Crespo Alejandro Francisco Emilio (M. I. 0.428.692); **Auxiliar Disciplina 1º:** Torrás Micaela Alicia Tronconi de (M. I. 0.060.935); **Profesor 4º:** Piantelli Ricardo Oscar (M. I. 205.873), Cabrera Pedro (M. I. 2.314.120); **Maestro de Taller 2º:** Vitali Carlos Juan Bautista (M. I. 137.655). — ESCUELA Nº 48. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Vildosola Ernesto (M. I. 0.624.396). — ESCUELA Nº 49. — **Profesor 4º:** Larrocca Pascual (M. I. 1.380.241), Barberi Joaquín Pedro (M. I. 2.651.200). — ESCUELA Nº 50. — **Profesor 4º:** Schreiber Roberto Germán (Matríc. I. 474.217). — ESCUELA Nº 1. — **Ayudante 2º:** Noto Rosario Francisco Pablo (M. I. 0.809.659), Barrera Jorge Raúl (M. I. 1.315.717); **Ayudante 1º:** Negri Lidia (M. I. 2.143.304), Martínez Amelia Florentina (Mat. I. 1.656.273); **Ayudante 2º:** Mercado Elsa Margarita (M. I. 0.526.617), Calvente Gilberto Raúl (M. I. 2.003.753). — ESCUELA Nº 4. — **Auxiliar 9º:** Casas Hivelmar Edelmiro (Matríc. I. 700.250); **Auxiliar 8º:** Monzón José (M. I. 75.100). — ESCUELA Nº 13. — **Auxiliar 8º:** Reboledo Agüedo Edmundo (M. I. 1.793.433). — ESCUELA Nº 16. — **Auxiliar 9º:** Martínez Roberto José (M. I. 6.271.366). — ESCUELA Nº 17. — **Ayudante Principal:** Palavecino Alfredo Jesús (M. I. 5.343.097). — ESCUELA Nº 18. — **Ayudante 1º:** Ricciotti Ernestina (M. I. 0.075.465). — DIVISION CULTURA. — **Profesor 3º:** Michel Elena Josefa Teresa Hirn de (Matríc. I. 3.483.244); **Profesor 4º:** Dávila Domingo (M. I. 163.489). — INSPECCION REGIONAL - ZONA "E". — **Dibujante de Taller Escuela-Fábrica:** Del Carril Luis Eduardo (Matríc. I. 3.626.503). — ESCUELA Nº 18. — **Ayudante 1º:** Goñalons Edith Nelly (M. I. 514.921); **Ayudante 2º:** Casbas Elsa (M. I. 0.344.456), Borrego Amalia Isabel (M. I. 1.297.485). — ESCUELA Nº 23. — **Ayudante 1º:** Jair Irma (M. I. 7.050.955). — ESCUELA Nº 24. — **Ayudante 1º:** Aignasse Delia Mercedes Alemany de (M. I. 4.692.728). — ESCUELA Nº 27. — **Ayudante Mayor:** Zannier Alfredo (M. I. 7.218.505). — ESCUELA Nº 31. — **Ayudante 1º:** Guinle Florencio Marcelino (M. I. 2.369.363), Musel Juana (M. I. 6.102.479). — ESCUELA Nº 37. — **Auxiliar 8º:** Benedetti José Raúl (M. I. 3.242.612). — ESCUELA Nº 40. — **Ayudante Principal:** Gatti Francisco Angel (M. I. 2.173.401). — ESCUELA Nº 65. — **Ayudante Principal:** Mayo María Celia (M. I. 3.666.535); **Ayudante 1º:** Esperanza Cora Marta: (Mat. I. 1.278.404), Jous María Teresa (M. I. 0.137.532; **Ayudante 2º:** Molinuevo Emilce (M. I. 0.044.688). — ESCUELA Nº 81. — **Ayudante Principal:** Acosta Hilda Esther Pérez de (M. I. 1.991.812). — ESCUELA Nº 120. — **Ayudante 1º:** Longo Rosa Blanca (M. I. 4.306.209). — ESCUELA Nº 121. — **Auxiliar 4º:** Ballatore Julio Ricardo (M. I. 336.973); **Auxiliar 6º:** Scardamaglia Domingo Francisco (M. I. 5.964.556); **Ayudante 2º:** Gueli Cayetano (M. I. 266.959). — ESCUELA Nº 125. — **Ayudante 1º:** Di Lorenzo Gladys Rosa (Matríc. I. 1.606.544); **Oficial 9º, Inspector de 4ª categoría:** Reynals Rafael (M. I. 796.719); **Auxiliar Principal:** Dogliolí Juan Francisco (M. I. 2.554.816); **Auxiliar 9º:** Sarracino Rinaldo Jorge Adalberto (M. I. 5.000.555), Cortínez Manuel Santiago (Matríc. I. 5.115.744), Tau Antonio (Matríc. Ind. 1.145.135); **Ayudante Ppal.:** Flachsland María Ofelia (M. I. 1.469.792); **Ayudante 3º:** Messi Virginia (M. I. 4.367.352); **Auxiliar 7º:** Segura Juan Bautista (M. I. 0.418.708), Zoppi Héctor Angel (M. I. 265.540); **Ayudante 3º:** Amat Amalia Gregoria Rosa Alvarez de (M. I. 2.705.205), Laciar Alba Angelita (M. I. 4.364.634), Fernández Daniel Osvaldo (Mat. I. 4.795.023), Di Pietro Angélica Cristina (M. I. 0.052.792), González Hondina (M. I. 3.089.124), Mendoza Celia Florinda (M. I. 0.376.203), Rivero Aída (M. I. 0.310.074), Montagna Beatriz Elena (M. I. 0.380.620), Garimaldi María Elena Rom de (M. I. 0.293.026); **Ayudante 4º:** Bouchez Noemí Alicia (M. I. 0.226.179), Díaz María Edith del Valle (Matríc. Ind. 1.660.404), Cariolo Yolanda (M. I. 3.467.854), Olivera Antonia Rosa (M. I. 0.398.708), Buoso Mafalda Victorina (M. I. 1.078.974), Veira Haydée (M. I. 3.468.126); **Auxiliar 1º:** Giorgis Nélida Lucía Etchemendy de (M. I. 3.348.027). — ESCUELA Nº 7. — **Auxiliar 4º:** Ramírez Alberto Luciano (M. I. 1.807.513). — ESCUELA Nº 1. — Graziadio Antonio (C. I. 3.941.790, Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Koziel Antonio (C. I. 2.832.512 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Gelberg Enrique José (C. I. 2.240.088 Capital), Remuneración mensual pesos 550 m|n.. — ESCUELA Nº 3. — Carini Orestes (C. I. 3.937.570 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Conde Justo (C. I. 3.895.090 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Parachin Iván (C. I. 4.012.288 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Melchor Llerena Augusto (C. I. 2.500.211 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Pirillo Santo (C. Id. 918.616 Capital), Remuneración mensual $ 500 m|n.; Borci José (C. I. 3.888.892 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n. — ESCUELA Nº 4. — Cambón Viña Ramón (Cédula Id. 3.841.658 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.. — ESCUELA Nº 7. — dos Barros Manuel Farías (C. I. 10.506 Pol. Chubut), Remuneración mensual $ 550 m|n.; Gil José (C. I. 4.032.606 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n. — ESCUELA Nº 12. — Welti José (C. I. 23.888 Pol. Mendoza), Remuneración mensual $ 350 m|n.. — ESCUELA Nº 65. — Covella Nicolás (C. I. 155.529 D.I.C.E.G.), Remuneración mensual $ 400 m|n. Mikulica Dionisio (C. I. 890.912 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n.. — ESCUELA Nº 89. — Goza Dolores Pilar Catalina Serrador de (C. I. 451.311 D.I.C.E.G.), Remuneración mensual $ 350 m|n. — ESCUELA Nº 121. — Fernández Albino (C. I. 2.172.857 Capital), Remuneración mensual $ 550 m|n. — ESCUELA Nº 125. — D'Eugenio Saverio (C. I. 2.497.560 Capital), Remuneración mensual $ 350 m|n. — ESCUELA Nº 127. — Visentín José (C. I. 1.325.354 Capital), Remuneración mensual $ 400 m|n. — ESCUELA Nº 24. — Huber José (Cédula Ident. 4.465 Capital), Remuneración mensual $ 600.— m|n., ESCUELA Nº 53. — **Profesor 4º:** Rabinovich Alberto Gregorio (M. Individual 1.638.691), Bravo Horacio Enrique (M.I. 0.412.979). — ESCUELA Nº 58. — **Profesor Encargado de Cursos 2º:** Carzino Carlos (M.I. 3.124.418). — ESCUELA Nº 59. — **Profesor 4º:** Armano Alberto (M. I. 1.138.615); Capacete Cora Esther (M.I. 3.116.443), Fernández Graffigna Juan (M. Individual 4.396.258); **Encargado de Disciplina 3º:** Freyre Ana María Cristina Faure de (M. I. 0.857.284); **Profesor 4º:** Coda Alberto Pedro Domingo (M.I. 1.121.038). — ESCUELA Nº 61. — **Profesor 4º:** Blanco Gervasio José (M. I. 1.455.523). — ESCUELA Nº 62. — **Profesor 4º:** Carrieri Juan (M. Individual 3.322.901), Newkirk Moisés (M. I. 4.212.062), Muñoz Alabau Ramón (M.I. 3.328.577). — ESCUELA Nº 63. — **Profesor: 4º:** Burich Antonio (M. I. 6.823.591). — ESCUELA Nº 65. — **Profesor 2º:** Ellerman Arias Arnoldo Amaro (M.I. 6.095.764); **Profesor 1º:** Ronchetti Angel Antonio (M. Individual 4.333.370); **Encargado de Disciplina 2º:** Cuniglio Luis (M. Individual 463.935); **Auxiliar Disciplina 1º:** Giacometti Héctor (M. I. 1.042.481); **Maestro de Taller 2º:** Espinosa Armando Severo (M. I. 2.081.744); **Profesor 2º:** Peralta Felipe del Carmen (Matr. Individual 3.285.691); **Encargado de Disciplina: 1º:** Fischer Ricardo Elías (Matr. Ind. 4.778.924); **Profesor 1º:** Molina Julio César (M. I. 354.260), Ghiringhelli Vicente Angel (Matr. Ind. 0.492.684); **Encargado de Disciplina 2º:** González José (Matr. Ind. 0.412.338), Gutiérrez Edelmiro Edmundo (M. I. 0.384.855); **Profesor 2º:** D'Andrea Arnoldo (Matr. Ind. 2.979.820), Martínez Miguel José; (Matrícula Individual 1.738.461), Risso Manuel (M. I. 0.078.239); **Maestro de Taller 2º:** Capelli Mario Jorge (M.I. 4.800.435); **Profesor 4º:** Cruz Montero Enrique (M. I. 1.161.252); **Profesor 1º:** García Morato Carlos (M.I. 5.888.036); **Maestro de Taller 1º:** Valsecchi José Francisco (M.I. 1.678.937). — ESCUELA Nº 67. — **Profesor 4º:** Bordon Angel Pablo (M.I. 5.342.275). — ESCUELA Nº 69. — **Profesor 4º:** D'Onofrio Oscar (M. I. 1.165.298). — ESCUELA Nº 75. — **Profesor 4º:** Martínez Alonso Ramón (M.I. 3.209.298). — ESCUELA Nº 80. — **Profesor 4º:** Arochas David (M.I. 0.415.346). — ESCUELA Nº 81. — **Profesor 4º:** Kaltakian Alberto (M.I. 5.116.294); **Maestro de Taller 2º:** Giovagnoli Hugo (M.I. 708.563); **Encargado de Disciplina 1º:** Negri Arturo Amileo (M.I. 0.703.914); **Profesor 3º:** Blanco Carlos Guido (M.I. 1.498.510); **Encargado de Disciplina 2º:** Erazon Nélida Rondan de (M.I. 2.016.268). — ESCUELA Nº 84. — **Profesor 4º:** Borras Angela Tanga de (M. Individual 5.069.379). — ESCUELA Nº 85. — **Profesor 4º:** Dávila Gloria Soledad (M.I. 2.681.558), Carpaneto María Dolores Pugliese de (M.I. 2.681.887), Gorostiaga Delia Lucía (M. Individual 2.655.125). — ESCUELA Nº 87. — **Profesor 4º:** Tramontani Pilar Angela Riu Barcos Vda. de (M.I. 3.095.028); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Lepera Angela María (M.I. 1.323.313), Villarino Ana Hilda Soland de (M.I. 2.701.446), Eichler Nélida Marrero de (M. I. 1.161.630); **Profesor 3º:** Casillas María Eulalia (M.I. 0.405.294); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Fernández Aurea (M.I. 3.145.792); **Profesor 4º:** Demarchi Ida Elvira (M.I. 1.652.906), Daneri Hilda Eugenia Rosa (M.I. 0.242.035). — ESCUELA Nº 88. — **Profesor 3º:** Tardaguila Emma Argentina (M.I. 5.546.508); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Torrente Elvecia Borelli de (M.I. 5.550.385), Donatti María Edda (M.I. 2.822.863), Poggi Nydia Esther (M.I. 1.046.346); **Profesor 3º:** Noste Felisa Lucía Sánchez de (M.I. 5.552.886); **Auxiliar Disciplina 1º:** Villalba Haydée Elsa (M.I. 5.544.427), Basualdo María Rosa Fortunata Matilde (M.I. 1.509.166); **Profesor 3º:** Arrighi Norma Cueu de (M.I. 1.057.128). — ESCUELA Nº 89. — **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Salinas Sara Máspoli de (M. Individual 1.845.794). — ESCUELA Nº 90. — **Profesor 4º:** Stornini Azucena Virginia Martínez de (M.I. 3.853.557). — ESCUELA Nº 91. — **Profesor 4º:** Temon Agustín Fructuoso (M. Individual 2.016.803), Sánchez Aldo Francisco (Matrícula Individual 3.232.273). — ESCUELA Nº 120. — **Jefe de Aprendizaje 2º:** Viale Leopoldo Claudio Dalmiro (M. I. 2.136.979). — ESCUELA Nº 121. — **Profesor 2º:** Jofre Donato Reinaldo (M. I. 4.034.654), Blanco Carlos José María (M. I. 1.672.194); **Obrero Oficial:** Guardiani Rodolfo Ludovico (M. I. 920.689); **Encargado de Disciplina 1º:** Montoya Tiburcio Luciano (M. I. 7.137.827), Vidal Oscar Benigno (M. I. 4.334.530); **Obrero Oficial:** Maril Antonio Marcelino (Matrícula I. 255.156); **Profesor 2º:** Ditaranto Tomás (M. I. 285.080); **Profesor 4º:** Perales Agustín (M. I. 404.360), Ferrari Antonio Francisco (M. I. 279.095);

Profesor 2º: Burgos Blas (Matrícula I. 457.299), Vidal José Manuel (Matrícula I. 292.263); **Profesor 4º:** Ruggeri Nicolás (M. I. 80.997); **Profesor 2º:** Olivari Angel José (Matrícula I. 360.307); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Pernias Ilda Lina Elisa Cerimedo de (M. I. 0.467.630); **Profesor 2º:** Suárez Carlos (M. I. 304.746). **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** Rico Contreras María Felisa (Matrícula Individual 0.417.199); **Auxiliar Disciplina 1º:** Santa Coloma Tomás Antonio (M. I. 4.222.545). — ESCUELA Nº 122. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Abelenda Alberto Ricardo (M. I. 0.434.801), Stellaccio Meyer Nélida Camila (Matrícula I. 103.650), Doval Enrique (Matrícula I. 4.028.258); **Profesor 2º:** Piña Francisco Domingo (M. I. 0.401.518);

Encargado de Disciplina 3º: Ronco María Isabel (M. I. 2.598.043); **Encargado de Disciplina 1º:** Anzuategui Telmo (M. I. 7.466.368); **Maestro de Taller 2º:** Pellicori Luis Rodolfo (Matrícula Individual 4.223.697); **Profesor 2º:** Panizzi José Antonio (M. I. 4.812.495), Eliff Alfredo (M. I. 855.601); **Profesor 4º:** Rosi Ferrari Nilda Noelia (Matrícula I. 1.934.091); **Maestro de Taller 2º:** Marchese Ernesto (M. I. 770.030). —

ESCUELA Nº 123. — **Profesor 3º:** Zema Julio Roberto (M. I. 5.011.674). — ESCUELA Nº 124. — **Encargado de Disciplina 2º:** Neira Elio Hugo (Matrícula I. 7.291.238); **Maestro de Taller 2º:** López Herbert Raúl (Matrícula I. 3.432.255); **Contramaestre de Aprendizaje:** Seniso Francisco Pablo (M. I. 5.006.334); **Profesor 2º:** Chazarreta Gregorio (M. I. 5.010.037); **Profesor 1º:** Zaganias Mario Raúl (Matrícula I. 5.001.081), Rodríguez Manuel (M. I. 5.015.285), Quevedo Víctor Helías (M. I. 6.781.502); **Profesor 2º:** Cessani Francisco Florentino (Matrícula I. 5.010.155). — ESCUELA Nº 125. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Barés Jorge Rubens (M. I. 4.215.421), Denaris Carmen Mercedes (Matrícula I. 2.588.610); **Director 1º:** Ratmale Ramón Rafael (M. I. 599.698); **Profesor 4º:** Tedesco Antonio (Matrícula I. 126.117), Cassetti Luis Emilio (Matrícula I. 4.057.084); **Profesor 3º:** Prieto Luis Máximo (M. I. 4.211.621);

Contramaestre de Fabricación: Gutiérrez Enrique (M. I. 0.444.987); **Profesor 3º:** Panzica Osvaldo Narciso (M. I. 388.485); **Profesor 4º:** Miraglia Salvador Angel (M. I. 4.474.958); **Profesor 2º:** Cosentino Roberto (Matrícula 0.147.756); **Auxiliar Disciplina 1º:**

Martínez Alejandro José (Matrícula I. 3.213.194); **Obrero Oficial:** Galdurralde Alberto (M. I. 4.500.740). Miquel Juan Carlos (M. I. 4.496.752); **Profesor 4º:** Rosetti Alberto (Matrícula 385.643); **Encargado de Disciplina 2º:** Vilariño Nilda Clementina (Matrícula I. 2.597.848). — ESCUELA Nº 127. — **Profesor 2º:** Alvarez Manuel (M. I. 3.240.387); **Profesor 1º:** Fabrizzi Francisco José Vicente (Matr. Individual 1.896.485); **Profesor 2º:** Segurado Gerardo Américo (Matrícula Individual 5.003.386); **Obrero Oficial:** Fasanello Tomás (M. I. 1.107.412), Leonardi Pascual (M. I. 738.049); **Profesor 3º:** Horne Domingo (M. I. 972.718); **Obrero Oficial:** Issel Manuel Segundo (M. I. 353.006). — ESCUELA Nº 8. — **Profesor 2º:** Tesón Núñez Elbio Néstor (M. I. 1.418.532). — ESCUELA Nº 14. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Pianelli María del Carmen (Matrícula I. 5.220.755). — ESCUELA Nº 18. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Sosa Jorge Osvaldo (M. I. 4.077.061); **Profesor 4º:** Impieri Alba Julieta Bellini de (Matrícula I. 517.378); **Profesor 3º:** Isola

María Elena Josefa Queirolo de (Matrícula I. 0.831.963); **Profesor 4º:** Olmi María Esther De La Sota de (Matrícula I. 0.406.254). — ESCUELA Nº 34. — **Encargado de Disciplina 1º:** Barrionuevo Juan José (M. I. 3.579.792). — ESCUELA Nº 38. — **Profesor 4º:** Mujica Ana María (C. I. 3.403.966 Capital), Oitzer Sofía Sara (M.I. 0.125.859). — ESCUELA Nº 40. — **Profesor 3º:** Seipel Florencio Ramón (M.I. 727.937). — ESCUELA Nº 47. — **Profesor Encargado de Cursos 1º:** Nastri Emilio Bernardo (M.I. 0.437.826). — ESCUELA Nº 61. — **Profesor 4º:** Dibassone Domingo (M.I. 0.374.344). — ESCUELA Nº 62. — **Maestro de Taller 2º:** Pascual Ricolfe Manuel (M. Individual 3.307.103). — ESCUELA Nº 87. — **Profesor 4º:** Cometta Marreins Nelly María (M.I. 1.077.496); **Maestro Auxiliar Aprendizaje 1º:** García Vila Marta (C.I. 3.026.494). — ESCUELA Nº 93. — **Jefe de Aprendizaje 2º:** Quinodo Miguel Angel (M. Individual 1.907.500). — ESCUELA Nº 3. — **Profesor 2º:** Echevarría Armando Isaías (M.I. 4.244.108). — ESCUELA Nº 87. — **Auxiliar Disciplina 1º:** Machado Sara María (M.I. 1.006.951).

ha dejado de percibir por haber llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar en concurrencia con Pura Fernández de Ferrando $ 147,15 monto total a que se eleva la pensión a contar del 11|3|50.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL, JUICIOS

12.679—23|6|50. — C| Ventura Alfredo Montenegro, con el objeto de obtener la reintegración al Estado del importe de dos vales con cargo, impagos al hacerse efectiva su baja de las filas de la Marina de Guerra, por la suma de $ 136,30.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

Personal Civil

12.703—23|6|50. — **Dirección General de Ingenieros. En la Carrera Técnico Subprofesional de la Construcción.** Clase I, Auxiliar 7º (proyectista), Pablo Matías Vázquez, (M. 5.275.045), con anterioridad al 5|1|50. **Dirección General de Sanidad.** En la Carrera Técnico Profesional del Servicio Sanitario, Clase I. Exonérase al Oficial 7º (odontólogo), Horacio José Elsegood, (Matrícula 0.553.087), con anterioridad al 31|10|49. **Liceo Militar "General Espejo".** En la Carrera Técnico Subprofesional de la Docencia, Clase III. Exónerase al Auxiliar 8º, (Preceptor), Hiram Asdrubal Quintana, (Matrícula 6.829.101), con anterioridad al 21|3|50.

ALTA

Servicios Generales del Ejército

12.580—22|6|50. — Al Sargento Ayudante Músico, (R. S. R.), Rafael Lopresti, (M. I. 487.477), con una antigüedad de Suboficial de 16 años y 2 días y en su grado de 4 años, 3 meses y 3 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Definitivo y Voluntario

12.706—**23|6|50.** — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Martín Suárez, (M. 1.845.952), con anterioridad al 16|11|48, 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, 3 % del sueldo que, para el mismo grado fija la Ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest.".

HABER DE RETIRO

Modificado

12.707—23|6|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 22.273|49 por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913, (arts. 77.195, inc. b) y 204, inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46, inc. b), 2º Párrafo de la Reglamentación, V Parte Retiros de dicha Ley". Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 38.678|39, al Sargento Ayudante (R. S. R.), Alfredo Nemesio Requena, (M. 2.120.142), debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|6|49, fecha en que hizo efectivo el pase a retiro definitivo, 90 % de sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest.".

Juicio Sucesorio

12.708—23|6|50. — Contaduría General de la Nación, depositará a la orden del Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia Nº 3 de La Plata, los haberes que hubiera correspondido percibir el extinto ex-Soldado Conscripto, Sigfredo Vela, (M. 4.000.496), si se le hubiera declarado en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 9|1|45, 100 % del sueldo del grado de Cabo y hasta el 26|3|47 inclusive, día anterior a su fallecimiento como perteneciente al juicio sucesorio del mismo.

DECRETOS

PENSIONES

Concedidas

12.709—23|6|50. — A Policarpo Galeano, $ 139,28 mensuales, padre incapacitado del Soldado Conscripto, Santiago Adolfo Galeano, (M. 3.361.135), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|5|46, fecha del fallecimiento del causante.

12.710—**23|6|50.** — A Rosa Abelar, pesos 186.09, mensuales, madre del Cabo Sebastián Abelar, debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|6|47, fecha del fallecimiento del causante.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENA

Impuesta

12.714—**23|6|50.** — Déjanse sin efecto las impuestas a los Soldados: Américo Osvaldo Villarreal, Alberto Moncada, Pedro Telmo Valin, Alfonso Alfredo Giuditta y Juan Santoro, por análogas faltas, (BB. MM. PP., 1.553, 1.606, 1.670, 1.758 y 1.432, respectivamente, e impónensele las siguientes, con las accesorias del art. 708 de Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), a los Soldados: Américo Osvaldo Villarreal, (M. 5.111.539), 29 meses de recargo de servicios; Alberto Moncada, (Matrícula 6.396.687), 26 meses de recargo de servicios; Pedro Telmo Valin, (M. 5.779.624), 24 meses de recargo de servicios; Alfonso Alfredo Giuditta, (M. 4.714.752), 25 meses de recargo de servicios; Juan Santoro, (Matrícula 4.766.447), 24 meses de recargo de servicios; Inocencio Leguizamón Giménez, (M. 5.548.923), 10 días de recargo de servicios, pena que acumula a la impuesta por su anterior deserción, (B.M.P. 1.758); Juan Francisco Riquelme, (M. 5.200.055), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Rubén Omar Andreoli, (M. 5.287.099), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Dionisio Esquivel, (Matrícula 4.787.064), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Carlos Francisco Giraldes, (M. 4.048.136), 30 días de recargo de servicios.

SENTENCIAS

Dictadas

12.711—**23|6|50.** — Al Gendarme, Leandro Fernández Viana, (M. 2.589.929), Expte. 29.892|50, Cde. 1, D. G. P. y Nº 29.192|49, Cde. 1, M. E.

12.713—23|6|50. — A los Soldados: Urbano Félix Compiano, (M. 4.659.432), y Juan Carlos Gutiérrez, (M 5.787.877), Expte. 40.068|49, D. G. P. y número 28.342|49, Cde. 2 M. E.

12.863—26|6|50. — Al aspirante de 4º año, Miguel Angel Medina, (Menor Enrolado), Expte. 27.884|49, Cde. 5, D. G. P. y Nº 19.132|49, Cde. 2, M. E

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntario

12.684—23|6|50. — Al Suboficial Principal, Maquinista, R. A. 43.011, Leonardo Clemente Victorio Musso (6.566.509), **con el 100 %, del sueldo del grado y el 20 % de suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.**

12.685—23|6|50. — **Al Suboficial Mayor Infantería de Marina, R. A. 32.355, Abel Ramón Rodríguez (M. 0.180.040), con el 100 %, del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento por antigüedad que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.**

12.691—23|6|50. — Al Suboficial Primero Aeronáutico (Mec.), **R. A. 45.354, Aldo Justo Alvarez (M. 0.568.024), con el 100 % del sueldo de su empleo, y el 20 % de suplemento por antigüedad que le corresponde por computar más de 25 años de servicio.**

12.690—23|6|50. — Al Cabo Segundo Enfermero, R. A. 50.127, Lorenzo Roberto Bianchi (M. 3.016.711), D. M. 24. Instituto 22.706, con el 55 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento por antigüedad que le corresponde por computar 16 años de servicio.

HABER DE RETIRO

Modificado

12.686—23|6|50.—El Decreto Nº 12.985|26, por el que se declaró en situación de retiro al Ingeniero Maquinista de 1º (hoy Teniente de Navío Ingeniero Maquinista por cambio de denominación), Alberto Neto Miranda, y debe incluirse en su haber de retiro la liquidación del préstamo como parte integrante del sueldo, a partir del 1º|11|49.

PENSIONES

Acordadas

12.681—23|6|50. — A Cándida Galeano de Rosales, en concurrencia con la menor Norma Rafaela Rosales, en su carácter de esposa e hija respectivamente, del Cabo Principal Maquinista Auxiliar, Ricardo Rosales, $ 276.25 mensual a partir del 22|12|49.

12.633—23|6|50. — A Irma Elsa Lobertti de Ferreyra, esposa del Cabo 2º, Artillero Miguel Alejo Ferreyra, $ 250.— mensuales, a partir del 22|9|49.

12.687—23|6|50. — **A María Giometti de Bandettini, madre viuda del Cabo 1º, Maquinista (R), Angel Bandettini, pesos 161.25 a partir del 13|5|49.**

12.688—23|6|50. — **A Sara Martínez de Buchanan, esposa viuda del Cabo 1º, Maquinista (R), Diego Buchanan, pesos 129.— a partir del 27|5|49.**

12.693—23|6|50. — **A Ofelia Josefa Billón de Cánepa, esposa viuda del Suboficial 1º, Maquinista, Eliseo Cánepa, pesos 263.35 a partir del 23|7|49.**

Acumulada

12.677—23|6|50. — **A favor de Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz, la parte que percibía Teresa María Sáenz por haber contraído matrimonio el 9|11|49, debiéndosele liquidar $ 975.— mensuales monto total a contar de dicha fecha.**

12.689—23|6|50. — A favor de Mercedes Ezequiela Rodríguez de Ocon, la parte que percibía Roberto Ramón Ocon por haber llegado a la mayoría de edad el 4|12|49, debiéndosele liquidar $ 176.93 monto total a que se eleva la pensión a contar de dicha fecha.

12.678—23|6|50. — A favor de Antonia Carmen Díaz de Casalmorto, la parte que percibía Alfredo Enrique Casalmorto por haber llegado a mayoría de edad, el 15|3|50, debiéndosele liquidar a partir de la citada fecha $ 261.25 monto total a que se eleva la pensión.

12.680—23|6|50. — A favor de la menor Nadir Esther Ferrando, la parte que percibía Juan Carlos Ferrando, y que

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Servicio Penitenciario de la Nación

12.608—22|6|50. — Guardia Ayudante, Juan Carlos Contrera (M. I. 6.357.040).

12.595—22|6|50. — Guardia Ayudante, **Ru**perto Vargas (M. I. 3.546.203).

12.596—22|6|50. — Guardia Ayudante, **Ro**dolfo José Luis Lafalce (M. I. 4.344.406).

12.597—22|6|50. — Guardia **Ayudante, José** Carlos Maratea Sellanes (Matríc. I. 4.348.009).

12.598—22|6|50. — Guardia **Ayudante,** Héctor Rafael Nápoli (M. I. 4.067.667).

12.599—22|6|50. — Guardia Ayudante **Al**fredo Vecchio (M. I. 1.668.280).

12.600—22|6|50. — Guardia Ayudante, Francisco O'guín (M. I. 7.335.081).

12.601—22|6|50. — Guardia **Ayudante, Raúl** José Fontán (**M. I. 4.494.054**).

PAGO DIFERENCIA DE SUELDOS

Solicitud denegada

12.609—22|6|50. — Ex Auxiliar 4º **Angel** Eugenio González Millán, entre el cargo de que era titular y el de Secretario General o el de Subdirector General que desempeñara interinamente.

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

REAJUSTASE SITUACION DE REVISTA

Formosa

12.610—22|6|50. — A partir del 1º de enero del año en curso, en la **Secretaría** Electoral, Auxiliar 2º (Prosecretario) Norberto Donato Jofré (M. I. 2.533.506) y Auxiliar 6º (Habilitado) Miguel **Ra**món Narizzano (M. I. 2.037.781).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

12.619—22|6|50. — En la Inspección Nacional de Escuelas de las Provincias de Santiago del Estero, titular de un cargo de Ayudante Mayor, (Personal Administrativo), a María Elena Forsell de Bruchmann, (Cédula Identidad 35.301, Santiago del Estero).

12.622—22|6|50. — En las Escuelas de Catamarca que se indican titulares de un cargo de Maestro de Grado, a Blanca Azucena Salman, (Cédula Identidad 6.935, Catamarca), para la número 246, Francisco Javier Albarracín, (M. 3.456.279), para la número 82, María Rosa Zolorzano, (Cédula Identidad 8.025, Catamarca), para la Nº 94, Azucena del Valle Bennett, (C. I. 11.203, Catamarca), para la Nº 97, María Estella Salado de Cordero, (C. I. 18.393, Catamarca), para la 105, Ilda Aurora Antonia López,

(C. I. 3.147, Catamarca), para la número 147, Elvira Leonor Suaya, (C. I. 10.980, Catamarca), para la número 171, María Alicia Rojas Villagrán, (C. I. 10.409, Catamarca), para la Nº 177, Arminda Natividad Giordani de Luna, (C. I. 6.864, Catamarca), para la Nº 193, y Lidia Rosa Molina, (C. I. 10.096, Catamarca), para la número 206.

12.624—22|6|50. — En la Escuela número 22, de Mendoza, Maestra de Grado, América Genoveva Batista de Sosa, (C. I. 13.760, San Juan).

SECUNDARIO

Nombramientos

12.618—22|6|50. — En la Escuela Normal Nº 1 de La Plata, Buenos Aires, titular de doce horas semanales de Práctica de la Enseñanza, (6-6), vacantes de 6º año, 2ª y 3ª div., turno mañana, a Agnes Wulff de la Fuente de Scopsi, (C. I. 734.691, Bs. As.).

12.620—22|6|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 12, de la Cap. Fed., Profesor de Caligrafía y Dibujo Lineal, tres horas semanales, vacantes de 1er. año, 3ª División, turno mañana, al Profesor de la asignatura, Antonio José Menéndez, (Matrícula 309.305).

12.623—22|6|50. — Profesora de seis horas semanales de Química Orgánica, 3 horas en 5º año, 2ª división, turno tarde en el Colegio Nacional Nº 1, de la Cap. Fed., y 3 horas en 5º año, 8ª división, turno tarde en el Colegio Nacional de Mujeres Nº 1, de la misma ciudad, vacantes, a la Dra. en Química Clementina C. Y. Serio, Cédula Identidad Nº 1.813.433, Cap. Fed.).

12.665—22|6|50. — Al Profesor Normal en Ciencias, Osvaldo Horacio Giovannoni, (M. 4.332.648), titular de 8 horas (4-4) de Práctica de la Enseñanza —vacantes de 5º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Normal de Maestras Nº 10, de la Cap. Fed.

12.660—22|6|50. — Que Raúl Oscar Murga, (M. 444.849), para desempeñar un cargo de Ayudante 2º, (Preceptor), en el curso de Bachillerato Nocturno, anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2, de la Cap. Fed., debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la misma ciudad; que Antonio Juan Carlos Scaffa, (M. 948.052), para desempeñar un cargo de Ayudante 2ª, (Preceptor) vacante en el curso de Bachillerato Nocturno, anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2, de la Cap. Fed., debiendo al mismo tiempo cesar en un cargo de Ayudante Mayor, (Encargado de patio) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la misma ciudad; que José Castro (Matrícula 417.255), pase a desempeñar un cargo de Ayudante 2º, (Preceptor), vacante por renuncia que se acepta a Manuel Augusto Obarrio, (Matrícula 187.923), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14, de la Cap. Fed., debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en el Colegio Nacional Nº 6, "Manuel Belgrano", de la Cap. Fed.; que Jorge Osvaldo Rava, (M. 152.249), pase a desempeñar el cargo de Ayudante 2º (Preceptor), turno noche, vacante en la Escuela Industrial Nº 5, Ciclo Superior de la Cap. Fed., debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la misma Ciudad.

UNIVERSITARIO

Contratación de Servicios

12.616—22|6|50. — Por el término de cinco años a partir del 19 de mayo ppdo., prorrógase la designación de Profesor Extraordinario, con carácter de contrato, del Doctor en Química, Antonio Tomás D'Arcángelo, (Matrícula Individual 1.135.616), que desempeñará la cátedra de Química Orgánica II, en la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la misma.

12.617—22|6|50. — Por dos años a partir del 1º de abril de 1950, prorrógase la designación de Profesor Extraordinario, con carácter de contrato, de Julio Suárez Marzal, (M. I. número 1.345.898), quien desempeñará la cátedra de "Dibujo y Pintura", en la Escuela de Artes Plásticas, dependiente de la misma.

12.626—22|6|50. — Prorrógase por el término de un año a partir del 1º de marzo de 1950, la designación de Profesora Extraordinaria, con carácter de contrato, de Laura Manghi, nacionalidad italiana, (Pasaporte 649.445-P), quien desempeñará la cátedra de Música, (Arpa), en la Escuela Superior de Música dependiente de la misma.

12.627—22|6|50. — Prorrógase por el término de cinco años a partir del 1º de abril del año en curso, la designación de Profesor Extraordinario con carácter de contratado, de Héctor Julio Bertín, (M. 3.215.561), que desempeñará la cátedra de "Historia Argentina", en la Facultad de Ciencias de la Educación.

12.628—22|6|50. — Por el término de dos años a partir del 23 de febrero ppdo., la designación de Profesor Extraordinario, con carácter de contratado, de José María Lorda, (M.I. Nº 159.687), desempeñará la cátedra de "Dibujo y Escultura", en la Escuela Superior de Artes Plásticas, dependiente de la misma.

12.664—22|6|50. — Por el término de cinco años a partir del 1º de junio de 1949, la designación de Profesor Extraordinario con carácter de contratado, de Bernhard H. Dawson, (M. I. 1.129.344), quien desempeñará la cátedra de "Geodesia Superior", en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma.

12.666—22|6|50. — Prorrógase por dos años a contar del 1º de abril ppdo., la designación de Profesor Extraordinario, con carácter de contratado, de Abdulio Bruno Giúdici, (Matrícula Individual 599.656), quien desempeñará en la Escuela Superior de Artes Plásticas, dependiente de la misma, la Cátedra de "Historia del Arte".

12.667—22|6|50. — Prorrógase por dos años a partir del 1º de enero ppdo., la designación de Profesor Extraordinario, con carácter de contratado, del Arquitecto César Victorino Jannello, (M. I. 3.393.585), quien desempeñará la cátedra de "Composición Plástica", en la Escuela Superior de Artes Plásticas dependiente de la misma.

DONACIONES

Santiago del Estero

12.611—22|6|50. — Ofrecida por Braulio Acosta, consistente en una fracción de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, en la localidad de Monte Quemado, Departamento Pellegrini, Provincia de Santiago del Estero, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 420 de la mencionada provincia.

La Pampa

12.612—22|6|50. — Ofrecida por la Asociación Cooperadora "Mariano Arancibia", de la Escuela Nacional número 67 del Territorio de La Pampa, consistente en un galpón destinado para depósito de herramientas del citado establecimiento, ubicado en la Localidad de Villa Mirasol, Departamento Quemú-Quemú, del mencionado Territorio.

Corrientes

12.613—22|6|50. — Ofrecida por Domingo Ciorceri, de una fracción de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, ubicada en la localidad de Campo Galvalis, Departamento 3º, Sección Esquina, Provincia de Corrientes, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 225, de la mencionada provincia.

Mendoza

12.614—22|6|50. — Ofrecida por Esteban Barbier, de una fracción de terreno de once mil seiscientos metros cuadrados de superficie, ubicada en la localidad La Nora, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional número 102 de la mencionada provincia.

Misiones

12.615—22|6|50. — Ofrecida por Guillermo Kelsey, consistente en una fracción de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, ubicada en la localidad de Garupá, Departamento Capital, del Territorio de Misiones, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 57 del mencionado Territorio.

Tucumán

12.629—22|6|50. — Ofrecida por Miguel de la Orden, consistente en una fracción de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, ubicada en la localidad El Potrerillo, Departamento Graneros, de la Provincia de Tucumán, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 355, de la mencionada provincia.

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Ministerio

12.602—22|6|50. — Auxiliar Principal, Francisco Eugenio Labourt (Matrícula 1.120.051), Auxiliar 4º, Nicolás Mario Horacio Gaudino (M. 273.451), Isidro Perianes (M. 3.630.252), Teófilo Parnes Ressia (M. 1.740.872), Auxiliar 6º, Anselmo Barcia (M. 224.268), Rubén Darío Villamayor (M. 1.117 043), Auxiliar 9º Virgilio Alberto Amadeo Pandolfi (M. 150.807), Ayudante Mayor, Eulalia Eduarda Cánepa (L. C. 189.700), Juan Carlos Rojas (M. 0.420.416), Ayudante Principal, Antonio López (Mat. 4.050.848), Deidad Consuelo Gallegos Celes (L. C. 1.074.680), Clara Muñoz (L. C. 0.196.098), Egle Baldomir (L. C. 0.221.145), Nélida Susana Forclaz (L. C. 0.407.731), Elena Besaglia (L. C. 0.196.098), Eva Norma Loizzo (L. C. 0.154.441), Noemí Josefina Giménez (L. C. 0.155.383), Ayudante 2º, María Rosa Campodónico (L. C. 0.319.587), Yolanda Fortezza (L. C. 3.347.606).

Instituto Regional de Oncología. Tucumán

12.603—22|6|50. — Auxiliar Principal, al Dr. Miguel Conejos (M. 3.620.621), con funciones de anátomo patólogo.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Traslado

341—(Adm.)—20|6|50. — Del Distrito Casilda al Distrito Rafaela, con funciones de Jefe de Distrito de 2ª, al actual Jefe de Distrito de 3ª, Carlos Antonio Manavella.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Autorizaciones para operar en el Territorio de la República

Concedidas

1.869—10|5|50. — A "Sur" Compañía Argentina de Seguros S. A., sede en la Cap. Fed., ramo "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Leyes números 9.688 y 12.631.", plan "Empresas e Industrias en General".

1.874—19|5|50. — A "La República" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., sede en la Cap. Fed., ramo "Seguro de Robo (Casas de Familia y Locales de Comercio)"

1.878—31|5|50. — A "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales, sede en la Cap. Fed., ramo "Seguros Marítimos de Mercaderías (póliza en idioma inglés)".

1.879—31|5|50. — A la Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales "La Hispano Argentina", sede en la Cap. Fed., ramo "Seguros de Responsabilidad Civil.

Con carácter provisional

1.864—22|4|50. — A la Sociedad Anónima "Pampa" Compañía de Seguros, sede en Rosario (Sta. Fe), ramo "Accidentes Personales" (en forma colectiva).

1.877—24|5|50. — A "El Surco" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, sede en Río Cuarto (Cba.), ramo "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" planes "Empresas e Industrias en General", "Establecimientos Agrícola-Ganaderos" y "Máquinas Agrícolas".

1.865—22|4|50. — A "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros S. A., sede en la Cap. Fed., ramo "Accidentes Personales".

1.868—5|5|50. — A "Chaco Argentino" Compañía de Seguros Generales S. A., sede en Resistencia (Chaco), ramo "Seguro de Accidentes de Niños" y "Seguro de Accidentes de Escolares".

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS

Autorízanse reformas de estatutos

1.871—13|5|50. — A "La Concordia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima (Expte. 3.386|46).

NUEVAS AMPLIACIONES EN SEGUROS

Autorizadas

1.873—19|5|50. — A "La Holando-Sudamericana" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, con sede en Cap. Fed. (Expte. 4.813|49).

1.880—31|5|50. — A "El Mundo" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, sede en la Cap. Fed. (Expediente 5.206|49).

MODIFICACIONES DE TARIFAS

Autorizadas

1.867—27|4|50. — A "Sancor" Cooperativa de Seguros Limitada (Expediente 5.359|50).

1.870—11|5|50. — A Compañía Argentina de Seguros "Providencia" S. A. (Expediente 2.461|44).

RECARGO DE EMERGENCIA

Autorizado

1.875—19|5|50. — Amplíase la Resolución 1.242|48, para "La Primera" Compañía de Seguros.

1.876—19|5|50. — Amplíase la Resolución 1.241|48, para "La Buenos Aires" Compañía Argentina de Seguros, "La Primera" Compañía de Seguros y "Chaco Argentino" Compañía de Seguros Generales.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

INFRACCION A LAS NORMAS DE EXPORTACION

Apercibimiento

760—7|6|50. — A la firma Silverio Bertolini, Rivadavia 10.241 (Cap. Fed.) (Expte. 235.321/48).

ra 11, para la adquisición de: aceite de linaza, barniz negro al alcohol, esmaltes, minio preparado, ocre en polvo y pinturas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.990.-v.8|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11,15, para la provisión de: artículos de electricidad (aisladores, bobinas, cinta aisladora, termómetros a mercurio, condensadores, resistencias, llaves, interceptores, caños de hierro galvanizado, etc.); artículos de ferretería: (cable de alambre de acero galvanizado, sal amoniaco, destornilladores y pinzas), carpetas porta block.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|6.-Nº L-2.991.-v.8|7|50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 33, hora 10,25: alcohol desnaturalizado, goma laca, resina, talco, tela esmeril y tablones de nogal.

Nº 34, hora 10,35: alcohol puro, amoníaco, glicerina, nitrato de sodio, persulfato de amonio, potasa, soda cáustica y cristal, cáñamo peinado, estopa blanca y jabón líquido.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|6.-Nº L-2.879.-v.4|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la venta de materiales y rezagos en desuso (carros botiquín, de cirugía, avantrenes, retrotrenes, ruedas de cañones; cueros varios, etc.).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicado simultáneamente en los siguientes lugares: Dirección General del Material del Ejército (Departamento Administrativo - División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital Federal y Arsenales "San Lorenzo", Borghi, Prov. de Santa Fe y "Centro José María Rojas", Holmberg, Prov. de Córdoba.

Las ofertas podrán ser entregadas indistintamente en los lugares antes citados, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3,00 m|n.). — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|7.-Nº L-3.074.-v.13|7|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 67|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de: palos de incienso, lapacho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.007-v-11|7|50

Llámase a Licitación Pública número 68|950, para el día 12 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: palos de incienso redondeado, pino paraná, quebracho, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.30|6-Nº L-3.008-v-11|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de elementos de ferretería. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.883-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas para la adquisición de Cartón, gomas de borrar, cintas de algodón, harina de trigo, emblemas, cajas para gorras, pompones, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.884-v.5|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 63|950, para el día 7 de julio "Año del Libertador General San Martín", de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de Argollas de alambre, chapas de bronce, chapas de hierro, papel de lija, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º P. (División Adquisiciones).

e.24|6-Nº L.2.885-v.5|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Sanidad

Segundo llamado

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 38|950, para el día 7 de julio a las 11 horas, para la adquisición de: películas radiográficas y papel para electrocardiógrafo.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 10 a 13 horas, en la calle Bolívar Nº 1353, Buenos Aires, T. E. 33-9342.

e.30|6-Nº L-3.009-v-5|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 92|950, (2º llamado de las Públicas Nros. 78, 79, 80 y 81|950), para la provisión de camisas, guardapolvos, delantales, birretes, toallas, forros para almohadas, equipos de vuelo, cinturones, botas de goma, distintivos, etc., a realizarse el día 11 de julio de 1950, a las 11.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.30|6-Nº 3.014-v-11|7|50

Dirección General de Infraestructura

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50 A, para el día 12 de julio de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión e instalación de una cocina económica a leña". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 7.00 podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.3|7-Nº L-3.042-v.12|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 A, 2º llamado, para el día 12 de julio de 1950, a las 10.30 horas, para la "Provisión de elementos para manipuleo de combustibles". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 774. La Documentación Técnica al precio de m$n. 15.00 podrá adquirirse en División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.3|7-Nº L-3.043-v.7|7|50.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 6|50 a las 10 horas: por materiales varios para tapizado y afines.

Licitación Nº 7|50 a las 10.30 horas: por rectificadores de hierro selenio, tableros subdivisores y rectificadores secos.

Las listas de efectos y pliego de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán 1427, de 10 a 13 horas.

e.17|6-Nº L-2.761-v.4|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.19|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO

Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 6|50. — Apertura 20 de julio de 1950, 13.30 horas: Artículos de limpieza. Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 7|50. — Apertura 1º de Agosto de 1950 - 14 horas: Artículos de fotografía y radiología. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 8|50. — Apertura 20 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Repuestos para máquinas de escribir y calcular. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 9|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Bronce, cobre, aluminio, etc. (Precio del ejemplar. m$n. 3.00).

Nº 10|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Instrumentos de cirugía. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 13|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Instrumentos industriales y accesorios. (Precio del ejemp. m$n. 2.00).

Nº 14|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material de aporte y accesorios para soldadura. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 15|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Hierro en diversas formas. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 16|50. — Apertura 26 de Julio de 1950 - 14 horas: Pinturas a la piroxilina y comunes. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 17|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Artículos para tapicería y afines. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 18|50. — Apertura 2 de Agosto de 1950 - 14 horas: Productos químicos. (Precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 19|50. — Apertura 27 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Aceros. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 20|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Gases varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 21|50. — Apertura 27 de julio de 1950 - 14.30 horas: Cemento portland, común, incord y blando. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 22|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material plástico transparente. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 23|50. — Apertura 31 de julio de 1950 - 13.30 horas: Artículos especiales para aviación. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 27|50. — Apertura 31 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Ladrillo de obra y bovedilla común. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 28|50. — Apertura 3 de Agosto de 1950 - 14 horas: Materiales y elementos para electricidad. (Precio del ejemplar m$n. 5.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso. (Buenos Aires).

e.3|7-Nº L-3.044-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50, para el 17 de julio del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de: materiales y montaje de una subestación transformadora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1869, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 3.—

e.3|7-Nº L-3.050-v.13|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la contratación de la construcción de caminos interiores tipo asfálticos, en nuestros Depósitos Generales sitos a la altura del Km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata. — El Pliego de Condiciones podrá consultarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas. — Precio del mismo m$n. 100,00. Presupuesto oficial $ 1.007.820,00.

e.24|6-Nº L.2.934-v.7|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, para la provisión de: "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 4º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas. "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, junio de 1950. — La Dirección. e.27|6.-Nº L-2.969.-v.7|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el Casino Termas de Río Hondo.

(Expediente Nº 4.573|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.036-v.12|7|50

Llámase a licitación pública para locación lechería en el Barrio General Perón.

(Expediente Nº 2.212|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.037-v.6|7|50

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración y circulación de agua o salmuera.

(Expediente Nº 6.992|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|7-Nº L-3.038-v.12|7|50

(Expediente Nº 6.014|49)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de metileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|6.-Nº L-2.861.-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1950, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital.

e.3|7-Nº L-3.057-v.13|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c). — La apertura se efectuará el 20 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100 cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 252, Capital Federal.

e.17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30|6 e.1, 3, 4, 6, 8, 10-Nº L.2.759-v.10|7|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 16 de agosto de 1950, a las 16, para la presentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio de 1950, a las 14, para la construcción de locales (ampliación del edificio de la sucursal Córdoba). Las propuestas serán abiertas en la fecha indicada, a las 15, en la Gerencia del Banco, Entre Ríos 119|25, Córdoba, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 173.434,54 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional). Variante: $ 186.045,84 m|n. (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina mencionada (Sucursal Córdoba) y en la División Técnica de Construcciones (25 de Mayo 245, Capital Federal), donde podrán consultarse y adquirirse por la suma de m$n. 50.— el ejemplar.

e.3|7.-Nº L-3.062.-v.13|7|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de las máquinas, motores, calderas, herramientas, balanzas, rodados, etc., que pertenecieron al Frigorífico Chaqueño S. A. (Resistencia, Chaco). Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3º piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 12 de julio de 1950, a las 16.

e.27|6.-Nº L-2.967.-v.7|7|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 600.000 sobres bolsa, de 30 x 23 cm., aproximadamente, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 11.45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.23|6.-Nº L-2.864.-v.4|7|50

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de formularios diversos y la provisión de papel tipo "Fan-Fold" de 5 y 7 bancos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 12 a 19. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.3|7.-Nº L-3.061.-v.13|7|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.707 hasta 11 julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Tierra refractaria e hidrófugo en pasta. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|6-Nº L.2.886-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.708 hasta 28 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Cabo sisal. — Consulta y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. Luis Elías Schulze Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|6-Nº L.2.887-v.5|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.659, hasta 17 julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: sierras sinfín p|cortar carne, máquina cortadora de fiambre, lavadora de vajilla, carrito con dos planos bandeja, báscula, etc., y artículos de bazar y menaje. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: sin cargo.

e.23|6.-Nº L-2.881.-v.4|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.657 hasta 27 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Almohadas, fundas p|almohadas y colchones, frazadas y sábanas p|camas de una plaza, trajes p|cocineros, de fajina y p|marineros, gorras, botas de goma, botines, mamelucos, trajes impermeable de loneta, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.3|7.-Nº L-3.059.-v.13|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.526 hasta 25 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas escritorios, mesas p|oficina, armarios c|casilleros, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.3|7.-Nº L-3.060.-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de reconstrucción del galpón para depósito de repuestos en almacenes y suministros (Dársena Sud), $ 347.255,50. Presentación propuestas: 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.30|6-Nº L.3.021-v.11|7|50

Licitación pública para la adquisición de productos para rellenos de juntas de pavimentos de hormigón, $ 260.000. Presentación propuestas: 13 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|6.-Nº L-3.002.-v.10|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|6-Nº L. 2.844-v.7|7|50

Licitación pública para la provisión y distribución a lo largo de la obra, de 13.800 m3. de ripio arcilloso, tr. Pto. Constanza (C. del Uruguay), $ 552.000. — Presentación propuestas: 10 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|6-Nº L-2.810-v.6|7|50

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo y accesos, en el tramo Colonia El Zapallar-Río Bermejo-Fortín Solari, $ 4.832.715,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.17|6-Nº L.2.767-v.4|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala. Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº 3.051-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Elcodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3.052-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.053-v.19|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

La licit. públ. para provisión electrobombas, tablero baja tensión y medidores Venturi, Expte. 3411-LP-950, ha sido postergada para el 4 de agosto 1950, a las 15. — Pliegos: Of. de Compras. apert.: Secret. Gral. Administrativa.

e.30|6-Nº L-3.016-v-5|7|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Carbón para fragua y tipo Cardiff. Expte.: 15.723|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|7-Nº L-3.056-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 711

Expte. Nº 10.907|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la "provisión e instalación termomecánica" en el Centro Social de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, S. Carlos de Bariloche, Río Negro. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total del presupuesto oficial que alcanza a la suma de pesos 45.471.34 m|n. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.23|6-Nº L-2.874.-v.4|7|50

Licitación Pública Nº 712

Expte.: 5.588|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" situado en la Ciudad Capital de la Gobernación de Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención y Servicio de Explotación, Juncal Nº 1130; Neuquén: Gobernación y Juez Letrado, e Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes; Río Negro: Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche; Provincia de Buenos Aires: Bahía Blanca: Juez Letrado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.

e.3|7-Nº L-3.058-v.13|7|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 30

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio próximo, a las 17 horas, para el estudio de ordenación del bosque en la sección 3ra. del Territorio Nacional del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.19, 21, 22, 23, 26, 28, 30|6: 3, 4, 5|7-Nº L-2.800-v.5 7|50.

Licitación Pública Nº 44

Expediente Nº 100.786|50

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de dos (2) casas prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (oficina de pedidos y licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.1º|7-Nº L-3.034-v.12|7|50

Expte. Nº 131.299|1950

Licitación Pública Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 5 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de garrapaticidas aprobados, a base de "Hexaclorociclohexano" o "Canfeno Clorurado", para su uso en los bañaderos oficiales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 30|6-1, 3, 4|7-Nº L-2.765-v.5|7|50

Licitación Pública Nº 42

Expte. Nº 151.330/1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 7 de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 14.000 cajones desarmados de sauce, de 0,52 por 0,38 por 0,10 mts., con tablillas de un espesor mínimo de 0,01 mts.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.982-v.5|7|50

Licitación Pública Nº 45

Expte. Nº 89.303/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres (3) estructuras metálicas para galpones, armados con cubiertas y desagües.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.28|6-Nº L-2.983-v.8|7|50

Licitación Pública Nº 41

Expediente Nº 47.473/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 16.30 horas, para el reacondicionamiento,

7 de julio, a las 15.30 hs. Pliego de condiciones, propuestas y verificaciones de originales: San Martín 33 - T.E. 31-2659. — Juan A. Farini - Director.

e.26|6-Nº L-2.964-v.5|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033,65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº 3.015-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6.-Nº L-3.003.-v.21|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 91.463|49

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 10 de julio de 1950 a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal Caleufú, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.987-v.8|7|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 48.868|49

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 12 de julio de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios necesarios durante el corriente año a la Dirección Técnica de Oncología, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección Técnica de Oncología, Montevideo 184, 2º Piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L.2.988-v.8|7|50

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 12 de julio de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, Drogas y Productos Químicos, Instrumental Científico, Artículos de Limpieza y Desinfección, Máquinas de Oficinas, Motores y Herramientas, Menaje, Moblaje, Artefactos, etc., destinados al Instituto Central de Cardiología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 60.153/49. Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.28|6.-Nº L-2.989.-v.8|7|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.397 - SG/50

Llámase a licitación (primera) pública, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Maquinchao y El Cain (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.28|6-Nº L-2.984-v.8|7|50

Licitación Pública Nº 90

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Materiales de Línea para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas". — Buenos Aires, 19 de Junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|6.-Nº L-2.791.-v.4|7|50.

Expte. 1.173-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Luis (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.040-v.7|7|50.

Licitación Pública Nº 91

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Casillas Desarmables (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de julio de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.045-v.13|7|50

Licitación Pública Nº 101

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General

e.3|7-Nº L-3.046-v.19|7|50

Expte. 11.296 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mercedes y Villa Reynolds (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.063.-v.13|7|50.

SECRETARIA GENERAL

Licitaciones

Expediente 11.696 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.064-v.13|7|50

Expediente 10.480 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con las estafetas y demás dependencias postales instaladas en la ciudad de Tucumán (Dto. 16º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7Nº L.3.065-v.7|7|50

Expediente 381 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2da. pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.066-v.7|7|50

Expediente 12.110 S|G 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia 13º). Por el pliego de condiciones y de entre Bella Vista y San Roque (Dto. más daots, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.067-v.7|7|50

Expediente 10.270-S|G|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rafaela (Dto. 5º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º, Santa Fe, o en la Secretaría General (Licitaciones) del Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.068-v.7|7|50

Expte. 15.122 DC/46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5º Distrito —Santa Fe— o en la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.069.-v.7|7|50.

Expte. 11.698 SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Martín (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º —Mendoza— o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.070.-v.7|7|50.

Expte. 10.384 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.071.-v.7|7|50.

Expte. 12.383 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Calchaquí y Alejandra (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.072.-v.7|7|50.

Expte. 317 SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y Rivadavia (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.073.-v.7|7|50.

Expediente 4 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.075-v.13|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública número 3-V-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 3-V-50. Día 19/7/50, a las 14.30. Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales.

De acuerdo con el art. 46, inciso (3, Ley 12.961 y Decreto 5.201-48, tendrán prioridad en la enajenación, las reparticiones nacionales, autoridades provinciales, gobernaciones y municipalidades, que hagan gestiones antes del remate. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|6-Nº L-2.981-v.8|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 59-P|50 y 60-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 59-P|50: día 26|7|50 a las 9. Por construcción nuevo edificio Concentración Centro. Valor estimado: $ 4.797.300 moneda nacional. Pliego $ 50 m|n.

Nº 60-P|50: día 28|7|50, a las 9. Por construcción nuevo edificio Talcahuano. Valor estimado $ 6.517.000 m|n. Pliego $ 75 m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de presupuestos en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.23|6.-Nº L-2.875.-v.10|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución Nº 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.1º|7-Nº 3.035 s|p.p.-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIã, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; s|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270.— e.23|6-Nº 20 013-v.27 7 50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaria de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SBRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián E., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao, Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.22|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.22|7|50

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni. Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS DE NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-Nº 7.455 s.p.p.-v.11|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6.-Nº 7.536 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5492 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.655", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/entrega de saldo" - Expte. número 2.690, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cañada de Gómez (e) Patron y Acassuso, parcela 24, manzana 73, sección 74 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido s/cobro ejecutivo - Expte. Nº 45.560", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, mayo veintinueve de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.19|6-Nº 7.475 s|p.p.-v.5|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s.|p.p.-v.4|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rafael Domínguez.

Buenos Aires, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p|p.-v.31 7|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p|p.-v.31 7|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.1º|6-Nº 7.451 s|p.p.-v.6|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —

Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23|6-Nº 7.506-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).
Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.22|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.6|6-Nº 7.459 s.p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.6|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 3

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|6-Nº 7.523 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.502-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|6-Nº 7.503-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.487 s|p.p.-v.22|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires. 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6.-Nº 7.488 s|p.p.-v.22|7|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA TELLO de WEISMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
— Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|5-Nº 7.443 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.556 s.|p.p.-v.18|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.557 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.v-4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.538 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo ANGEL PEDRO VALLEJOS, procesado por el delito de estafa a Máximo Pedro Vallejos, causa número 24.034, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.530 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IVAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|5-Nº 7.444 s|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.v.4|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secre-

taría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.4|8|50

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a **estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.** — Buenos Aires, 1º **de junio de 1950**, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.11|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.565 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al profugó VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Vertingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 7.553 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposicion del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|6-Nº 7.458 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.552 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.554 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.555 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.563 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.564 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.566 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|6-Nº 7.465 s|p p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6-Nº 7.446 s|p.p.-v.6|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor José C. Sartorio, se hace saber por el término de tres días a don JACINTO IRENEO WALSER, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia la que transcribo a continuación: "Buenos Aires, 12 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Autos y Vistos y Considerando: Que el señor Defensor Oficial representante del apremiado, no ha opuesto ninguna de las excepciones autorizadas en el art. 315 de la ley 50, por lo que sentencio de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Jacinto Ireneo Walser y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas. — Notifíquese. — José Sartorio". — Buenos Aires, Junio 21, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.4|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en la Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, (Juzgado Nº 1), se cita, llama y emplaza a SALVADOR RIZZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rizzo Salvador Decreto 28.278|48 - Expte. 271.283|49 - Ind. y Com. - cobro de multa - ejecutivo", bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del Defensor de Ausentes. — Prosecretaría, Junio 12 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín".

1º|7-Nº 7.549 s.|p.p.-v.4|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.463 s|p.p. v.11|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.11|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.11|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s.|p.p.-v.4|8|50

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Don SAMUEL MIRSON, para que durante el término de tres días a contar desde la publicación de este edicto se presente a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio "Procurador Fiscal c|Mirson Samuel - Apremio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente en autos. — Expediente Nº 41.708. — Secretaría, Junio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.1º|7-Nº 7.572 s.|p.p.-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICTORIO o VITTORIO STANCICH.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|6-Nº 7.533 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 17

Año del Libertador General San Martín

El Juez de Paz Letrado Nº 17 Dr. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ACOSTA RUFINO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — José M. Alcain, secretario.

e.23|6-Nº 7.514-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES HERRERA.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.1º|7-Nº 7.548-s|p.p.-v-12|7|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22 Dr. Rodolfo Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.23|6-Nº 7.513-s|p.p.-v.4|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MERCEDES FLORES.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.27|6-Nº 7.542 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JESUS CONDE.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 7.537 s|p|p.-v.7|7|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO MEZZARI o MARSARI. — Víctor M. Wullich, secretario.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

e.27|6-Nº 7.541 s|p|p.-v.7|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v 22|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Pasaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don AUGUSTO GABLER y TIESLER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 20 de mayo — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.19|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.5|7|50

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta sección se hace saber por el término de cinco días, a los demandados MICAELA C. ETCHEBEHERE y BENITO MENDEZ MARTINEZ, que deben comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 203|948, rotulado: "La Nación contra Etchebehere, Micaela C. y Méndez Martínez, Benito, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de que se les nombre para que los represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — León Auliel, secretario.

e.1º|7-Nº 7.571 s.|p.p.-v.6|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso y piedra caliza del señor Juan Manuel Infante, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.875|49.

Zapala, agosto 26 de 1949. — Juan Manuel Infante, argentino, casado de 38 años de edad, minero, con domicilio en Zapala F.C.N.G.R. ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de yeso y piedra caliza en campos fiscales ubicados en el Departamento Picunches, Territorio de Neuquén, solicita se le conceda una cantera de 50 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: un rectángulo de 1.470 metros con rumbo N. 50° E. por 340 metros cuyo centro geométrico estará 2.000 metros al S. 50° O. de un punto A determinado por la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Manzano, Palau Mahuida, La Grasa y Mallín Quemado cuyos rumbos son respectivamente: S. 13° O. S. 46° O. N. 32° O. y N. 56° E. Todos los rumbos citados están referidos al Norte magnético. — La cantera se llamará "La Séptima". Nombra como apoderados a los señores Isaac o José Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal. — Es Justicia. Fdo.: Juan M. Infante. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas cuarenta y un minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 380|50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso y piedra caliza, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Juan Manuel Infante. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un trapecio determinado por los siguientes límites: Al Sud-Oeste, recta de 340 m. en dirección Norte 29° Oeste cuyo punto medio se halla a 2.735 m. al Sud 61° Oeste de un punto definido por visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — Al Nor-

Oeste y Sud-Este, rectas paralelas en dirección Norte 61° Este pasan por los extremos del límite Sud-Oeste ya definido y finalmente al Nor-Este recta en dirección Sud 45° Este coincide con el límite homónino del lote 13 ya citado, encerrando entre dichos límites, una superficie de aproximadamente 48 Hás. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostente prioridad horaria frente al presente. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicaciinn en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días (15), fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrá deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominioni. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. — publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de las últimas de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20|6-Nº 19.832-v.20|6|50
e.27|6-Nº 19.832-v.27|6|50
$ 99.— e. 4|7-Nº 19.832-v.4|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Luis Galone. Expediente Nº 141.649|49.

Zapala, Noviembre 24 de 1949. Señor Director General de Industria Minera S|D.

Con mi mayor respeto: Luis Galone, argentino, de 41 años, casado, con domicilio real y legal en Zapala, Terr. del Neuquén. Me dirijo al señor Director General y digo: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común en terreno de propiedad fiscal, sin labrar, cultivar, ni cercar, solicito se me conceda concesión exclusiva en una zona de 2.000 hectáreas, situada en los lotes 8 y 5 de la sección XIX, Dpto. Zapala, Terr. del Neuquén, y que deberá ubicarse de acuerdo al plano adjunto y en la siguiente forma: Se partirá desde el mayor esquinero Nº 1 y que es el Sudoeste, de la cantera concedida a doña María Blanca Caseres de Bertodano, y que lleva el Nº de Expediente 86.957|45. Desde ese mojón se medirán 4.000 metros sobre las líneas divisorias de los lotes 8 y 9 en dirección Sud 45º Este marcando así el punto esquinero A del presente pedido. Desde este punto "A" y siempre sobre las líneas divisorias de los lotes mencionados, 4.000 mts. para marcar el punto "B". Desde este punto "B" cuadrando hacia el Norte 45º Este, se medirán 5.000 mts., determinando así el punto "C" que a su vez está situado sobre las líneas divisorias de los lotes 4 y 5, desde este punto "C", se medirán 4.000 mts. hacia el Norte 45º Oeste hasta el punto "D", y desde este punto "D" cuadrando hacia el Sud 45º Oeste 5.000 mts. llegando al punto de origen "A". En los trabajos de explotación se empleará el personal necesario con sus herramientas. Designo para que me representen ante la Dirección General de Industria Minera a los Señores Dr. Ismael López Merino, don Germán A. Frese y don Julio R. Moreno, domiciliados en la Capital Federal, Pte. Roque Sáenz Peña 885 (Entre Piso). Saludo al señor Director General con mi mayor respeto. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — No acompaña plano. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 m. al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Inicial" (Expediente 201.320|47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.321, folio 176 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Galone. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.30|6.-Nº 20.511.-v.11|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.116|50.

Año del Libertador General San Martín

Pilcaniyeu, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación S|D. — El que suscribe, Francisco Gea, de estado casado, de 27 años de edad, profesión minero, argentino, con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal, en representación de la firma Geberovich Hermanos, ante el señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno fiscal, alambrados y sin cultivar, solicita una superficie de quinientas hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Un cuadrado orientado de Norte a Sud, cuyo centro se ubicará ochocientos metros al Sur y tres mil quinientos metros al Este del esquinero N. O. del lote 28, Sección IX, Dto. Pilcaniyeu, Río Negro. — Para la tramitación pertinente nombro como apoderado al señor José Geberovich o Isaac Geberovich indistintamente, ambos domiciliados en Bulnes 635 Capital Federal. Es Justicia Fdo.: Francisco Gea. C. I. 97.786, Pcia. Mendoza. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas cincuenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe número 457|50. Buenos Aires, mayo 31 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", en terrenos que según manifestación del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 13 y legua a, del lote 28, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 2.236 m. en dirección Norte-Sud y ubicado de modo que su baricentro se halla a 800 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a, del lote 28 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 587, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos". — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.29|6-Nº 20.404-v.10|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Boyano, Expediente 104 111|50.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Señor Director General de Industria Minera. — José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI del mencionado Territorio. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 450|50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Norte Sud por 4.000-m. de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote 15 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." (Expte. 211.176-43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.344, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|6.-Nº 20.314.-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, el señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.913-49.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén) ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignora y que no están cultivados, labrados ni cercados, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. en forma de trapecio, cuyos vértices A, B, C, D están situados: A, a 8.000 m. (ocho mil) al Sud - 59º - Oeste de un punto situado, a su vez, a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este, del mojón colocado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado del Territorio Nacional del Neuquén; B, a 3.770 m. (tres mil setecientos setenta) al Norte 31º Oeste de A; C, a 6.250 m. (seis mil doscientos cincuenta) al Norte 59º Este de A; y D, a 4.365 m. (cuatro mil trescientos sesenta y cinco) al Norte 59º Este de B. — Que otorga amplio poder al Dr. Armando Ossola (que firma: A. Ossola), Dr. Oscar Guillermo Nasjleti (que firma: Oscar G. Nasjleti) y Sr. Roberto Felipe María Martinoli (que firma: R. Martinoli), domiciliados todos en esta Ciudad, calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen el trámite de este expediente. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Sara Vicenta, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio inscripto, parte del señor Santiago Adad, domiciliado en Las Lajas, Neuquén y parte fiscales. — La zona solicitada de 1.920 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XIII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250 m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750 m. al Sud 59° Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84° 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado;

Al Noroeste, recta B-C de 4.365 m. paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770 m. al Norte 31° Oeste del punto A; al Noroeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20° Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Norte 70° Oeste de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud 45° Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: Partiendo del punto D se medirán 6.250 m. al Sud 59° Oeste, 2.500 m. al Norte 31° Oeste y 4.900 m. al Norte 59° Este; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: El primero y quinto lado en dirección Sud 31° Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en dirección Sud 45° Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59° Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31° Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Río Agrio" (Expediente: 126.862-36); "Río Agrio II" (Expte.: 126.863-36); "Río Agrio III" (Expte.: 126.864-36); "Río Agrio IV" (Expte.: 200.240-40); "Achalay" (Expediente: 187.078-39) y "Achalay II" (Expediente: 123.528-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.345, folio 203 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 470.— e.28|6-Nº 20.315-v.8|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, del señor Pedro De Vega, Expediente Nº 142.311|49.

Chos Malal a 19 de diciembre de 1949

Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega, casado Español de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Chos Malal, al Señor Director se presenta y expone: Que solicita se le conceda permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría; excluyéndose las que se consideran reservas del Estado, petición que se encuentra ubicada en el lote 17 de la Sección XXX Fracción D Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén; que se ubicará de un punto en el lote del esquinero Sud Oeste, tomándose mil metros al Norte de allí se tomarán cinco mil metros al oeste con una inclinación de 10 grados al Sur; de este punto se tomarán cuatro mil metros al Sur de allí Cinco mil metros al Este y de este punto se cerrará el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil metros al norte el punto de partida. — Hácese constar que esta petición abarca parte de los lotes 17, 18, 23 y 24; como lo comprueba el plano que se adjunta, detallándose el rectángulo solicitado. — El terreno es de propiedad fiscal encontrándose libre de cercos o cultivos. No se encuentran minas colindantes en explotación. Es Justicia. — Fdo.: Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 396-50. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro De Vega, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.540 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunauco, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte 80° Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.000 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 metros al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80° Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80° Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.336, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.26|6-Nº 20.205-v.6|7|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Manuel Díaz Ibáñez. — Expediente Nº 104.006-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. — Capital Federal. — Manuel Díaz Ibáñez, argentino, L. E. 3.432.061 mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común y las reservadas por el Estado, en terrenos no cultivados ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el lote 10 de la Sección XXX, Fracción D, del Departamento Chos-Malal del Territorio Nacionl del Neuquén, que deslindarán de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 10 ya indicado, se medirán en línea recta con rumbo Este cinco mil metros determinándose el extremo de la línea trazando un ángulo recto con la línea de cuatro mil metros que deberá trazarse con rumbo Sud, desde el extremo de esta línea se medirán cinco mil metros con rumbo Oeste, y desde el extremo de esta última se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. En los trabajos se emplearán cuatro hombres con las herramientas de práctica. Para continuar con los trámites, designo mi representante al señor Guillermo Norberto Díaz, hermano del suscripto, y domiciliado en Ciudad de La Paz 1450 (2 "E"), de esa Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Manuel Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina, hoy tres de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 387-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Araucana" - (Expte. 141.096-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.333, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: "línea", vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$330.— e.26|6-Nº 20.206-v.6|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

20 DE MAYO DE 1950

326.790. — PBT. Revista semanal. (Id. Español), Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 472.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.791. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. República Argentina, abril de 1950. 1.518.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.792. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 1.363.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

326.793. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.794. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 24.100 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

326.795. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. República Argentina, abril de 1950. 2.864.600 ejemplares. Precio $ 0.60 y 1. (Argentina).

326.796. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 796.800 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.797. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. República Argentina, abril de 1950. 1.015.200 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.798. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 920.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.799. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 1.215.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.800. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. República Argentina, abril de 1950. 504.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.801. — Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. República Argentina, mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.802. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. 11.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

326.803. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Director: José P. Hernández. República Argentina, abril de 1950. — 28.050 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

326.804. — Estrella de Italia. (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. República Argentina, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.805. — Alerta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Basilio Cornelio Saavedra. República Argentina, abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.906. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.807. — El Orden. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Epfraín Barnetosn. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, abril de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.808. — Sponsa Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rvdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), abril de 1950, 450 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.809. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná, abril de 1950. 680 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.810. — Los Andes. Diario. Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, marzo de 1950. 1.687.371. Precio $ 0.10. (Argentina).
326.811. — La Acción. Diario. (Id Español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.812. — Noticioso Checoslovaco. Boletín. (Id. Checo). Propietario: Legación de Checoslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. República Argentina, mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).
326.813. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español), Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
326.814. — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 77.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
326.815. — Antología de la prosa. 512 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Selección y comentario: Leopoldo Lugones (hijo). Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Martín Orloff. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).
326.816. — Ideales. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares.
326.817. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), 11 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
326.818. — Norte. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Norte, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Victorio Giacosa. Salta, 8 de mayo de 1950. 6.312 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.819. — Nueva Argentina. Periódico bisemanario. (Id. Español). Propietario y director: Blas Atilio Rossi. Rosario de Tala (Entre Ríos), 12 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
326.824. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.825. — Boletín. Departamento de Investigaciones, Estadística y Censos de la Provincia de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Dpto. de Investigaciones, Estadística y Censos de la Prov. de Santa Fe. Director: Dr. Emilio Sánchez Rizza. Santa Fe, enero de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.826. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Córdoba), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).
326.829. — Industria Panaderil. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).
326.830. — Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan. Director: Vicente Darío Godoy. San Juan, 13 de mayo de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.831. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario (Santa Fe), 16 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
326.832. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados. Director: Ing. José Antonio Canullo. Santa Fe, 10 de noviembre de 1949. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.833. — Doctrina Social de la Iglesia. Para quinto año de los Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio y Sexto año de las Escuelas Normales. 224 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 7.80. (Argentina).
326.834. — English For. Comercial Schools Book V. (inglés). 195 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).
326.835. — English For Commercial Schools Book IV. (Inglés). 198 páginas. Autor: Rosa Clarke de Armando. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 4.000 (4.000) ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).
326.836. — La Ley. Para segundo año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales. 228 páginas. Autor: Francisco Manfredi. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).
326.842. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Yusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.845. — Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires. (Id. Español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Provincia de Bs. Aires), 9 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
326.851. — Paleontología estratigráfica de los sedimentos neógenos de la Provincia de Córdoba. 48 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3. (Argentina).
326.852. — Crónica Bibliográfica. E. 1943. Mineralogía y minería, etc. 85 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1944. Precio $ 3.50. (Argentina).
326.853. — Crónica Bibliográfica. H-1946. —Mineralogía y minería, etc. 47 páginas. Autor: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.854. — Crónica Bibliográfica. F-1944. Mineralogía y minería, etc. 46 páginas. Autor: Alfredo Castellanos, Pierina Pasotti, Pedro Epstein. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1.20. (Argentina).
326.855. — La Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Civil Colegio de la Inmaculada. Director: Pedro J. Vila Duffy. Santa Fe, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.23 6-Nº 2.866-v.4|7|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE MAYO DE 1950

326.858. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, mayo de 1950 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.859. — Foro Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.860. — Los edictos. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.861. — Poder y Justicia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950, 3.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.862. — P. A. L. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, marzo, abril, mayo de 1950. 11.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.863. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.864. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. (Id. Español) Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, enero, marzo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina)
326.865. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, enero febrero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.866. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. República Argentina, abril de 1950. 7.879.279 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
326.867. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Departamento de Castellanos. (Santa Fe), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.868. — El Orden. Bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
326.869. — Churquis. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Baradero (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.872. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
326.873. — Estos Tiempos. Poemas. 64 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Godoy. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).
326.878. — Archivos de Salud Pública. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Germinal Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1949. 30.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.879. — Boletín Administrativo del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Director: Dr. Manuel Alberto Díaz. Buenos Aires, julio - agosto - septiembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.890. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, marzo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.894. — Te fuiste madre mía. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantu. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publ. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).
326.899. — Dest. Pampa de Salamanca. A escala 1; 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.900. — Pico Oneto. A escala 1. 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.901. — Pedernal. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
396.902. — Punta Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.903. — Estancia El Sol. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.904. — Pico Truncado. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.905. — Avellaneda. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.906. — Arroyo Baru. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.907. — Punta Casamayor. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.917. — Majinn Atjiac. (Pequeño Atlas). 7 págs. Autor: Anónimo. Editor: El Saber S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).
326.918. — Fisicoquímica. Dos tomos con 152 y 224 págs. cada uno Autor: Dr. Obdulio J. F. Ferrari. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 424 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. Precio $ 20.50. (Argentina).
326.919. — Acto Patriótico en Conmemoración del 121 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria, Publicación Nº 14 - 1937. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0.90. (Argentina).
326.920. — Curso Nocturnos de Capacitación en la Escuela Industrial Anexa. I. Optica Técnica. Creación de la Intervención en la Universidad. Serie Universitaria, Publicación Nº 45. 38 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2.—. (Argentina).
326.921. — Acto Patriótico en Conmemoración del 131 Aniversario de la Independencia Nacional. Serie Universitaria. Publicación Nº 42. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1947. Precio $ 1.—. (Argentina)
326.922. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1936. Serie Universitaria - Publicación Nº 5 - 1936. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 750 ejemplares. Santa Fe, año 1936. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.932. — Inspiración. Vals, música. 2 págs. Autor: César Madero. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 mayo 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).
326.938. — Bios. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. Director: Tito Macchiavello. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1949. Enero y febrero de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.941. — Qué barbaridad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño. (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Naumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.942. — Qué barbaridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.943. — El Picaflor. Guaracha - bambo, letra. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.944. — El Picaflor. Guaracha - Bambo, música. 2 págs. Autor: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Editor: Establ. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.956. — Para ti, morena mía. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. (Argentina).
326.957. — Deportes. Periódico Semanal. Propietario y director: Angel Roberto

Piñero. Bragado. (Prov. de Buenos Aires), 3 de mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.958. — Reliquias Coloniales en Tierras de los Incas. (Libro Arte). 22 páginas. 20 láminas. Autor: Luis Wallpher B. Editor: Andrés E. Solimano. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 70.—. (Argentina).

326.959. — Economía, Riqueza y Humanismo. 77 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.960. — Como Julieta a Romeo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.961. — Como Julieta a Romeo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.962. — Estudiantes de la Plata. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco L. Rotundo y Tití Rossi. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.963. — Hoy después de un año. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.964. — Hoy después de un año. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Miranda. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: O. Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.24|6-Nº 2.893-v.5|7|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE MAYO DE 1950

326.967. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.968. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.669. — La Chispa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. República Argentina, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.970. — Yuru Pete. Revista mensual. (Il. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.971. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio, $ 0,60. (Argentina).

326.972. — La Colmena. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Tourillon. República Argentina, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.973. — La Vía Más Excelente. Revista evangélica mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María De Cochran. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

326.974. — El Libro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, empleados de Librería y Editores. Director: Mateo Bojanic. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

326.975. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio. $ 0,30. (Argentina).

326.976. — El Saber. Semanario Ucraniano. (Id. Ucraniano). Propietario: Soc. de Resp. Ltda. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.977. — Hrvatska. Croacia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Esteban Peris. Director: Vinko Nikolic. República Argentina, mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

326.978—Gaceta Judicial. — Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. República Argentina, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.979—Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, interior y exterior, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.980—La Obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires, y Bahía Blanca, mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.981—La Nueva Argentina. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), abril de 1950. 4.860 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

326.982—El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su Zona, abril de 1950. 29.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.983—Libertad Sindical. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Sindicato Obrero Frig. Gualeguaychú S. A. Director: Roberto Rodríguez. Gualeguaychú. (E. Ríos), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.984—El Diario del Foro. (Id. Español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, abril de 1950. 66.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.985—Cosas y Hechos de Misiones. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio peso 1. (Argentina).

326.986—La Idea. (San Antonio de Areco). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.992—De las Sociedades y de las Asociaciones Comerciales. (Derecho Comercial). Vol. I y II. 1.254 págs. Tomos 6to. y 7mo. Autor: Alfredo De Gregorio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas: Rodolfo O. Fontanarrosa. Editor: Ediar, Soc. Anón. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 y marzo 15 de 1950. Precio $ 49. (Argentina).

326.993—Pagliacci. Canto y piano, música 208 págs. R. Leoncavallo. Editor: Ricordi Americana S. A. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

326.994—Segundo Album Musical Santiagueño de Tonadas y Bailes Criollos. Para canto y piano. Letra. 47 págs. Autores: Carlos Guido Spano, A. Chazarreta, Ramón Cordeiro, Martiniano Leguizamón y otros. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.995. — Segundo álbum musical santiagueño de tonadas y bailes criollos. Para canto y piano, música. 47 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.00 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

326.996. — Primer álbum musical Santiagueño de piezas criollas. Para piano, música. 40 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.997. — Primer álbum musical santiagueño de piezas criollas. Para piano, letras. 40 págs. Autores: Andrés A. Chazarreta y Amalia Prebisch. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

326.998. — Primer Vals. Op. 83. Música. 6 págs. Autor: A. Durand. Transcripción fácil de M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

326.999. — Vals triste. Para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.000. — Amoureuse. Vals Boston para piano, música. 4 págs. Autor: Rodolphe R. Berger. Transcripción fácil de: M. Chiesa - F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.001. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.002. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.003. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. Italiano). Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. 620 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.005. — Voz del Consejo. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano. Director: María Amelia Carvani. La Plata, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.010. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.011. — Geometría. Para Escuelas Técnicas e Industriales. 1er. Curso. 208 págs. Autor: Donato Di Pietro. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

372.012. — El Mensajero Evangélico. Revista. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.013. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, 17 de mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.014. — Vincam (Venceré). Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Escuela Agrícola Salesiana. Director: Pbro.: José H. Miguens. Trinidad (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.015. — Noreste. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Miguel Espeser Méndez. Resistencia Chaco, 8 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.020. — Acto de Inauguración de los Cursos de 1937. Serie Universitaria. Publicación Nº 13 - 1937. 33 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1937. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.016. — Azúcar. Revista bimestral. (Id español). Propietario: Sociedad Empl. de la Industria Azucarera de Ayuda Mutua. Director: Víctor Miguel Magli. Tucumán, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.021. — Homenaje al Profesor Arq. José A. Micheletti. Serie Universitaria Nº 37. 37 págs. Autor: anónimo. Editor: Univ. Nac. del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. etc. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.022. — Crónica Bibliográfica VI. Serie Universitaria. Publicación número 43. 102 págs. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1947. Precio $ 4.— (Argentina).

327.023. — Actos Patrióticos, realizados conjuntamente por la Facultad y Escuela Industrial Anexa. Serie Universitaria. Publicación 48. 26 páginas. Autor: anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.030. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: José M Rosenzweig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.034. — Sangre inocente. La beata María Goretti, Mártir de la Castidad Virginal. 96 págs. Autor: Sor Assumpta Volpert. Traducción del alemán: Sor Enriqueta Stang. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Ta'l. Editorial Difusión. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 enero/950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.035. — La Abnegación en el Apostolado. 128 páginas. Autor: Luis Rouzic. Traducción del francés: Félix Wálter. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949. Precio $ 0.90 (Argentina).

327.036. — Recuerdos de Sor Isabel de la Sma. Trinidad, Su Vida y sus Recuerdos. 360 páginas. Autor: Carmelitas de Dijon. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Exce'sa. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1943. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.037. — La Hora de la Clase Obrera. 136 páginas. Autor: José Cardijn. Traducción del francés: Enrique Rau. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 2 (Argentina)

327.044. — Viejo Curda. Tango, Letra 2 páginas. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.045. — Viejo Curda. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.046. — En tu florido balcón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.047. — En tu florido balcón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.048. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.049. — ¿Qué "sapa" señor?... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.050. — Mujer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.051. — Mujer. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna?. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.053. — ¿Qué vió la luna? Vals. Música. 2 páginas. Autores: Don Filinto y Pepe Galá. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina)

327.054. — No pudo ser. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Manzione. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.055. — No pudo ser. Vals, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.056. — Mi vieja viola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Frías y H. Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.057. — Mi vieja viola. Tango, música 2 págs. Autor: Humberto Correa. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.058. — La del payador. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.059. — La del payador. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.060. — Con el aire. Cueca puntana, música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.061. — Con el aire. Cueca puntana, letra. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.062. — Aló... Aló... Samba, letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.065. — Historia Económica de la Europa Moderna. 466 págs. Autores: G. Renard - G. Weulersse. Traducción del francés: Ana María R. de Aznar. Editor: Editorial Argos. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.066. — El Genio Civil del Libertador en Cuyo - Dos Soldados de San Martín. 103 págs. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: El autor. Impresor: Impresores Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de mayo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

327.067. — Acércate y bésame. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.068. — Aunque lejos estés. Fox-slow, música. Editor e impresor: Editorial Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

327.069. — Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, música. 2 págs. Autores: Andrés Gavotti y Esteban Milanese. Editor: Estab. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.070. — ¡Ay, mi corazón!... (Ay, meu coraçao). Samba, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.071. — No llores más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel Editor: Establ. Musical Neumann Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.072. — No llores más. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.079. — Matemáticas - Aritmética y Geometría. Primer año Ciclo Básico común al Magisterio y al Bachillerato. 250 págs. Autor: Jesús E. Buteler. Editor: Assandri. Impresor: Establ. Gráf. Assandri. 3.000 ejemplares. Córdoba, 3 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

327.082. — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 1950. 392. páginas. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc - Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 950 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 50. (Argentina).

327.083. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusilio. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.084. — ¡Ay, qué calor! Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.085. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortínez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.086. — ¡Qué eterno carnaval! Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.087. — Mi porteñita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: J. y E. Noli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.088. — Buenas y buenas. Vals, música. 2 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.089. — Buenas y buenas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.090. — Mi porteñita. Milonga, música. 2 págs. Autores: J. Yanin - F. Martins. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. Y. C. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.093. — Manual de Contratos de Seguro Marítimo. Realizado bajo los auspicios del Instituto de Aseguradores de Londres (Instituto Handbook on Marine Contracts). 112 págs. Autores: Browning Dick, W. W. Syreti, Sir Robert Aske y otros. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Nicolás O. K. Solberg. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.094. — El Reaseguro, su Práctica y Principios. 198 págs. Autor: E. M. Sturhahn. Traducción del inglés: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 340 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.096. — Cincuenta Años Atrás. 176 págs. Autor: César Viale. Editor: Editorial Piatti. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi, S. R. L. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

e.28|6-Nº 2.993-v.8|7|50.

Año del Libertador General San Martín

24 DE MAYO DE 1950

327.098. — Riachuelo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre de 1949. 20.000 ejemplares. (Argentina). Precio $ 0.20.

327.099. — Riachuelo. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, diciembre de 1949. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.100. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, enero de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.101. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, febrero de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.102. — La Mutualidad. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.103. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.104. — La Mutualidad. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ gratis. 13.500 ejemplares. (Argentina).

327.105. — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Oscar Ivanissevich. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.106. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, junio-diciembre de 1948. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis (Argentina).

327.107. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Capital Federal, enero-junio de 1949. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.108. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, octubre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.109. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, noviembre de 1949. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.110. — Panadería Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Buenos Aires. Director: Juan Manuel Pérez. Capital Federal, diciembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.111. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, febrero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.112. — Boletín Para Agricultores. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.113. — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 5.700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.114. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, abril de 1950. 1.428.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.115. — Noticioso G. M. A. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.116. — El Auto Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.117. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, febrero de 1950. 9.900 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

327.118. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, marzo de 1950. 13.600 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.119. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Boiko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, abril de 1950. 17.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.120. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Kastberg. República Argentina y Extranjero, junio de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.121. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Ctes.), abril de 1950. 16.000 ejemplares Precio gratis. (Argentina).

327.122. — Boletín N. Sra. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre e interior, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.135. — Agüita de la montaña. Canción Cuyana, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.136. — Agüita de la montaña. Canción cuyana, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.137. — Noches sin luz. Canción, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.138. — Canta Israel. Obra de teatro en dos actos. Un legajo. Autor: Isaac Meyer Warschawsky. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Lasalle el día 17 de mayo de 1950. (Argentina).

327.139. — La Congregación. Boletín. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

327.141. — Ondas del Río de la Plata. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowski. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.142. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, música. 2 págs. Autor: Jaime Wolowsky. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.144. — Evocación Poética. Vals lento, música. 2 págs. Autor: Lucio Antonio D'Agostino. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.147. — Trilbi. Pieza en tres actos. 24 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Politeama el día 5 de mayo de 1950. (Argentina).

327.148. — Novias de España. Revista en dos actos. 35 hojas. Autores: Alberto Smuclir - Pedro Massa - Angel de Dolarea. Juan G. Olmedilla. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Argentino el día 8 de abril de 1950. (Argentina).

327.149. — Y tal vez te besaré. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Juan Bokay. Adaptado y traducido del Húngaro: Arpad Bubik y Andrés Mejuto. Declaración jurada. Teatro Empire de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 1949. (Argentina).

327.150. — Bajo la luna de Arabia. Drama en tres actos. 32 hojas. Autores: Gabriel Abulnazar y Alvaro José Zapatero. Declaración jurada. 32 hojas. Parque de los Espectáculos de Tucumán (Prov. de Tucumán), 21 de marzo de 1950. (Argentina).

327.151. — Platuda y de abolengo. Sainete en tres actos. 57 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Santiago Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 28 de marzo de 1944. (Argentina).

327.152. — Copas de España. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Teatro San Martín de Azul. (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1950. (Argentina).

327.153. — La puerta de sal. Pieza teatral en tres actos. 41 hojas. Autor: Clara Giol Bressan. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 14 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.154. — El veleta. (Girouette). Comedia cómica en tres actos. 79 hojas. Autor: Paul Nivoix. Traducción del francés: Julieta Mauri - Francisco Javier. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

327.155. — Gringalet. Pieza teatral en cuatro actos. 81 hojas. Autor: Paul Vanderbergue. Traducción del belga y adaptación: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Empire, el día 13 de abril de 1950. (Argentina).

327.156. — Males de la Política Argentina. Privilegios — Caudillismo — Fraude Electoral — Mayorías Regimentadas y Neo-maquiavelismo cínico, etc., etc. 336 págs. Autor: Juan Antonio Yantorno. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Mastellone, Caruso & Cía. 3.040 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

327.157. — Biblos. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario Cámara Argentina del Libro. Director: Alberto M. Salas. Buenos Aires, primer bimestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).

327.158. — La Constitución de la Nación Argentina. (En Gráficos). 136 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Magisterio. Impresor: Nueva Vida. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.159. — La Palabra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Federico H. Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 19 de mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.160. — Paraná. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Aníbal Niro. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 18 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.161. — Solcito'e mis sierras. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Carrasco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.162. — Solcito'e mis sierras. Zamba, música. 2 págs. Autor: Samuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.163. — Cálculo de las Tensiones Secundarias en Sistemas Reticulados. Publicación Nº 5. 69 págs. Autor: Roberto Weder y Bitelmo Bertero. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 5. (Argentina).

327.164. — Sul Comportamento Di Un Vincolo Concentrato Nel Centro Di Una Piastra Circolare. 101 páginas. Autor: Giuseppe Grioli. Editor: Instituto de Matemáticas Univ. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1945. Precio $ 2 (Argentina).

327.165. — Un Nuevo Gliptodontoideo Del Araucanense Del Valle De Yocavil (Santa María) de la Provincia de Tucumán. Peiranoa Bullifera N. Gen. y N. Sp. 19 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1946 Precio $ 1.50 (Argentina).

327.166. — Anotaciones Preliminares con Motivo de Una Visita a la Ciudad de San Juan a Propósito del Terremoto del 15 de Enero de 1944. 145 páginas. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 6 (Argentina).

327.167. — Consideraciones Generales Sobre los Terremotos de la Argentina. 55 páginas. Autor: Dra. Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Molachino y Scarabino. 300 ejemplares. Rosario (Santa Fe) año 1944. Precio $ 3 (Argentina).

327.168. — Nueva Vida. Diario (Id. Español). Propietario: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. Director: Eugenio Burguet. Córdoba, 12 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis.

e.29|6-Nº 2.994-v.10|7|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE MAYO DE 1950

327.169 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

327.170 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.171 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.172 — Acomac. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Mat. para Construcción. Directores: O. Taricco, M. Tomá y A. C. Silva. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.173 — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. República Argentina, abril-mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.174 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.175 — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.176 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel, C. Q. y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.177 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Federación de O. y E. de la Ind. del Papel Cartón y A. Director: Enrique R. Martínez. Buenos Aires, mayo de 1950. — 9.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.178 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, marzo de 1950. 558.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.179 — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, abril de 1950. 522.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.180 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.181 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.182 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.183 — Hay una mujer. 1 hoja. Pergamino. Autor: M. Maci. Editor: Argentina Industrial. Impresor: Capellano, Moreno & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.185 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), 17 de mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,15. Argentina).

327.186 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario y director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), 18 de mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.187 — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.188 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario C. Muñoz. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.189 — Los negros bailan boogie. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista Sismondi. Editor e impresor: Ediciones Arg. El. espectador. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 11 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.204 — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de O. y E. de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Ensenada (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.205 — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.220 — Kinesiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.221 — La presencia del género boreostracón Simpson en Uruguay y Brasil. 14 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.222 — Tribuna Evangélica. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Director: Luis Antonino Gargiulo. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.223 — Punta de flecha ósea descubierta en el Pampeano Medio del Arroyo Saladillo (Rosario, Santa Fe). 32 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa. Fe), año 1944. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.224 — Acto de homenaje a los profesores fallecidos. Serie Universitaria, Publicación Nº 2. 1935. 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nac. del Litoral. Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Santa Fe, año 1935. Precio $ 0,90. (Argentina).

327.225 — Crónica Bibliográfica VII. Serie Universitaria, Publicación Nº 47. 183 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6.—. (Argentina).

327.226 — Escuela Industrial Anexa. Disposiciones adoptadas por la Intervención de la Universidad, en 1947, para su mejor funcionamiento. Serie Universitaria, Publicación Nº 46. 82 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 4.—. (Argentina).

327.228 — Problemas de Filosofía de la Historia. Seguido de los estudios El Tiempo Histórico - La Configuración histórica. 268 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 14.—. (Argentina).

327.227 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Miguel Fernández. Eugenio Iglesias y Juan Ramón Pérez. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

327.229 — Los tejidos vivos. Una histofisiología sobre nuevas bases. 247 págs. Autor: Paul Vonwiller. Traducción del alemán: Federico G. Schauffele. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

327.230 — Filosofía de la Historia para la Educación de la Humanidad. 152 págs. Autor: J. G. Herder. Traducción del alemán: Elsa Tabernig. Introducción: Eugenio Pucciarelli. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

327.231 — Cuide su úlcera. Manual del ulceroso. 248 págs. Autor: Dr. B. B. Crohn. Traducción del inglés: Dr. Luis Munist. Editor: Edit. Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20 mayo 1950. Precio $ 16.—

327.233. — Cantos de mi tierra. 8 composiciones de música folklórica argentina. Nº 3, para canto y piano, música. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona, 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.235. — Cartilla Sanmartiniana para la enseñanza primaria. 80 págs. Autora: Eustaquia Maidana de Ramallo. Editor: El Autor. Impresor Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.250. — ¡Cuidado! Tango, música. 2 págs. Autores: Atilio A. Pace y Pedro Pace. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.251. — ¡Cuidado...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.254. — Nueva Antología. (Libro de lectura para primer grado de las escuelas Armenias). 95 págs.. Autor: Vartan Kenorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.255. — Nueva antología (de las escuelas Armenias). Libro de lectura para 2º grado. 95 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.256. — Nueva antología. Libro de lectura para 3º grado de las Escuelas Armenias. 112 págs. Autor: Vartan Kevorkian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ararat. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.259. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.260. — Me tienes loco, mi amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

327.265. — San Martín. — El próximo centenario. Homenajes. 190 págs. Autor: Adolfo S. Espíndola. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

327.277. — El crimen de la paz armada. Cuando los pueblos manden y los gobernantes obedezcan habra paz en el mundo. 200 págs. Autor: Francesco Scilingo. Editor: El Autor. Impresor: Caporalletti Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ s|precio (Argentina).

327.278. — Sapientia. Revista Tomista de Filosofía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.590 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

e.30|6-Nº 3.013-v.11|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Almagro Pje. 1652; 8.66, 8.88 x 12.57 y 14.54	32.000.—	con	Antonio Martínez a Juan A. Marchetti	3-6-1950
Bacacay 3715|17; 9.19 x 51.50	108.000.—	con	Arturo Gugliotto a Antonio Riadigos, Secundina D. Riadigos	23-12-1949
Bazurco 3568; 8.66 x 28.77	12.000.—	con	José Riastagnino, Angel Cantanessa	24-6-1950
Carlos Antonio López 4292; 8.66 x 23.75	40.000.—	con	Ricardo J. Bernabó a Miguel Metylkiewez	20-3-1950
Cervantes 2671; mts2. 186.54	3.600.—	con	Natalio L. Corti a Rafael Vovk, María Blokar	19-5-1950
Cortina 1229; 8.66 x 30.34	7.500.—	con	José Paladino a Miguel Castiglione	22-5-1950
Correa 3472; mts2. 161	20.000.—	con	Jesús Vilares Espinosa a Santiago Spinogata	16-5-1950
Fragueiro 784; 433 x 31.17 y 29.73	9.000.—	con	Juan Alvarez Florez a Eladio Florez	29-4-1950
Gándara 2918; 11.46 x 15.55 y 8.53; 6 mts ochava	4.800.—	con	S. C. Barrio Parque Chas a Francisco Berbuó Santa I. C. de Berbuó	29-3-1950
Granaderos 18|20; mts2. 150	255.000.—	con	Teófilo Cobo a Santiago Glusberg	17-5-1950
Guanacache 1595; 11.07 x 12.88 y 19.96	70.000.—	con	María B. Biglia Benítez a Marta M. Sancassani	12-4-1950
Junín 1865|69; 8.66 x 25.89 y 28.82; p|indiv.	10.000.—	con	Pascual A. Tirto y Guaminí a Francisco J. Tirro	31-5-1950
Llerena 2639; 8.66 x 29.80 y 33.00	43.500.—	con	Felipe Seía a Francisco Baltakis	22-5-1950
Machain 4825; 8.66 x 16.53 y 16.90	22.000.—	con	Maxanio Lerrin a José V. Ciliente	29-5-1950
Marcos Paz 1508; 12.69 x 12.83 y 18.54	85.000.—	con	Antonio Ciollaro a Marcos Schuvaks, Iser Resels, Symcha Wasser	4-5-1950
Medrano 914|16; 8.42 x 19.80	135.000.—	con	Zelima Rabinovich a Natalio Butinoff	25-2-1950
Palique 791; 7.96, 8.07 x 8.65 y 8.68	31.000.—	con	Camilo J. Herrera a Monis Cisser	2-3-1950
Pampa esq. Cramer; lotes 1 y 14, mz. 1; m2. 245	125.000.—	sin	Herminia M. Biancalana a Francisco Y. Passaro	9-6-1950
Salguero 583; 8.66 x 17.14	86.500.—	con	Marina Estévez Araujo de Rodríguez a Natalio Grillo, L. José, Vicente Grillo	4-5-1950
Víctor Hugo esq. Nogoyá; lote 7 A; parte del 15 D; 6 mts. och.	1.800.—	sin	Domingo F. Trabuco a Higinio De Falco	31-5-1950

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Arriola 181|85; m2. 229.40	——	con	Ver Zavaleta 175	2-6-1950
Arriola 189; 23.91; 6.60 x 17.76 y 22.61	——	con	Ver Zabaleta 175	2-6-1950
Carlos Calvo 4; 6.40; 8.23 x 25.50	70.000.—	con	Manuela I. de Bordarampé, Suc. a David Granovsky	31-5-1950
Carlos Calvo 3685; 8.66 x 20.10	60.000.—	con	Ernesto M. Díaz y Miró a Tobías Fainberg	2-6-1950
Carhué (e) Avda. Emilio Castro y Ercilla; lote 24; mz. 36 A; 8.66 x 17.50, o sea m2. 151.55	3.840.—	sin	José, Ignacio E., María A., I. Lía P. Balbiani y otros a Lipa Zak	9-6-1950
Centenera 2183|87; 8.66 x 26.52 y 24.64	77.500.—	con	Jaime Wainsztein a Samuel y Salomón Waldman	5-6-1950
Centenera 2355; m2. 183.90	3.780.—	con	Antonio Fiorito y Hnos., en liq. a Aurelio De Piano	7-5-1950
Crisóstomo Alvarez (e) Zinny y Fernández; lote 11, mz. 83; m.2 599.35	6.600.—	sin	José F. Corotto, Suc. y José Santiere a Mario Tato	31-5-1950
Crisóstomo Alvarez s|n. (e) José L. Suárez y Montiel; lote 5 B; m.z 29; m.2 2.537.38	7.440.—	sin	Eugenio P. Quadri a Rosario Aparo	2-6-1950
Crisóstomo Alvarez (e) Zinny y Fernández; lote 15, mz. 83; m2. 274.44	3.600.—	sin	José Santiere y José F. Corotto, Suc. a Luis Rinaldi	2-6-1950
Directorio 2165; 14.62 x 58.02	184.000.—	con	María L. Segretín a Margarita Barceló	2-6-1950
Doctor Horacio Casco Pje. 4169; 7.79 x 33.21	2.940.—	con	Villa Sahores, S. A. de F. y E. a Francisco Capalse	30-5-1950
Fragata la Argentina esq. Pizarro; lote 1, mz. 26 Bá m.2 155.62	4.320.—	sin	José, Ignacio E., María A. I. Lía P. Balbiani y otros a Montero y Compañía Soc.	31-5-1950
Francisco Bilbao 1368|70; 8.67 x 20.36; p|indiv.	14.583.30	con	Juan A. Pontiggia y Donarini a Herminia D. de Barroso	31-5-1950
General Paz Avda. (e) Pizarro y Schmidel; lote 23; mz 3 A; 10.00 x 21.73	26.028.—	sin	José, Ignacio E., María, Lía P. Balbiani a Tomás Canelas	31-5-1950
Guaminí (e) Zelada y Zequeira; lote 10; mz. 32; m2. 85.99	——	sin	Ver Zelada esq. Guaminí, lote 9, manz. 32	9-6-1950
Guaminí (e) Zelada y Zequeira; lote 11; mz. 32	——	sin	Ver Zelada esq. Guaminí, lote 9, manz. 32	9-6-1950
Hubac s|n. (e) Escalada y Guardia Nacional; lote 22; mz. B; 8.66 x 27.93	9.000.—	sin	Ana M. T. Aymone a Antonio Miraglia	7-6-1950
Miralla (e) Ercilla y Semidel; lote 5; mz. 43	16.700.—	sin	Carlos Achille, Suc. y otros a José D. y Nicolás Pungitore	24-5-1950
Rosario 639; 9.68 x 28.05; sup. mts2. 271.91	816.000.—	con	Juan Bassino a Daniel Marín, Vicente M. López Arques, Marcos Fischerman, José P. Zappa y otros	15-5-1950
Tandil 2647|49 (e) Italia y Culpina, lote 19, mz. A; 8.66 x 30.31	30.000.—	con	José Bobbio a Donata Trópoli y Angela A. F. de Trópoli	9-6-1950
Unanué 5639; 8.46 x 29.00	29.500.—	con	Emilio Gianola a José Celi	9-6-1950
Zañartú (e) Víctor Martínez y E. Mitre; lote P; mz. T; 10.00 x 20.21	25.500.—	sin	Leonardo Nápoli a Luis C. y Jorge Mendoza	7-7-1950
Zavaleta (e) Patagones y Caseros (frac.) (No da más datos); mts2. 76.28	12.429.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María E. R. de Carri, Magdalena F., Luisa P. Carri y María T. M. de Carri	9-6-1950
Zelada esq. Guaminí; lote 9; mz. 32; m2. 76.02, junto con Guaminí (entre Zelada y Zequeira); lote 10; mz. 32; y Guaminí (e) Zelada y Zequeira; lote 11, mz. 32	6.415.20	sin	José, Ignacio E., María A. I. y Lia P. Balbiani y otros a "Asociación Franciscana Divina Pastora", Soc. Civil	9-6-1950

DIVISION DE CONDOMINIO

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Bulnes 669; 7.97 x 22.59	109.500.—	con	Alba L. Viarengo y Gay de Betta a Fulvo A. Viarengo y Gay	30-12-1949

EXPROPIACION

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Falucho 1151|53; mts2. 352	13.300.—	con	Emilio Campo a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	

POSESION TREINTAÑAL

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
San Isidro Avda. 4164|70; mts2. 551	19.103.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Miguel Mozzaro	

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Altolaguirre 1606; 11.88 x 17.03 y 15.76, 6 mts. ochava ..	56.700.—	con	Benigno Rodríguez a Carmen Vila de Rodríguez, Julia C. Rodríguez.
Aráoz 2964; 8.66 x 28.20	103.000.—	con	Avelino Rodríguez a Aquilino, Pura Rodríguez y Lois.
Bolivia (e) Deseado y Monte Dinero; lote 3, parte lote 21; 15.30 x 8.52, mz. 47	42.400.—	con	Felipe Chiavarino a Carlos L. Chiavarino y González y Dámasa González de Chiavarino.
Camarones 2950; 8.00 x 58.00; p|ind.	38.800.—	con	José E. Leiva y Veliz, Lidia P. Leiva y Soldati, María L. de Leiva.
Cucha Cucha 2239; 8.66 x 41.91	49.400.—	con	Ernestina Aiello de Caracciolo a Luis, Juan, Caracciolo y Aiello.
Giribone 3155; 8.66 x 31.10 y 31.70	34.700.—	con	Benigno Rodríguez a Carmen Vila de Rodríguez, Julia C. Rodríguez.
Lavalle 4439|41; 8.66 x 41.46	56.767.50	con	Clara Rebelo de Ferrando a Catalina y Angela Ferrando.
Once de Septiembre 2324|28; m2. 158	67.800.—	con	Juan Arvisky a Ana G. Surica.
Tucumán 3050|60; 17.32 x 42.33; p|indivisa, junto con Caseros 3423|49; Rioja 936; Gral. Paz Avda., lote D, y frac. 2, lote D	1.112.300.—	con	Amelia N. M. de Fernández a Mariano, Salvador, Jesús, Amelia Fernández Muro Noguera y otros.
Zona Sud			
Caseros 3423|49; 34.64; 51.13 x 17.32; 8.66 y 60.44	——	con	Ver Tucumán 3050|60.
General Paz Avda, frac. 2 del lote D; 9.93; 38.58 x 29.89	——	sin	Ver Tucumán 3050|60.
Gral. Paz Avda., lote D; parte del lote 14; mts2. 3.538.96	——	sin	Ver Tucumán 3050|60.
Rioja 936; 21.75 x 53.69	——	con	Ver Tucumán 3050|60.
Treinta y Tres y Garay; lote 1, mz. E.; 9.83; 20,95 x 25,66 y 14.83; 6 mts. ochava	28.900.—	con	Ramón Carmean a Rosario A. Franco de Carmean.
Unanué (e) Larrazábal y Oliden; lote 18; mz. G; 12.00 x 22.45	6.300.—	sin	Jaime Griño Caballe a María T., Pedro, Cosme y Jaime Griño y Gaya.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Rurales				
Colonia Juan J. Passo, frac. de campo del l. A, mts. 500 x 1.000	8.000.—	sin	Atilio Zago a Nicolás Zago	22-5-1950
Colonia Juan Penco, quinta 13; mts. 460	3.000.—	sin	María E. Guastarino a Santiago Dillamea Segundo	8-4-1950
Urbanas				
Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, solar C, mz. 192 ..	36.000.—	sin	Antonio E. Bellotti a Francisco Cigos	17-5-1950
Ciudad Resistencia, lote 21, mz. D	2.600.—	sin	Carmen Sánchez Boado de With a Odillón Castillo	22-5-1950
Pueblo Campo del Cielo, lote 30, frac. E, Hás. 149, junto con Campo del Cielo, lote 29, frac. E	13.744.—	sin	Ruhan y Compañía a Milo Nicoloff	22-5-1950
Pueblo Campo del Cielo, lote 29, frac. E, Hás. 78	——	sin	Ver Campo del Cielo, lote 30, frac. E.	
Pueblo Enrique Urien, mz. 3, lote 19, frac. B, mts. 600	1.500.—	sin	Isidora Escobar a Basilio Gutiérrez	9-6-1950
Pueblo San Bernardo, lote 1, frac. B, solar e, mz. 52, mts. 500	1.000.—	sin	Ulpiano A. Pandó a Pedro Kremer	4-6-1950
Pueblo San Bernardo, solar 6, mz. 73, mts. 1.250	3.500.—	sin	Ulpiano A. Pandó a Cristi A. Lodi	10-12-1949
Pueblo Villa Berthet, parte del solar B, mz. 16, mts. 750	9.500.—	sin	Habib Ayoub Mufarregua a Elizabel Fuderer	6-6-1950
Pueblo Villa Harteneck, solar 1, mz. 7 bis	900.—	sin	Modisto Luque a Mauricio Vergara	6-6-1950
Sección 2ª, Subdivisión como lotes 52, 53, 54, 55, parte de los 10 frac. C, Hás. 562	56.250.—	sin	Manuela Massini De Etchehon a Miguel Gasko	9-6-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Pueblo Chubut, Charca 84, Hás. 25	7.500.—	sin	Sdad. Anón., Cía Mercantil del Chubut a Rhys Ricardo Humphrejs	26-5-1950
MISIONES				
Urbanas				
Ciudad Misiones, lote 208, Hás. 4, ás. 66, ctás. 89	23.600.—	con	María L. Moreira de Sazcoz a Juan R. Golpe	12-5-1950
PAMPA				
Rurales				
Colonia La Noria, parte N|O., lote 13, frac. D, sec. 3ª, frac. B, Hás. 250	23.000.—	sin	Felipe Guinder a Miguel Gunder	15-5-1950
Pueblo Eduardo Castex, frac. A, chacra 63, Hás. 50, ás. 41	12.500.—	sin	Eugenio Mesanze a Santiago Gonzolo	9-6-1950
Pueblo General Acha, lote b, solar C, mz. 86, mts. 850	20.000.—	sin	Hermelinda Pita de Vázquez a Ramón Obieta	6-6-1950
Pueblo General Pico, quinta 104, frac. C ,sec. 1ª, Hás. 6, ás. 13, ctás. 13	6.300.—	con	Samberto Beltrán a José Sabugo	10-6-1950
Pueblo Hipólito Yrigoyen, lote A, solar 2, mz. d, 30.00 x 50.00	4.000.—	sin	Alberto Sottovia a Ernesto Antonelli	6-6-1950
Pueblo Hipólito Yrigoyen, lote 16, mz. frac. A, sec. 3ª, mts. 757	3.700.—	sin	Sebatián Elvira a Adrián Martínez	18-4-1950
Pueblo Mauricio Mayer, lote 2, mz. 18	12.700.—	con	Guillermo F. Silva a Pedro Gertier	13-12-1949
Pueblo Miguel Riglos, frac. B, sec. 3ª, quinta B a del lote 3, mts. 39.950	6.000.—	sin	José Maier a Sdad. Candaosa y Acasuco ..	3-6-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel, lote 21, prate de la frac. C, Subdivisión de la mitad S|O., Hás. 6, ás. 89	13.500.—	sin	José Ramírez Mesa a Alejandro Castrillón	26-5-1950
Colonia Choele Choel, chacra 11, sec. 2ª, Hás. 99, ás. 27, ctás. 45	60.000.—	sin	Carlos M. Ossa a Narciso Urzainqui	30-5-1950
Colonia General Conesa, parte de la chacra 49, Hás. 50	7.000.—	sin	Ana M. Jouglard de Donnadieru a Gregorio Pedrueza.	26-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia General Roca, lote d, quinta 13, mts. 300	600.—	sin	León Matenzon a Carlos San Martín	23-5-1950
Colonia Julia Echarren, parte del lote oficial 25, chacra 10, frac. B, Hás. 5, ás. 63	15.000.—	sin	Vicente Pacheco a Julio César G. Perujo	2-6-1950
Colonia Lucinda, lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, sec. 26, como lote 72, Hás. 8, junto con Colonia Lucinda, parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 75, parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 78, parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 77	28.000.—	sin	Lucinda Larrosa de Fernández a María B. Nelly González Larrosa	6-6-1950
Colonia Lucinda, parte de los 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 77, Hás. 10, ás. 4	——	sin	Ver Colonia Lucinda, lotes 17, 18, 23, frac. A, Sec. 26, como lote 72	
Colonia Lucinda, parte de los 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 78, Hás. 10, ás. 37	——	sin	Ver Colonia Lucinda, lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, Sec. 26, como lote 72	
Colonia Nahuel Huapi, lote 75, subdivisión fracs. 2, 3, 4, 7, 8 y 9, mts. 2.104	77.848.07	sin	Matilde Robelo Nebel de Casteigts a Daniel M. Pombo	20-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, frac. 1, lote 19, letra B, mz. 3, lote 7, mts. 22.00 x 31.00	14.863.—	sin	Alejandro Fahe a Martín J. Ezcurra	9-6-1950
Colonia Lucinda, parte de los 17, 18, 23 y 24, frac. A, como lote 75, Hás. 8	——	sin	Ver Colonia Lucinda, lotes 17, 18, 23, y24, frac. A., Sec. 26, como lote 72	
Colonia Nahuel Huapi, parte del lote 109, lotes 14, 15 y 16, mts. 10.796	43.165.24	sin	Diego Plate a Walter E. A. Schmidt	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, fracs. F y G, Sub. lote 45 y 31, mz. 212, mts. 479	16.767.10	sin	Clara E. Runge y Cerdes de Verertbbrugghen a Ernesto A. Berninger	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, parte de la quinta 1 y 5 del lote 33, mts. 2.400	18.000.—	sin	Napoleón J. Beveraggi a Aurora A. Jofre y Martín R. Campos ..	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, parte de la frac. B, lote 45, mts. 308 .	6.175.—	sin	Benito Vereerthugghen a Tulio C. Amieva	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, parte de las fracs. A y B del lote 45, lote 39, mz. 212, mts. 1.022.50	10.731.—	sin	Benito Vereerthugghen a Mauricio G. Pretrokavsky	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, parte de la quinta del lote 33, individualizado como lote 70, mts. 2.400	18.000.—	sin	Napoleón J. Beveraggi a Alfredo L. Román Jaeggli	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, parte de la quinta 5, del lote 33 y 115, mts. 1.859	13.942.50	sin	Napoleón J. Beveraggi a Marcos R. Parodi	9-6-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 37, mts. 10.000	388.252.—	sin	Ricardo Slowik a Federico Sliauss	17-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 7, mz. I, mts. 700	3.960.—	sin	Montiel, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Américo Raúl Besti	13-4-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 2, mz. V, mts. 1.025	6.000.—	sin	Montiel S. R. L. a María J. Aparicio de Molte	11-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 17, mz. W, mts. 467, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 18, mz. W	10.800.—	sin	Montiel, Sdad. de Resp. Ltda. a Angela Guise de Doria	11-5-1950
Colonia Nahuel Huapi, lote 18, mz. W, mts. 731	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapí, lote 17, manz. W	
Colonia Pichi Mahuida, frac. B 1, Hás. 9, ás. 22, ctás. 79	6.000.—	sin	Pedro Santa Guilliana a Godofredo Gartner	22-3-1950
Urbanas				
Pueblo Choele Choel, solar letra G y H, mz. 60, 50.00 x 50.00	14.000.—	sin	Municipalidad de Choele Choel, a Antonio D. Elía	10|6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, parte de la frac. Este de la quinta 10, lote 6, mts. 419	6.000.—	sin	Polidoro Sepúlveda a Ismael Segundo Uribe	9-6-1950
Pueblo General Roca, quinta B, frac. A, Hás. 7, ás. 67, ctás. 83	28.793.—	sin	Jorge González Larrosa a Salvador A. Kossman	22-5-1950
Pueblo General Roca, quinta con la letra E, lote 84, mz. 140, mts. 362	1.500.—	sin	Esther Bonacchi de Espíndola a Nella Folzani de Fabres	9-6-1950
Pueblo General Roca, lote C y B, Hás. 22, ás. 60, ctás. 62	452.14	sin	Virginia Cordero de Mirodi a José de Almeida	23-5-1950
Pueblo General Roca, parte de la quinta C, lote 4, mz. 137, mts. 375, junto con Pueblo General Roca, parte de la quinta C, lotes 9 y 10, mz. 137	9.090.—	sin	Dionisio Gadano a Petrona A. Albertario de Senzini	6-6-1950
Pueblo General Roca, parte de la quinta C, lotes 9 y 10, mz. 137, mts. 625	——	sin	Ver Pueblo General Roca, parte de la quinta C, lote 4, manz. 137	
Pueblo General Roca, parte de la frac. A, sec. 26, lote D, Hás. 12, ás. 28, ctás. 28	24.785.—	sin	Virginia Cordero de Miroli a Teófilo Fuentes	23-5-1950
Pueblo Río Colorado, frac. H, sec. 6ª, chacra 3, como frac. 8ª, mts. 391	359.89	sin	Herculano Gutiérrez a Francisco Gutiérrez	9-6-1950
Pueblo Río Colorado, frac. H, sec. 6ª, parte de la chacra 3, lote oficial 24, como frac. 8 b, mts. 234	891.96	sin	Herculano Gutiérrez a Héctor R. Bustamante	9-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, parte del solar C, mz. 38, mts. 251	15.000.—	sin	Carlos E. Bresler a Armando D. Rapp	9-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 10, quinta 3, mts. 800	9.500.—	sin	Ricardo A. Mari a Donoll Pastor Estévez, Lucía E. R. de Eztévez	9-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, lotes 97, 98, 99 y 100, mz. 215, mts. 1.242.50	24.850.—	sin	Hildegart Runge y Gerdes, Clara E. R. y G. de Vereertbuigghen a Teófilo de Errasti	19-5-1950
Sección 6ª, lote 17, frac. H, Hás. 638, ás. 63	178.640.—	sin	María M. B. Martínez De Cullen Ayerza a Alfredo Centeno ..	26-5-1950
Sección 6ª, frac. H, parte lote 25, lote 4, Hás. 6	5.000.—	sin	Pedro Santa Guiliana a Jorge Eberie	16-5-1950
Sección 6ª, lote 25, frac. H, Hás. 8, ás. 30	10.500.—	sin	Antonio Cattai a Clemente Redel	16-5-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Urbanas				
Pueblo Machagai, solar a, mz. 21, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Frida Wolscham	14-5-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia General Roca, frac. b, lote 170, 500 x 250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a David Bermejo Giménez	31-5-1950
Urbanas				
Pueblo San Carlos Bariloche, lote 5, mz. 116	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gastón Eggers	1º-6-1950
Pueblo Valcheta, solar B, mz. 26, mts. 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Alicia C. Colosa	15-5-1950
Pueblo Valcheta, solar C, mz. 33, mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Mauri	15-5-1950
Pueblo Valcheta, solar C, mz. 48, mts. 250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Asconape	15-5-1950
CONSTITUCION DE SOCIEDAD				
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Cipolletti, Dto. General Roca, lote 18, frac. A, sec. 26, parte mz. 76, mts. 180	10.200.—	sin	Sdad. Mercantil en Comandita Elosegui y Cía	5-12-1949
Pueblo Cipolletti, esq. Sud Oeste, mz. 76, mts. 1.000	40.000.—	sin	Sdad. Mercantil en Comandita y Cía. a Sdad. en Comandita Elosegui y Cía.	5-12-1949
DIVISION DE CONDOMINIO				
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo General Conesa, lote 6, mz. 35, 30.00 x 42.80	1.150.—	sin	Rinaldo A., Nelson H. Canero, Luisa C. C. de de Campano y Ada V. C. de Porro a Rogelio M. Canoro	16-3-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
DISOLUCION DE SOCIEDAD				
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia General Roca, chacra 2, frac. C, Hás. 11, ás. 90, ctás. 16, junto con Colonia Roca, chacra 2, frac. D	46.700.—	sin	Sdad. Mercantil Elosegui y Cía. a Antonio Rufino Elosegui	5-12-1949
Colonia General Roca, chacra 2, frac. D, Hás. 13, ás. 89, ctás. 77	——	sin	Ver Colonia General Roca, chacra 2, frac. C.	
Colonia Lucinda, lote 10, parte frac. 12, 289.85, 252.05 x 157.60 y 488.40	20.799.55	sin	Elosegui y Cía., Sdad Mercantil en Comandita a Antonio R. Elosegui	11-4-1950
Urbanas				
Pueblo Cipolletti, lote 18, frac. A, mz. 76, mts. 1.000	40.000.—	sin	Elosegui y Cía., Sdad. Mercantil en Comandita a Antonio R., Hilario Elosegui, Alba S. de Elosegui y José Covián	11-4-1950
Pueblo Cipolletti, lote 18, frac. A, mz. 76	10.200.—	sin	Elosegui y Cía., Mercantil en Comandita a Antonio R., Hilario Elosegui, José Covián y Albas de Elosegui	11-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Rurales			
Campo "La Invernada", 1|2 Norte del lote "La Invernada", lotes V y VI, Hás. 2.184, ás. 91	44.000.—	sin	Jaime F. Dimalow a Jaime A. y Mildred F. Dimalow y Fleming.
Urbanas			
Ciudad de Resistencia; l. 257, letra Q, mz. 2, mts. 12.00 x 40.00	1.920.—	con	Arturo Sotelo a Dominga Codutti.
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, frac. Nord Oeste del solar B, mz. 197; mts2. 365	6.000.—	sin	Pedro Martín Rueda a Juan Lucas Rueda.
NEUQUEN			
Rurales			
Sección XXXI; parte N|Oeste del lote 4, frac. D, Hás. 3.750	20.300.—	sin	Manuel Guevara a Celinda, Carlos, Andrés, Eduardo Guevara y Bernal y otros.
Sección XXXIII; frac. parte S; lote pastoril 21 de frac. C, Hás. 2.500	47.000.—	sin	Manuel Guevara a Celinda, Carlos, Andrés, Eduardo Guevara y Bernal y otros.
PAMPA			
Urbanas			
Pueblo General Pico; solares A, B, C, I; mz. 31; 50.00 x 35.00 y 30.50	22.829.—	sin	Miguel Garbarino a Luis Francisco A., Esteban y José Garbarino Guesiano y otros.
Pueblo General Pico; parte solar G; mz. 152; lote 12, frac. C; sec. 1ª, mts. 300	3.962.—	sin	Constantino Entsne a Lilia H., Horacio O., Edgardo Entsne y Nuin.
Pueblo General Pico; parte solar D; mz. 19; subd. solares D, E, F; 1|2 indiv. lote 1; mts. 550	9.272.80	sin	Juan Rossini a Alfredo, José Rossini y Priori, Juan H. Rossini y Priori.
Pueblo General Pico; solar A; mz. 48, lote 1; mts2. 945, p|ind.	7.152.90	sin	Juan Rossini a Inés Josefa Rossini y Riori, Delia P. Rossini y Priori.
Pueblo General Pico; solar K; mz. 48; 20.00 x 35.00	2.271.—	sin	Juan Rossini a Italia Priori de Rossini.
Pueblo General Pico; solar B, C; mz. 260; mts2. 1.500	1.080.—	sin	Juan Rossini a Italia Priori de Rossini.
Pueblo General Pico; solar H; lote 1; mz. 50; mts2. 1.075 ..	20.295.—	sin	Juan Rossini a Italia Priori de Rossini.
Pueblo General Pico; solar C; mz. 265; mts. 750	1.810.—	sin	Juan Rossini a Italia Priori de Rossini.
Pueblo General Pico; parte solar F; mz. 50; mts2. 550; p|ind.	744.25	sin	Juan Rossini a Italia Priori de Rossini.
Pueblo General Pico; parte solar A; mz. 75; lote 2; mts2. 249	6.950.—	sin	Juan Rossini a Deolinda P., Delia P. Rossini y Priori.
Pueblo General Pico; solar C 2; mz. 187; mts2. 522	[illegible].200.—	sin	Dominga Garbarino de Misula a Francisco Misula, Francisco E. Oscar, Héctor Miguel Misula y Garbarino.
Pueblo General Pico; lote 2; mz. A; mts2. 700	1.550.—	sin	Manuel Hernández a Dominga Airando de Hernández, Manuel, Norma A., Hernández y Airando y otros.
Pueblo Ingeniero Luiggi; lote 21 A; mz. 60; 57.00 x 40.00	2.500.—	sin	Constantino Cantalupo y María Mansi a Pedro D., Rosa C., Carlos V. Cantalupo y Mensi.
Pueblo Monte Nievas; quinta 47; lote 15, mz. C; 20.00 x 40.00	600.—	sin	Fructuoso Estales a Rita Ferreyra de Estates.
RIO NEGRO			
Rurales			
Colonia Cervantes; subd. Nº 3; lote 356; Hás. 25	28.250.—	sin	Luis Solazábal a María Esther Plaza de Solazábal.
Colonia Cervantes; frac. A; lote 1; chacra 356; Hás. 12, ás. 50	14.125.—	sin	Luis Solazábal a María Solazábal.
Colonia Cervantes; frac. B del lote 1; chacra 356 Hás.; ás. 50	14.125.—	sin	Luis Solazábal a Corina Solazábal de Verdecchia.
Colonia General Roca; parte Este del lote 1; frac. 16; parte de la chacra 261; Hás. 2; ás. 1	9.400.—	sin	Rafael Oliz Moreno a María García de Oliz.
Colonia Lucinda; chacra 60; parte del lote 18; frac. A; Hás. 18; ás.	46.125.—	sin	Gabriela Patino Fonseca de Maldonado a Juan Antonio Maldonado.
Colonia Nahuel Huapi; parte lote agrícola 46; letra G; mz. 234; m2. 694	15.000.—	sin	José Scheiber a Gertrudis Timmel de Schreiber.
Urbanas			
Pueblo Burnichen; parte del ángulo N|Este; lote 24; frac. H; sec. 6ª; letra D; mz. 45; m2. 1.500, p|ind.	2.000.—	sin	Leonidas Aleison de Valderrey a Juan P., Marciana, Isidoro, Aurelio y José Leonidas Irazábal y Aleison.
Pueblo General Roca; parte del lote D; mz. 38; mts2. 212	26.900.—	sin	Antonio Castro a Josefina Bassa de Castro y María S. Castro y Bassa.
Pueblo Río Colorado; solar letra C; mz. 8; mts. 37.00 x 50.00, p|ind.	5.000.—	sin	Leonídas Aleison de Balderrey a Juan P., Marciana, Isidoro Murcio, José Leonidas Irazábal y Aleison.
Sección H; frac. G; parte lote 16.17; Hás. 7.500	37.500.—	sin	María E. de Benítez a María A., María C. Laura y Sara E. Benítez y Elizalde.
Sección H; frac. A, B y C; lote 98; Hás. 7.500	22.500.—	sin	Nicomedes M. de Landaburu a José, Luis, María Teresa Esperanza S. y Ana M. C. V. de Landaburu y Arenaza y otros.
Sección III; lote 14; margen Sud del Río; al sud este con el lote 15; Hás. 817; ás. 22	36.500.—	sin	Julia Lina Belloso a Omar D. Epren Mauro, René, Rómulo, Noelia A. Aída Telespore Kucich y Belloso.
Sección IV; lote 9; sec. IV; Hás. 416; ás. 67	1.250.—	sin	Lina J. B. de Kucich a Efren M., Edgar S., Omar D., Julián S., Julia M., Noelia A. y otros; Kucich y Belloso.
Sección VIII; lotes A, B, E; Hás. 18.900; 1|2 indiv.	348.000.—	sin	Inés E. Larraechea a Ofelia A., Salvador J. e Inés M. Larraechea y Martina.
Sección XXVI; Campo "La Alianza"; frac. A; lote 11; Hás. 11; ás. 81; ctás. 13	90.900.60	con	Julio Rodorega a José Rodorega y Gómez y María Gómez de Rodorega.

e.4|7-Nº 2.870 s|p.p.-v.4|7|50

SECCION BALANCES

ALEX COWAN & SONS LIMITED

Sucursal Argentina

Domicilio de la Casa Matriz: 24 y 25 Upper Thames Street, Londres, Inglaterra.
Domicilio de la Sucursal Buenos Aires: **Herrera 238|40 - Buenos Aires**

Fecha de autorización del juez de comercio de la Capital: 6 de Diciembre de 1938.
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital: 13 de Diciembre de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	£ 750.000:0:0
Suscripto	£ 600.000:0:0
Realizado	£ 600.000:0:0
Asignado a la Sucursal	£ 1.000:0:0

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

ACTIVO		C$L.	C$L.
Activo Fijo			
Muebles e Instalaciones		13.120.70	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 4.412.90		
Amortizaciones del ejercicio	„ 1.306.17	5.719.07	7.401.63
Activo Circulante			
Mercaderías, según inventarios practicados por la Administración - a su costo		141.923.44	
Mercaderías en tránsito		238.782.37	380.705.81
Activo Disponible			
Caja			300.—
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		39.179.50	
Depósitos en garantía en títulos ($ 7.000.— valor nominal Crédito Argentino Interno 3 % 1946).		6.692.—	
		45.871.50	
Menos: Previsión para deudores morosos		1.000.—	44.871.50
Activo Transitorio			
Impuestos pagados por adelantado			7.349.35
Activo Nominal			
No existe			—.—
Pérdidas			
Quebranto del ejercicio			35.198.69
			475.826.98
Cuentas de Orden			
No existen.			—.—
			475.826.98

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo No Exigible		
Capital asignado a la Sucursal		15.000.—
Pasivo Exigible		
Bancos	18.730.37	
Alex Cowan & Sons Limited - Londres	402.379.34	
Acreedores en cuenta corriente	2.817.60	423.927.31
Pasivo Transitorio		
Previsión leyes sociales	24.000.—	
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	12.899.67	36.899.67
		475.826.98
Cuentas de Orden		
No existen.		—.—
		475.826.98

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

DEBE	C$L
Amortizaciones:	
Muebles e Instalaciones	1.306.17
Gastos Generales:	
Sueldos, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, papelería, aguinaldos, aportes jubilatorios	106.033.54
Intereses y comisiones	212.75
Patentes e Impuestos	4.570.82
Previsión leyes sociales	6.000.—
Previsión para deudores morosos	1.000.—
	119.123.28

HABER	C$L.
Mercaderías	83.692.52
Intereses	232.07
Pérdida: Quebranto del ejercicio	35.198.69
	119.123.28

p.p. Alex Cowan & Sons Limited, Sucursal Argentina. Enrique L. Steed.

Al señor Representante en Buenos Aires de Alex Cowan & Sons Limited - Sucursal Argentina.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de Alex Cowan & Sons Limited, Sucursal Argentina, al 30 de septiembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. -- Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — C. R. Rumboll (Socio). Chartered Accountant - C.P.C.E. de la Capital Federal - Registro de No Graduados - Art. 13, Acáp. B, incisos b) c) y d) excepto apartado 5º, 10 y 13 del inciso b) - Tomo I - Folio 16.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Salvador J. Carbó**, Inspector General de Justicia.

e.4|7.-Nº 372-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Ramos que Explota: Incendios

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000 c/l. v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1946

35º Ejercicio - 1er. Trimestre

ACTIVO		Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina - Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		441.154.91
Caja		—
Bancos		124.992.43
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	312.939.37	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Sup. de Seg.	175.092.94	488.032.31
Diversos Deudores		225.134.91
Deudores por Reaseguros		10 420.21
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		33 62
		1.297.312.52

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	260.595.88
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582	441.154.91
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	6.000.—
Diversos Acreedores	60.920.33
Acreedores por Reaseguros	26.031.08
Saldo Explotación	71.751.17
	1.297.312.52

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. **Levi Hermanos** S.A., Financiera, Industrial y Comercial y de Representaciones. **Firmado:** Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, **Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247**

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º de Enero al 31 de Marzo de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	139.022.47
Gastos Generales	6.417.34
Impuestos y Contribuciones	18.103.89
Siniestros	70.707.17
Anulaciones y Devoluciones	23.126.14
Reaseguros locales pasivos	68.924.31
Gastos Varios Administración	551.55
Saldo de Explotación	71.751.17
	398.604.04

H A B E R	Curso Legal $
Primas	354.132.01
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	28.948.21
Intereses	12.790.87
Utilidad sobre Títulos	2.732.95
	398.604.04

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial y Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.4|7.-Nº 835.-s|p.p.-v.6|7|50

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º de Enero al 30 de Junio de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	287.226.79
Gastos Generales	13.199.14
Impuestos y Contribuciones	36.516.19
Siniestros	115.608.95
Anulaciones y Devoluciones	52.905.04
Reaseguros locales pasivos	154.325.76
Gastos Generales Administración	729.49
Saldo de Explotación	164.276.98
	824.788.34

H A B E R	Curso Legal $
Primas	736.778.34
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	64.816.81
Intereses	20.460.24
Utilidad sobre Títulos	2.732.95
	824.788.34

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.4|7.-Nº 834.-s|p.p.-v.6|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000 c/l. v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 1946

35º Ejercicio - 2º Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Banco de la Nación Arg. Tít. de Renta en Depósito de Garantía, Ley 11.582		441.154.91
Caja		——
Bancos		223.898.96
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta, Libres	312.939.37	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	175.092.94	488.032.31
Diversos Deudores		244.901.30
Deudores por Reaseguros		10.620.28
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		33.62
		1.416.185.51

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	256.389.88
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	441.154.91
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	6.000.—
Diversos Acreedores	72.471.92
Acreedores por Reaseguros	45.032.67
Saldo Explotación	164.276.98
	1.416.185.51

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aire

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 360.000 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

34º Ejercicio

A C T I V O			Curso Legal $
Banco de la Nación Argentina de Renta en Depósito de Garantía - Ley 11.582 (Valor de Plaza $ 357.912.12)			337.750.21
Caja			——
Bancos			89.005.49
Títulos de Renta:			
Títulos Públicos de Renta - Libres (Valor de Plaza)	431.476.06	426.004.74	
Títulos Públicos de Renta o|conj. Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza)	174.220.—	165.092.94	591.097.68
	605.696.06		
Deudores Varios			13.060.22
Deudores por Premios			163.877.77
Impuestos a los Réditos			11.558.80
Intereses Devengados sobre Valores			7.544.13
			1.213.894.30

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	281.950.52
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582 (Valor de Plaza 357.912.12)	337.750.21
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Diversos Acreedores	28.487.02
Reserva para Impuestos a los Réditos	6.000.—
Reserva para Gastos de Explotación	44.632.34
Ganancias y Pérdidas	84.215.06
	1.213.894.30

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	383.284.17
Gastos Generales	13.647.24
Impuestos y Contribuciones	51.456.05
Siniestros	254.776.67
Anulaciones y Devoluciones de Primas	56.483.52
Reaseguros Locales Pasivos	298.740.42
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva Siniestros Pendientes	150.575.—
Saldo a Sección Administración	62.473.05
	1.516.972.50

H A B E R	Curso Legal $
Primas	969.064.90
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	125.470.95
Derechos de Póliza	151.58
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	220.316.19
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	101.846.—
Siniestros Recuperados por Reaseguros	100.122.88
	1.516.972.50

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	2.153.36
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	12.702.33
Reserva para Impuestos a los Réditos	6.000.—
Utilidad	84.215.06
	105.070.75

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendios	62.473.05
Intereses y Títulos Públicos	39.919.27
Utilidad y Títulos	2.678.43
	105.070.75

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosións p.p. Levi Hermanos S.A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.4|7-Nº 836 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina - 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del Año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 5.000.000 - Capital Suscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310 - Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 M|N. Valor Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
(Tercer Trimestre)

A C T I V O	C$L.
Caja	1.539.10
Bancos	883.737.75
Propiedades Inmuebles	337.414.66
Mobiliario y Material	31.211.38
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	572.163.61
Títulos de Renta - Libres	468.254.36
Deudores Varios	254.844.10
Deudores por Premios	610.404.37
Deudores Compañías Reaseguradoras	340.917.33
Casa Matriz - Cuenta Corriente	132.010.10
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios	108.321.57
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	16.516.23
	4.428.164.23

P A S I V O	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Incendio - Sucursal	256.358.11
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Accidentes Generales - Sucursal	207.858.64
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Marítimos - Sucursal	14.516.89
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Incendio	445.319.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Accidentes Generales	25.655.98
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Marítimos	1.624.09
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Incendio - Sucursal	60.960.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Generales - Sucursal	55.519.35
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Incendio	245.872.00
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Materiales	204.65
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	181.135.74
Reserva Facultativa Especial	3.000.00
Reserva Ley Nº 11.729	37.489.21
Acreedores Varios	422.532.86
Acreedores Compañías Reaseguradoras	70.329.38
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.00
Reserva para Gastos de Explotación	165.043.31
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	106.658.05
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso - Sucursal	91.802.18
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	22.578.52
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	11.512.00
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes	14.188.00
Reserva para Gastos de Explotación	21.062.25
Acreedores Varios	399.88
Saldo de Utilidad:	820.917.89
	4.428.164.23

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 1948

D E B E	Sección Incendio $	Secc. Acc. Generales $	Sección Marítima $	Secc. Acc. del Trabajo $
Comisiones y Corretajes	548.469.63	109.567.80	7.746.20	81.602.41
Reaseguros Cedidos (locales)	270 397.66	——	435.—	——
Anulaciones	214.697.65	17.186.98	43.14	396.01
Gastos Generales	214.932.70	28.947.87	1.291.71	25.264.45
Impuestos y Contribuciones	251.228.84	47.987.67	1.071.07	18.288.59
Siniestros Pagados	221.500.48	141.756.69	15.068.38	161.683.77
Comisión sobre Reaseguros anulados (locales)	3.470.33	——	——	——
Saldos Transferidos a la Sección Administración	536.549.29	176.371.34	4.717.07	85.808.66
	2.261.246.58	521.818.35	30.372.57	373.043.89

H A B E R	Sección Incendio $	Secc. Acc. Generales $	Sección Marítima $	Secc. Acc. del Trabajo $
Premios	2.029.284.26	453.373.35	29.470.88	343.729.15
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	76.992.95	——	116.60	——
Derechos de Pólizas	142.966.80	68.445.—	785.09	29.314.74
Reaseguros anulados (locales)	11.743.92	——	——	——
Comisiones	258.65	——	——	——
	2.261.246.58	521.818.35	30.372.57	373.043.89

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	46.847.63
Impuestos y Contribuciones	14.814.70
Saldo de Explotación	820.917.89
	882.580.22

H A B E R	C$L.
Alquileres	53.139.60
Intereses	25.994.26
Saldo transferido de la Sección Incendio	536.549.29
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	176.371.34
Saldo transferido de la Sección Marítimos	4.717.07
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	85.808.66
	882.580 22

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina - 25 de Mayo 33 - Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 26 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909
Compañía inglesa de seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo.

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Suscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310 — Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454,55 Moneda Nacional de Curso Legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632,96 m|n. Valor Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(Cuarto Trimestre)

A C T I V O	C$L.
Caja	1.500.—
Bancos	1.184.153.13
Propiedades Inmuebles	337.414.66
Mobiliario y Material	31.731.38
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garanía - Títulos Públicos a Orden Conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	572.163.61
Títulos de Renta - Libres	468.254.36
Deudores Varios	443.149.92
Deudores por Premios	1.035.897.66
Deudores Compañías Reaseguradoras	391.901.77
Casa Matriz - Cuenta Corriente	200.394.14
Impuestos y Erogaciones Decreto 8.312	56.790.48
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta - Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios	425.950.93
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	11.627.23
Impuestos y Erogaciones Decreto 8.312	2.400.70
	5.834.159.64

P A S I V O	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Incendio - Sucursal	256.358.11
Heserva para Riesgos en Curso - Sección Accidentes Gles. - Sucursal	207.858.64
Reserva para Riesgos en Curso - Sección Marítimos - Sucursal	14.516.89
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sec. Incendio	517.689.96
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sección Accidentes Generales	26.347.81
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior - Sec. Marítimos	371.15
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Incendio - Sucursal	60.960.76
Reserva para Siniestros Pendientes - Sección Accid. Gles - Sucursal	55.519.35
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Incendio	245.872.—
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes - Sección Accidentes Materiales	204.65
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	181.135.74
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	37.489.21
Acreedores Varios	751.255.61
Acreedores Compañías Reaseguradoras	120.715.90
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	276.420.97
Casa Matriz - Reaseguradores en el Exterior	119.955.30
Recargo Decreto 8.312	29.430.71
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso - Sucursal	91.802.18
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	28.172.97
Reserva para Siniestros Pendientes - Sucursal	11.512.—
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes	14.188.—
Reserva para Gastos de Explotación	79.467.12
Acreedores Varios	34.432.09
Recargo Decreto 8.312	650.73
Saldo de Utilidad	1.523.207.24
	5.834.159.64

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C.E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1948

DEBE	Sección Incendio $	Sección Acc. Gles. $	Sección Marítima $	Sec. Ac. del Trabajo $
Comisiones y Corretajes	992.684.29	185.498.31	10.543.80	149.819.15
Reaseguros Cedidos	764.878.91	21.159.46	1.176.72	25.342.68
Anulaciones	265.155.80	28.799.27	43.14	1.470.95
Gastos Generales	290.497.66	39.610.19	4.850.60	37.767.46
Impuestos y Contribuciones	508.670.30	144.843.25	1.478.90	61.438.93
Siniestros Pagados	231.301.13	187.147.10	17.609.64	209.014.41
Comisiones sobre Reaseguros anulados (locales)	3.894.29	——	——	——
Saldos Transferidos a la Sección Administración	954.163.52	254.133.66	5.747.59	262.223.16
	4.011.245.90	861.191.24	41.450.39	747.076.74

HABER	Sección Incendio $	Sección Acc. Gles. $	Sección Marítima $	Sec. Ac. del Trabajo $
Premios	3.401.670.91	745.781.65	39.873.11	678.181.31
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	294.533.73	5.539.11	255.15	11.114.47
Derechos de Pólizas	239.499.85	109.870.48	961.57	57.780.96
Reaseguros Anulados (locales)	13.157.15	——	——	——
Comisiones	62.384.26	——	360.56	——
	4.011.245.90	861.191.24	41.450.39	747.076.74

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C$L.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	66.818.79
Impuestos y Contribuciones	14.814.70
Saldo de Explotación	1.523.207.24
	1.604.840.73

HABER	C$L.
Alquileres	70.852.80
Intereses	57.720.—
Saldo transferido de la Sección Incendio	954.163.52
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	254.133.66
Saldo transferido de la Sección Marítimos	5.747.59
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	262.223.16
	1.604.840.73

Nota: El presente balance comprende las operaciones de Reaseguros del Exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el 31 de Marzo de 1948 (primer trimestre).

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — p.p. The London & Lancashire Insurance Co. Ltd. — C.E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|50

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo Nº 33 - Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades dedeterminadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E de fecha 28 de agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de marzo del año 1909

CASA MATRIZ:

Capital autorizado .... £ 5.000.000
Capital subscripto y totalmente integrado .. „ 3.639.310

Capital asignado a esta sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 m|n. valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

(Primer Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja	1.498.50
Bancos	135.490.78
Propiedades e inmuebles	336.382.30
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta - Depósitos de Garantía - Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta - Depósito de Garantía - Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	185.352.74
Títulos de Renta-Libres	671.156.73
Mobiliario y Material	1.127.—
Deudores Varios	64.866.41
Deudores por Premios Bruto	339.056.04
Deudores de Compañías Reaseguradoras	11.170.42
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Casa Matriz, Cuenta Corriente	409.960.81
Depósito de Garantía, Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo Ley Nº 9.688	
Títulos de Renta-Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premio-Bruto	18.643.53
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	8.670.08
	2.863.190.21

PASIVO	c$l.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso-Sección Incendio-Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso-Sec. Acc. Generales „	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos (Sección Incendio)	358.132.62
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos (Secc. Acc. Generales)	11.108.33
Reserva para Siniestros Pendientes-Sección Incendio (Sucursal)	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes-Secc. Acc. Generales-	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes (Sección Incendio)	293.040.—
Reserva Fluctuación de Cambios	—.—
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	159.770.04
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Acreedores Varios	45.813.77
Acreedores Compañías Reaseguradoras	5.419.93
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	94.486.56
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior	134.535.74
Saldo de Ganancias y Pérdidas del año 1946	147.570.14
Obligaciones a pagar	—.—
Sección Accidentes del Trabajo Ley Nº 9.688	
Reservas Riesgos en Curso (Sucursal)	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	17.834.08
Reserva para Siniestros Pendientes (Sucursal)	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	3.790.22
Acreedores Varios	—.—
Saldo de Ganancias y Pérdidas del año 1946	27.670.26
Saldo de Utilidad	1.789.32
	2.863.190.21

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — p. p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	94.099.25	24.039.70	810.96	4.551.65
Reaseguros Cedidos (locales)	15.324.15	—	—	—
Anulaciones	15.385.92	3.661.88	—	17.89
Gastos Generales	24.570.31	4.735.28	2.888.77	4.116.67
Impuestos y Contribuciones	31.702.43	6.741.07	3.—	1.544.38
Siniestros Pagados	173.405.52	27.079.41	—	12.407.16
Comisiones s/reaseguros anulados (locales)	270.50	—	—	—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	—	28.404.26	—	680.18
	364.758.08	94.661.60	3.702.73	23.317.93

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	317.155.54	89.568.81	2.907.85	22.293.64
Comisiones s/Reaseg- Cedidos	4.285.34	—	—	—
Derechos de Pólizas	6.957.12	5.092.79	63.80	1.024.29
Reaseguros anulados (locales)	901.69	—	—	—
Comisiones	39.94	—	—	—
Saldo Transferidos a la Sección Administración	35.418.45	—	731.08	—
	364.758.08	94.661.60	3.702.73	23.317.93

Sección Administración

DEBE	c$l.
Gastos Generales - Propiedades e Inversiones	9.392.19
Impuestos y Contribuciones	79.20
Saldos Transferidos de la Sección Incendio	35.418.45
Saldos Transferidos de la Sección Marítima	731.08
Saldo de Explotación	1.789.22
	47.410.14

HABER	c$l.
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Generales	28.404.26
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	680.18
Alquileres	17.263.20
Intereses	1.062.50
	47.410.14

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el Exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — p. p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. C. E. Cunnold, gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|50

AVISOS DIVERSOS

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., con sede en la calle Ayacucho 318, Capital Federal, hace saber por el término de tres días en cumplimiento de los artículos 3º y 5º de sus estatutos que, por escritura Nº 504 pasada el 21 de junio de 1950 al fo. 1.413 del Registro 39 ante el Escribano Horacio Pagliera, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio del 31 de mayo de 1950, que dispuso proceder a la emisión sucesiva de 50 series de acciones ordinarias "B" con un voto por acción e igual derecho a reintegro en caso de liquidación e idéntica participación en las utilidades que las restantes acciones ordinarias, correspondiendo a estas series los Nros. 301 a 350. — El Directorio.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.611-v.5|7|50

SEGARD & CIA., S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social elevándolo de m$n. 500.000 a m$n. 1.500.000.—, habiéndose resuelto la emisión de diez series de acciones preferidas de la sociedad, siendo cada serie de 1.000 acciones a precio m$n. 100.— cada acción, con un dividendo fijo acumulativo del 4 % y un dividendo adicional en un todo de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la respectiva escritura. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 27. — e.1º|7-Nº 20.591-v.4|7|50

INEMA

Industrias de Metales y Maderas, S. A.

A efectos del artículo 7 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la 2da. serie de acciones ordinarias por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la par, pagaderos al contado. — El Directorio.

$ 18. — e.1º|7-Nº 20.569-v.4|7|50

"ARBEL"

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 3º de los estatutos se hace saber por 7 días a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 22 de junio 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de $ 18.500.—, correspondientes a parte de la serie 11a. — Buenos Aires, junio 1950. — El Directorio.

$ 42.— e.29|6-Nº 20.451-v.6|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Bernues y Ranalli, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 1957, 6º p., comunican que el día 13 de Julio de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería artística, sita en CESPEDES Nros. 3741-45, propiedad de Nicolás Carusi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.547-v.5|7|50

Martín Bisañez y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el 6 de julio, a las 14 horas, rematarán sin base, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio calle CHARCAS Nº 861, por cuenta y orden de Grandes Despensas Argentinas, S. A. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.510-v-5|7|50

Martín Bisañez y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 13 de julio, a las 14 horas, rematarán por cuenta y orden de Grandes Despensas Argentinas, S. A., todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio de la calle PAMPA Nº 2427. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.509-v-5|7|50

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

LEY 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ricardo Rodríguez y José Alvarez venden a los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Luis Gómez el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5195|99 esq. SAN ALBERTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.616-v.7|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Florentino Presa y Enrique Fernández venden a los señores Juan Ares y Guillermo Calvelo, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.617-v.7|7|50

López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, 1º piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención los señores Ramón Ramos, Esteban Turrión, Vicente Turrión y Luis Turrión venden libre de todo gravamen a los señores Leoncio Rentería, Angel Antonio Fernández y José Del Fabro (Sociedad de hecho), que girará Fernández, Del Fabro y Cía., su negocio de pizzería, venta de vinos, cervezas y helados, sito en esta ciudad, AVENIDA SANTA FE Nº 2587, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950.

$ 30.— e.3|7-Nº 20.640-v.7|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Florentino Gutiérrez, Ovidio Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez venden a Domingo Rodríguez Val el negocio de cervecería y bar "White Head-House", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1497 esquina PEDRO MENDOZA 1601|5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 24 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.619-v.7|7|50

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera,

Industrial e Inmobiliaria'', con domicilio en la calle Alsina 2934, vende a la sociedad ''Pesquerías y Fábricas Juncal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', con domicilio en la calle Alsina 3117, ambos de la Capital Federal, la fábrica de conservas de pescados ''Pelayo'', sita en la Avenida Figueroa Alcorta 239|45, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle ALSINA 2934. — Buenos Aires, Junio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.3|7-Nº 20.602-v.7|7|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Serafín Barreiro y Melchor Fernández, venden a Juan Giobbio, la panadería mecánica, sita en la calle ALVAREZ JONTE número 1949|51, libre de pasivo. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, domicilio de partes.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.575-v-6|7|50

Se hace saber por el término de ley que don José Malajovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2202, vende a don Abraham Zukerman, domiciliado en Ecuador 659, su negocio de ''farmacia'', denominada, ''Universal'', ubicada en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES número 2202, esq. PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU. — Reclamaciones escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, Capital Federal.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.589-v-6|7|50

Antonio Marinucci, Aquiles Searano, Dario Tarabbio y Atilio Oscar Baviera, avisan que venden al señor Mario Caudana, su taller de confecciones para hombres, ''Degrancort'', ubicado en la calle AZCUENAGA 666, 5º piso. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.572-v.6|7|50

Julia Bago de Maiojas y María Elida Gago, domiciliadas Callao 1434, venden a los señores Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde, instalaciones del negocio tienda AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º 7-Nº 20.587-v.6|7|50

Se hace saber que la sociedad ''Casa Alberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la AVDA. PARRAL 850 y que se dedica a la explotación, compra-venta, preparación, exportación, importación de cereales, forrajes, etc., constituída por Teodoro Vázquez Arcos, Juan Azzurro y Antonio Arturo Azzurro, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el Sr. Teodoro Vázquez Arcos el activo y pasivo de la misma; con cuyo capital, constituirá con el señor José Julio Belarducci una nueva sociedad de responsabilidad limitada, para continuar los negocios de la que se disuelve. Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano interviniente: Juan Carlos Podestá, calle Sarmiento 470.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.512-v.5|7|50

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Domingo Bistolfi, vende a los señores Roberto Francisco Rivero y Camilo Benito Soaje el negocio de despensa de comestibles por menor y fiambrería, situado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4877|79|81 de esta Capital. Los compradores constituyen domicilio en la calle Caracas Nº 1427, el vendedor en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.508-v.5|7|50

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143. T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Alfredo Castañón, c|domic. Guayaquil 585, vende a Antonio Solifrano y María Ramos de Solifrano, casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, sito ASAMBLEA 96|100 esq. SENILLOSA, domic. compradores, recl. ley n|Ofic.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.486-v-5|7|50

Generosa Rodríguez vende a Benigna Rodríguez de Nogueira su parte mitad del negocio de cigarrería y librería que poseen conjuntamente, sito esta Capital, calle AYACUCHO 1658, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 10.— e.30|6.-Nº 20.544.-v.5|7|50

E. J. Ramos, mart. público, avisa: con su intervención Regina L. de Longoni ha vendido su negocio de panadería AVDA. FOREST 4101 a Antonio Brañas, domiciliados ambos mismo negocio, reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 10.— e.29|6.-Nº 20.429.-v.4|7|50

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Masiá vende a María Luisa Almirón, negocio bazar y artículos varios, sito AVENIDA FOREST 1102. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradora en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6.-Nº 20.556.-v.5|7|50

Al comercio: Antonio Menéndez (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas: Sarmiento 1940, Capital Federal. En el Año del Libertador General San Martín, avisa: que Manuel Alvares, José Asenjo y Manuel Blas, venden libre de toda deuda o gravamen a Alfredo Gerónimo Bastoni, Manuel Torres y Santiago Giménez, negocio café, bar y billares sito AVENIDA DEL TRABAJO 3101, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.29|6.-Nº 20.441.-v.4|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleres Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisa que: Atanasio Barron vende a Gregorio Tkacz, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente poseía con el comprador, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1799 esquina PLAZA 1401. Las partes se domicilian, vendedor: en la calle Serrano 2090, Capital. Comprador, en el negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.

$ 25.— e.29|6.-Nº 20.434.-v.4|7|50

Avisan Alvarez y Cía., balanceadores y mart., oficinas San Juan 1641, que los señores Angel Amil, José Amil, Angel Amil hijo y Cándida Amil, venden a los señores Darío C. Moggia y Quemesildo Casasco, comercio elaboración pastas frescas y fiambrería, AVDA. JUAN DE GARAY 955, domicilio de ambos, reclamos n|oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.419-v.4|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José Benito Prado y Manuel Díaz venden a Eduardo Folgar, Ramón Rodríguez y Gumersindo Barbeito, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, sito ALSINA 2001, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.409-v.4|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 cuyo 0970, avisan: Enrique Kahn, vende a Miguel Martín, su negocio de lavadero mecánico, sito en la calle AZCUENAGA 1538, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.455-v-4|7|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la Avenida Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Martín José Ormaechea, vende lechería sita en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, a Samuel Gilberto López, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.464-v-4|7|50

''B''

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ernesto Ramos y José López venden a los señores Angel Viña y Jesús Viña, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle BOGOTA 1592|600, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|7-Nº 20.615-v.7|7|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Sofía Rodríguez vende a Agustín Moisés Grijalba su pensión calle BELGRANO 456, 2º piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.624-v.7|7|50

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor David Finkelstein, vende al señor José Antonio Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 1699 esquina MIRANDA de esta Capital. Domicilio vendedor en el negocio. Domicilio comprador: H. Yrigoyen 2935. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|6-Nº 20.507-v.5|7|50

Avisan al comercio ''Marbesa'' (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas Rodríguez Peña 232 piso 2do. dept. A, T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel García Pardavila vende a Juan Andaluz, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BASUALDO Nº 488 al 490 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.430-v.4|7|50

''C''

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez Peña 147, que José García, domic. Lima 961, vende a Manuel Monteserín su octava parte indivisa, neg. lechería y venta de helados, sito CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.620-v.7|7|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840, (3º), avisan: Que la venta que hacía Ernesto Torres a Julio Casañas, del negocio de venta de golosinas, sito CARABOBO 1009, Capital, ha quedado sin efecto.

$ 10.— e.1º|7-Nº 20.585-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que ''La Vascongada'', S. A., vende a José Fernández, Alberto Persini, José Sabio, Saturnino Badía, Rosendo Angel Maseda, Modesto Pernas, Atilio y Arnoldo Teglio, y Miguel Antonio Núñez, su negocio de bar lácteo, sito en CORRIENTES 826, Capital, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|7-Nº 20.581-v-6|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Julio González vende a Juan Companys, su parte mitad indivisa negocio de pizzería y venta de helados, sito CORRIENTES 3174, Capital, activo y pasivo cargo nueva firma. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20. —e.1º|7-Nº 20.582-v-6|7|50

Ismael G. Merlino, martillero público, avisa: que Víctor Suárez, vende y transfiere a Dolores Roca Vda. de Suárez, el negocio de ''Tintorería Suárez'', calle CANGALLO 1221|23. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1536, p. 4º

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.596-v.6|7|50

Avisan: N. Castiglione y Cía., marts. públicos, Ofic. Rivadavia Nº 6090, Capital, que la Sra. Gracia Vitti de Benedetti, vende su negocio de despensa, Ubic, calle CENTENERA Nº 209, Cap., a Rafael Cesario, D|partes, reclamos ley n|oficina.

$ 15.— e.1º|7-Nº 20.594-v-6|7|50

Se avisa al comercio que el Sr. Eliseo Bardón, vende a la sociedad ''Fernández y Cía.'', compuesta por el Sr. Domingo Julián Fernández y firma ''Cubillos y Letona'', el negocio de almacén por mayor, de su propiedad, sito en la calle CORRIENTES Nº 6387 y 6393, donde se domicilian ambas partes contratantes. — Reclamaciones de ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.443-v-4|7|50

Tushita, Sociedad de Resp. Ltda., vende a Samuel Holzkan, el activo de su negocio de lencería y afines, sito en la calle CUENCA 2801, sin pasivo y sin personal. — Reclamos dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso Dcha.

$ 10.— e.29|6-Nº 20.182-v-4|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, 69-3048, avisan que Antonio de la Fuente, Severino Baña, Rogelio Fernández y Fernando Seoane, venden a Reberto Fariña, Julio López, Ramón Sánchez y Alvaro Pisadas, su negocio de lechería y chocolatería denominado ''La Premier'', sito CORRIENTES 1525, Capital, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.408-v.4|7|50

Avisan J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 2695 j. Lage y Bautista L. Maure venden a Eugenio López, restaurant bar, CURAPALIGUE 1432, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|6-Nº 20.504-v.5|7|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Pedro J. Salas, Domingo Iannaccio y Constancia Luciano de Iannaccio, domiciliados en Pedro Echagüe 2736, comunican vender libre de pasivo el negocio de farmacia denominado ''Nager'', sito en la calle CANNING 1896 esquina SOLER 4402 de esta Capital, al doctor Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Canning 1896. El negocio que se enajena pertenecía anteriormente a los señores Pedro J. Salas y Nicolás Mario Iannaccio. — Reclamos: Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

e.29|6-Nº 19.921-v.4|7|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones de los días 22 al 27|6|50.

Amable Julio Gauna Capdepón, corredor de comercio y martillero público, oficina en Cangallo Nº 1835, avisa que: Manuel Nieves vende a Manuel Vilariño y María Rosario García, sociedad de hecho, el comercio de hotel denominado ''Migucdito'', sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 86, piso 3º, domicilio ésto partes contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.30|6-Nº 20.502-v.5|7|50

Antonio Alvarez y Cía. hacen saber que venden activo y pasivo de su comercio de consignaciones de aves y afines y depósito de huevos, sito en CABILDO 3432, a la razón social Casa Antonio Alvarez, formada por Tomasa A. Vda. de Alvarez, Ernesto Alberto Alvarez y Manuel Antonio Alvarez. Reclamos de ley en Thames 2050, domicilio que fijan las partes.

$ 20.— e.30|6.-Nº 20.548.-v.5|7|50

Se avisa que la sociedad Viuda de Repetto, Ivaldi y Prea, que tenía por objeto la explotación del ramo de confitería y anexos y especialmente de la fábrica y negocio de confitería y pastelería denominada La Pasta Frola, establecida en la calle CORRIENTES Nº 1365, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Viuda de Repetto, Ivaldi y Cía., sita en la calle Corrientes Nº 1365, donde las partes tienen sus domicilios y reciben reclamaciones.

$ 20.— e.30|6.-Nº 20.563.-v.5|7|50

''CH''

A. Katz Inmobiliaria, martillero publico, Sgo. del Estero 333, 37-1555, avisa: que el señor Osman Vaccaro, vende a los señores Nicolás Tasiunis e Hijo, su taller de cartonería, CHARCAS 1763, Cap. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.3|7-Nº 20.625-v.7|7|50

''D''

Isaías M. Juárez, martillero público, avisa que Juan Zácara transfiere activo y pasivo de la sociedad ''Elías & Zácara'', taller de sastrería, domiciliada en la calle DARACT 2164, ciudad, al socio José Elías. Reclamos de ley, Talcahuano 234, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.30|6.-Nº 20.530.-v.5|7|50

Miguel Antonin Arias avisa al comercio en general que vende a los señores Oscar Castaño y Pedro José Castaño, el negocio de radio, electricidad y afines, sito en la calle DIRECTORIO número 2302, de esta Capital, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Gabino M. Tapia, Avda. R. S. Peña Nº 917, piso 4º, ''H''.

$ 15.— e.29|6-Nº 20.470-v.4|7|50

"E"

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que el señor José Marini, vende el negocio de restaurant sito en la calle ENTRE RIOS 1280|82, a los señores Saturnino O. Taborda y Pascasio A. Pellegrini, libre de gravámenes, personal, indemnizaciones, cualesquiera sea su procedencia, hasta la toma de posesión; domicilios reales de las partes, vendedor Méjico 1678 y los compradores en el negocio constituídos mis oficinas.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.501-v.5|7|50

Eusebio Miron Fernández, domiciliado en Entre Ríos Nº 1227, vende a Flora Porta de Albino, domiciliada en Brasil 2982 su negocio de venta de cigarrillos y golosinas al por menor instalado en la calle ENTRE RIOS Nº 1227 de esta Ciudad, con intervención del Escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º p. "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.518-v.5|7|50

Avisan Laureano Pérez y Cía., martillero matriculado, con oficinas en la calle Guayaquil 143 que: Eva Sopranzi, vende a la señora Mercedes Risso de Pérez, su negocio de hotel-pensión, sito ENTRE RIOS 1919. — Domicilio contratantes y reclamos ley, en nioficinas.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.529-v.5|7|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio de panadería mecánica que la sociedad Barreiro y Cía., efectuaban a Juan Giobbio, sita en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62. — Reclamos ley oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.574-v.6|7|50

"F"

Tozzi Hnos., sociedad de Responsabilidad Ltda., $ 50.000, vende a Fitz Roy, sociedad de responsabilidad limitada, pesos 50.000, en formación, el taller mecánico para automóviles, sito en la calle FITZ ROY 2145|59.—Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio veintisiete de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.595-v.6|7|50

"G"

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero Nº 709, que Jacobo Florentino Rico, vende su negocio de mercería ubicado en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 868, Capital, a José Parrilla. Domicilio partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.622-v.7|7|50

López Sáez y Cía. Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan: que Alejandro Lemos, vende a Laureano César García, Antonio Raggio y Joaquín Gaspio, su parte mitad del negocio de elaboración, venta de helados y bebidas sin alcohol que tiene en sociedad con el señor Julián López Sáez, sito en esta ciudad calle GENERAL ARTIGAS Nº 110. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.638-v.7|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: que el señor Benito González, vende su parte indivisa al señor Rufino González, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.613-v.7|7|50

Marcelo Milanese, balanceador, ofic. Bolivia 1137, Cap., avisa: que Raúl Julio Spinelli, vende a Rafael Romanoletta, su negocio bombonería helados, sito GAONA Nº 5.400, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.601-v.7|7|50

José Galindo, mart. púb., San Martín 492, p. 3º, escs. 26, 27, avisa que Gumersindo de Pablo, vende a María del Carmen Caballero y Justina de la Huerga, bazar, juguetería y art. de limpieza, sito GENERAL URQUIZA 2197. — Rec. ley, mis oficinas.
$ 20.— e.1º|7-Nº 20.590-v.6|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Eden", sito en esta Capital, calle GUANACACHE número 5207|21|27. Vendedores: Hersch Schein y Natalio Davidovsky, domiciliados en la calle Avalos 2082, Capital. — Compradores: José María Carballo Loureiro y Angel Modesto Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de junio de 1950.
$ 20.— e.1º|7-Nº 20.571-v.6|7|50

Teodoro Merino, avisa: Mario Miola, vende lechería, calle GIRARDOT 1587, a Abraham Biber, domicilio de partes para reclamos de ley mis oficinas Pueyrredón 318, teléfonos 47-0818 y 48-7170.
$ 10.— e.30|6-Nº 20.515-v.5|7|50

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. don Demetrio Drivas transfiere libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, calle GARAY Nº 899 esq. TACUARI, a los Sres. Bernardo Fernández y Armando Vera. Recl. ley m|ofic., dom. partes contratantes.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.506-v.5|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Castorina, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GARAY 3021, Capital, a Antonio García. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.557-v.5|7|50

"H"

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Nicolás Costin, vende a Fernando Conocchiari, su negocio de hotel alojamiento HUMAHUACA 4248, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.608-v.7|7|50

Estudio jurídico contable Zaldívar, 25 de Mayo 158, hace saber: Edmundo Ambrosio Alvarez cede y transfiere la mitad de su negocio "Establecimiento Mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Domicilio partes 25 de Mayo 158, 5º piso.
$ 10.— e.29|6-Nº 20.480-v.4|7|50

"I"

Antonio Domingo Ambrosini, Antonia Elba Yolanda Idelfonsi de Ambrosini y Santiago Rodríguez Moyano, venden a Josefa Longhi de Viloria, Angela Longhi de Canales y Santiaga Longhi de Mozas, su negocio de modas y artículos para bebés, sito en INDEPENDENCIA 3499, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley al Dr. Meir Muchnik, Lavalle 1473, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.492-v.5|7|50

"L"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, 4º, que Roque Gutiérrez y José María Alvarez, venden a Higinio Laiz Tascón y Segundo Genaro Martínez, su negocio de despensa de comestibles situado en esta ciudad, calle LAS HERAS Nº 2986. Domicilio de partes, en mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.522-v.5|7|50

Se hace saber que los señores: Orestes Pedro Rossi, domiciliado Federico Lacroze 2289, y Arturo Enrique Taccari, domiciliado Teodoro García 2559, venden al señor Alfredo Salvador Rendon, domiciliado Jujuy 1783, el negocio de lavadero de ropa denominado "La Tina", con sus existencias, instalado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE número 2289. Reclamos de ley: Escribano David Pángaro, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 5º G.
$ 20.— e.20|6-Nº 20.416-v.4|7|50

Por cinco días: La sociedad Bussman Hermanos avisa que vende al señor Casiano Ambrosio Martínez las máquinas y demás elementos de imprenta, sito en el local de la calle LAVALLE número 3961. — Reclamos de ley en el domicilio indicado donde las partes constituyen domicilio especial a tales efectos. — Buenos Aires, Junio 23 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.467-v.4|7|50

Hermann y Cía. venden su establecimiento fabril metalúrgico, LACAR 2234, a Selco, S. R. L., en formación. — Reclamos al comprador: estudio Calatayud, Cangallo 466, 4º piso.
$ 10.— e.29|6-Nº 20.447-v.4|7|50

"M"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Francisco Gil y Atilano Vidal, venden a los señores Carlos Alvarez y Raúl Alvarez, el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la Capital Federal calle MONROE Nº 2246|48, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|7-Nº 20.614-v.7|7|50

Se hace saber que la sociedad "Tomás Iglesias y Cía.", constituída con fecha 21 de abril de 1950, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Tomás Iglesias y Cía." que explotaba la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Los Seis Hermanos", ubicada en la calle MAZA 542. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Horacio H. Pozzo, Avda. Roque Sáenz Peña 730, piso 8º, esc. 87. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.30|6-Nº 20.514-v.5|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Germán Fernández, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, vende a Francisco Carames, domiciliado en Bartolomé Mitre 3501, Capital Federal, negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nros. 3501|05 esq. BILLINGHURST. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.494-v.5|7|50

Alonso y Porto, sociedad comercial colectiva, vende su negocio fábrica de soda sito en MIRANDA 4028 a Mario Capretti, Arturo, Alfredo y Abel Castro. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Miranda 4028.
$ 10.— e.29|6-Nº 20.415-v.4|7|50

Avisa: Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que Virginio Ruffini vende a Felipe Vázquez Carollo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2102|8 esquina ARCOS, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.474-v.4|7|50

"O"

Casimiro García, vende a Alberto Bernardo García su negocio de carbón, leña y materiales de construcción denominado "Casa García", situado en la calle ORO 2755, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365, tercer piso.
$ 10.— e.3|7-Nº 20.598-v.7|7|50

"P"

Avisa: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Casimiro Cobas y Antonio Cao venden a Manuel González Alvarez, negocio café y bar, sito PATRICIOS 1501 esquina ALVARADO. — Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.553-v.5|7|50

Gregorio Abramovich avisa al comercio en general que vende libre de todo gravamen su parte en la sociedad de hecho que tiene con Felipe Abramovich, para la explotación de la fábrica de agua y refrescos gaseosos, ubicada en PAYSANDU 1472 a los Sres. Osvaldo Justo y Norberto Fernández. Reclamos de ley Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, piso 1º, dpto. 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.554-v.5|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Bercevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir, Dinarte Martins Baptista y Carlos Eustaquio Arce, negocio restaurant, vinos y cervezas calle POTOSI 3899 domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.532-v.5|7|50

Armando A. Salice y Alejandro De Fino, martilleros públicos, domiciliados Rodríguez Peña 1434, avisan: María Teresa Hardie de De Angelis, vende a Emilio Romano su negocio de modas calle PARANA 1185. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.526-v.5|7|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, con su intervención véndese "despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", establecido en MARCOS PAZ 2399 esq. ARREGUI. Vendedor: Carmelo Cardone, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Lucía Piazza de Indica y Alfonso Indica, domiciliados en negocio.
$ 20.— e.29|6-Nº 20.401-v.4|7|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, avisan que: La venta del negocio de restaurante y bar sito PASEO COLON número 1612, Capital, que su dueño don Donato Bua vendía a don José Ríos y Don Gregorio Omérico Blanco, ha quedado sin efecto ante la imposibilidad de obtener contrato locación. Consecuentemente, el señor Bua retoma la posesión y dominio del establecimiento aludido. Domicilio de partes y reclamos ley en nuestra oficina.
$ 20.— e.29|6-Nº 20.391-v.4|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 5495|99 esquina ANDONAEGUI. Vendedor: Juan Terzano, domiciliado en la calle Caretti 3176, Capital. Compradoras: Matilde Naya de Guidarelli y Celia Rosa Naya, domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.
$ 20.— e.29|6.-Nº 20.436.-v.4|7|50

María Ramona Cevey, domiciliado en la calle Carlos Pelegrini 1325, avisa que vende a Dora Smirnoff y María Isabel Pérez Rueda, domiciliadas en la calle Viamonte 2534, el negocio de sombreros, carteras, guantes, etc., sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1625. — Reclamos de ley, a escribano José Rolan F. con oficinas en Uruguay 412 entre piso. Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.29|6-Nº 20.450-v.4|7|50

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel Pensado, c|domic. Pueyrredón 2436, Dto. 3, vende a Manuel y Enrique Sousa, Manuel Castro y Manuel Cochon, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RECONQUISTA 284, domic. comprad. — Reclamos ley n|Ofic.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.487-v.5|7|50

Se hace saber que don Ramón Carlos Domingo Toja vende a doña Felisa Micaela Angela Farchi de Kopelman, doña Maurieir María Farchi y a don León Michanie, libre de pasivo, el negocio de botonería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 6758, Sólo fijan domicilio las partes para las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, 38-0760.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.527-v.5|7|50

Avisa: Armando González Negro, martillero, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 6º, que Miguel Antonio Lucisano vende a Juan Alejandro Giardini el taller de reparaciones de automóviles, mecánico, chapa y pintura, RO CHA 1262, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.29|6.-Nº 20.431.-v.4|7|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12º, avisan que: Agustín Ramos (hijo), del negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito calle REPUBLIQUETAS número 2107, Capital, que explotaba en soc. de hecho con don José Alonso y don Antonio Corbal, transfiere por venta su tercera parte indivisa del mismo al señor Manuel Alonso Salgado. Domicilio de partes en el negocio: Reclam. ley en nuestra oficina.
$ 20.— e.29|6-Nº 20.390-v.4|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 201 esquina BACACAY Nº 899. Vendedor: Juan Hernando, domiciliado en la calle Pasaje Buen Orden Nº 964, Capital. Compradores: Jesús González, Maximino Ruiz y Juan Ruiz Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de junio de 1950.
$ 20.— e.29|6.-Nº 20.435.-v.4|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Caamaño, domiciliado Rivadavia 5586, piso 1º, dep. J., vende elaboración y venta pastas frescas y secas, calle RIVADAVIA 5580, a Ramón Romero Rial y Eduardo Romero, domiciliados San Blas 4201. — Reclamos término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.460-v.4|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Isaac Chites, domiciliado Santiago del Estero 695, piso 6º, Dto. 24, vende librería, bazar, juguetería y ferretería, calle RIOJA 700, a Inoven Hoevel Zacanino, domiciliado Virrey Liniers 51, piso 1º, Dto. 7. — Reclamos término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.459-v.4|7|50

"S"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que Julia Vila y Enrique Delgado venden a Delia Nabonnand Vda. de Vallerio su despacho de pan, sito en esta capital, calle SOLIS 1873. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.503-v.5|7|50

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Francisco Natal Grande vende al Sr. Alejandro Fassaroli su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle SANABRIA Nº 3394; domicilio de ambas partes en el mismo Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|6.-Nº 20.432.-v.4|7|50

Se avisa por cinco días que la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Juan Maggio y Compañía", para dedicarse a los ramos de despachantes de aduana y comisiones, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 385, tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma "Juan Maggio", que actualmente se dedica a los mismos ramos y tiene el mismo domicilio de la sociedad en formación. — Reclamos ante el escribano Vicente Couto Ansola, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña 651.
$ 25.— e.30|6-Nº 20.524-v.5|7|50

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que la sociedad "Tonarelli y Guardia", domiciliada en la calle Santa Fe Nº 4842 vende a la Sociedad "Tonarelli y Gerola", en formación, el negocio de heladería y churrería, sito en la calle SANTA FE Nº 4842, denominado "Heladería Palermo". — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones de ley en la escribanía.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.558-v.5|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Joaquín Manuel Pazo y Juan José Pazo, venden a Florencio Nicolás Orqueda y Sofía Paula Andrade de Cocino, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SANTA FE 4027, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.456-v.4|7|50

Se comunica al comercio que Héctor Osvaldo Volpe, transfiere en venta su negocio de camisería de la calle SAN JUAN 3633 a Antonio Volpe, quedando los débitos y créditos a cargo exclusivo del vendedor, constituyendo ambas partes domicilio legal, en la calle San Juan 3633. — Reclamos dentro del término de ley.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.475-v.4|7|50

"T"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Bernardo Ramella y Bartolomé Vigna, venden a José Miguel Bertonasco y Prosperina Agustina de Bertonasco, su negocio de: restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TERRERO 1756, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.458-v.4|7|50

"U"

Odila Ruiz Zancolli, vende a Marcel Gerard, las instalaciones, artefactos y vitrinas del negocio de peluquería, ubicado en URUGUAY 859. — Reclamos en Uruguay 466, piso 5º, escritorio 153. — Domiciliados en Hidalgo 375, Aguirre 78. San Isidro, respectivamente.
$ 10.— e.1º|7-Nº 20.586-v-6|7|50

"V"

El Escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los socios Juan Carlos Legarre, Gualterio Pitteri y Alfredo Ranieri primitivamente además por los señores Juan José Silvestre Blaquier, Carlos Rocha Blaquier y Enrique Baltasar Roveda, con domicilio en esta ciudad calle VIAMONTE 1151, dedicada a la importación, exportación de mercaderías, compra-venta de las mismas y de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial, tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad en formación con el mismo objeto, domicilio, razón social y un capital de $ 100.000 m|n., compuesta por los socios señores Alfredo Ranieri, Augusto Rodríguez Gómez y Susana Bettinelli, cuyas escrituras se otorgarán ante el suscripto. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 50.— e.3|7-Nº 20.600-v.7|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: José Amor y José Alvarez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, venden a Gerardo Manuel Riveiro, Justo González y Ramón Santos, domiciliados en 25 de Mayo 437, Capital Federal, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nro. 437. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.493-v-5|7|50

Avisa: N. Castiglione y Cía., mart. públicos, ofic. Rivadavia Nº 6090, Cap., que Rafael Cesario, vende su negocio de despensa. Ubic. calle VARELA Nº 125, Cap., a Miguel Cernolo, D|ptes. R|ley. N|of.
$15.— e.1º|7-Nº 20.592-v-6|7|50

Periódico Ahora S. A., vende el activo y pasivo de su establecimiento editorial de la calle VENEZUELA 671 a Empresa Editora de Publicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos al comprador: Estudio Calatayud, Cangallo 466, 4º piso.
$ 15.— e.29|6 Nº 20.451-v.4|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Elvira Uberlazzi, vende a Juan José Herrera, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 5771, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.457-v.4|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

El escribano Dr. Mauricio Rueda, hace saber que autorizará escritura pública por la cual, la Sociedad "Derka Hermanos e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO) otorgará los siguientes actos: 1º) El socio don Silvio Derka, cederá a don Carlos Derka, su cuota capital de $ 20.000 moneda nacional (20 cuotas) retirándose voluntariamente de la sociedad e incorporándose en su reemplazo el cesionario don Carlos Derka. — 2º) Los socios don Teófilo Derka y don Silva Derka, por su parte, cederán de su capital, treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, a sus coasociados don Teófilo Juan Derka y don Ladislao Derka, respectivamente. — La sociedad mantiene íntegramente su actual capital de: $ 460.000 moneda legal. — Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552.
$ 45.— e.3|7-Nº 20.604-v.7|7|50

Se comunica que la usina eléctrica "El Zapallar", S. R. L., sita en la calle 9 DE JULIO esq. SARMIENTO, otorgará escritura de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad "El Zapallar", Chaco. — Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley, escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.577-v-6|7|50

"Enrique M. Perrin e Hijos", sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Enrique Mauricio Perrin, Edgardo Enrique Perrin y Alberto René Perrin, vende a Esteban Atanasoff, su negocio denominado "Casa Mayo", ubicado en calle SAN MARTIN Nº 165, esta ciudad. — Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862, P. Roque Sáenz Peña, Chaco, Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.1º|7-Nº 20.576-v-6|7|50

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que doña Isabel Gómez de Suárez, vende a la sociedad "La Norteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de almacén de su propiedad denominado "El Día", sito en la AVENIDA 25 DE MAYO 1302, de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.490-v-5|7|50

Se comunica que don Felipe López, vende a don Ermo Francisco Pitteri, su negocio de hotel y bar, denominado "Doña Lola", sito en la calle PERON, esquina H. YRIGOYEN, en EL ZAPALLAR, CHACO. Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley. Escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.399-v.4|7|50

Guillermo J. Limberti, hace saber que don Luis Dellamea Pezzano venderá a don Carlos Sabatini, su negocio de aserradero, sito en HIVONNAIT (Ramal OBLIGADO a LAGUNA LIMPIA), TERRITORIO DEL CHACO. Reclamos al escribano actuante, Julio A. Roca 531, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.414-v.4|7|50

FORMOSA

"Rodríguez Caeiro y Compañía", con negocio ramos generales y compraventa frutos del país, establecidos en FORMOSA, calle BELGRANO y URIBURU, domicilio también de las partes, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ignacio Rodríguez Caeiro. — Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
$ 15.— e.30|6-Nº 20.491-v-5|7|50

NEUQUEN

Se hace saber disolución sociedad "R. de Luigi y Cía.", explotación de negocio venta automóviles, accesorios Ford, productos Y. P. F., taller mecánico y anexos, en PLAZA HUINCUL, TERRITORIO NEUQUEN, por transferencia parte del socio Rugero Adolfo de Luigi, toma a cargo activo y pasivo el socio Toribio Otaño, domiciliado en Plaza Huincul, constituyéndose nueva Sociedad, proseguirá mismos negocios en mismo domicilio entre Toribio Otaño, Sebastián Otaño, Oscar Ortiz y José Sartori, domiciliados en Plaza Huincul, Territorio Neuquén, bajo el rubro de "Toribio Otaño y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ante escribano Máximo Luis Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén.
$ 25.— e.30|6-Nº 20.533-v.5|7|50

RIO NEGRO

Carlos Antonio Ruiz, escribano titular del registro Nº dos de Río Colorado, Río Negro, avisa que por su intermedio se formalizará la transferencia libre de pasivo de la bodega "Santa Augusta", ubicada en RIO COLORADO, RIO NEGRO, propiedad de don Josué Prates, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada (en formación), "Prates y Compañía". — Domicilio de las partes, Río Colorado, Río Negro. — Por reclamos de ley, al escribano interviniente.
$ 20.— e.30|6-Nº 20.484-v-5|7|50

SANTA CRUZ

Se avisa por 5 días que "Ferretería Moderna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en SARMIENTO esquina ALBERDI, RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, vende las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en su negocio de ferretería y anexos allí instalado. Compradora: Sociedad Anónima "Compañía Argentina del Sud", Cangallo 318, Capital Federal. Reclamos término de ley ante escribano interviniente Jorge C. Ledesma, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.
$ 25.— e.29|6-Nº 20.392-v.4|7|50

Lino Torres, vende su negocio de hotel y bar denominado "Hotel Colón", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 301 de PUERTO SAN JULIAN, (TERRIT. SANTA CRUZ) al señor Alejandro Boga, con domicilio en Avenida San Martín 301 de Puerto San Julián, (Territ. Santa Cruz), haciéndose el comprador cargo del activo y del pasivo que existiera a la fecha. — San Julián, Junio 2 de 1950.
$ 15.— e.29|6-Nº 20.420-v.4|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.4|7-Nº 20.570-v.20|7|50

ANTERIORES

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

Conforme al art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 2346/50 de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, Presidente. — Moisés Hyderman, Secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales, dice: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia, en las condiciones anteriores, de socios que representen las tres cuartas partes del capital en 1ra. convocatoria y el veinticinco por ciento en segunda convocatoria.

2º En caso de no realizarse la Asamblea en la 1ra. convocatoria, se realizará en 2da. convocatoria el día 27 de julio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Paso 429.

$ 288.— e.23|6-Nº 19.799-v.11|7|50

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Sexagésima tercera asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de julio próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal del Banco, en la forma que estime conveniente la suma de $ 268.751.66 moneda nacional, como medida de emergencia.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.15|6-Nº 19.384-v.1º|7|50
e.3|7-Nº 20.448-v.5|7|50

"C"

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 36 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.22|7|50

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 14 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio 1949-1950 terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Alfredo A. Haefliger, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos:

La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.372-v.6|7|50

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v.17|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ "SUDAMLUZ, S. A."

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la reforma introducida en los estatutos sociales en sus artículos 1º y 2º, sancionada por la asamblea extraordinaria del 12 de abril de 1947.

2º En caso de resolver la asamblea dejar sin efecto dicha reforma, consideración de la actualización de los estatutos, reformando los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 11, 13, 18, 22 y 23.

3º Consideración de las renuncias de cuatro directores y síndico suplente y proceder en su caso al nombramiento de los que deban reemplazarlos.

4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar la respectiva acta. — Buenos Aires, junio 14 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.17/6-Nº 19.641-v.4/7/50

"D"

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

DON TORCUATO
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de julio del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Alsina 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.17|6-Nº 19.606-v.4|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO" S. A. INMOBILIARIA
Reconquista 336 - 2º Piso - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.

4º Elección de Síndico, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del

Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.23|6-Nº 19.958-v.10|7|50

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.15|6-Nº 19.162-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de julio a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|49.
3º Elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|6-Nº 19.536-v.5|7|50

"F"

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1950; a las 19 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.17/6-Nº 19.644-v.4/7/50

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto social, propuestas por el Directorio.
2º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150 - e.19|6-Nº 19.673-v.5|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"I"

INA
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

INSTITUTO CLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local social, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos según proyecto que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en secretaría.
2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|6-Nº 20.043-v.11|7|50

"J"

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de julio de 1950 a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (entre piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación del Art. 16 de los estatutos.
4º Elección de 3 nuevos directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 180.— e.15|6.-Nº 19.344.-v.5|7|50

"L"

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 128.— e.16|6.-Nº 19.507.-v.4|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 44º cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, que, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 160.— e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v-18|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo quinto terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 19 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.21|6-Nº 20.089-v.11|7|50

"M"

MANON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Suipacha 366, Capital; para:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 20.040-v.11|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-N 20.251.-v.14|7|50

"P"

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|6-Nº 19.548-v.7|7|50

"S"

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

S.A.I.G.A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. $ 50.— e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que poseen y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v-15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."

Piedras Nº 1077, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. $ 225.— e.30|6 Nº 20.523-v.17|7|50

SAN ALBERTO

MANUFACTURA DE LANAS

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Cevallos 239, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º) Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 Inciso C de los Estatutos.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

"S.A.B.A."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.

3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Labardén 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día doce de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8 y 13) (Art. 9 inciso d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria

Buenos Aires, junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.21|6-Nº 19.549-v.7|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años; y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

SADOCA

S. A. de Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de julio próximo, a las 11, en Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 620, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto, elevando el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 90 - e.19|6-Nº 19.659-v.5|7|50

SOLARI - BACIGALUPI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de julio a las 18 horas en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar síndicos titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El presidente.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.710-v.5|7|50

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Utilización de la reserva de contingencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º del estatuto social, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín,

1950, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Moreno 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para reformar los artículos 5º, 9º, 15º, 26º, 32º, 33º y 37º y substitución de la denominación ''Acciones Preferidas'' por ''Acciones Privilegiadas'' en los artículos 4º, 11º y 27º del estatuto en vigor;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25º, referente a depósito de acciones para obtener el boleto de entrada, y 26º, referente a derecho de voto. — El Directorio.

$ 165.— e.19|6.-Nº 19.752.-v.5|7|50

Sociedad Anónima Comercial
LA CASTELLANA
Alsina 2832 — Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local Alsina 2832, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.19|6-Nº 19.694-v.5|7|50

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de un director titular por fallecimiento del señor don Héctor Pini hasta completar su período, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El presidente.

$ 225.— e.24|6-Nº 20.055-v.11|7|50

S. A. COSTA ATLANTICA
Conservación de Productos Alimenticios
Por Sistema ''Ottesen''
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en la reunión de Directorio de fecha 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Julio del corriente año a las 11 horas en el local social calle Parera 105, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender la planta frigorífica que la Sociedad posee sobre la Dársena de Pescadores en el Puerto de Mar del Plata, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 12 de Junio del corriente año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.19|6-Nº 19.634-v.5|7|50

''T''

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín'', a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

TIA, S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINA
Suipacha 140 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 15 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once y doce horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en número que determinará la asamblea.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19º de los estatutos determina: ''Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea''. — El Directorio.

$ 270. — e.24|6-Nº 20.075-v.11|7|50

''U''

''UNITAS''
Compañía Financiera Argentina,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

''URIBELARREA''
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre venta de propiedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

SECCION BALANCES

THE SOUTH AMERICAN STEVEDORING & TICHTERAGE CO. LIMITED

Casa Matriz: 53 Leadenhall Street - Londres - Inglaterra
Domicilio de la Sucursal: Calle 25 de Mayo 489 - Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 9 de abril de 1913 por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Tristán M. Avellaneda, de fecha 28 de febrero de 1913.

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 100.000.—
Suscripto .... £ 35.400.—
Realizado .... £ 35.400.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

ACTIVO			Moneda de Curso Legal $	$
Activo Fijo				
Muebles y Utiles		$ 16.422.30		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 5.470.82			
Amortiz. del ejerc.	„ 1.238.68	„ 6.709.50	9.712.80	
Aparejos		$ 7.625.97		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 3.500.56			
Amortiz. del ejerc.	„ 458.16	„ 3.958.72	3.667.25	
Automóviles		$ 5.995.—		
Menos: Amortizaciones anteriores		„ 5.994.—	1.—	
Defensas		$ 7.564.—		
Menos Amortiz. anteriores	$ 3.884.33			
Amortiz. del ejerc.	„ 756.40	„ 4.640.73	2.923.27	
Lanchas y sus accesorios		$ 366.545.45		
Menos: Amortizaciones anteriores		„ 357.009.45	9.536.—	
Encerados		$ 12.500.51		
Menos: Amortiz. anteriores	$ 6.250.26			
Amortiz. del ejerc.	„ 3.125.13	„ 9.375.39	3.125.12	28.965.44
Activo Circulante				
No existe.				—.—
Activo Disponible				
Caja			11.500.—	
Banco			684.432.72	695.932.72
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			440.097.12	
Cuentas a cobrar comunes			71.006.08	
Títulos Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946 depositados en garantía (valor bursátil $ 6.489.— c/l.)			5.018.98	516.122.18
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				9.466.06
Activo Nominal				
No existe.				—.—
Cuentas de Orden				
No existen.				—.—
				1.250.486.40

PASIVO	Moneda de Curso Legal $	$
Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	5.502.16	
Casa Matriz - cuenta corriente	506.803.79	502.305.95
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	502.483.92	
Previsión leyes sociales	100.000.—	
Previsión - Fondo para infortunios	135.696.53	738.180.45
Cuentas de Orden		
No existen.		—.—
		1.250.486.40

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	$ 1.238.68	
Aparejos	„ 458.16	
Defensas	„ 756.40	
Encerados	„ 3.125.13	5.578.37
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, aportes jubilatorios, seguros, etc.		4.874.302.92
Impuestos		354.339.16
Previsión para leyes sociales		32.515.85
Previsión - fondo para infortunios		65.849.98
Ganancia transferida a Casa Matriz		429.370.91
		5.761.957.19

HABER	Curso Legal $
Estibaje y lanchaje	5.761.761.99
Intereses	195.20
	5.761.957.19

p. p. The South American Stevedoring & Lighterage, Co. Ltd.,
H. O. Wilkinson

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera The South American Stevedoring & Lighterage Co. Ltd.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera The South American Stevedoring & Lighterage Co. Ltd. al 31 de diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires 28 de Abril de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. R. Sneath (Socio). Chartered Accountant. C.P.C.E. de la Capital Federal. Registro de no graduados - Artículo 13, Acáp. B, Inciso b), c) y d) excepto apartado 5º, 10 y 13 del inciso b), Tomo I - Folio 15.

Inspector que visó el balance: Dr. Iévine.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 236 s|p.p.-v.4|7|50

"SAN FRANCISCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Sede Social: CARLOS PELLEGRINI 47

Fecha de autorización: 13 de Enero de 1943.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Marzo de 1943.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Integrado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Mayo de 1948

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo Fijo					
Inmuebles y sus accesorios					
Propiedades			142.591.03		
Frac. lote 33. Valor costo			13.102.97		
Construcciones		143.825.30			
Amortización anterior .	13.075.40				
„ actual	4.314.75	17.390.15	126.435.15		
Constr. Dest. Maderas ..		20.557.77			
Amortización anterior .	1.067.82				
„ actual	735.75	1.803.57	18.754.20		
Alambrados		41.699.32			
Amortización anterior .	7.280.63				
„ actual	2.084.97	9.365.60	32.333.72		
Molinos y Aguadas		152.166.70			
Amortización anterior .	10.599.80				
„ actual	7.608.34	18.208.14	133.958.56		
Arboles y Plantas. Valor de costo			179.60	467.355.23	
Mat. Máq. y Herramientas					
Implem. para Agricultura		33.893.16			
Amortización anterior ..	16.477.96				
„ actual	5.083.97	21.561.93	12.331.23		
Materiales Varios. Valor de costo			8.566.53		
Rodados y Arneses		30.406.20			
Amortización anterior .	11.433.88				
„ actual	3.177.90	14.611.78	15.794.42		
Rodados Dest. Maderas .		9.790.—			
Amortización anterior .	1.079.20				
„ actual	979 —	2.058.20	7.731.80		
Herramientas		5.853.—			
Amortización anterior .	2.215.28				
„ actual	585.30	2.800.58	3.052.42		
Herram. Dest. Maderas .		5.875.75			
Amortización anterior .	623.50				
„ actual	587.58	1.211.08	4.664.67		
Máqs. Instal. Dest. Mad.					
Amortización anterior .	23.214.82				
„ actual	15.706.48	38.921.30	275.208.27		
Aserradero		25.890.96			
Amortización anterior .	15.214.20				
„ actual	5.178.18	20.392.39	5.498.57	332.847.91	
Muebles y Utiles					
Muebles, útiles y enseres		33.244.97			
Amortización anterior ..	9.104.48				
„ actual	3.324.50	12.428.98	20.815.99		
Muebles útil. y enser. ..					
Dest. Maderas		771.20			
Amortización anterior .	161.20				
„ actual	77.12	238.32	532.88		
Básculas para carros ...		2.629.63			
Amortización anterior .	320.—				
„ actual	262.96	582.96	2.046.67	23.395.54	
Instalaciones					
Bebederos. Valor de costo no amortizado				188.—	823.786.68
Activo Circulante					
Existencias varias, haciendas, frutos, productos forestales y mercaderías ..					713.215.62
Activo Disponible					
Caja					7.897.51
Activo Exigible					
Deudores en Ctas. Ctes. ..				155.733.33	
Deudores p. dinero adelantado p. operac. a realizarse en el ejerc. 1948				85.936.56	241.669.89
Activo Transitorio					
No existe.					—.—
Activo Nominal					
No existe.					
Perdidas					
Saldo del ejercicio anterior				139.117.46	
Menos utilidad del ejerc.				25.222.99	113.894.47
Cuenta de Orden					
Depósito de acciones en garantía (Directores)					20.000.—
Total					1.920.464.17

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no Exigible		
Capital realizado	500.000.—	
Fondo reserva legal	1.585.55	501.585.55
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	1.374.838.57	
Giros en curso (Proveedores)	15.232.18	1.390.070.75
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		8.807.87
Cuenta de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directores)		20.600.—
		1.920.464.17

Bernardo Espil, Presidente. — José Román Espil, Síndico. — Juan B. Finazzi, Contador Público, Cons. Profes. C. Económicas, Matr. Tº I - Folio 33.

CUENTA DEMOSTRATIVA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31-12 47

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior (31-12-46)			139.117.46
Amortizaciones:			
s/Construciones 3% s/143.825.30	4.314.75		
s/Construcciones Dest. Maderas 5 % sobre 5.950.26 y .... 3% „ 14.607.51	735.75		
s/Alambrados .... 5% „ 41.699.32	2.084.97		
s/Molinos y aguadas . 5% „ 152.166.70	7.608.34		
s/Implem. para agric. 15% „ 33.893.16	5.083.97		
s/Rodados y anexos 10% s/27.660.50 y 15% „ 2.745.70	3.177.90		
s/Rodados y anexos Dest. Maderas ..... 10% „ 9.790.—	979.—		
s/Herramientas .... 10% „ 5.853.—	585.30		
s/Herramientas Dest. Maderas .... 10% „ 5.875.75	587.58		
s/Máq. e instalac. Dest. Maderas .... 5% „ 314.129.57	15.706.48		
s/Aserradero .... 20% „ 25.890.96	5.178.19		
s/Muebles, útiles y enseres .... 10% „ 33.244.97	3.324.50		
s/Muebles, útiles y enseres Dest. Maderas .... 10% „ 771.20	77.12		
s/Básculas para carros 10% „ 2.629.63	262.96	49.706.81	
Gastos Generales			
Sueldos, jornales, alquileres, usina, Previsión Social, aguinaldo, etc		144.685.06	
Impuestos y Patentes		5.530.67	199.922.54
Total			339.040.—

HABER	$ m/n.	$ m/n.
Mercaderías por ventas	209.305.78	
Bonificaciones	4.915.—	
Indemnización incendios campo	10.924.75	225.145.53
Saldo anterior de pérdidas	139.117.46	
Menos: Utilidades del ejercicio	25.222.99	
Quebranto Neto		113.894.47
Total		339.040.—

Bernardo Espil, Presidente. — José Román Espil, Síndico. — Juan B. Finazzi, Contador Público Cons. Profes. C. Económicas. Matr. Tº I - Fº 37

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 25 de Enero "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 623 s|p.p.-v.4|7|50

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A.

Comercial e Industrial

Domicilio: Cangallo 564, 5º P - Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1927.

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: $ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 - VIGESIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. de Accionistas celebrada el 28-11-47.

ACTIVO	Parciales $	Totales por Capítulos $
I. - Activo Fijo		
a) Muebles y Utiles .... $ 223.084.29		
Amortización anterior ... $ 105.102.24		
Amortiz. Ejerc. Actual .. „ 14.643.23 „ 119.745.47	103.338.82	
b) Maquinarias (No amortizado)	2.021.97	
c) Rodados y Utiles Varios (No amortizado)	997.92	
d) Bóveda en La Recoleta	47.669.80	154.028.51
II. - Activo Circulante		
a) Inmuebles Varios	3.497.839.45	
b) Títulos y Acciones	9.079.71	3.506.919.16
III. - Activo Disponible		
a) Caja	119.483.33	
b) Bancos	1.163.614.82	1.283.098.15
IV. - Activo Exigible		
a) Deudores Varios en Cuenta Corriente	5.153.943.33	
b) Deudores Hipotecarios	147.349.70	
c) Documentos a Cobrar	4.030.398.01	
d) Deudores por Mensualidades de Terrenos	6.025.214.34	15.356.905.38
V - Activo Transitorio		
a) Cuentas a Liquidar	21.671.06	
b) Fondos a rendir cuenta	13.546.80	
c) Sueldos a Cobrar	1.100.—	
d) Gastos a Cobrar del Ejercicio	9.843.—	46.160.86
VI. - Activo Nominal		
No existe.		—
Suma		20.347.112.06
Cuentas de Orden		
a) Depósitos de Valores en Custodia	5.692.700.—	
b) Banco de Avellaneda - Dep. de Títulos en Custodia ..	34.500.—	5.727.200.—
Suma del Activo		26.074.312.06

PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulos $
I. - Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	5.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	144.334.70	
c) Reserva Facultativa	330.793.77	
d) Fondo para Castigo Varios Créditos	288.871.76	5.764.000.23
II. - Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	8.413.309.63	8.413.309.63
III. - Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar del Ejercicio	2.236.80	
b) Intereses a Liquidar	62.239.50	
c) Participaciones a Liquidar	3.845.50	
d) Canje de Cheques	21.60	
e) Utilidades a Realizar sobre Ventas de Terrenos	4.523.262.14	4.591.605.54
Ganancias		
a) Del Ejercicio	1.572.322.40	
b) Del Ejercicio Anterior	5.874.26	1.578.196.66
Suma		20.347.112.06
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Valores en Custodia	5.727.200.—	5.727.200.—
Suma del Pasivo		26.074.312.06

Carlos M. Fiorito, Presidente. — Pedro D. Fiorito, Síndico. — Heriberto G. Fiorito, Contador Público Nacional. Trib. VI Fº 477 - Mat. Cont. I Fº 78.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Vigésimo Ejercicio.

DEBE	$	$
1 Saldo Anterior (No existe).		
2 Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		14.643.23
3 Intereses:		
Intereses pagados		115.630.46
4 Gastos:		
Gastos Generales, Administración, Sueldos, Alquile-		
re[illegible]rio, Donaciones, Aporte Patronal		
a Leyes Sociales, etc.	679.912.91	
Impuestos	300.—	680.212.91
5 Varios:		
Créditos Incobrables	760.45	
Bóveda Cementerio Avellaneda - Gastos	1.791.—	2.551.45
6 Utilidad Líquida:		
Del Ejercicio	1.572.322.40	
Del Ejercicio Anterior	5.874.26	1.578.196.66
		2.391.234.71

HABER	$	$
1 Saldo Anterior		5.874.26
2 Ventas Varias:		
Terrenos y Propiedades	1.800.181.96	
Títulos de Renta	30.533.13	1.830.715.09
3 Comisiones:		
Saldo acreedor de este rubro		337.707.92
4 Renta de Títulos Públicos:		
Saldo acreedor de este rubro		13.112.40
5 Intereses:		
Intereses cobrados		203.634.75
6 Varios:		
Recuperación Créditos en gestión	11.20	
Devolución Impuestos	179.09	190.29
Suma		2.391.234.71
Utilidades del Ejercicio		1.578.196.66

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

Carlos M. Fiorito, Presidente. — Pedro D. Fiorito, Síndico. — Heriberto G. Fiorito, Contador Público Nacional. Trib. VI Fº 477 - Mat. Cont. I Fº 78.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que

e.4|7-Nº 199 s|p.p.-v.4|7|50

THE DR. WILLIAMS MEDICINE CO. INC.

Casa Matriz. en Estados Unidos de Norte América

Sucursal en la República Argentina: Av. Juan de Garay 315 — Capital Federal

Inscripto en el Registro Público de Comercio del 6-12-1938
Capital de la Casa Matriz: 15.000 dólares
La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 NOVENO EJERCICIO

ACTIVO		$
Activo Fijo		
Muebles y Utiles	$ 5.057.03	
Menos: Amortización anterior .... $ 2.950.20		
„ Amortización del ejercicio .... „ 646.77	„ 3.596.97	1.460.06
Activo Circulante		
Mercaderías	$ 67.702.09	
Material de propaganda	„ 261.79	67.963.88
Activo Disponible		
Caja		1.345.06
Activo Exigible		
Deudores en Cuentas Corrientes		69.181.21
Activo Transitorio		
No existe		—.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
Cuentas de Orden		
No existen		—.—
		139.950.21

PASIVO		$
Pasivo no Exigible		
No existe		—.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes	$ 21.837.72	

P A S I V O		$
Casa Matriz en Cuenta Corriente	102.291.72	124.179.44
Pasivo Transitorio		
Previsión para Ley Nº 11.729		15.770.77
Cuentas de Orden		
No existen		—.—
		139.950.21

Señores Presidente y Directores
The Dr. Williams Medicine Co., Inc. (Schenectady).

Hemos cotejado el Balance General de la Sucursal que antecede, fechado el 31 de diciembre de 1947, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado en dicha fecha con los libros de contabilidad, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. No existe provisión alguna para cubrir posibles pérdidas en la cobranza de las deudas de la Sucursal, las que se estiman pueden ascender a $ 7.000.00. Con sujeción a esta observación, dicho Balance General y la respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas, según nuestro criterio, están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en fecha 31 de diciembre de 1947 y del resultado de las operaciones habidas durante el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta en los libros de la Sucursal. Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Edward C. Richardson (Socio). Dec.-Ley Nº 5.103/45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

NOVENO EJERCICIO

D E B E	$
Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	646.77
Gastos Generales:	
Alquileres, sueldos, comisiones, jubilaciones, aguinaldos, seguros, marcas, propaganda, etc.	139.815.17
Impuestos	7.789.79
Previsión para Ley Nº 11.729	2.400.—
Utilidades:	
Ganancias netas del ejerc., transf. a la cuenta de Casa Matriz	18.033.63
	168.685.36

H A B E R	$
Mercaderías	168.685.36
	168.685.36

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede es la referida en nuestro certificado de la fecha dirigido a los señores Presidente y Directores, The Dr. Williams Medicine Co., Inc. (Schenectady). Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Edward C. Richardson (Socio). Dec.-Ley Nº 5.103/45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4. Buenos Aires, Julio 12 de 1948.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4/7-Nº 374 s p.p.-v.4/7/50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Alsina 971 - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 20 de Agosto de 1947.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Noviembre de 1947.

CAPITAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL DEL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

Aprobado sin modificaciones por la Asamb. Gral. Ord. de fecha 19 de Abril de 1949.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
...	2.394.348.17		
Amortización Edificios	38.763.19	2.355.584.98	
Maquinarias y Motores	2.391.383.20		
Amortización Máquinas y Motores	112.198.70	2.279.184.50	
Equipo Generador y Calefacción	253.733.64		
Amortiz. Equipo Generador y Calefacción	14.403.91	239.329.73	
Instalaciones Eléctricas	25.276.35		
Amortización Instalaciones Eléctricas	1.915.35	23.361.—	
Muebles, Utiles e Instalaciones	83.268.36		
Amortiz. Muebles, Utiles e Instalaciones	4.442.58	78.825.78	
Rodados	14.400.—		
Amortización Rodados	1.440.—	12.960.—	4.989.240.99
Activo Circulante			
Almacén		747.611.64	
Materias Primas	565.909.24		
Materiales Varios	181.702.40		
Depósito		752.142.28	
Productos Elaborados	268.895.19		
Productos en curso de elaboración	462.604.47		
Residuos, Hilandería	20.642.62		
Trabajos en curso de Fabricación		1.510.60	1.501.264.52
Taller Mecánico	303.—		
Carpintería	1.207.60		
Activo Disponible			
Fondo Fijo		3.000.—	
Bancos		11.771.39	
Crédito Industrial Argentino	10.182.92		
Provincia de Buenos Aires	17.05		
Francés del Río de la Plata	214.58		
Provincia de Bs. As. (Ag. 14)	1.356.84		
Caja		34.638.93	49.410.32
Activo Exigible			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		384.049.66	
Deudores Hipotecarios		466.221.01	
Empleados		23.232.85	
Documentos a Cobrar		143.878.65	
Pagos anticipados sobre Maquinarias a Recibir		67.569.25	1.084.951.42
Activo Transitorio			
Pagos Adelantados		28.016.69	
Seguros a Vencer		42.318.33	
Jornales Diferidos		185.251.99	255.587.01
Activo Nominal			
Gastos de Constitución y Organización	92.306.82		
Amortiz. Gastos Const. y Organiz.	18.349.44	73.957.38	
Marcas y Patentes	868.40		
Amortización Marcas y Patentes	173.65	694.75	74.652.13
Total Activo			7.955.106.39
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			50.000.—
			8.005.106.39

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			3.000.000.—
Pasivo Exigible (Corto Plazo)			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	835.062.02		
Obligaciones a Pagar	2.011.668.39		
Bancos	93.929.61		
Cuentas Particulares Directores	75.323.63		
Retenciones en Garant. de Construcciones	47.689.92	3.068.673.57	
(Largo Plazo)			
Hipotecas a Pagar		950.000.—	4.018.673.57
Pasivo Transitorio			
Sueldos, Jornales y Gastos a Pagar		67.981.50	
Leyes Sociales a Pagar		344.041.50	
Impuestos a Pagar		101.911.88	

P A S I V O	m$n.	m$n.
Retención Impuesto a los Réditos	1.493.54	
Retenciones a Depositar	4.817.20	
Previsión Ley 11.729	109.643.32	629.888.94
Total del Pasivo		7.648.562.51
Ganancias		
Utilidad Líquida ejercicio 1948	$ 405.907.07	
Menos pérdidas ejercicio 1947	„ 99.363.19	306.543.88
Total		7.955.106.39
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		50.000.—
		8.005.106.39

Víctor Yattah, Presidente. — Dr. Alberto Farhi, Síndico. — Juan Martín Hermoso, Contador Público Nacional. Tº X - Fº 86.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

D E B E	m$n.	m$n.
1) Saldo anterior		99.363.19
2) Amortizaciones		191.870.15
Edificios	38.763.19	
Maquinarias y Motores	112.198.70	
Equipo Generador y Calefacción	14.403.91	
Instalaciones Eléctricas	1.915.35	
Muebles, Utiles e Instalaciones	4.442.58	
Rodados	1.623.33	
Gastos de Constitución y Organización	18.349.44	
Marcas y Patentes	173.65	
3) Gastos Generales		465.462.06
Gastos de Venta y Administración, Sueldos, comisiones, honorarios, alquileres, organización, etc.		
4) Intereses y Sellados y Descuentos		144.479.70
5) Patentes e Impuestos		108.609.98
6) Previsión Ley Nº 11.729		104.739.37
Saldo:		
Utilidad liquida del año 1948	$ 405.907.07	
Menos pérdida ejercicio 1947	„ 99.363.19	306.543.88
		1.421.068 33

H A B E R	m$n.	m$n.
1) Hilandería y Tejeduría de Lana		970.106.77
Utilidad bruta sobre venta de hilados, tejidos, teñidos y residuos		
2) Ventas de Activo Fijo		414.828.29
Utilidad sobre venta de Terrenos	415.794.96	
Menos pérdida sobre venta de Rodados	966.67	
3) Intereses y Descuentos		21.133.27
4) Beneficios Diversos		15.000.—
Transferencia derechos sobre un equipo Diesel		
		1.421.068.33

Víctor Yattah, Presidente. — Dr. Alberto Farhi, Síndico. — Juan Martín Hermoso, Contador Público Nacional. Tº X - Fº 86.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 6.997 s|p.p.-v.4|7|50

MONTE AYMOND ESTANCIA LIMITED

Sociedad Inglesa

Casa Matriz: 21 Leadenhall Street, Londres
Sucursal Argentina: Rio Gallegos, Territorio de Santa Cruz.
Autorizada por resolución judicial el 16 de Diciembre de 1932.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Marzo de 1933

CAPITAL:

Autorizado	£ 30.000.—
Suscripto	„ 30.000.—
Realizado	„ 30.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

de la Sucursal Argentina

A C T I V O		Parciales $	Totales por Capítulos $
I Activo Fijo			
Terrenos Alambrados		240.000.—	
Valor de las adquisiciones	$ 40.384.62		
Amortizaciones:			
anteriores $ 21.339.22			
del ejercicio „ 952.27	„ 22.291.49	18.093.13	
Edificios y Construcciones:			
Valor de las adquisiciones	$ 77.943.02		
Amortizaciones:			
anteriores $ 46.088.02			
del ejercicio „ 1.592.75	„ 47.680.77	30.262.25	
Pozos y Molinos:			
Valor de las adquisiciones	$ 26.217.19		
Amortizaciones:			
anteriores $ 9.073.85			
del ejercicio „ 857.17	„ 9.931.02	16.286.17	
Muebles y Utiles:			
Valor de las adquisiciones	$ 43.865.32		
Amortizaciones:			
anteriores $ 26.633.28			
del ejercicio „ 861.60	„ 27.494.88	16.370.44	321.011.99
II Activo Circulante			
Haciendas		56.310.—	
Mercaderías		17.000.—	73.310.—
III Activo Disponible			
Bancos			50.965.54
IV Activo Exigible			
Deudores en Cta. Cte.			194.252.96
V Activo Transitorio			
No existe			—.—
VI Activo Nominal			
Gastos de Organización (no amortizados)			10.716.62
			650.257.11

P A S I V O	Parciales $	Totales por Capítulos $
I Pasivo no Exigible		
No existe		—.—
II Pasivo Exigible		
Casa Matriz (Cta. Cte.)	521.747.—	
Acreedores en Cta. Cte.	9.610.31	531.357.31
III Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		27.022.88
Ganancias		
Utilidad neta del ejercicio		91.876.92
		650.257.11

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

D E B E	$	$
Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	1.592.75	
Alambrados	952.27	
Pozos y Molinos	857.17	
Muebles y Utiles	861.60	4.263.79
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros; Decretos - Leyes 31.665 y 33.302, conservación de propiedades, etc.		83.592.44
Hacienda caballar		225.—
Impuestos y Contribuciones		23.170.79
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		91.876.92
		203.128.94

H A B E	$
Lana y Cueros	168.377.55
Ganado Lanar	34.751.39
	203.128.94

p. p. Monte Aymond Estancia Ltd, Alejandro M. Gallis.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 392 s|p.p.-v.4|7|50

SOCIEDAD HIPOTECARIA BELGA - AMERICANA (ANONIMA)

Sucursal en Buenos Aires de la Société Hypothécaire Belge-Americaine - Bruselas. Domicilio en Buenos Aires: **Bartolomé Mitre 226.**

No hay autorización (según Ley de Reciprocidad Nº 8167, fecha 6 de febrero de 1912). Septiembre 14 de 1899, diciembre 9 de 1926, marzo 24 de 1939 (Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio).

Capital de la Société Hypothécaire Belge-Americaine, Bruselas:

Autorizado y Suscripto .... Fcs. 9.000.000.—
Realizado .... Fcs. 9.000.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

ACTIVO	$ o/s.	$ o/s.
I. - Activo Fijo		
Inmuebles y sus accesorios	1.442.430.91	
Menos: Amortizaciones anteriores	855.559.01	586.871.90
II. - Activo Circulante		
No existe.		—.—
III. - Activo Disponible		
Caja	33.491.90	
Bancos	642.937.61	676.429.51
IV. - Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	2.356.84	
Deudores Hipotecarios	2.652.760.—	
Deudores por Alquileres	396.—	
Arrendamientos a cobrar	20.583.66	
Intereses a cobrar	5.623.75	2.681.720.25
V. - Activo Transitorio		
No existe.		—.—
VI. - Activo Nominal		
No existe.		—.—
		3.945.021.66

PASIVO	$ o/s.	$ o/s.
I. - Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
II. - Pasivo Exigible		
Casa Matriz -cuenta corriente		3.870.734.17
III. - Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	7.837.39	
Señas depositadas por compradores de campos	1.041.62	
Intereses y arrendamientos cobrados por adelantado	37.123.58	
Intereses en suspenso	5.623.75	
Arrendamientos en suspenso	1.030.70	
Previsión Ley 11.729	7.456.57	
Previsión para impuesto a los réditos, menos anticipos	14.173.88	74.287.49
		3.945.021.66

Willy Burhaus, Director. — Jorge Oster, Director. — Jorge Born, Director. — Cristián Hosselet, Gerente.

Señores Sociedad Hipotecaria Belga-Americana:

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 31 de Diciembre de 1947 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado en esa fecha, con los libros de la Sucursal, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio, dicho Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en fecha 31 de diciembre de 1947 y del resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sucursal. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Arthur H. Beckett. Dec. Ley 5103/45 (Art. 7º) Reg. C:P:C:E: Tomo I - Folio 5.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947

DEBE	$ o/s.
Gastos Generales:	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, conserv. de propiedades, etc.	35.721.03
Comisiones y corretajes	1.697.89
Intereses	724.55
Patentes e Impuestos	33.838.97
Previsión para impuesto a los réditos	29.262.34
Saldo:	
Utilidad del año transferida a Casa Matriz	137.784.68
	239.029.46

HABER		$ o/s.
Intereses y cambios	$ 206.579.14	
Menos: Transferencia a Casa Matriz	„ 21.531.64	185.047.50
Arrendamientos, alquileres y explotación de Campos		53.981.96
Utilidad sobre venta de terrenos	$ 6.766.97	
Menos: Transferencia a Casa Matriz	„ 6.766.97	
		239.029.46

Esta cuenta corresponde exclusivamente a los saldos que arrojan las cuentas de la Sucursal en Buenos Aires de la Société Hypothécaire Belge-Americaine - Bruselas (Bélgica) y está sujeta a modificaciones por efecto de los pagos que, por dividendos, servicios de obligaciones, impuestos y otros pagos, efectúa la Casa Matriz en Bruselas.

Willy Burhaus, Director. — Jorge Oster, Director. — Jorge Born, Director. — Cristián Hosselet, Gerente.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Sub-Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 248 s|p.p.-v.4|7|50

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CO. OF DELAWARE

Domicilio de la Casa Matriz: 7 W. 10 Street, Wilmington, Delaware, EE. UU. de A.
Domicilio de la Sucursal: Avenida Roque Sáenz Peña 933 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Diciembre de 1923

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 12 de Febrero de 1924

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... U$S. 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL:
Dólares .... 358.925.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO		C$L.	C$L.
ACTIVO FIJO			
Instalaciones y máquinas		98.272.56	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 83.327.96		
Amortización del ejercicio	„ 2.591.21	85.919.17	12.353.39
Muebles y útiles		222.007.93	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 103.054.36		
Amortización del ejercicio	„ 13.335.32	116.389.68	105.618.25
Máquinas de alquiler		5.428.187.14	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 2.263.834.21		
Amortización del ejercicio	„ 416.899.59	2.680.733.80	2.747.453.34
			2.865.424.498
ACTIVO CIRCULANTE			
Mercaderías			665.999.64
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		2.000.—	
Bancos		1.315.567.09	
Caja en tránsito		37.941.72	1.355.508.81
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		2.996.892.30	
Menos: Previsiones para deudores morosos		136.140.51	
		2.860.751.79	
Depósitos en garantía, en efectivo		22.014.61	
Depósitos para cambios en suspenso		1.436.560.24	4.319.326.64
ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros			46.410.10
ACTIVO NOMINAL			
No existe			—.—
			9.252.670.17
CUENTAS DE ORDEN			
Documentos en garantía de licitaciones			1.622.60
			9.254.292.77

P A S I V O	C$L.	C$L.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital asignado (U$S. 358.925.—)		1.500.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Casa Matriz - Cuenta corriente	3.553.412.40	
Acreedores en cuenta corriente	195.966.03	3.749.378.43
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.099.419.18	
Previsión indemnización empleados - Ley 11.729	364.889.26	1.464.308.44
Saldo de la Cuenta de Explotación:		
Saldo del ejercicio		2.538.983.30
		9.252.670.17
CUENTAS DE ORDEN		
Pagarés dados en garantía		1.622.60
		9.254.292.77

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

D E B E	C$L.	C$L.
Amortizaciones		
Instalaciones y máquinas	2.591.21	
Muebles y útiles	13.335.32	
Máquinas de alquiler	416.899.59	432.826.12
Gastos Generales		
Sueldos, jornales, alquiler, propaganda, seguros, conservación de máquinas, gastos judiciales, honorarios, etc.		1.290.534.79
Intereses y comisiones		4.316.640.05
Patentes e impuestos		1.385.162.91
Previsión para ley 11.729		183.027.43
Previsión para deudores morosos		30.700.—
Ganancias del ejercicio		2.538.983.30
		6.292.874.60

H A B E R	C$L.
Explotación de máquinas eléctricas de contabilidad y ventas varias	6.291.382.45
Recupero de deudas castigadas	900.—
Cambios	592.10
	6.292.874.60

Firmado: Gerente. — Price, Waterhouse, Peat & Co. C. R. Rumboll (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. inc. b) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 16.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 304 s|p.p.-v.4|7|50

LA INDUSTRIAL ANDINA

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 1370, 4º p. — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. de la Nación el 28 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	350.000.—
Realizado	„	350.000.—

BALANCE GENERAL Y DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

A C T I V O		m$m.	m$n.
I. ACTIVO FIJO			
Muebles y Utiles		1.127.—	
Amortizaciones anteriores	$ 381.66		
Amortización actual	„ 112.70	494.36	632.64
II. ACTIVO CIRCULANTE			
Maderas			5.544.—
III. ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		5.557.89	
Bancos		9.894.53	15.452.42
IV. ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente	$ 374.790.52		
Menos: Reserva para deudores dudosos	„ 14.386.27	360.404.25	
Depósitos en garantía		237.38	
Documentos a Cobrar		75.000.—	435.641.63
V. ACTIVO TRANSITORIO			
Impuesto a los Réditos		42.29	
Dividendos provisorios		210.000.—	210.042.29
VI. ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
			667.312.98
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40.000.—	
Mercaderías en consignación		802.—	40.802.—
			708.114.98

P A S I V O	m$m.	m$n.
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto		350.000.—
II. PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente		2.229.15
III. PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar, correspondientes al Ejercicio		603.72
GANANCIAS		
Beneficio del Ejercicio	435.096.06	
Menos: Pérdidas anteriores	120.613.95	314.480.11
		667.312.98
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	40.000.—	
Acreedores por consignación	802.—	40.802.—
		708.114.98

Guillermo Hoter, Presidente. — Dr. Rodolfo C. Sommer, Síndico, C.P.C.E. Tomo V - Nº 115

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$m.	m$n.
Saldo anterior			120.613.95
Amortización s/Muebles y Utiles		112.70	
Gastos Generales, sueldos, seguros		15.786.70	
Intereses y Comisiones		2.047.82	
Impuestos		803.56	
Aportes Leyes Jubilación		884.35	
Aumento Reserva Deudores dudosos		9.628.92	
Maderas		3.238.95	
Saldo: Beneficio del Ejercicio	$ 435.096.06		
Menos: Pérdida anterior	„ 120.613.95	314.480.11	347.033.11
			467.647.06

H A B E R	m$n.
Intereses y Comisiones	1.511.76
Alquileres	9.975.—
Beneficios sobre ventas varias (Venta de 4 bancos y una fracción de terreno)	18.110.05
Beneficios por operaciones pase	1.176.98
Excedente expropiación	436.873.27
	467.647.06

Guillermo Hoter, Presidente. — Dr. Rodolfo C. Sommer, Síndico, C.P.C.E. Tomo V - Nº 115

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 25 de Enero, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Se deja constancia que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio de 1949, fué derogado el anterior por el que se la autorizó para funcionar en tal carácter. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.4|7-Nº 637 s|p.p.-v.4|7|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: calle Reconquista 379 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado y suscripto .... £ 1.000.000.—

Realizado .... „ 250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 480.000.— v/nominal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

	ACTIVO	PASIVO
	$ c/legal	
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18	
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en Custodia - Libres $ 262.733.89		
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros .... „ 149.799.91	412.533.80	
Caja	132.33	
Bancos	347.615.46	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	64.026.09	
Compañías Reaseguradoras	91.955.03	
Deudores por Premios	185.957.91	
Diversos Deudores	21.509.68	
Intereses Devengados a Vencer	5.633.25	
Casa Matriz, Cuenta Títulos Depositados - Ley 11.582		440.218.18
Acreedores por Devoluciones		7.988.04
Diversos Acreedores		339.222.84
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		6.184.21
Reserva para Riesgos en Curso		76.234.60
Reserva para Siniestros Pendientes		43.444.88
Reserva para Fluctuación de Títulos		89.415.13
Reserva para Fluctuación de Cambio		9.359.92
Compañías Reaseguradoras:		
Reserva de Garantía para Riesgos en Curso s/Reaseguros en el Exterior .... $ 206.336.58		
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes s/Reaseguros en el Exterior ...... „ 105.995.—		312.331.58
Saldo de Explotación		245.182.35
	1.569.581.73	1.569.581.73

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el ejercicio, por carecerse de los datos respectivos.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. — Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.

Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI — Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948

D E B E	$
Comisiones y Descuentos	578.758.38
Impuestos y Contribuciones	152.760.96
Anulaciones	81.292.78
Gastos Generales	13.945.97
Reaseguros Pasivos Locales	66.442.13
Siniestros Pagados	323.264.21
Diferencias de Cambio	431.25
Erogaciones Decreto 8.312/48	5.289.72
Saldo	245.182.35
	1.467.366.85

H A B E R	$
Primas	1.322.211.39
Descuentos sobre Reaseguros Pasivos	16.925.22
Derechos de Póliza	72.930.54
Intereses	35.190.29
Utilidad en Rescate de Títulos	16.693.02
Gastos Decreto 8.312/48	3.416.39
	1.467.366.85

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — p.p. Legal & General Assurance Society Ltd. — Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.

Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI — Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

e.4|7-Nº 771 s|p.p.-v.4|6|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia).

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 60.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

36º Ejercicio

A C T I V O				Curso Legal $
Caja				—.
Bancos				313.448.14
Títulos Públicos de Renta				816.378.17
Depositados en Garantía				
Ley 11.582	501.600.—	461.644.68	455.253.09	
O|Conjunta Superintendencia de Seguros ....:	215.000.—	197.843.—	183.894.66	
Libres	218.900.—	201.431.78	187.230.42	
Valores Diversos				425.000.—
Deudores Varios				27.817.68
Deudores por Premios				237.388.80
Compañías Reaseguradoras				24.999.88
Impuesto a los Réditos				8.786.73
Intereses Devengados sobre valores				5.226.35
				1.858.995.75
Cuentas de Orden				935.500.—
				2.794.495.75

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Corriente	372.488.68
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior	171.830.62
Casa Matriz Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.09
Reserva Riesgos en Curso	236.586.64
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	104.031.51
Reserva para Siniestros Pendientes	17.660.—
Diversos Acreedores	46.869.65
Reserva para Impuestos a los Réditos	36.246.30
Reserva para Gastos de Explotación	75.546.07
Compañías Reaseguradoras	76.930.44
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras	177.266.36
Ganancias y Pérdidas	98.286.39
	1.858.995.75
Cuentas de Orden	935.500.—
	2.794.495.75

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Erminio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	604.337.79
Gastos Varios	24.386.75
Impuestos y Contribuciones	99.370.64
Siniestros	358.612.96
Anulaciones y Devoluciones de Primas	153.331.69
Reaseguros Pasivos	790.609.37
Reserva Riesgos en Curso	236.586.64
Reserva Siniestros Pendientes	17.660.—
Saldo a Sección Administración	135.131.—
	2.420.226.84

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.535.406.44
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	284.228.47
Derechos de Póliza	61.61
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	188.290.20
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	117.804.—
Siniestros Recuperados por Reaseguros	294.436.12
	2.420.226.84

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	865.46
Comisiones	37.606.10
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	35.080.69
Reserva para Impuestos	25.000.—
Utilidad	98.286.39
	196.838.64

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendio	135.131.—
Utilidad sobre Venta de Títulos	19.243.78
Intereses	42.463.86
	196.838.64

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7.-Nº 826 s|p.p.-v.4|7|50

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	604.537.79
Gastos Generales	30.345.07
Impuestos y Contribuciones	93.350.71
Siniestros	281.326.88
Anulaciones y Devoluciones	153.331.69
Reaseguros locales pasivos	347.443.45
Gastos Generales Administración	865.46
Comisiones Administración	171.09
Saldo de Explotación	237.525.82
	1.748.897.96

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.535.406.44
Comisiones sobre Reaseguros locales Pasivos	151.278.70
Intereses	31.719.04
Utilidad sobre Venta Títulos	19.243.78
Dividendos sobre Acciones de Otras Sociedades	11.250.—
	1.748.897.96

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7-Nº 827 s|p.p.-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu. París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
36º Ejercicio - 4º Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		313.448.14
Títulos de Renta		1.241.378.17
Títulos Públicos de Renta Depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	646.443.39	
Diversos Deudores		281.528.62
Deudores por Reaseguros		38.041.89
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.70
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
		2.191.745.85
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.249.045.85

P A S I V O		Curso Legal $
Casa Matriz		817.741.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	372.488.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en Curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900.—
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		107.272.27
Acreedores por Reaseguros		75.266.30
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
Intereses sobre Cupón Adherido		1.030.80
Saldo Explotación		237.525.82
		2.191.745.85
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		3.249.045.85

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

35º Ejercicio - 4º Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		420.180.96
Títulos de Renta:		
Títulos Públicos de Renta - Libres	762.523.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros	149.681.70	912.204.78
Diversos Deudores		196.814.67
Deudores por Reaseguros		9.762.76
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		62.91
		1.546.570.21
Cuentas de Orden		501.600.—
		2.048.170.21

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	693.755.10
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reserva para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	146.30
Diversos Acreedores	62.153.14
Acreedores por Reaseguros	23.188.40
Saldo Explotación	336.468.12
	1.546.570.21
Cuentas de Orden	501.600.—
	2.048.170.21

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º de Enero al 31 de Diciembre de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	516.533.36
Gastos Generales	25.936.54
Impuestos y Contribuciones	66.521.22
Siniestros	181.655.68
Anulaciones y Devoluciones	103.200.15
Reaseguros locales pasivos	265.389.09
Gastos Generales Administración	1.061.68
Saldo de Explotación	336.468.12
	1.496.765.84

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.333.041.49
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	111.463.40
Intereses	35.018.87
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	1.496.765.84

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º/7-Nº 832 s/p.p.-v.4/7/50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
35º Ejercicio - 3er. Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Banco de la Nación Arg., Títulos de Renta en Depósito de Garantía Ley 11.582		439.038.47
C[illegible]a		—
Bancos		330.192.53
Títulos de Renta		473.082.15
Títulos Públicos de Renta, Libres	307.989.21	
Títulos Públicos de Rentas o/conjunta con Superintendencia de Seguros	165.092.94	
Diversos Deudores		205.516.70
Deudores por Reaseguros		6.322.76
Intereses Devengados sobre Valores		7.544.13
Intereses sobre Cupón Adherido		62.75
		1.461.759.49

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	254.716.63
Casa Matriz, Depósito de Garantía, Ley 11.582	439.038.47
Reserva Riesgos en Curso	245.536.38
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.747.77
Reservas para Siniestros Pendientes	150.575.—
Reserva para Impuestos	146.30
Diversos Acreedores	49.607.98
Acreedores por Reaseguros	19.331.75
Saldo de Explotación	268.059.21
	1.461.759.49

Compagnie D'Assurances Générales contre L' Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 30 de Septiembre de 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	398.839.92
Gastos Generales	18.772.35
Impuestos y Contribuciones	51.536.11
Siniestros	138.320.51
Anulaciones y Devoluciones	76.844.69
Reaseguros Locales Pasivos	202.423.25
Gastos Generales Administración	920.46
Saldo de Explotación	268.059.21
	1.155.716.50

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.026.463.56
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	85.017.75
Intereses	26.993.11
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	1.155.716.50

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º/7-Nº 833 s/p.p.-v.4/7/50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)

Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912

Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1947

36º Ejercicio - 1er. Trimestre

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		198.946.13
Títulos de Renta		1.137.212.62
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Títulos Públicos de Renta o/conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	149.681.70	
Títulos Públicos de Renta - Libres	542.277.84	
Diversos Deudores		212.816.24
Deudores por Reaseguros		9.506.85
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
Reserva Riesgos en Curso Reaseguros Casa Matriz		197.490.70
Reserva Siniestros Pendientes Reaseguros Casa Matriz		113.096.—
Saldo Explotación		2.195.80
		1.878.026.67
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		2.935.326.67

P A S I V O		Curso Legal $
Casa Matriz		818.401.77
Depósito en Garantía Ley 11.582	445.253.08	
Cuenta Corriente	373.148.69	
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior		58.540.17
Reserva Riesgos en Curso		385.780.90
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes		230.900.—
Reserva para Impuestos		11.246.30
Diversos Acreedores		67.555.82
Acreedores por Reaseguros		39.160.19
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		197.490.70
		1.878.026.67
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		2.935.326.67

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Marzo de 1947

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	118.068.—
Gastos Generales	6.430.15
Impuestos y Contribuciones	13.926.90
Siniestros	103.768.96
Anulaciones y Devoluciones	35.357.54
Reaseguros locales pasivos	77.735.28
Gastos Generales Administración	16.63
	355.303.46

H A B E R	Curso Legal $
Primas	316.471.84
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	32.648.82
Intereses	3.987.—
Saldo de Explotación	2.195.80
	355.303.46

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7.-Nº 830 s|p.p.-v.4|7|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

(Compañía de Seguros Generales Contra Incendios y Explosiones)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329, Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios
Fecha de Autorización del P. E.: 24 de abril de 1912
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 24 de julio de 1912
Capital enteramente Realizado: 40.000.000 de Francos (Casa Matriz)
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 501.600 v/n. (Ley 11.582)
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
35º Ejercicio

A C T I V O		Curso Legal $
Caja		—.—
Bancos		420.180.96
Títulos de Renta		912.204.78
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley 11.582 (valor de plaza $ 482.338.56)	445.253.08	
Títulos públicos de Renta o|conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación (valor de plaza $ 168.280.—)	149.681.70	
Títulos públicos de Renta-Libres (valor de plaza $ 366.243.36)	317.270.—	
Deudores Varios		28.035.36
Deudores por Premios		172.171.48
Impuesto a los Réditos		7.150.75
Intereses Devengados sobre Valores		6.762.33
		1.546.505.66
Cuentas de Orden		1.057.300.—
		2.603.805.66

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Corriente	248.592.92
Casa Matriz Cuenta Reaseguros del Exterior	58.510.17
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 11.582 (valor de plaza $ 482.338.56)	445.253.08
Reserva Riesgos en Curso	188.290.20
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	68.950.82
Reserva para Siniestros Pendientes	117.804.—
Diversos Acreedores	35.649.65
Reserva para Impuesto a los Réditos	11.246.30
Reserva para Gastos de Explotación	50.472.05
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras	197.490.70
Ganancias y Pérdidas	124.306.67
	1.546.505.66
Cuentas de Orden	1.057.300.—
	2.603.805.66

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions

p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	Curso Legal $
Corretajes y Comisiones	516.533.36
Gastos Generales	19.078.52
Impuestos y Contribuciones	73.539.51
Siniestros	238.936.38
Anulaciones y Devoluciones de Primas	103.200.15
Reaseguros Pasivos	759.115.83
Reserva Riesgos en Curso	188.290.20
Reserva Siniestros Pendientes	117.804.—
Saldo a Sección Administración	119.255.16
	2.135.753.11

H A B E R	Curso Legal $
Primas	1.333.041.49
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	259.581.43
Derechos de Póliza	160.27
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	245.536.38
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	150.575.—
Siniestros recuperados por Reaseguros	146.858.54
	2.135.753.11

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal $
Gastos Generales	1.061.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	34.203.05
Reserva para Impuesto a los Réditos	11.100.—
Utilidad	124.306.67
	170.671.40

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de la Sección Incendios	119.255.16
Intereses sobre Títulos Públicos	34.174.16
Utilidad sobre Títulos	17.242.08
	170.671.40

Compagnie D'Assurances Générales contre L'incendie et les Explosions

p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|7.-Nº 831 s|p.p.-v.4|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que al indicarse el nombre y apellido de los socios de Serafín Scaglia & Cía. socia de QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los edictos publicados en el Boletín Oficial del 27|5|50 al 1º|6|50, se ha omitido incluir al Señor Alberto Martínez que reviste calidad de socio colectivo en la misma. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado "Edictos" No Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.29|6-Nº 20.437-v 4|7|50

CARMIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Pareja dos mil trescientos diez y nueve, Miguel Prieto Fernández, argentino, domiciliado en Cabello tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento tres y Antonio Rodríguez, argentino, domiciliado en Fray Cayetano mil veinte y cuatro, todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con la razón social "CARMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Las Heras números dos mil novecientos sesenta y ocho y dos mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser trasladada a cualquier otro local dentro de esta Capital por decisión de la mayoría de los socios, quienes lo comunicarán a los restantes con una anticipación no menor de treinta días. El cambio de domicilio a otra ciudad y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios por mayoría de votos. El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles, máquinas en general y afines y la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviera dedicarse en lo sucesivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (m$n. Ciento cincuenta mil) Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscripto por los socios en la forma siguiente: El señor Hardo Carlos Scutiero Siboldi, ciento ocho cuotas de un mil pesos cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, diez cuotas de un mil pesos cada una de ellas; capital que es integrado en este acto a los efectos de la constitución de la sociedad en un cincuenta por ciento del total y en la misma proporción por cada socio que el que cada uno suscribe en la sociedad, vale decir, el señor Hardo Carlos Scutiero Siboldi, la suma de cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Miguel Prieto Fernández, diez y seis cuotas de un mil pesos cada una y el señor Antonio Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social podrá ser aumentado en la suma de Cincuenta mil pesos más (Pesos cincuenta mil m|n.) por resolución unánime de los socios, en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil

trescientos setenta y dos) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y uno) caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento de capital, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: Los dos socios primeramente mencionados, vale decir, los Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, facilitan en préstamo sin interés al señor Antonio Rodríguez, la suma de Diez mil pesos moneda nacional a que asciende la parte del capital social por éste suscripto, de la que, en este acto y a los efectos de la constitución de la sociedad anticipan la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, importe de las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden al mismo en esa integración, comprometiéndose igualmente los Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández a completar el saldo de pesos cinco mil moneda nacional en la oportunidad que se integrare la totalidad del capital social. — Sexta: Por su parte el señor Antonio Rodríguez, acepta el préstamo mencionado y se compromete a restituir esa suma de pesos diez mil, de las utilidades que se le fueran devengando en la marcha de la sociedad, de acuerdo con los balances y según lo establecido en las cláusulas duodécima y décimo tercera, obligándose a destinar de esas utilidades el setenta por ciento de las mismas (setenta por ciento), como mínimo, hasta haber cancelado, de esa manera, el anticipo que le hacen los otros dos socios. — Séptima: Queda entendido que esa suma que se facilita al señor Antonio Rodríguez, quedará afectada tan sólo a las cargas, deudas sociales y demás consecuencias de la misma índole, que motivare la marcha de la sociedad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio sobre la materia, dejándose expresamente constancia de que el señor Antonio Rodríguez, sin perjuicio del porcentaje de sus utilidades en la sociedad, destinado a amortización de ese anticipo, se obliga al pago de dicha suma con todos sus bienes presentes y futuros si por cualquier causa, ajena o no a él, no pudiere satisfacerse la misma de ese modo y con ese medio. — Octava: Queda establecido que a todos los efectos que correspondiere y dentro de la economía y funcionamiento de la sociedad, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Novena: Será Gerente de la sociedad el señor Miguel Prieto Fernández, cuyo domicilio y nacionalidad se expresa más arriba. El uso de la firma lo tendrán los socios Señores Hardo Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández, quienes actuarán conjuntamente en todos los casos. — Décima: El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación; facultades que no podrá delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos) demás socios. A mayor abundamiento y sin que ello implique negación de otras, el Gerente sólo podrá realizar en forma conjunta con don Hardo Carlos Seutiero Siboldi los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; adquirir aprovisionamientos, herramientas, útiles, materias primas, provisiones de toda clase y especie, disponer y concertar la venta de los productos fabricados, manufacturados o adquiridos por la sociedad, compras y ventas que podrá realizar por todos los medios autorizados por las leyes fijando los precios de todos los artículos mencionados y demás condiciones de las operaciones que estimare convenientes; dar o recibir en pago, otorgando recibos suficientes, celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en generales de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, cartas de portes, conocimientos y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpados, civil y criminalmente, suscribir pólizas de seguros referentes a la sociedad; nombrar y remover al personal, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad frente a terceros y en juicio, a cuyo efecto se les confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los fines de la sociedad y, en general, toda otra facultad inherente al más amplio poder general y toda otra necesaria para la realización de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Undécima: El Gerente no podrá, ni aún con la firma conjunta de don Hardo Carlos Seutiero Siboldi, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres) fines sociales. — Duodécima: El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. Anualmente y al treinta de junio de cada año, fecha fijada como fin de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios para tener validez. — Décima Tercera: Las utilidades que resten, después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas, con la salvedad contenida en la cláusula Sexta en lo que al socio señor Antonio Rodríguez se refiere, hasta que, con el monto de esas utilidades cada socio haya retirado una suma igual a la invertida como capital. Llegado ese momento, las utilidades se distribuirán en lo sucesivo por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en concepto de utilidades que les correspondieran por balance, durante un plazo no menor de dos años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Quedan exceptuados de este compromiso las sumas que se destinen a amortizar el préstamo otorgado al señor Antonio Rodríguez, sumas que los socios titulares del crédito, podrán retirar hasta reembolsarse íntegramente ese importe. — Décima Quinta: Los socios señores Miguel Prieto Fernández y Antonio Rodríguez, gozarán en retribución de su actividad que se obligan por el presente a prestar personal y directamente, y con carácter de exclusiva, constante y permanente, al servicio de la sociedad y mientras tal hagan, de una asignación mensual de pesos un mil doscientos moneda nacional para cada uno de ellos, sumas que serán imputadas a cuenta de gastos generales. Dichos sueldos podrán ser modificados en cualquier momento, por decisión de mayoría de votos. — Décima Sexta: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, reunión que, por lo menos, deberá e- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro) fectuarse una vez por año y dentro de los sesenta (sesenta) días posteriores a la fecha del cierre del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. La aprobación del balance se resolverá por el voto de los socios que representen más de la mitad del capital. La remoción y nombramiento de gerentes se resolverá por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital, computando un voto por cada cuota social. — Décima Séptima: Queda entendido que, en todos los casos en que en el curso de este contrato se hace referencia a la votación de los socios, se entenderá que los votos se computarán en lo que representen de cuotas de capital, computándose un voto por cada una de ellas. — Décima Octava: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que previamente y con una anticipación de treinta días hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representaren las tres cuartas partes del capital. — Décima Novena: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. Sólo podrán ser cedidas las cuotas a personas del oficio o ramo. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra suscripta por el comprador y este último deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña, que perderá en favor de la sociedad, en caso de no efectuar la operación cuando la sociedad acepte la misma. En dicha oferta deberá constar asimismo, que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. El gerente someterá el proyecto de cesión dentro de los diez días de recibido éste a la reunión de socios y la aceptación o rechazo de aquél se decidirá por unanimidad. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa; el socio podrá recurrir al tribunal competente según los términos del presente y si se rechazare la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios restantes podrá adquirir las cuotas que se intentan ceder, en iguales condiciones a las ofrecidas y fijadas para terceros extraños. — Vigésima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, po- (Sigue en el sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis) (Viene del sello nacional de diez centavos número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) drán entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona designada al efecto en forma legal. En ambos casos, ese representante deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los sobrevivientes. En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o si el representante, herederos o cónyuge no fuera aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuges se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décima novena para el caso de cesión de cuotas. — Vigésima Primera: Los socios por decisión tomada por mayoría de las tres cuartas partes de los votos, podrán, cuando a su juicio, el mal comportamiento, inconducta o inconveniencia de uno de los socios lo hagan acreedor a tal medida, separar al mismo de la sociedad, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor que tengan a la época de la medida, valor que se determinará en la forma establecida en la cláusula vigésima. — Vigésima Segunda: Los socios se comprometen formalmente a no instalarse ni dedicarse independientemente a la actividad que ha sido designada como la específica y principal de la sociedad, ni personalmente ni como pertenecientes a otras entidades o sociedades. Esta prohibición subsistirá mientras permanezcan siendo socios de la sociedad que se constituye en este acto y durante un término no menor de cinco años, a partir del momento en que dejare de pertenecer a la misma, por cualquier causa, salvo el caso de disolución total de la sociedad o el de autorización expresa y por escrito de los demás socios. — Vigésima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Vigésima Cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores los socios don Mario Carlos Seutiero Siboldi y Miguel Prieto Fernández y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global ó al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que aquéllos perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Vigésima: (Sigue en el sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete) (Viene del sello nacional de diez centavos número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis). — Quinta: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representan las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros, antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiere conformidad con respecto al nombramiento de ese árbitro único, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, de la Capital de la República. — Vigésima Séptima: La posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Octava: Se aclara, que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos", sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad mas uno de los votos producidos. — Vigésima Novena: Bajo las veintiocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir, en los luga-

tres indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Queda facultado expresamente el señor Miguel Prieto Fernández para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". Sobre raspado — unánime podrá realizar en — adquiridos — 5 % — para — aceptado — que aquellos — perderán a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. Vigésima — como — noventa — vale. Carlos Scutiero. Miguel Prieto. Antonio Rodríguez. Sobre raspado — social — actuarán — designada — vale. José Caramés Ferro, Secretario. — Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 915.— e.1º|7-Nº 20.565-v.6|7|50

POLI, SINGER Y CIA., IND. Y COM.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Simón Singer, Orlando Poli, Mario Adalberto Domeniconi, Samuel Gurovich, Alfonso Manuel Corona Martínez, y la sucesión del ex-socio don Carlos Lubetkin, representada en este acto por doña Fanny Katchay de Lubetkin, según la siguiente autorización judicial: "Testimonio. — Santa Rosa, octubre 11 de 1949. Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito de fs. 96, demás constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, Resuelvo: Autorizar a doña Fanny Katchay de Lubetkin, para que en nombre y representación de esta sucesión, mantenga con la Soc. de Resp. Ltda. "Poli Singer y Cía." el aporte de capital que tenía el causante en la fecha de su fallecimiento, es decir, la cantidad de $ 71.000.— m|n. y los aumentos hasta la cantidad de $ 220.000.— m|n. mediante la capitalización de los saldos disponibles en la misma fecha, firmando el nuevo contrato y documentos que sean necesarios. Elévense los autos en consulta a la Exema. Cámara por existir menores interesados. — León Mailand, Juez Subrogante. — Ante mí: Pablo César Fornes. — "General Pico, 24 de Diciembre de 1949. — Autos y Vistos: Lo solicitado, resuelto por la Exema. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, entre otros "Cossio Antonio y doña Inés Arnedo —sus Sucesiones— (Expte. Nº 87, año 1949)" la improcedencia de la consulta en casos análogos, déjase sin efecto la elevación en consulta de las resoluciones dictadas a fojas 28 vta., declaratoria de herederos de fojas 60, autos de fojas 68 vto., 76, 80, 98 vto. y 102 vto. Repóngase. — José Víctor Manuel Zabala, Juez Letrado. — Ante mí: Anastasio B. Bianchi." — "General Pico, 24 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Expídase por Secretaría, testimonio pedido. Repóngase. Autorice el Pro-Secretario don Antonio P. Rodríguez. — Víctor Manuel Zabala, Juez Letrado. Ante mí: A. P. Rodríguez." — Se hace constar que las resoluciones transcriptas precedentemente, se encuentran ejecutoriadas. — Concuerdan con sus originales corrientes a fojas 98 vto., y fs. 115 vto., y fs. 121 vto., de los autos caratulados "Lubetkin Carlos su Sucesión" — Exp. Nº 595, Año 1948, del Juzgado Letrado Número Tres de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, Secretaría del Señor Anastasio B. Bianchi. — Por mandato de S. S. y para los interesados, expido el presente testimonio, en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, a los veintisiete días del mes de Febrero. "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta"; como únicos socios de la firma POLI, SINGER y CIA., IND. Y COM. S. R. L., cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 20 de Octubre de 1948 bajo el número 1749, al folio 186 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fecha 24 de Octubre de 1949 bajo el número 2091 al folio 112, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y los señores Orosimbo Ventura Althabe, con domicilio en la calle Brasil Nº 975 de la Capital Federal; Manlio Barlaro, con domicilio en la calle Diagonal Sarmiento esquina Colón de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires; Ricardo Alfredo Cobeñas, con domicilio en la calle 53 Nº 455 de La Plata, provincia de Buenos Aires; Abelardo José Falomir, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1475 de Banfield, provincia de Buenos Aires; Horacio Luis Frisari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 776, Capital Federal; Feliciano Lucas, con domicilio en la calle Varela Nº 245, Capital Federal; y Oscar Felipe Maggi, con domicilio en la calle Brasil Nº 410, Capital Federal, todos argentinos, mayores y hábiles, convienen la incorporación de los siete últimos mencionados a la Sociedad precitada, modificando al efecto el artículo 5º del contrato en los siguientes términos: Art. 5º: El capital social que era de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) se eleva por este acto a la suma de $ 1.877.000.— (un millón ochocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional) dividido en 1.877 (un mil ochocientos setenta y siete) cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Orosimbo Ventura Althabe, $ 68.000.— divididos en sesenta y ocho cuotas de $ 1.000.—, cada una; Manlio Barlaro, $ 130.000.— divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una; Ricardo Alfredo Cobeñas, $ 260.000.— divididos en doscientas sesenta cuotas de $ 1.000.— cada una; Alfonso Manuel Corona Martínez, $ 264.000.— divididos en doscientas sesenta y cuatro cuotas de $ 1.000.— cada una; Mario Adalberto Domeniconi, $ 126.000.— divididos en ciento veintiséis cuotas de $ 1.000.— cada una; Abelardo José Falomir, $ 130.000.— divididos en ciento treinta cuotas de $ 1.000.— cada una: Horacio Luis Frisari, $ 32.000.— divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Samuel Gurovich, $ 92.000.— divididos en noventa y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Sucesión de Carlos Lubetkin, $ 220.000.— divididos en doscientas veinte cuotas de $ 1.000.— cada una; Feliciano Lucas, $ 325.000.— divididos en trescientas veinticinco cuotas de $ 1.000.— cada una; Oscar Felipe Maggi, $ 32.000.— divididos en treinta y dos cuotas de $ 1.000.— cada una; Orlando Poli, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Simón Singer, $ 99.000.— divididos en noventa y nueve cuotas de $ 1.000.— cada una, según balance especial al 31 de diciembre de 1949 que se agrega y se considera como parte integrante de este contrato. Los derechos y obligaciones de los socios que se incorporan tienen efecto retroactivo a la fecha de contabilización de sus respectivos aportes. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.1º|7-Nº 20.583-v.6|7|50

PRAT, VINUE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.155 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernesto Prat, de estado viudo, argentino, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil ochocientos diez y siete; don Oscar Julio Vinue, de estado casado, argentino, que vive en la calle Montes de Oca mil ciento quince y don Miguel Bacalo, de estado soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivera Indarte mil doscientos catorce, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRAT, VINUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad mercantil, con domicilio legal en la capital federal, en la calle Nazarre tres mil ochocientos diez y siete y local de ventas en la calle Cerrito mil ciento treinta y dos. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a la fabricación de artículos de orfebrería en general, artículos de plata o plateados y artes afines. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en un término de diez años a partir del día de la fecha, salvo que se resolviera su disolución antes del plazo estipulado, requiriéndose para ello la unanimidad de votos, ya sea que la sociedad esté constituída por tres o más socios. — Idéntica regla se aplicará para cualquiera otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, siendo integradas en partes iguales a saber: señor Oscar Julio Viné; setenta cuotas; señor Miguel Bacalo: setenta cuotas y señor Ernesto Prat, setenta cuotas. — La totalidad de las cuotas que corresponden a cada uno de los socios, están totalmente suscriptas e integradas por la proporción que corresponde a cada uno de los socios sobre los bienes que en este acto se aportan consistentes en muebles y útiles, maquinarias y accesorios, instalaciones, etcétera, cuyo valor total asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega a la presente o sea: al señor Oscar Julio Vinué: setenta mil pesos; al señor Miguel Bacolo: setenta mil pesos y al señor Ernesto Prat setenta mil pesos, todos moneda nacional. — Los socios que suscriben el contrato, responderán solidariamente por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Oscar Julio Vinué, Miguel Bacalo y Ernesto Prat, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, de dos de ellos cualesquiera. — Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán vender, arrendar ni gravar bajo ningún concepto, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad, como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo, propios de la actividad de la sociedad, sin la autorización previa de la sociedad, acordada por la votación unánime de los socios. — En lo demás los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — La revocación de los gerentes se producirá conforme a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; aprobar y rechazar concordatos; conceder y aceptar quitas; condonar deudas; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejercitar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares y oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Noveno. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Las funciones que cumplirán cada una, serán fijadas de acuerdo a lo que disponga la sociedad por el voto unánime de los socios. — Cada socio gozará de las asignaciones mensuales que la sociedad les acuerde, en igual manera, que serán cargadas a los resultados de explotación de la misma. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad podrá resolver por el voto unánime de los socios restantes, la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería, destinando como reconocimiento a la parte de capital que queda en la sociedad, un quince por ciento sobre las utilidades en cada ejercicio si las hubiere, durante un plazo de cinco años a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad producida; dicho plazo no podrá exceder del de la duración de la sociedad, salvo que ésta continuara por su renovación; o, en su caso, abonar a los herederos o representantes del mismo por la cesión de sus cuotas sociales, el valor, de las mismas que no será superior al fijado en los Estatutos Sociales. — En este caso se abonarán también las utilidades que pudieran corresponder hasta el momento en que se resuelva la adquisición. — La sociedad podrá acogerse a la operación que se menciona en el artículo siguiente a los efectos del pago de las cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Los socios se obligan a no ceder su cuota social, no siendo a favor de la sociedad en cuyo caso se obligan a comunicarlo a éste con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad podrá abonar el importe de dicha cuota social que no será superior a su valor nominal, en cuotas o en conjunto, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de veinticuatro, sin intereses. — Se liquidarán también las utilidades o pérdidas hasta el día en que el socio cede su cuota; para lo cual se hará la liquidación correspondiente una vez cerrado el ejercicio correspondiente al de la cesión, siguiendo la misma opción para su pago que para la cuota social. — Artículo Duodécimo: Las decisiones de la sociedad se consignarán en un libro especial de actas debidamente rubricado. — Las decisiones serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Artículo Décimo Tercero: La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios quienes las suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta, por todos los socios. — La partición se realizará de modo que a cada socio le corresponda la parte proporcional a las cuotas sociales de que sea titular. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Emeterio Rojo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ernesto Prat. — O. J. Vinué. — M. Bacalo. — Ramón Gude. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: trescientos cincuenta y cinco mil setecientos nueve J. correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 26 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "Juan L. Páez, vale. — "El interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 435. — e.1º|7-Nº 20.573-v.6|7|50

ARANOFSKY - SAMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Náum y David Sames han vendido, cedido y transferido a Gabriel Trama las cincuenta acciones que poseían en la sociedad "ARANOFSKY-SAMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.560-v.5|7|50

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Faiwel Rubinsztein, Motel Kotik, Aaron Wites, Abraham Isaac Reznik y Lejba Aizenberg, en su carácter de únicos componentes de "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: aumentar el capital social de la entidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, totalmente integrados según el balance que se acompaña. — Por consiguiente el capital de "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla representado por Seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Faiwel Rubinsztein, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Motel Kotik, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Aaron Wites, Ciento sesenta cuotas o sean Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Isaac Reznik, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Lejba Aizenberg, Ciento diez cuotas o sean Once Mil Pesos Moneda Nacional. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado. — F. Rubinsztein, Motel Kotik, A. Wites, A. I. Reznik, Lejba Aizenberg. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.30|6-Nº 20.537-v.5|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA. SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alfredo Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 20.555-v.5|7|50

CAVANAGH, FITZ HERBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los tres días de Abril de mil novecientos cincuenta, con el fin de regularizar los cambios introducidos en los estatutos de CAVANAGH, FITZ HERBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunieron los Señores Arturo de Winton Fitz Herbert, Beresford Ivo Fitz Herbert, Jorge Cavanagh y Dermot Cavanagh, siendo las 11 horas. — De común acuerdo todos se resolvió transcribir el acta primera del Libro de Actas de la Sociedad, cuyo texto es el siguiente: "En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 1948, reunidos los cuatro socios de la Sociedad, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Señor Jorge Cavanagh. — Inmediatamente puso de manifiesto el Señor Dermot Cavanagh su intención de retirarse de la entidad, pues por razones particulares deseaba invertir el capital aportado a la Sociedad para otros fines. — Agregó que como no ejercía actividad personal en la Sociedad, y como tampoco era en realidad necesario su aporte por disponer la Sociedad de los fondos suficientes, creía que su actitud no afectaría a los intereses de los otros socios. — Luego de un cambio de ideas los socios restantes resolvieron aceptar el retiro del Señor Dermot Cavanagh como socio de la entidad, disponiéndose asimismo que se emitiría un cheque que cubriría los fondos invertidos por el Señor Dermot Cavanagh en la Sociedad. — Igualmente, se resolvió que en el momento oportuno se haría oficialmente la modificación del caso en los Estatutos, pero que el Señor Dermot Cavanagh desde la fecha cesa de tener responsabilidad como socio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17.30 horas. — B. I. Fitz Herbert. — A. de W. Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh". — Igualmente, y asimismo por unanimidad, se resolvió transcribir el tercer acta, que obra a fojas 5 y 6 de ese mismo Libro de Actas, la que es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 1949, reunidos los tres componentes de la firma a las 15.20 horas, se entró a tratar el motivo de la reunión. — El Señor Jorge Cavanagh manifestó que debido a motivos personales era su deseo retirarse de la Sociedad y a tal efecto ofrecía sus cuotas sociales a los Señores Fitz Herbert, quienes quedarían ya como únicos socios de la firma. — Luego de una breve discusión resolvieron los Señores Fitz Herbert aceptar el temperamento del Señor Cavanagh y le hicieron saber que adquirirían sus cuotas. — Con la adquisición de las cuotas de los Señores Cavanagh (las del Señor Dermot Cavanagh fueron adquiridas de acuerdo con el acta Nº 1 de fecha 16 de Julio de 1948) los Señores Fitz Herbert quedan como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolviendo de común acuerdo dividir el capital entre ellos en partes iguales. — Se resolvió entonces que el artículo cuarto de los Estatutos quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en efectivo, en sumas iguales; es decir que cada socio aporta trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional". — Quedó luego cambiado el artículo sexto en la siguiente forma: "Artículo Sexto: De las ganancias de la Sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre los socios. — En la misma forma serán repartidas las pérdidas en el caso de que las hubiere". — Discutido luego el artículo séptimo, se le dió la siguiente redacción: "Artículo Séptimo: En carácter de Gerentes de la Sociedad actuarán los dos socios con idénticas facultades, sirviendo la firma de uno cualquiera de ellos para todos los fines de la Sociedad". — Luego de un cambio de ideas entre el socio renunciante y los dos socios que se harán cargo de la Sociedad, acordaron que estos últimos continuarían utilizando el actual nombre de la firma es decir "Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La autorización del Señor Cavanagh para utilizar su apellido en el rubro de la firma se dá a fin de no entorpecer la marcha del negocio y tiene carácter de gratuita e indefinida en cuanto a su duración. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 16.15 horas. — B. I. Fitz Herbert. — A. de W. Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh". — Todos los presentes ratifican lo convenido en las actas antes transcriptas y queda constituída la Sociedad Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con las modificaciones descriptas. — De común acuerdo todos, se designa al Señor Arturo de Winton Fitz Herbert para que diligencie la inscripción de las modificaciones acordadas en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15.20 horas. — Arturo de Winton Fitz Herbert. — Beresford Ivo Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh. — Dermot Cavanagh". — "En Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Arturo de Winton Fitz Herbert, Beresford Ivo Fitz Herbert, Jorge Cavanagh y Dermot Cavanagh, aclarando el sentido del documento firmado entre ellos el día tres de Abril del año en curso, dejan constancia de que la cesión efectuada por los Señores Cavanagh a favor de los Señores Fitz Herbert comprende la totalidad de sus cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cavanagh, Fitz Herbert y Compañía", y que la mencionada cesión se realiza por el valor escrito de esas cuotas o sea cien pesos moneda nacional por cuota, con un total de quince mil pesos moneda nacional cada uno, equivalente a las ciento cincuenta cuotas de las que era propietario cada uno de los Señores Cavanagh. — Arturo de Winton Fitz Herbert. — Beresford Ivo Fitz Herbert. — Jorge Cavanagh. — Dermot Cavanagh". — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 235.— e.30|6-Nº 20.559-v.5|7|50

"FAMECA", FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de abril veintiocho de 1950, por voluntad de la mayoría de sus componentes "FAMECA", FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto separar del cargo de gerente al Sr. Julio Pesamosca y reformar artículos de su contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Artículo séptimo. — La administración y gerencia, estará exclusivamente a cargo del socio don Mauricio Bistulfi, con todas las facultades que le acuerda el presente contrato y la Ley 11.645. En caso de ausencia o incapacidad, será reemplazado por los Dres. Juan Carlos Lenhardson y Samuel J. Milberg, indistintamente. El gerente tendrá el uso de la firma social, la que no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones extrañas a la sociedad. — Artículo décimo sexto. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la mayoría de votos que representa las tres cuartas partes del capital. En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por el gerente de la misma. — Artículo décimo octavo. — Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Sr. Eduardo Alvarez de Toledo, cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, junio 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.30|6-Nº 20.500-v.5|7|50

LAVADEROS MACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Homero Baptista de Magalhaes, brasileño, casado, con domicilio en la calle Charcas 1789; José Luis Olivari, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 2637; Dora Olivari Costa de Jones, casada, argentina, con domicilio en la calle Malabia 2637; Celia Nélida Macchi de Olivari, casada, argentina, con domicilio en la calle Malabia 2637; Esther Villar de Magalhaes, casada, argentina, con domicilio en la calle Charcas 1789; Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Granaderos 319; todos mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo la razón social "LAVADEROS MACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 657, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de lavaderos de ropas, pudiendo ulteriormente desarrollar actividades complementarias, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1º de Junio de 1950; en caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en este como en otro caso cualquiera, la liquidación será hecha por los gerentes o por personas designadas al efecto. — Cuarto: El capital social es de m$n. 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto de acuerdo al inventario que se acompaña en la forma siguiente: Homero Baptista de Magalhaes, cien (100) cuotas; José Luis Olivari, veinte (20) cuotas; Dora Olivari Costa de Jones, veinte (20) cuotas; Celia Nélida Macchi de Olivari, veinte (20) cuotas; Roberto Eduardo Juan Macchi, veinte (20) cuotas y Esther Villar de Magalhaes, veinte (20) cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. Homero Baptista de Magalhaes y Roberto Eduardo Juan Macchi, designados por este acto gerentes de la misma, con uso de la firma social en forma conjunta, o cualquiera de ellos con el Sr. José Luis Olivari; los gerentes quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos conduzcan al mejor desempeño de su mandato. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general al 31 de mayo, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital; de las utilidades obtenidas se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social. Podrán deducirse también aquellas sumas que los socios resuelvan destinar para amortización, previsión y reservas sobre los rubros del (Viene del sellado Nº 1.349.500) activo que lo requieran técnicamente, pudiendo asimismo distribuir hasta el 30 % del saldo restante en habilitaciones a los gerentes y al personal de la firma, y el neto remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta última proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez por mes. A este efecto todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de Capital. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Conforme con las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Roberto Eduardo Juan Macchi, Esther Villar de Magalhaes, Homero Baptista de Magalhaes. José Luis Olivari, Celia Nélida de Olivari, Dora Olivari de Costa Jones.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.30|6.-Nº 20.564.-v.5|7|50

MAQUINAS Y REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Marzo de 1950, el señor Luis D'Alfonso cede, vende y transfiere las diez cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MAQUINAS Y REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: tres cuotas al señor César C. Ordoqui, tres cuotas al señor Edgardo José Pedro Da Mommio y cuatro cuotas a la señora Josefina Ignacia Fullam de Capé. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.30|6-Nº 20.550-v.5|7|50

NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de enero de 1950, pasada por ante el escribano Carlos Villar Sáenz Peña, la sociedad "NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado en calidad de tercer gerente, al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant. — E. L.: Alberto: Vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.30|6-Nº 20.525-v.5|7|50

RIO SALADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Nicanor Alberto José Manuel Estrada, que firma "Nicanor de Estrada", de estado casado, don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, que firma "Liniers de Estrada", de estado casado, don Fernando Eusebio Wenceslao Vaquié, que firma "Fernando Vaquié", de estado casado, don Víctor Alberto Morando, que así firma, de estado casado y don Juan Carlos Prieto, que así firma, de estado casado, todos son argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número mil ciento diez, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Nicanor Alberto José Manuel Estrada don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, don Fernando Eugenio Wenceslao Vaquié, don Víctor Alberto Morando y don Juan Carlos Prieto, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RIO SALADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. La Sociedad quedará prorrogada tácitamente por iguales períodos de cinco años si no es denunciado el contrato por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. El socio o socios que quisieran retirarse de la Sociedad a la fecha del vencimiento del contrato, si no llegasen a totalizar el treinta y cinco por ciento del capital Social, solo podrán exigir el reintegro de las cuotas que les correspondan, con más las utilidades que arroje un balance general que deberá efectuarse en esa oportunidad, debiendo el importe que resulta a su favor serle abonado en dos cuotas semestrales a contar de la fecha del citado balance. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general, transportes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, compra, venta, explotación y administración de inmuebles rurales o urbanos, representación y administración de inmuebles rurales o urbanos, representaciones de productos nacionales o extranjeros, explotación de sistemas de publicidad, explotación, industrialización y comercialización de productos del agro y realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros o por cuenta propia o ajena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Señor Nicanor Alberto José Manuel Estrada: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, señor Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, señor Víctor Alberto Morando: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, señor Fernando Eugenio Wenceslao Vaquié: cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y señor Juan Carlos Prieto, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, lo que acreditarán en el momento de la inscripción del contrato con la respectiva boleta de depósito, el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los Socios Gerentes, quienes en esa forma tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. En la forma indicada los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de las operaciones, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido efectuados a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando al efecto toda clase de cheques, vales y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal, c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, d) Importar o explotar comprando o vendiendo cambio, e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, suspenderlo o despedirlo, f) Presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género, transigir o rescindir transacciones, cobrar y percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores, g) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos de administración o disposición y realizar todas las gestiones y diligencias que fueren indispensables para el mejor desempeño de su cargo. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Nicanor Alberto José Manuel Estrada, Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, Fernando Vaquié, Víctor Morando y Juan Carlos Prieto. Sexto: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmente se levantará un inventario y balance general de los negocios Sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no los observaran. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida abonar como gratificaciones u en otro concepto y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la Sociedad debiendo en ese caso unificar la personería en uno solo de ellos. Para el caso de que desearen retirarse de la Sociedad, podrán hacerlo, previo aviso que efectuarán con treinta días de anticipación a la fecha de su retiro, reembolsándoseles el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al valor que arroje el último balance. Décimo: Para el caso que la Sociedad arroje según el balance una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y si por mayoría de capital se decide continuar con la sociedad, el socio o socios que quisieran retirarse de la misma recibirán la parte correspondiente a su capital según el último balance efectuado. Undécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro, arbitrador amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Río Salado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Roberto Amicón y don Mario Lorenzo, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Nicanor de Estrada. — Liniers de Estrada. — Fernando Vaquié. — Víctor Alberto Morando. — Juan Carlos Prieto. — Tgo.: R. Amicón. — Tgo.: Mario Lorenzo. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos tres mil cuatrocientos veintiuno hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas "explotación de sistemas de publicidad. — aceptar". — Sobre raspado: "exporta — efectuado — resuelto" Vale. — Fdo.: A. García Calvo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 445.— e.31|6-Nº 20.562-v.5|7|50

"RIVOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Nemesio García, español; Angel Scolari, argentino; Fernando De Lío, argentino; David Salomón, rumano; todos casados, y Miguel Dartayet, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º: Entre los contratantes, con efecto retroactivo a partir del 1º de mayo de 1950, resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RIVOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rojas 650, o donde en el futuro se establezca. — 2º: El término de duración se fija en 10 años; sin perjuicio de lo cual, después de terminado el tercer ejercicio económico, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse, debiendo para ello hacerlo saber, a los restantes, mediante comunicación telegráfica dirigida al domicilio particular, dentro de un plazo máximo de 90 días de terminado cada ejercicio anual y, en tal situación se procederá conforme lo determinado en la cláusula 13º y 16º del presente. — 3º: La sociedad tiene como objeto esencial el de dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios; y, en particular de chocolates, bombones, dulces, caramelos y toda clase de golosinas, utilizando la planta industrial de la fábrica de la calle Rojas 650, adquirida separadamente; así como de maquinarias, implementos y útiles para estas actividades; atender demás renglones anexos y conexos así como toda otra clase de operaciones autorizadas por la asamblea de socios. — Igualmente podrán celebrarse toda clase de operaciones y contratos civiles y comerciales, con o sin garantías reales, personales o prendarias, transacciones y operaciones inmobiliarias, financieras y bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires, y toda otra institución oficial, nacional, provincial, particular o mixta, creada o futura. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 250.000,00, dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de cincuenta por cada uno, por valor de m$n. 50.000,00, e integradas en este acto por el igual valor correspondiente de la adquisición de la fábrica mencionada, y demás documentos y valores aportados por los socios, según balance firmado separadamente de conformidad, formando parte integrante del presente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de todos los socios, los cuales quedan designados por este acto como gerentes. Deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni ocupación directa ni indirectamente, fuera de los intereses sociales. Sin perjuicio de cualquier ulterior modificación dispuesta por la asamblea de socios, y de las demás tareas o funciones transitorias o permanentes que se establezca para los socios, queda establecido que el Sr. De Lío tendrá a su cargo personalmente todo lo concerniente a la producción industrial del establecimiento, así como bajo su control el funcionamiento y dirección técnica de la elaboración y personal, conforme las directivas de las asambleas de socios. Los socios García y Dartayet asumen todo lo relacionado con la administración, contabilidad, compras, costos, cobranzas y demás organización y desenvolvimiento comercial y administrativo, conforme las directivas de la asamblea. Los Sres. Salomon y Scolari, sin perjuicio de las demás funciones internas que se les asigne, y demás necesidades sociales, para reducir costos y gastos, tendrán a su cargo personal la atención de la clientela, promoción de ventas, realización personal de ventas, y la dirección de todo el personal de ventas que se incorpore a la sociedad. Los socios que cumplan personal, efectiva y totalmente las funciones contractualmente dispuestas, o por la asamblea, podrán recibir de la sociedad las sumas que se les autorice a gastar para gastos de movilidad y representación con imputación a gastos generales. — 6º: El uso de la firma social, así como la representación legal, está a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes señores Miguel Dartayet, Nemesio García y Angel Scolari, quienes la emplearán firmando con su nombre personal, precedido de la denominación social, y podrán usarla con amplitud de facultades y la máxima extensión fijada por el art. 16 de la Ley 11.645, única y exclusivamente para la sociedad, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos personales, otorgar avales, garantías ni fianzas en beneficio propio ni de terceros. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — 8º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará 10 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un 10 % del capital social. El remanente, —así como en su caso las pérdidas— serán distribuídas al 20 % para cada uno de los socios. Si algún balance arrojare pérdidas, la asamblea podrá resolver imputarlas a una cuenta especial, para ser amortizada con futuras utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas comenzarán a distribuirse dentro de los 90 días de la asamblea que aprueba el balance anual, hasta un máximo del 80 %, a medida que las necesidades normales del desenvolvimiento económico así lo autoricen, y a prorrata entre todos los socios, según el capital suscripto. Las asambleas subsiguientes resolverán sobre el destino, imputación y|o distribución de los saldos de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuídas; así como las del primer ejercicio, por el cual no se hará entrega alguna a los socios, hasta que así se resuelva por unanimidad. — 9º: Se establecen como obligatorias una reunión anual de socios para considerar y aprobar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Se realizarán, además, reuniones bimestrales, o cuando lo soliciten dos socios, para considerar la marcha de la sociedad, directivas generales o particulares y para tratar y resolver sobre todo asunto de interés o previstos en este contrato, fijar el reglamento interno y obligaciones de los socios. — 10º: En primera citación, para funcionar válidamente la asamblea de socios, se requiere la asistencia de todos. No habiendo asistencia completa se citará en segunda convocatoria por medio de comunicaciones telegráficas dirigidas al domicilio particular de cada socio, con anticipación de por lo menos 3 días, indicando los asuntos a tratarse; y, en este caso la asamblea funcionará válidamente con la asistencia de tres socios. Las resoluciones de la asamblea, para su validez, deberán contar con el voto favorable de 3 socios por lo menos. A las reuniones podrá asistir, con voz consultiva, si lo solicitan dos socios, el árbitro designado en el art. 19º, con voz consultiva o para poder cumplir en el mismo acto su cometido sobre cualquier dificultad o divergencia. — 11º: Si alguno de los socios no cumpliera con las obligaciones contractuales o fijadas por las asambleas, se convocará a una reunión

especial por citación telegráfica remitida al domicilio particular, indicando el motivo, la cual será presidida por el árbitro; y, con anticipación de 5 días por lo menos, para considerar y resolver sobre su situación. — La asamblea podrá resolver inclusive la separación y exclusión del socio gerente incumplidor, por el voto en tal sentido de 3 socios. — Los desconformes con la resolución adoptada en la asamblea podrán someter su divergencia a la definición del árbitro presente, quien con los elementos expuestos en la asamblea que ha presidido, deberá laudar en forma definitiva dentro del plazo máximo de 15 días, durante cuyo lapso, si la resolución hubiera sido la separación y|o exclusión, el socio quedará suspendido en sus derechos y recién, al dictarse el laudo, la resolución tendrá carácter definitivo e irrevocable, si fuera confirmada. — La actuación arbitral para resolver el desacuerdo deberá solicitarse en el acto de la asamblea, registrándose en el acta, o por telegrama dentro del plazo máximo de tres días, pasados los cuales la decisión de la asamblea quedará firme. — El laudo arbitral hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — 12º: Las resoluciones de las reuniones de socios serán registradas en el libro de actas. — Toda decisión, inclusive para los casos de modificación, remoción, exclusión y|o nombramientos de socios o de gerentes, disolución parcial o total y liquidación por anticipación o vencimiento del término contractual, salvo que por el presente se fije una mayoría especial, deberá ser aprobada por el voto favorable de 3 socios que representen más del 50 % del capital social. — 13º: Siendo las características personales de cada uno de los contratantes, su afinidad y entendimientos recíprocos la condición exclusiva y esencial de la incorporación de cada socio, se establece la imposibilidad de ceder o transferir parcial ni totalmente las cuotas, a terceros extraños a la sociedad, sino exclusivamente a otros socios, e inclusive para los casos de incapacidad o herencia. — En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas, cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, inclusive para situación de retiro voluntario, exclusión, separación, disolución o liquidación parcial, no podrá exigirse por las mismas un valor superior al del nominal. — 14º: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar personería, y su representante o el de cualquier socio incapaz sólo tendrán derecho a fiscalizar los balances generales y asistir a las reuniones anuales de socios y las especiales previstas en el art. 11, únicamente. — 15º: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, las utilidades correspondientes al ejercicio en que se produjera tal hecho, le serán liquidadas conforme al art. 8º. — Para los subsiguientes ejercicios económicos, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz devengarán únicamente el 50 % de los porcentajes previstos en el art. 8º, y el otro 50 % será distribuido a prorrata entre los demás socios que cumplan con sus obligaciones y funciones sociales, personalmente. — Para los casos previstos en el art. 11º la asamblea podrá aplicar igual decisión con respecto al socio declarado incumplidor, a partir de la fecha de la resolución definitiva que así lo declare. — En este caso el socio afectado tendrá derecho a retirarse de la sociedad, cediendo y transfiriendo a los demás sus cuotas, conforme lo previsto en este contrato. — 16º: En todos los casos de retiro, exclusión, separación, salida de algún socio, cualesquiera sean los motivos determinantes de ello, el haber total correspondiente al mismo por sus cuotas por su valor nominal, su parte en el Fondo de Reserva Legal, y el saldo a su favor que pudiera arrojar su cuenta personal, le será abonado como sigue: de los fondos disponibles que no sean inmediatamente necesarios para la sociedad, una parte al contado a prorrata del capital suscrito; y, el resto en seis cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera a los 90 días del pago al contado, firmándose pagarés con el 5 o|o de interés anual, siendo el plazo a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, estando obligados el acreedor a aceptarlo. En todos los casos la asamblea dispondrá a quien o quienes serán transferidas tales cuotas del socio saliente. — 17º: Si algún balance arrojare pérdidas por un valor equivalente al 20 o|o del capital social, o en cualquier momento de determinarse tal situación, se convocará a una reunión especial para resolver sobre la prosecución o liquidación de los negocios sociales. — Si hubiera socios que optaren por retirarse, y otros por continuar, aquéllos deberán transferirles sus cuotas por el valor a convenirse, que no podrá ser superior al nominal, y en caso de desacuerdo será determinado por el árbitro. — El haber correspondiente al socio o socios salientes por dicho valor, y su saldo personal, será abonado en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los 45 días de establecido y aprobado el haber total de los mismos. - Estas normas regirán asimismo para cualesquiera de las situaciones previstas en el art. 2º. — También por estas cuotas se firmarán pagarés con el 5 o|o de interés anual, siendo el plazo en favor del deudor quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, quedando el acreedor obligado a aceptarlo. — 18º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o diferencia entre los socios y|o gerentes, entre sí o con sus herederos, sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, o por cualquier motivo derivado de la presente sociedad, durante o después de su vigencia o liquidación, renuncian los socios por sí y por sus herederos a someterla a la vía judicial, y se comprometen y obligan a decidirla exclusivamente por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor, único, designándose por este acto, para esas funciones al señor Bernardo Fridman o el Dr. Samuel Groisman, indistintamente, y pudiendo actuar separada, alternativa o sucesivamente en el mismo o distintos asuntos, en caso de que al iniciar una actuación se viera impedido de continuarla. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, y hará cosa juzgada; y el socio incumplidor o que se alzare contra el mismo deberá abonar y depositar como multa la suma de m$n. 10.000.— que deberá depositar previamente como condición para cualquier reconsideración o nulidad. — Concuerda, con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, se otorga el presente ejemplar para su inscripción, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires a los Junio 2 días del año 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nemesio García. — Angel Scolari. — Fernando De Lío. — David Salomón. — Miguel Dartayet. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 530. —e.30|6-Nº 20.561-v.5|7|50

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General don José de San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Lleczuk, quien firma "A. Leleczuk", casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Tinogasta 4389; Pedro Leleczuk, quien firma "P. Leleczuk", casado, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2964; Natalio Leleczuk, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2972; Bunim Leleczuk, quien firma "B. Leleczuk" polaco, soltero, con domicilio en la calle Tinogasta 4389 y Jaime Ginmanas, lituano, casado, con domicilio en la calle Lascano número 4145 todos de esta Ciudad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída con efecto al primer día del mes de Enero del corriente año del Libertador General San Martín, entre los nombrados más arriba. La Sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Gualeguaychú 2964|74, sin perjuicio de cambiarlo, posteriormente, o de establecer sucursales, agencias, y|o representaciones que los socios consideren convenientes en la Capital Federal, interior o exterior de la República Argentina. — 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una Fábrica de Medias de cualquier clase, sin perjuicio de poderse realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, sin limitado alguno, teniendo la Sociedad facultad para ampliar su objeto, mediante el acuerdo unánime de los socios. — 3º) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de Tres (3) años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General J. de San Martín. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante por este contrato. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Leleczuk, mil trescientas cuotas o sean $ 130.000.—, Pedro Leleczuk, mil quinientas cuotas o sean m$n. 150.000.—, Natalio Leleczuk, mil cuotas o sean pesos 100.000.— m|n., y Jaime Cinmanas, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000.— todo moneda nacional. — Los socios Pedro Leleczuk y Jaime Cinmanas integran en este acto la totalidad de sus cuotas suscriptas y los señores Abraham Leleczuk y Natalio Leleczuk, integran parte de sus cuotas suscriptas, en la siguiente forma: el socio Abraham Leleczuk, mil ciento diez y siete cuotas o sean $ 117.000.— y el socio Natalio Leleczuk, ochocientos cuarenta cuotas o sean m$n. 84.000.—, todas integraciones que se realizan mediante el Activo y Pasivo del negocio de igual ramo que gira en esta Capital bajo la razón social de "Tejeduría Devoto" con sede en la calle Gualeguaychú 296|66, de acuerdo al balance que se practica por separado y que se adjunta al presente formando parte integrante del mismo, y que firman los socios de conformidad, responsabilizándose las partes por el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — Los señores Abraham Leleczuk y Natalio Leleczuk, integrarán el resto de sus cuotas hasta cubrir el total suscripto, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 5º) La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Pedro Leleczuk y Natalio Leleczuk indistintamente, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Tendrán el uso de la firma social indistintamente con sus nombres personales, anteponiendo en todos los casos la razón social, con las más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — No podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencias para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionistas o comanditarias. — 6º) Todos los socios gozarán de una remuneración mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la Sociedad, imputándose dicha remuneración a la cuenta de Gastos Generales por trabajo personal. — 7º) Todos los años se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. D. J. de San Martín, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma stablecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — 8º) Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán en la proporción siguiente: el 5 %, para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: el 22,5 % para los señores Abraham Leleczuk, Pedro Leleczuk, Natalio Leleczuk y Bunim Leleczuk y el 10 % para el señor Jaime Cinmanas. — Será de rigor antes de computar la cifra definitiva de utilidades o total de pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros de activo que así lo requieran técnicamente. — 9º) Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital, fijado por contrato, y el remanente de beneficios, podrá retirarse, una vez aprobados los balances, en cuotas mensuales y consecutivas durante los meses subsiguientes al cierre, del respectivo ejercicio comercial. — El Capital Social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — 10º) En caso de liquidación total de la Sociedad, ésta será hecha por los mismos Gerentes, que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios Gerentes continuarán con la misma remuneración mensual estipulada, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — 11º) Los socios no podrán bajo ningún concepto vender sus cuotas a otro o a terceros. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido, unificar su personería en sustitución del muerto. — 12º) Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente, los socios que queden pueden optar por la continuación de los negocios. En ese caso a la parte saliente le será pagado su importe en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses. — 13º) Los balances generales que se practiquen de acuerdo a lo prescripto en el presente contrato, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho a examinar los libros y documentaciones de la Sociedad para informarse de la marcha de la misma, y se llevará un libro de actas para registro de las resoluciones de interés social. — 14º) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 15º) Toda cuestión que se suscite entre las partes ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previa resolución al diferendo, nombrarán un árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 16º) Queda expresamente convenido que el presente contrato entra a regir con efecto al primero de Enero del presente año. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente. Fdo. P. Leleczuk — A. Leleczuk — Natalio Leleczuk — B. Leleczuk — Jaime Cinmanas. — En el mismo acto los socios aclaran el alcance de la redacción de la cláusula octava, en la proporción de las utilidades, haciendo la aclaración que el 22,5 % corresponde a cada uno de los socios señores Abraham Leleczuk, Pedro Leleczuk, Natalio Leleczuk y Bunim Leleczuk, lo que hace un total de 90 % y el 10 % restante para el señor Jaime Cinmanas. Vale. — Fdo. P. Leleczuk. — A. Leleczuk. — Natalio Leleczuk. — B. Leleczuk. — Jaime Cinmanas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1950. — Mario Lazzaga, secretario.

$ 525.— e.30|6-Nº 20.499-v.5|7|50

TINTORERIA INDUSTRIAL FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura del dos de Junio último ante el escribano Antonio Martínez, el señor Francisco Huber transfirió a Doña Teresa Tschurl de Kaulfuss veintidós cuotas que le correspondían en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de veintidós mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.30|6-Nº 20.531-v.5|7|50

EDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha catorce de marzo del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Héctor Foussats, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, del Registro ciento cuarenta y siete a su cargo. don Juan Maulini, cedió a don Pablo Spallino, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, las cien cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "EDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, mayo 4 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.1º|7.-Nº 20.579.-v.6|7|50

LA SAMARITANA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Teófilo Baur, que acostumbra llamarse "Teófilo Baur", y firma "T. Baur", y expresa ser de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, don Carlos Hess, que firma "C. Hess", y manifiesta ser, como el anterior, de estado civil casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos; don Luis Humberto Bolotta, que firma "Luis Bolotta", y declara ser, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cincuenta y dos; doña Marta Ema Baur de Hess, que firma "Marta E. B. de Hess", y afirma ser, de estado civil casada, argentina, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, y don Luis Ramón Estévez, que firma "Luis R. Estévez", y asegura ser, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil ciento cincuenta y tres; los cinco comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los cuatro primeros dicen: Que, por contrato privado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dieron por constituída la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación y la comercialización, bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, con un plazo o término de duración de cinco años, a contar desde el primero de mayo del mismo año, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Cuatrocientos treinta y uno y al folio Trescientos ochenta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregando los exponentes: Que, el término o plazo de duración de la referida sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vence el día primero de mayo del año en curso; y que con el fin de continuar explotando los negocios de la misma y habiendo resuelto incluir en dicha sociedad en el carácter de socio, al otro compareciente el nombrado don Luis Ramón Estévez, han acordado la prórroga del precitado convenio de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Y todos los comparecientes dijeron luego: Que, a mérito y en virtud de la incorporación del señor Luis Ramón Estévez, como socio de la sociedad "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la prórroga del término de su duración, y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado, y en el deseo, también, de reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la entidad, vienen por este acto a llevarlo a efecto, resolviendo que a partir de la fecha, la Sociedad existente entre los comparecientes, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "LA SAMARITANA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en todos los puntos del país o fuera de él. — Segunda: El término o plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. —

Tercera: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y la comercialización bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, muebles, útiles, marcas, instalaciones y otros valores, según resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. — Dicho capital social dividido en doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Juan Teófilo Baur, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Hess, sesenta cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos nacionales: don Luis Humberto Bolotta, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda; doña Marta Ema Baur de Hess, treinta y tres cuotas, o sea la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, y don Luis Ramón Estévez, diez cuotas, o sea la cantidad de Diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores don Juan Teófilo Baur don Carlos Hess, don Luis Humberto Bolotta y don Luis Ramón Estévez, quienes quedan designados gerente general el primero y gerentes los tres últimos de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. — El gerente general señor Juan Teófilo Baur, usará su sola firma en todos los actos sociales y los gerentes señores Hess, Bolotta y Estévez, deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, para que sus actos en nombre de la Sociedad sean válidos. — El carácter de gerente general asignado al socio señor Juan Teófilo Baur, se hace con carácter irrevocable, pudiendo los otros tres socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. —

c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y, en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales creados o por crearse y/o sus Sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — e), Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — f), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g), Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicos y de obras, como locadora o locataria. — i), Constituir, disolver o liquidar sociedades; formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — j), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato con las más amplias facultades. — k), Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. — l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier Autoridad o Tribunal del País, y en particular poderes especiales para querellar, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Séptima: En los asuntos de importancia y sobre todo en aquéllos que puedan afectar a la sociedad en sus intereses o crédito, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen a lo menos el sesenta por ciento del capital social, debiendo dichas resoluciones asentarse en el libro de Actas que ordena llevar la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Octava: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento a fondo especial de previsión, sin intermisión, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán compartidas en la misma proporción. — Es entendido que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén totalmente liquidadas. — El retiro de utilidades por el socio o socios que no hubieren firmado el balance general implica automáticamente, su conformidad con el mismo. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Los socios gerentes gozarán mensualmente de una retribución especial que se fijará de acuerdo con la actividad que cada uno desempeñe durante el ejercicio, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Sin perjuicio de los casos que contempla la cláusula séptima, los socios deberán reunirse a lo menos una vez por año para considerar el balance general, la distribución de utilidades, etcétera, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría que represente a lo menos el sesenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta la expiración de su duración, con los representantes legales, del fallecido o incapacitado, que unificarán su representación, sin obligación, por parte de la sociedad, de acordarle sueldo o cargo alguno. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Juan Teófilo Baur, atenta su condición de socio fundador de la firma, la sociedad sin perjuicio de cualquier otra obligación presente o futura emergente de este contrato, abonará a su señora esposa doña Paulina Suter de Baur, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales desde el día que sobreviniera la incapacidad o el fallecimiento, entrega que se imputará a la cuenta de

Gastos Generales. — Duodécima: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa legal, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por el socio señor Baur y en caso de impedimento o ausencia de éste por los señores Hess Bolotta y Estévez, conjuntamente, debiendo realizarse las operaciones de liquidación con sujeción a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Si ocurriere, en cualquier tiempo, el retiro anticipado de alguno de los socios, éste no tendrá derecho alguno a remuneración o indemnización por concepto de llave u otros beneficios. —

En este caso se practicará un balance especial y el haber líquido que el mismo arrojare a favor del que se retira, le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte a los tres meses, otra tercera a los seis meses y el saldo a los nueve meses, contados estos plazos desde la fecha del vencimiento de este contrato con más los intereses correspondientes al tipo del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Toda divergencia inavenible que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro único, amigable componedor, nombrado por los socios y en caso de no ponerse éstos de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, cuyo fallo será acatado por los socios sin recurso alguno, ni aún el de nulidad. — El socio que no acatare el fallo y lo incumpliera se hará pasible de una multa de tres mil pesos que se deducirá de su respectiva cuenta para acreditarla en la de los demás por partes iguales. — Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dán por formalizada la prórroga y modificación del precitado contrato social de "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Andrés Luis Merello y don Ludovico Antonio Ivanissevich, por ante mí, doy fe. — T. Baur. — C. Hess. — Luis Bolotta. — Marta E. B. de Hess. — Luis R. Estévez — A. Merello. — L. A. Ivanissevich. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí; y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos once al ciento cuarenta y un mil cuatrocientos diez y nueve, Serie J— que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: o plazo. — Vale. — Hay dos sellos. (Firmado): Héctor Foussats. — Entre líneas: general. Vale. — Buenos Aires, junio 27 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.1º|7-Nº 20.580-v.6|7|50

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio de 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se resolvió nombrar nuevo gerente de la Sociedad ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Alfred Trevor John Cole, sin que este nombramiento afecte al nombramiento anterior a favor del señor Walter Leslie Fitch, pudiendo actuar los dos gerentes indistintamente.

Buenos Aires, junio 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.29|6-Nº 20.393-v.4|7|50

VICENTE SALVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año Un Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Vicente Salvino, Italiano, Viudo, de setenta y tres años de edad; Rosa Eugenia Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad; Elena María Salvino, Argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad; Filomena Elvira Salvino, Argentina, Soltera, de cuarenta y dos años de edad, todos ellos domiciliados en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos Quince; y Don José Antonio Salvino, Argentino, casado, de Treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Moreno número Dos Mil Seis Cientos Veintiocho, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de VICENTE SALVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número Dos Mil Quinientos quince, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tres: La duración será de Noventa y Nueve años, con reotractividad al primero de Enero del año Un Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — El Socio que deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento ochenta días, al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su Capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de Sastrería de Medida, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es por partes iguales, correspondiendo a cada socio Veinte cuotas de Mil pesos cada una, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de la socia Señorita Rosa Eugenia Salvino, como gerente; y el mandato general que se le confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituídas y en toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos Nacionales o Extranjeros inclusive el del Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal; la Señorita Elena María Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, la Señorita Filomena Elvira Salvino gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada una por las tareas que les tocaran desempeñar en los negocios sociales; el socio Sr. José Antonio Salvino percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Dichas remuneraciones se imputarán a gastos de administración y podrán ser cambiadas de acuerdo a las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo Noveno, estando en un todo de acuerdo los socios. — Noveno: Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General al Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajo, y de los créditos activos de dudosa solución. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Del Líquido divisible se apartará en primer término: el (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el (10 %) Diez por ciento del Capital Social. — Undécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcance al cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social cualquiera de los Socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de sus utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de veinte y cuatro (24) cuotas iguales trimestrales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra por partes de los sobrevivientes los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Tercero: Producido el retiro de un socio según lo previsto en el párrafo tercero, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinte y cuatro (24) cuotas consecutivas sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Quince cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma Vicente Salvino Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente contrato en tres sellados de veinte centavos moneda nacional cada uno ($ 0,20), números 032.124, 032.123, 032.122. — Fdo.: Vicente Salvino, Fdo.: Rosa Eugenia Salvino, Fdo.: Elena María Salvino, Fdo.: Filomena Elvira Salvino, Fdo.: José Antonio Salvino.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 330.— e.1º|7-Nº 20.567-v.6|7|50

BUFFA, ALEMANY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a catorce de diciembre de 1949. — Entre los al final firmados, don Osvaldo Juan Luis Buffa, argentino, mayor de edad, soltero; don Alberto Raúl Alemany, argentino, mayor de edad, soltero y Ricardo H. Buffa, argentino, mayor de edad, soltero, convienen modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "BUFFA, ALEMANY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado por documento privado el 14 de mayo del corriente año, que fué inscripto el 28 de junio, bajo el número ochocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por documento privado del cinco de julio de 1948, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el 10 de agosto de ese año, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio cuarenta y uno del libro quince, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La Dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Osvaldo Juan Luis Buffa, Ricardo H. Buffa y Alberto Raúl Alemany indistintamente, quienes sin embargo no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Firmado: Osvaldo J. L. Buffa. — Ricardo H. Buffa. — A. A. Alemany.

Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.29|6-Nº 20.425-v.4|7|50

BAR LASCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de la Sociedad "Bar Lascano, Sociedad de Responsabilidad Limitada".—En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores: Nicanor Voynes, argentino, casado, con domicilio en la calle Machain tres mil doscientos cincuenta y tres, Angel Morutto, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil cuatrocientos setenta y cinco, Rogelio Ameigeiras, argentino, casado, domiciliado en la calle Zarraga tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y José Ameigeiras, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guanacache dos mil seiscientos veintisiete, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Artículo Primero — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación "BAR LASCANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre quinientos treinta y ocho de esta Capital, pudiendo trasladarlo libremente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo — Objeto: Tiene por objeto la presente sociedad, continuar las actividades de la sociedad colectiva que hasta la fecha ha girado bajo la denominación de Voynes, Morutto y Cía., explotando negocio de Restaurante, Café y Bar, con elaboración de sandwichs, como así a toda otra actividad comercial, con la expresa voluntad de sus socios. — Artículo Tercero — Duración: La duración de esta sociedad se establece en cinco años y para el caso de disolución anticipada por voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar al otro su deseo de retirarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La fecha de iniciación de la sociedad se fija en el primero de Marzo del corriente año. — Artículo Cuarto — Capital Social: El capital social está representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una siendo aportado en igual número de cuotas por cada socio, y hallándose éste íntegramente aportado de conformidad con el Balance practicado en fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo sus valores activos y pasivos provenientes de la firma Voynes, Morutto y Compañía, sociedad colectiva que por este acto queda disuelta, tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto — Balance: Anualmente al veintiocho de Febrero, se practicará el Balance de los negocios sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas por partes iguales entre los socios, deduciendo siempre de las utilidades líquidas, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. En caso de una pérdida comprobada de más del cuarenta por ciento del Capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Artículo Sexto — Obligación de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas al mismo. — Artículo Séptimo — Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por todos los socios, con el cargo de Gerentes, siendo indispensable para tener valor toda clase de documentos, estar provistos de la firma del señor Nicanor Voynes, conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios, no pudiendo emplearla en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantías ni fianzas para terceros. La sociedad podrá comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permutas, locación, depósito, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, como así también realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos, y todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes mercantiles. — Artículo Octavo — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros de comercio, cuentas y papeles de la sociedad, a la que obligan con su firma en su carácter de socios. — Artículo Noveno — Remuneración a los Socios: Por las funciones que desempeñan en la sociedad, los socios - gerentes percibirán una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional, importes que serán contabilizados como retiros a cuenta de "Utilidades". — Artículo Décimo — Caso de Liquidación, Divergencias: La sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de ningún socio, en caso de muerte se abonará a los herederos la parte del fallecido con sus ganancias o dedución de pérdidas, hasta la fecha del deceso. Las dificultades entre los socios serán dirimidas por árbitros designados por los mismos, nombrando éstos a su vez un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Undécimo — De la Llave: Para el caso de disolución de la sociedad, separación de uno de los socios por incapacidad o para el caso de fallecimiento, la llave del negocio que surge de los libros deberá considerarse inexistente, debiendo practicarse en dicha oportunidad una estimación de la misma de acuerdo con el estado actual de los negocios. Dicha estimación deberá ser practicada por un perito-tasador competente. — Artículo Duodécimo — Registro del Contrato: El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato ante el Registro Público de Comercio, para su inscripción. Para constancia de conformidad con los artículos que preceden firman en lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Nicanor Voynes, Angel Morutto, Rogelio Ameigeiras, José Ameigeiras. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 285.— e.29|6.-Nº 20.439.-v.4|7|50.

CODECAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores José Winderman, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4213, Piso 5º, Departamento "C", de 54 años de edad; don León Guiller, argentino, casado en primeras nupcias, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur Nº 706, Piso 6º, Departamento "L"; don Carlos Karasik, ruso, casado en primeras nupcias, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 4532, departamento 1º; don León Varsavsky, argentino, casado en segundas nupcias, de 56 años de edad, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, Entrepiso y don Jacobo Varsavsky, argentino, casado en primeras nupcias, de 51 años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 2024, Piso 7º, Departamento "A"; siendo todos los nombrados comerciantes, a excepción del señor Karasik, quien es contador de profesión, hábiles para contratar, han convenido en modificar el contrato social de la sociedad colectiva integrada por los señores Winderman, Guiller y Karasik, que gira en esta plaza bajo la denominación de Winderman, Guiller y Compañía-Codecal", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21

de junio de 1949, bajo el Nº 816, al folio 18, del libro 54 de Contratos Privados. Esta modificación a la sociedad se realizará mediante la incorporación a la sociedad de los señores León y Jacobo Varsavsky, la ampliación del capital social y la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, quedando modificado el texto del contrato referido por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CODECAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Ecuador número 696, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el negocio, fabricación y confecciones de prendas para vestir en general, compra y venta de textiles, incluyendo la comercialización de los productos fabricados. Este objeto podrá modificarse como asimismo ampliarse para incluir cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a contar desde el día 1º de junio de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad podrá, sin embargo disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera el voto conforme de cuatro de los socios. Cualquiera de los socios podrá después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la misma, para lo cual deberá hacer conocer su resolución a los restantes socios, con una anticipación de seis meses al menos respecto al término elegido, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) o sean sesenta cuotas del capital a cada socio. Los socios integrarán sus respectivos aportes en la siguiente forma: a) El socio Winderman integra la suma de 42.403,59 pesos moneda nacional con el saldo líquido que arroja a favor del mismo su cuenta capital en la sociedad que se modifica, hallándose integrado este importe dentro de dicha sociedad per mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar. El saldo de 17.596,41 pesos moneda nacional lo integrará el socio Winderman en efectivo, haciéndolo en este acto mediante el pago del cincuenta por ciento (50 %) de ese importe y obligándose a integrar la diferencia hasta cubrir el total de su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. - b) El socio Guiller, integra la suma de 49.758,58 pesos moneda nacional con el saldo líquido que arroja a favor del mismo su cuenta capital en la sociedad que se modifica, hallándose integrado este importe dentro de dicha sociedad por mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar. El saldo de 19.241,42 pesos moneda nacional lo integrará el socio Guilier en efectivo, haciéndolo en este acto mediante el pago del cincuenta por ciento (50 %) de ese importe y obligándose a integrar la diferencia hasta cubrir el total de su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — c) El socio Karasik, integra su aporte con 23.888,23 pesos moneda nacional que le corresponde por todo concepto en la sociedad que se modifica y 36.111,77 pesos moneda nacional en efectivo del cual integra el cincuenta por ciento (50 %) en este acto, obligándose a integrar la diferencia cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios Winderman, Guiller y Karasik se responsabilizan por la efectividad de sus aportes no hechos en efectivo. — d) Los socios León y Jacobo Varsavsky integran sus aportes en dinero efectivo del cual abonan en este acto el cincuenta por ciento (50 %) o sean 30.000 pesos moneda nacional cada uno, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. El capital social podrá aumentarse automáticamente mediante la capitalización del 50 % de las ganancias en la forma prevista en el artículo 6º o por decisión de cuatro de los socios en cualquier otra forma que los mismos decidan. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. El socio Karasik tendrá a su cargo la dirección del taller y las tareas de cortado y los restantes socios la administración comercial de la sociedad sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. En todos los actos para obligar a la sociedad firmarán uno de los señores Varsavsky conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, debiendo suscribir el nombre de la sociedad o la sigla "Codecal S. R. L." seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad, salvo autorización expresa asentada en el libro de Actas de la misma. — Sexta: Al día 31 de mayo de cada año o en cualquier otra fecha que fijen los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquier socio a su costa podrá hacer practicar. — Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios para que el balance de la sociedad refleje la verdadera situación económica de la empresa. — Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital de la sociedad. — Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Los socios se obligan durante los tres primeros años de la sociedad a no retirar sino el cincuenta por ciento de las ganancias dejando los saldos para completar sus aportes de capital o para ser sumados a sus respectivos capitales, pudiendo los socios decidir el dejar una proporción mayor de las ganancias para los fines expresados. — Los balances deberán considerarse en reunión de socios que se celebrará dentro de los 30 días de confeccionado el mismo, considerándose aprobado si en el plazo indicado no se formularan observaciones. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar, todo tipo de mercaderías y materia prima; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. — b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o Extranjeros. — Comprar, construir, explotar y vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio e industria, maquinarias, muebles y semovientes, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. — c) Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. — Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. — Contratar seguros como asegurada. — d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. — e) Adquirir, arrendar, vender y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos fueran menester para el cumplimiento de las operaciones. — g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. — h) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones, derechos, tasas y tributos. — i) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. — Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. — Nombrar gerentes en los cuales podrá sustituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. — Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. — Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. — j) Cobrar y percibir créditos o acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. — k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octava: Los socios deberán reunirse en la sede social, toda vez que fueran convocados por cualquiera de los mismos. — El quórum lo constituirá la presencia de cuatro de los socios y todas las decisiones sin excepción, incluso las enunciadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por el voto conforme de cuatro de los socios. — Los socios que se ausenten deberán dejar apoderados o representantes debidamente acreditados que podrán o no ser socios de la sociedad. — Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero los restantes por el voto unánime de los socios remanentes podrán optar entre: a) Hacerse cargo del haber del socio que se retire en igual proporción a las cuotas del capital que posean; b) Disolver la sociedad; o c) Vender las cuotas del socio que se retire a un tercero. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los restantes podrán asimismo por el voto unánime del capital remanente, optar entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería de los mismos; b) Disolver la sociedad; c) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción a las cuotas del capital que posean; d) Vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado a un tercero. En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En todos los demás supuestos previstos en el presente artículo el haber del socio fallecido o incapacitado se calculará conforme con un balance general que se practique a la fecha de la muerte o incapacitación, tomando como valores los reales que correspondan a la fecha del balance. En ninguno de estos supuestos se computará suma alguna por la llave del negocio, patentes, marcas o cualquier otro valor intelectual le propiedad de la sociedad. En los casos de divergencia en la fijación de los valores los mismos se determinarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia los cuales actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar designarán a un tercero para los casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. El pago del haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare en los casos en que se hubiere decidido no disolver la sociedad se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar desde la fecha del balance definitivo con un interés de tipo bancario. — Décima: Los socios Winderman, Guiller y Karasik gozarán de una retribución de quinientos pesos m|n. mensuales cada uno que se imputará a gastos generales, obligándose a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Los socios Varsavsky podrán atender sus actividades particulares. — Décimo Primera: Para todos los efectos emergentes de este contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclución de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias que se practiquen. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando dos ejemplares del presente cuyo original está extendido en seis sellos de $ 0,10 numerados correlativamente del 158.270 al 158.275 inclusive todos de la serie J, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Winderman. — L. Guiller. — Carlos Karasik. — L. Varsavsky. — J. Varsavsky. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.29|6-Nº 20.421-v.4|7 50

CAUNEGRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría 1, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Caunegre y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Alberto Georges Caunegre, francés, casado, con domicilio en la calle Humahuaca 3699; Antonio D. Perrone, argentino, casado, con domicilio en Tarija 4153 y la Sra. María Luisa Cabaut de Caunegre, argentina, casada, domiciliada en la calle Humahuaca 3699, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de CAUNEGRE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios y operaciones comerciales que hasta la fecha de iniciación de la presente Sociedad realizaba el Sr. Alberto Georges Caunegre por su sola cuenta; tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior y estableciendo su domicilio en la calle Humahuaca 3699 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto específico la venta y distribución al por mayor y menor de quesos, dulces, aceites y|o cualesquiera otros productos derivados de la agricultura y la ganadería, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos;

firmar, aceptar, endosar, avalar, aceptar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 90.000.00 (noventa mil pesos m|n.), dividido en 90 (noventa) cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se acompaña y aportado por partes iguales. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta m$n. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional) por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento diez nuevas cuotas, las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Sexta: El uso de la firma bancaria queda reservada para todos los socios indistintamente. En esta forma podrán ejecutar todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Séptima: Todos los socios tienen el cargo de Gerente y podrán hacer uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones o funciones ajenas a ella. Los Gerentes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Octava: Los gerentes pueden nombrar una o más personas que los sustituyan en sus funciones y cuyos sueldos serán a cargo de la Sociedad, pero conservarán con respecto a la misma idénticas responsabilidades como si actuaran por sí mismo. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las leyes y prácticas contables en vigor, deberá ser tratado por la Asamblea de socios a celebrarse antes del primero de marzo siguiente. — Décima: Estas utilidades líquidas que resulten de acuerdo al balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirá así: cinco por ciento a la reserva legal, diez por ciento a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción de lo que se haya destinado a gratificaciones a los Gerentes, socios que desempeñan funciones en la Sociedad y personal técnico y administrativo. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus ganancias, debitándose dichas sumas a sus respectivas cuentas particulares, pero siempre y cuando que los mismos no afecten al normal desenvolvimiento de la Sociedad, según se dictamine por mayoría de votos en cada oportunidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo procederse a la liquidación y partición a partir de la fecha del fallecimiento, previo Balance General e Inventario de los bienes que componen la Sociedad. No obstante, los socios restantes pueden decidir la continuación de los negocios sociales, formando una nueva Sociedad, que comenzará a funcionar al día siguiente de la fecha del fallecimiento, y tomando a su cargo la devolución de la parte de capital y ganancias que le correspondieran al socio fallecido, debiendo reintegrarla a sus sucesores o herederos, pero para tal fin tendrán opción de hacerlo en 5 (cinco) cuotas iguales anuales del veinte por ciento cada una, las cuales devengarán un interés sobre los saldos, igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General, la disolución de la Sociedad; y si las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea de socios elegirá de su seno, dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décima Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Quinta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdición de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — La fecha léase mayo 15 de 1950. Vale. — Firmaron: A. G. Caunegre, María Luisa C. de Caunégre y Antonio D. Perrone. — Buenos Aires, 10 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 355. — e.29|6-Nº 20.481-v.4|7|50

CAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Colombo Albino Gradella, argentino; Antonio Dichele, italiano y Mario Prieto, todos mayores de edad y casados, con domicilio en la calle Patagones dos mil treinta y uno de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular por las que seguidamente se expresan. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de CAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de Confitería y Servicios de Lunchs. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Patagones dos mil treinta y uno, pudiendo luego trasladarlo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuénta, Año del Libertador General San Martín. Este término será prorrogado por otro igual si, con una anticipación de tres meses antes de vencer el período, ninguno de los socios manifestare mediante telegrama colacionado, sus deseos de disolverla. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el Socio Señor Colombo Albino Gradella, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; el Socio Señor Antonio Dichele, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y el Socio Señor Mario Prieto, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, etc., integran los socios el capital, según balance que se acompaña y es parte integrante del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Señor Albino Colombo Gradella, quien ejercerá las funciones de gerente con arreglo a las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso de la firma social podrá celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, podrá en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Por dicho trabajo el Socio Señor Colombo Albino Gradella, percibirá una remuneración mensual de Quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día treinta de abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la confección de dicho balance se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del mismo De las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el art. 20 de la Ley 11.645; asimismo se formará un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo y sociales (Ley 11.729, Decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de utilidades corresponderá a cada socio el treinta y tres, treinta y tres por ciento de la misma. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, podrán además los socios disponer la formación de otros fondos de reserva libre. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. Admitida la separación, será determinada la suma a pagar al socio saliente, mediante la confección de un balance general, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, obtenida la suma a pagar deberá ser abonada en un plazo máximo de tres años, en cuotas bimestrales iguales, con pagarés y garantía a satisfacción, devengando los saldos a su favor un interés anual del cinco por ciento. — Décima Segunda: En caso de disolución total o liquidación, actuarán como liquidadores los tres socios y serán de aplicación las normas del derecho común y las disposiciones de la Ley 11.645; sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir de común acuerdo. En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación igualmente, las normas legales. Bajo las doce cláusulas que anteceden ha quedado constituída la sociedad "Cam Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" Sobre Raspado "seis", vale. — Entrelíneas "Treinta y tres", "Disponer", todo vale. — Firmado: Colombo Albino Gradella. — Antonio Dichele. — Mario Prieto. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270. — e.29|6-Nº 20.472-v 4|7|50

E. SOHNS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Francisco Grün, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 4193 y Emilio Sohns, alemán, casado, domiciliado en la calle Olazábal 5050, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "E. SOHNS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Olazábal 5050. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de accesorios para la industria electrotécnica; podrá dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos electrotécnicos y afines. — Tercera: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos m|n. (m$n. 40.000), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aportará veinte (20) cuotas. Los aportes se harán transfiriendo los socios a la sociedad las maquinarias y aparatos que figuran en la lista que se acompaña firmada por las partes y forma parte esencial de este contrato. Los objetos que figuran en esta lista son de propiedad común de ambos socios, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad indivisa. El valor de los efectos aportados lo fijan los socios, en conformidad con su valor del día, en Cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios. Ambos, conjuntamente, tendrán la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con mandato general. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. No podrán obligar a la sociedad por garantías en asuntos ajenos a su giro. Frente a todas las oficinas públicas, a los juzgados y tribunales, el gerente Sohns, representará solo a la sociedad. — Sexta: El gerente Sohns, deberá dedicar toda su actividad comercial al negocio social, pero podrá hacerse reemplazar por otra persona a designar de común acuerdo entre los socios y cuya remuneración estará a cargo exclusivo del socio Sohns. El gerente Grün, se dedicará al negocio social solamente en la medida en que lo considere conveniente según su propio criterio. El gerente Sohns, recibirá un sueldo mensual de Seiscientos pesos m|n. (m$n. 600). — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará al treinta de Abril de cada año. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán amplias facultades para fiscalizarla. — Octava: Las ganancias que en cada ejercicio resultaran, después de efectuadas las reservas prescriptas en el Art. 20 de la Ley 11.645, se dividirán por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Las resoluciones de los socios, incluyendo las que se refieren a la aprobación del balance anual, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto; en los casos del inciso primero del Art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: La sociedad regirá con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1950 hasta el treinta de Abril de 1975. Cada uno de los socios, aun durante la vigencia de la sociedad, podrá pedir la disolución con seis (6) meses de preaviso y con efecto al fin del ejercicio, pero nunca con efecto anterior al 30 de Abril de 1953. Si ninguno de los socios hubiera hecho denuncia a esa fecha, no podrá hacerla con efecto anterior al 30 de Abril de 1956. En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación, si no decidieran otra solución los socios, de mutuo acuerdo. — Décimo Primera: En caso de liquidación, serán liquidadores los dos socios gerentes conjuntamente, con las facultades fijadas en la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Emilio Sohns y Francisco Grün.

Buenos Aires, 21 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 205.— e.29|6-No 20.478-v.4|7|50

ESTABLECIMIENTO CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Modificación de Contrato de Responsabilidad Limitada por ce-

sión de Cuotas de Capital. En Buenos Aires, al día veinte y ocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se conviene entre la señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, que acostumbra a firmar "Joaquina Rebollo de Cruz", española, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2197, de esta Capital y los señores Luis Antonio Herrera, que acostumbra a firmar "Luis A. Herrera" y Rafael Herrera, ambos españoles, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, domiciliados ambos en la calle Corrientes Nº 2940, de esta Capital, en celebrar el presente contrato de compraventa y cesión de cuotas de la sociedad "ESTABLECIMIENTO CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 31 de diciembre de 1948, bajo el número 225, del folio 229, libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, vende, cede y transfiere a los señores Luis Antonio Herrera y Rafael Herrera, todas las cuotas de capital que posee en la citada sociedad, es decir, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., en la siguiente proporción: treinta y ocho cuotas al primero y treinta y siete al segundo, por un precio total y convenido de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000,00) que abonan los compradores en partes iguales y cobra la vendedora en este acto en dinero en efectivo de plena y amplia conformidad de manos de los compradores señores Luis Antonio Herrera y Rafael Herrera, a quienes por ello les otorga con este documento el más suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando por tal motivo los adquirentes individualmente subrogados en todos los derechos y acciones que a lo vendido tenía derecho, colocándolos en su propio lugar de grado y prelación conforme a la ley, como socios de la firma "Establecimiento Cruz Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato conocen. Los compradores participarán en las utilidades del presente ejercicio económico. Se deja expresa constancia que antes de este acto y en este acto la señora Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz y los señores Pantaleón Cruz y Tomás Cruz, todos presentes, que firman al pie y que representan el setenta por ciento del capital social de la sociedad precedentemente mencionada, dieron su formal conformidad cumpliéndose el requisito del art. 6 del contrato social para que la primera ceda sus cuotas de capital en la forma y persona que lo hace. Los presentes, de común acuerdo, también resuelven encomendar al socio gerente Pantaleón Joaquín Cruz la realización de todos los trámites necesarios para la Inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente transferencia y modificación del contrato de (Continúa en el sello de $ 1,50, número 2.375.660). (Es continuación del sello de $ 1,50, Nº 2.375,659) sociedad ya mencionado. En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto por ser la voluntad de todas las partes y haberlo así convenido firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Joaquina Rebollo de Cruz. — Luis A. Herrera. — Rafael Herrera. — Tomás Cruz. — Joaquín Cruz. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.29|6-Nº 20.398-v.4|7|50

FERLONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de 1950, reunidos los señores Abundio Carlos Gómez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Luzuriaga 1446, de esta Capital y Alberto Jorge Mario Ferloni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Uriburu 2254, Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Emilio Martínez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. Rodríguez 1729, Bánfield (Provincia de Buenos Aires), resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero de 1950, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad se denominará "FERLONI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Méjico 1182, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto o fuera del país. — 3º) El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir del primero de febrero de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, transcurridos los primeros siete años, la sociedad podrá disolverse si cualquiera de los socios comunicara al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de 100 pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los contratantes en la proporción de 490 cuotas, cada uno de los socios Ferloni y Gómez y 20 cuotas Martínez, es decir 49 mil pesos cada uno de los socios señores Gómez y Ferloni y 2.000 pesos el socio Martínez. — Dichos aportes están representados por la llave, los créditos, muebles y mercaderías existentes en el local de garage, sito en la calle Méjico 1182. — 5º) El objeto de la sociedad es la explotación del garage, sito en la calle Méjico 1182, y de cualquier otro, o de la explotación de varios al mismo tiempo, pudiendo al efecto venderlo o transferirlo y realizar el ejercicio de todo acto de comercio. — 6º) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ferloni y/o Gómez, quienes tendrán el carácter de gerentes generales con todas las facultades legales, pudiendo usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al negocio, con la salvedad de que no podrán usarla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios para cumplir los objetos de la sociedad se entenderán comprendidas las siguientes: comprar y vender mercaderías, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, dar o tomar en locación, sublocación, prenda o caución, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, dinero y de cualquier otra especie, constituir derechos reales, adquirir o ceder derechos y acciones personales, otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que estimaren convenientes dentro del rubro social, hacer toda clase de pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir cualquiera suma de dinero que se adeudare a la sociedad, dar o tomar préstamos en dinero efectivo, realizar cualquier operación comercial o bancaria con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales o con compañías y casas de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar y modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, firmándolos, cobrar y percibir los precios de las operaciones preindicadas al contado o a plazos, conferir, poderes especiales o generales para cualquier objeto y revocarlos o limitarlos, representar a la sociedad ante autoridades y tribunales que corresponda en todos los asuntos administrativos o judiciales en que fuese parte o tuviese interés, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicciones, pedir desalojos y lanzamientos, tranzar y tomar locales en locación o sublocación, siempre que sean para los negocios sociales. — 7º) Anualmente con fecha 1º de febrero se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea el 33,33 % para cada uno. — 8º) Para aumentar el capital social, así como para admitir la incorporación de nuevos socios, se requerirá la conformidad de los dos socios Gómez y Ferloni. — Igual conformidad se requerirá para transferir sus cuotas de capital. — 9º) Si de un balance resultaren pérdidas que insumieran más del 20 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 10º) En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Sr. Martínez, se practicará un balance general dentro de los 30 días de producido dicho evento con la intervención unificada de sus acreedores o del representante al sólo efecto de fiscalizarlo y lo que resulte pertenecerle por capital, ganancias y reservas se le abonará en cuatro cuotas trimestrales con un interés al tipo que fije el Banco de la Nación en sus descuentos. — 11º) En caso de fallecimiento de uno de los socios Gómez o Ferloni o su incapacidad, los herederos del afectado unificará su representante, y la sociedad continuará hasta la expiración de su contrato, percibiendo los mismos haberes los herederos del fallecido como si éste existiese. — 12º) La sociedad se hace solidaria del contrato de alquiler del local de garage de la calle Méjico 1182, que está a nombre del señor Alberto Jorge Mario Ferloni en toda su extensión. — 13º) Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su nombramiento, quien resolverá definitivamente y en fallo inapelable. Si las partes no se pusiesen de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro amigable componedor, serán designados, uno por cada parte, dentro del quinto día de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán uno para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, siendo su laudo inapelable, y debiendo ser acatado sin dilación. Si uno de las partes no lo nombrase o no comunicase su designación a la otra dentro del plazo de cinco días, la parte remisa será emplazada por tres días, y si aun entonces no hiciera la designación, la otra parte podrá pedirla inmediatamente al Juzgado de Comercio en turno, corriendo por cuenta de aquéllas, las costas y costos de esta gestión. El fallo arbitral en cualquiera de los supuestos será inapelable y la parte que se alzare de él abonará a la otra una multa de $ 5.000.—. — En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha antes enunciado. — S/b: 29 de mayo. Vale. Emilio Martínez. — A. C. Gómez. — Ferloni. — Buenos Aires, Junio 23 de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 355.— e.29|6-Nº 20.462-v.4|7|50

LUIS GENTILE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Los Señores Luis Gentile, de nacionalidad italiano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Ramallo cuatro mil novecientos setenta y cinco; Venturino Gentile, de nacionalidad brasileño, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la Avenida Donato Alvarez mil cuatrocientos treinta y seis; José Gentile, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; y Eduardo Gentile, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Valdenegro cuatro mil quinientos cincuenta y seis, todos de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo autoriza la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que ha de regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre los señores Luis Gentile, Venturino Gentile, José Gentile y Eduardo Gentile, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de surtir sus efectos a partir de la fecha de este contrato. — Segunda: — La Sociedad se denominará "LUIS GENTILE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número cuatro mil trescientos veinticuatro. — Tercera: — La Sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la explotación de garages y estaciones de servicio de engrase, venta de lubricantes, combustibles, repuestos para automotores, automóviles, camiones, y cualquier producto o maquinaria relacionado con la industria y el Comercio automotor. — Cuarta: — Para su mejor desenvolvimiento, la Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, marcas, patentes, inventos, derechos intelectuales o de otra naturaleza con facultad para venderlos, ya sea en el estado en que fueron adquiridos o después de transformarlos o modificarlos por cualquier procedimiento, negociando, comercialmente con ellos, pudiendo además de transferirlos, arrendarlos, prendarlos, hipotecarlos o de otro modo, gravar los bienes que en tal forma pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa, no quedando por consiguiente excluídas otras actividades u operaciones vinculadas a las precedentes que por Leyes, Decretos o Reglamentos no estén prohibidas a esta clase de Sociedades. — Quinta: — La Sociedad se constituye por el término de quince años, pero transcurridos dos años cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha en que resuelva separarse de la Sociedad, en cuya oportunidad se procederá en la forma determinada en la cláusula décima cuarta, en lo referente al pago. — Sexta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: — Don Luis Gentile, con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil Quinientos pesos, Don Venturino Gentile, con ciento veinticinco cuotas que representan Doce Mil Quinientos pesos; Don José Gentile con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil quinientos pesos; y Don Eduardo Gentile, con ciento veinticinco cuotas, que representan Doce Mil Quinientos pesos. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído por los bienes detallados en el Inventario, que firmado en prueba de conformidad, se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — Séptima: — La Sociedad podrá en el futuro aumentar su capital, sea por capitalización de utilidades no distribuídas o por nuevos aportes, mediante decisión unánime de los socios, surtiendo efecto frente a terceros cuando se formalice por instrumento escrito, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Octava: — Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital a terceras personas. — Novena: — Los socios no podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones ajenas a la Sociedad y deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Décima: — Los socios podrán retirar si así lo desean, sumas de dinero a cuenta de utilidades hasta un monto que fijen de acuerdo común, importes éstos que les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares para su compensación con las utilidades del ejercicio. — Undécima: — La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por los socios señores Luis Gentile, Venturino Gentile; José Gentile y Eduardo Gentile, con el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social también a cargo de los cuatro socios indistintamente, quedándoles prohibido usar de ella para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Unicamente para adquirir o enajenar inmuebles será necesaria la firma conjunta de los cuatro socios gerentes. — Además de las atribuciones que por Ley les corresponden, los socios gerentes quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos necesarios para

el cumplimiento del objeto de la Sociedad; b) solicitar créditos bancarios; c) tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares o de los Bancos del Estado; d) hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos Particulares y del Estado, inclusо Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) conferir poderes especiales o generales; h) otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Duodécima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y las materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — Décimotercera: De las utilidades que arroje el balance anual confeccionado de acuerdo con las bases que preceden, se deducirá un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en igual proporción para cada uno de los socios o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimacuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la sociedad si así lo desean, pero únicamente unificando la representación en uno de ellos y siempre que éste esté en condiciones de poder desempeñarse en las funciones del causante socio fallecido o declarado incapaz, en caso contrario la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Dicho pago deberá efectuarse en seis cuotas iguales, a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses, contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — El mismo interés e igual forma de pago gozará en el caso previsto en la cláusula quinta para el caso de retirarse alguno de los socios. — Décimaquinta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que deberán firmar todos los socios en prueba de conformidad. — Décimasexta: En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por los socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción ya establecida del veinticinco por ciento para cada uno. — Décimaséptima: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero, para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes del mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian a toda acción y recurso. — Conforme a las bases que anteceden a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho queda constituída y formalizada "Luis Gentile e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y aceptación, los contratantes se ratifican en su contenido y la firman en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Por poder de Luis Gentile, Venturino Gentile. —Firmado: Venturino Gentile. — Firmado: José Gentile. — Firmado: Eduardo Gentile. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 20.407-v.4|7|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Febus Lempert, casado, polaco, domiciliado en la calle Canning Nº 1641; don Isak Lempert, soltero, polaco, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 1915 y don José Migdalowicz, casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning Nº 264, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Que con fecha ocho de Marzo de 1949, los señores Febus Lempert, Isak Lempert, Salomón Gerschen Lempart e Ignacio Román, constituyeron una Sociedad Comercial que giraba en plaza bajo el rubro de "Lero Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cánning Nº 1641, por el término de noventa y nueve años, para dedicarse a la Fabricación y Venta de Estampería y Tintorería Textil, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por cada uno de los nombrados, por partes iguales, 25 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. El contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1949, bajo el número 624, al folio 358, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que posteriormente, con fecha 26 de Diciembre de 1949, los señores Salomón Gerschen Lempart e Ignacio Román, cedieron y transfirieron a favor de su socio don Febus Lempert, las 25 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los nombrados tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad "Lero Sociedad de Responsabilidad Limitada" y todos los derechos y acciones que les correspondía en la misma. Que dicha cesión se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Marzo del corriente año, mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que vienen por medio del presente y de común acuerdo a aumentar el capital de la mencionada Sociedad hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional, incorporando como socio de la misma a don José Migdalowicz, quien aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, como capital, a cuyo efecto se modifica el contrato social, que para un mejor ordenamiento se inserta su texto íntegro, a saber: Primera: La Sociedad continuará con su actual denominación y rubro de "LERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y Venta de Estampería y Tintorería textil, sus anexos e Importación de anilinas y productos químicos en el mismo domicilio, Cánning número 1641. — Segunda: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente forma y proporción: don Febus Lempert, tiene actualmente en la Sociedad, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; don Isak Lempert, tiene en la Sociedad veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional y don José Migdalowicz, aporta cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: Treinticinco mil quinientos pesos moneda nacional que constituye su crédito contra la Sociedad, según resulta del Balance practicado el día 20 de Enero del corriente año y los restantes catorce mil quinientos pesos moneda nacional, los entrega en este acto en dinero efectivo. — Tercera: El término de duración del presente contrato, se fija en cinco años, a contar del día veinte de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y si ninguno de los tres socios pide su rescisión seis meses antes del vencimiento, que deberá hacer saber a los demás socios por colacionado, quedará prorrogado por otros cinco años en las mismas condiciones. Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, en el caso de que algún balance de la misma llegase a arrojar una pérdida del diez por ciento del capital social. De este derecho solo podrán hacer uso los socios, después de practicado el segundo balance anual. — Cuarta: La dirección y la administración de la Sociedad será ejercida por el socio don José Migdalowicz, en su carácter de Gerente, para cuyo cargo es designado de común acuerdo, siendo de 46 años de edad, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning Nº 264, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contrato y negocios de la Sociedad, sin limitación alguna. Podrá celebrar y otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito, descontar letras y pagarés, en los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco de Crédito Industrial Argentino, siendo esta mención meramente enunciativa y por lo tanto, no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el Artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido emplearla en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los dineros de la Sociedad serán depositados en uno o varios Bancos de plaza a nombre de la Sociedad y será extraído por medio de cheques firmados por don José Migdalowicz conjuntamente con el señor Febus Lempert. — Sexta: Los socios señores Febus e Isak Lempert podrán representar a la Sociedad y comprometer la firma social cuando tengan que actuar ante los Institutos de Previsión Social, Dirección General Impositiva, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad, Justicia de Paz, de Paz Letrada, y Tribunales del Trabajo. — Séptima: Cada año social se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se podrán efectuar en cualquier época. Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los tres socios en la siguiente proporción: para don Febus Lempert, el cuarenta por ciento; para don José Migdalowicz, el cuarenta por ciento, y para don Isak Lempert, los restantes Veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en idéntica proporción que las ganancias. Los balances anuales serán practicados de acuerdo en un todo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y a las costumbres que rigen en esa clase de industrias. — Octava: Cada balance, si no es observado por cualquiera de los socios durante el término de quince días, a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedará aprobado automáticamente. — Novena: La remoción y designación de Gerentes deberá contar con las cuota-votos de los socios que suman el Sesenta por ciento del capital integrado. — Décima: Si hubiere ganancias, podrá cada uno de los socios retirar mensualmente: don Febus Lempert, hasta la suma de Mil pesos moneda nacional; don José Migdalowicz, hasta la suma de Mil pesos moneda nacional, y don Isak Lempert, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional. Dichas sumas serán cargadas a sus respectivas cuentas como anticipo en las ganancias. — Undécima: El socio señor Isak Lempert deberá dedicar su tiempo y atención a la Fabricación en sus carácter de técnico profesional. — Décima Segunda: Cualquier reclamo por leyes sociales que llegase a formular personal obrero comprendido en el lapso anterior al Veinte de Enero del corriente, su pago será a cargo exclusivo de los socios Febus e Isak Lempert, salvo lo que se relacione con el Capataz, que será a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social, pudiendo optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, y abonar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponda, según balance que se practicará al efecto, en seguida, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, suscribiendo los documentos respectivos. La opción deberá realizarse en el término de quince días, a contar de la fecha del fallecimiento. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula del presente contrato, o al tiempo de la disolución, o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. Si dos de los socios sostuvieran una pretensión común, deberán designar por su parte un solo árbitro. Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Febus Lempert. — José Migdalowicz. — Isak Lempert.

Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — René Tavernier, secretario.

$ 440.— e.29|6.-Nº 20.406.-v.4|7|50

MEDIAS D. P. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 879. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jacobo Tartacovsky, que firma "J. Tartacovsky", rumano, casado en primeras nupcias con Raquel Gerchenson, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil novecientos catorce; don Francisco Paterno, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Angélica Agüero, domiciliado en Habana dos mil ciento veintidós, y don Osvaldo Francisco Nazareno Denegri, que firma "Osvaldo F. M. Denegri", argentino, casado en primeras nupcias con Audelina Livia Ordiales, domiciliado en Crámer tres mil trescientos ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como dé que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo el rubro de "MEDIAS D. P. T., SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA'', que tendrá por objeto la fabricación de medias, con sede en la calle Crámer tres mil trescientos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios todo en dinero en efectivo, y en la siguiente proporción: por don Jacobo Tartacovsky, ochenta y cuatro mil pesos, o sea ochenta y cuatro cuotas de mil pesos, y por los señores Paterno y Denegri, la suma de ocho mil pesos cada uno, o sea ocho cuotas de mil pesos por cada uno. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años con opción a Dos Años más, siendo facultativo de cualquiera de los socios, después de transcurrido un año, si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social, retirarse de su seno, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión a los demás socios, con una antelación de noventa días, por medio de telegrama colacionado, cediendo su cuota social a los demás socios en la forma que se indicará más adelante. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad estará a cargo de don Jacobo Tartacovsky, en su carácter de socio gerente; el señor Paterno se ocupará de la parte técnica, y conjuntamente con el señor Denegri, de todo lo relacionado con la industrialización del producto, siendo responsables de la bondad de la fabricación a su cargo. Durante el transcurso del primer año los señores Paterno y Denegri podrán dedicarse a otro trabajo, pero transcurrido dicho año y una vez en marcha la fábrica, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. El señor Tartacovsky podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, pero todos los socios deberán prestarse la más amplia cooperación. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Tartacovsky, quien estampará su firma personal, precedida de un sello de la razón social adoptada, estándole prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, en general, podrá operar con todos los Bancos oficiales y privados, y en particular con el Banco Central, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, podrá otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma en los siguientes actos: gestionar y suscribir los documentos de estilo ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción durante el primer año: El señor Tartacovsky, el cincuenta por ciento, y los señores Paterno y Denegri, el veinticinco por ciento cada uno, no pudiendo retirar los dos últimos los beneficios líquidos hasta después de transcurrido Un año de vigencia de la Sociedad, debiendo acreditarse en sus respectivas cuentas particulares. Después del primer año las utilidades o las pérdidas se acreditarán o soportarán por partes iguales entre los tres socios, pudiendo entonces todos ellos retirar los beneficios. Durante el primer año los socios no retirarán sueldo, transcurrido dicho plazo fijarán oportunamente el sueldo a percibir. Todo balance no observado por los socios dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes se calcularán al precio de costo, si éste es inferior al de plaza, y al de plaza si es inferior al costo; c) de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: El socio Jacobo Tartacovsky se comprometerá facilitar en préstamo a la Sociedad sin interés, hasta la suma de Veinte mil pesos, si fuera necesario, para el mejor desenvolvimiento de la misma, con cargo de devolución en los plazos que se fijarán en cada oportunidad en el Libro de Actas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social, a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento de todos los demás. — Novena: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio, además de un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. — En dicha oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General y abonarle al socio saliente su haber social en dinero efectivo siempre que el estado financiero de la sociedad lo permitiese, o en doce cuotas mensuales documentadas, con interés tipo bancario, garantizados por tercero. — Caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En tal caso tienen preferencia por la adquisición de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones que hubieran, los socios Paterno y Denegri. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se levantará Inventario y Balance General, a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siendo facultativo de los mismos, continuar en sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma, conservando los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, pero si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba deberán hacerse sustituir por persona técnica, a satisfacción de los otros socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Si no tuvieran interés en continuar en sociedad, deberán ceder la cuota social a los demás socios en la forma indicada en la cláusula pertinente, a no ser que éstos se desinteresaran, en cuyo evento se procederá tal como se determina en la cláusula décima. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por amigables componedores, designado uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reunión ordinaria, anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital le perteneciesen. — Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio legal y especial en los ya mencionados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia expresa al Fuero Federal, en caso de corresponderlos. — Décima Quinta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo De Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada la firman con los testigos del acto don Ricardo Rebon y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — J. Tartacovsky. — Francisco Paterno. — Osvaldo F. N. Denegri. — Tgo.: Ricardo Rebón. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y nueve del Registro número veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados consecutivamente del trescientos cinco mil ochenta y tres al trescientos cinco mil ochenta y cinco, y el presente trescientos cinco mil cincuenta y seis, todos de dos pesos moneda nacional cada uno, y que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Saúl Copquin. Hay un sello. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.29|6-Nº 20.468-v.4|7|50

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Segunda Ampliación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; reunidos los Señores José Eskenazi, de nacionalidad otomano, domiciliado en la calle Acevedo quinientos noventa y uno, Don Mois Hain Surmani, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Cabildo mil ciento diez y siete y Nisim Cohen de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Obligado mil quinientos doce, todos mayores de edad, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedica a la Compra y Venta por mayor de bonetería, artículos de puntos y afines sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve de esta Capital Federal, donde constituyen domicilio para los efectos legales y cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento diez al folio ciento ochenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fué ampliado por primera vez el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripto bajo el número trescientos setenta y ocho al folio doscientos sesenta y cinco del Libro catorce, han resuelto de común acuerdo, dado el creciente aumento de su desarrollo comercial, ampliar por segunda vez el contrato social existente, conforme a las facultades que se especifican en el artículo Décimo del expresado contrato y según acta número cuatro labrada el día cinco de Enero del año en curso la cual se encuentra inserta en el respectivo libro de Actas rubricado y firmado por los tres socios de conformidad en la siguiente forma. — Artículo Veintiuno A: Bajo la misma razón social Monis, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el mismo domicilio antes constituído rigiéndose siempre por la ley 11.645 y demás artículos vigentes de su contrato social actual, amplíase el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don José Eskenazi ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales setenta mil pesos los aporta en este acto y diez mil pesos a aportar, Don Mois Hain Surmani ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales cincuenta mil pesos los aporta en este acto y treinta mil pesos a aportar. Don Nisim Cohen ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, cincuenta mil pesos los aporta en este acto y treinta mil pesos a aportar y la Señora Missodi Levy de Eskenazi, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo quinientos noventa y uno que en este acto se incorpora a la sociedad, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de los cuales cincuenta mil pesos los aporta en este acto y diez mil pesos a aportar. — (B) El capital aportado por los señores José Eskenazi, Mois Hain Surmani y Nisim Cohen que totalizan ciento setenta cuotas o sea la suma de ciento setenta mil pesos comprende mercaderías generales muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás del negocio sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve, conforme al Inventario y Balance General, levantado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y firmado por todas las partes, de conformidad. — (C) La señora Missodi Levy de Eskenazi, aporta las cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos en varias entregas que a la fecha tiene efectuadas a la sociedad según consta en los libros de contabilidad de la misma sociedad. — (D) Conforme a los incisos B y C., el capital actual integrado lo constituyen doscientas veinte cuotas que totalizan Doscientos veinte mil pesos quedando por lo tanto ochenta cuotas restantes que totalizan ochenta mil pesos a integrarse. — Artículo Veintidós A: Modifícase el artículo undécimo en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El trece por ciento para la Señora Missodi Levy de Eskenazi y el ochenta y siete por ciento restante, en la proporción de una tercera parte para cada uno de los tres socios. — (B) Será siempre de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como así también, separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — (C) Las reservas constituidas a la fecha de esta segunda ampliación de contrato sólo corresponde a los tres socios primitivos conforme a derecho. — Artículo Veintitrés: Los señores José Eskenazi, Mois Hain Surmani y Nisim Cohen, tendrán la representación de la sociedad y derecho al uso de la firma social conforme al artículo quinto del contrato social con las facultades y alcance de los artículos trece, catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Veinticuatro: Modifícase el artículo Décimo cuarto, por el siguiente: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, de ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representante del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días, a fin de intervenir sin voto ni dirección en la sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o retirarse de la misma, haciéndose en este caso cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán, sobre la base de un balance general que se practicará al efecto debiendo serlo abonado a la parte saliente el capital más las utilidades en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Artículo Veinticinco: Esta ampliación de contrato tiene efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, por lo que todas las operaciones realizadas y contabilizadas por la sociedad desde esa fecha, hasta el presente tienen valor legal las cuales conocen y aceptan todos los socios componentes de esta sociedad. — Artículo Veintiséis: La Señora Missodi Levy de Eskenazi, entra a formar parte de esta sociedad por el término de tres años o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en cuya fecha se le liquidará el capital y utilidades en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Artículo Veintisiete: Conforme con todos los artículos que preceden a este contrato firman la presente ampliación en lugar y fecha ut supra. — José Eskenazi. — Mois Hain Surmani. — Nisim Cohen. — Missodi Levy de Eskenazi. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.29|6-Nº 20.433-v.4|7|50

MAQUINAS Y REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Manuel F. Rodrigo, vende, cede y transfiere las diez cuotas que tiene suscriptas en la sociedad "MAQUINAS Y REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: cuatro cuotas al señor César C. Ordoqui, tres cuotas al señor Edgardo José Pedro Da Mommio, y tres cuotas a Doña Josefina Ignacia Fuliam de Capó, todo así resulta del documento de fecha 27 de Marzo de 1950. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.30|6-Nº 20.551-v.5|7|50

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Dr. Leonardo Lowey, socio de ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Marzo de 1948 bajo el número 323 al folio 263 del libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. que posee en dicha sociedad a su valor nominal de veintemil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000) al señor José Santiago Gianelli que el cedente declara haber recibido ya y otorga por la presente recibo suficiente. El señor Francisco Aiello como socio de esta sociedad, presta al pie de la presente mediante su firma, su conformidad con esta cesión. — Enmendado: 15.000. Tachado: 4|5. Vale. — J. S. Gianelli. — L. Lowey. — Bárbara B. de Büttner. — F. Aiello. — En Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55. — e.29|6-Nº 20.452-v.4|7|50

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el Dr. Leonardo Lowey, socio de ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Marzo de 1948, bajo el número 323 al folio 263 del libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere treinta cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. cada una que posee en dicha sociedad a su valor nominal de quince mil cuatrocientos pesos m|n. de c|l. (m|n. 15.000.—) al señor José Santiago Gianelli que el cedente declara haber recibido ya por haber sido el fiduciario del señor J. S. Gianelli. El señor Francisco Aiello como socio de esta sociedad presta al pie de la presente, mediante su firma, su conformidad con esta cesión. — J. S. Gianelli. — L. Lowey. — Bárbara B. de Büttner. — F. Aiello. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.29|6-Nº 20.453-v.4|7|50

ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital, Don Horst Fuldner, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos de esta Ciudad y Doña Marta Hansen de Luft, casada, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda desde la fecha constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la artesanía y toda clase de construcciones en el más amplio sentido y en especial el desarrollo práctico y la realización industrial de todos los problemas relacionados con la vivienda y la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción y forma: El Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos; el Señor Horst Fuldner, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y la Señora Marta Hansen de Luft mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos. Se hace constar que de este Capital, y a fin de iniciar la marcha de los negocios sociales, los socios señores Schmidt y Fuldner han invertido, en maquinarias, instalaciones, materiales y muebles y útiles, la totalidad de sus aportes establecidos precedentemente, todo de acuerdo al detalle de la integración de capital, practicado al efecto con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, y sobre el cual prestan su conformidad los tres socios, agregándose a la presente un ejemplar firmado por los mismos. La Señora Hansen de Luft aporta el remanente del Capital social, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, declarando haber integrado la mitad de su aporte, declaración que hacen suya los otros socios. Oportunamente se acreditará el depósito de ese cincuenta por ciento ante el Registro Público de Comercio, con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante de su aporte lo integrará también en efectivo la señora Hansen de Luft, a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales y dentro del plazo de un mes a contar de la fecha. — Cuarta: Los socios prestan desde ya su conformidad para aumentar oportunamente el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en cuyo caso los socios Señores Horst Fuldner y Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt tendrán el derecho de preferencia de aumentar e integrar sus aportes de capital, hasta llegar a la suma de trescientos mil y ciento ochenta mil pesos, respectivamente. Para futuros aumentos de capital social, una vez cubierta la suma de seiscientos mil pesos, los tres socios tendrán el derecho de preferencia a elevar sus cuotas en la proporción de cuotas que en ese momento tuvieran en la sociedad. En caso de que algún socio no hiciera uso de sus derechos de preferencia, las cuotas correspondientes al aumento de capital que pudieran adjudicárseles, serán ofrecidas a prorrata a los socios restantes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros socios, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso que en el Balance anual resultare una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designa desde ya como gerente al socio Señor Horst Fuldner, quien deberá firmar siempre con su firma personal acompañada de la razón social "Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El gerente por el desempeño de su función gozará de un sueldo mensual a cargo de gastos generales y que los socios establecerán por acta. La razón social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que la Ley confiere a los Gerentes, el gerente Señor Horst Fuldner podrá: abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central u otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, efectuar inscripciones como despachante de aduana y todos los trámites necesarios a tal fin, ante la Aduana de la Capital Federal, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar poderes especiales y generales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos, Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Séptima: El cambio de objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, cualquier otra modificación del acto constitutivo, el nombramiento, remoción, destitución y sueldo del gerente, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para todos los otros casos no incluídos en la limitación que precede, los socios decidirán por simple mayoría. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus resoluciones en un libro de actas. En las reuniones, los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Octava: Cada año, al treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, de las amortizaciones correspondientes y de los gastos generales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad firmar los balances anuales dentro de los sesenta días de su fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, Señor Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, el Señor Oscar Pablo Dominguez, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Boedo mil trescientos cuatro, Capital Federal, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Schmidt, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal, prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. En caso de fallecimiento e incapacidad legal del socio Señor Horst Fuldner, el Señor Guillermo Silberkuhl, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Liniers setecientos ochenta y uno, Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, tendrá el derecho de preferencia de adquirir de los herederos o representantes legales del Señor Horst Fuldner, sus cuotas de capital, utilidades y haberes que tenga en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o de producida la incapacidad legal prosiguiendo en tal caso el giro de la sociedad con los socios sobrevivientes. Al no hacer uso de su derecho de preferencia, los Señores Oscar Pablo Dominguez o el Señor Guillermo Silberkuhl, como así también en caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señora Marta Hansen de Luft, será optativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital, utilidades y demás haberes que tenga en la sociedad, dentro de un plazo no mayor de diez meses con más un interés anual del siete por ciento, contra la cesión de las cuotas sociales o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. Décima: Desde ya, los socios confían al Estudio del Doctor Curt Lceb, con Oficinas en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, Capital Federal, la Auditoría Contable. Al mismo tiempo cualquiera de los socios tiene el derecho de hacer revisar la contabilidad por intermedio de una tercera persona, corriendo en tal caso todos los gastos por su exclusiva cuenta. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados, uno por cada parte, nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en su caso será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada Ley. De acuerdo los comparecientes con las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Artesanía y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y Don Aquilino López, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. C. R. Schmidt. — H. Fuldner. — Marta H. de Luft. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: Quinientos ochenta y siete mil, seiscientos siete J, y correlativo al anterior número quinientos ochenta y siete mil seiscientos nueve, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", M. E. Díaz Romero.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515.— e.1º|7-Nº 20.584-v.6|7|50

"ROTILI & SCIPIONI —MADERAS—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili e Ildo Bernardino Scipioni, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Curapaligüe 1033, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ROTILI & SCIPIONI —MADERAS—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Curapaligüe 1033 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte del país o establecer sucursales en cualquier otra parte de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, comercialización e industrialización, en cualquier forma, de maderas del país y extranjeras. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.), dividido en ciento cinco (105) cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado en la proporción de treinta y cinco (35) cuotas por cada socio. — El aporte deberá hacerse en dinero efectivo, habiendo integrado ya los socios el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales. El cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades del negocio y así lo dispongan los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejerci-

da por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social el señor Antonio Lorenzo Rotili, indistinta y separadamente, y los señores Roberto Rotili e Ildo Bernardino Scipioni, conjuntamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las previstas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno, el sueldo que se fijen oportunamente de común acuerdo, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: Los socios podrán actuar directamente o por medio de mandatarios, en el ejercicio de sus funciones como tales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se presentará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance general, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, las habilitaciones si las hubiere, etc., serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, término prorrogable por iguales períodos, salvo que la mayoría de los socios, con un año de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En caso de disolución, se licitará el activo social entre los socios, y de no procederse en esa forma, se practicará la liquidación de acuerdo con las prescripciones legales. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría legal y asentadas en el libro de actas; y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción — Hecho en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional J número cero cincuenta y ocho mil trescientos y el presente. — I. Scipioni. — R. Rotili. — A. Rotili.

Buenos Aires, Junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|6-Nº 20.461-v.4|7|50

ROSCHDALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: ''Modificación Contrato Social. Entre los señores Jesús Vicente, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lamadrid mil cuatrocientos ochenta; Hércules Quirino Bruni, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Irala mil ochocientos treinta y siete; Fernando Varela, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil doscientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jesús Martín, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin cuatro mil setenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires: Nicolás Masellis, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos tres mil ciento treinta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Lucio Bonilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento mil doscientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato, en la forma que se expresará: Primero: Manifiestan que entre los contratantes tienen constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''ROSCHDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD'', que se dedica principalmente a la fabricación y elaboración de tejidos en general... Tercero: Que por el presente han resuelto elevar el capital social a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, es decir, ampliar el primitivo en veinte y siete acciones de Un mil pesos moneda nacional que cubren de la siguiente forma: Nicolás Masellis, cuatro acciones; Hércules Quirino Bruni, cinco acciones; Jesús Vicente, cuatro acciones; Jesús Martín, cuatro acciones; Fernando Varela, cuatro acciones, y Lucio Bonilla, seis acciones. (Viene del sello de 0.10 cts. Nº 1.711.632 I.) Los precitados han cubierto totalmente el valor de las acciones de referencia. — Cuarto: Se ratifica en un todo el contenido del contrato social vigente, aclarando el punto sexto, en el sentido de que para operaciones bancarias es necesaria la firma de dos de las siguientes personas: Hércules Quirino Bruni, Jesús Martín y Jesús Vicente. Por todo lo expuesto se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo, año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Jesús Vicente. — Hércules Quirino Bruni. — Fernando Varela. — Nicolás Masellis. — Lucio Bonilla. — Jesús Martín.

Buenos Aires, Junio 22, año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.29|6.-Nº 19.482.-v.4|7|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio de 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, la Sociedad STERNILWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvió lo siguiente: a) Dejar sin efecto las resoluciones anteriores de nombramiento de gerentes, no inscriptas en el Registro Público de Comercio; b) Designar gerente general al señor Aaron Smalinsky con todas las facultades que le acuerda la ley pero con la única excepción de que para librar cheques deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los apoderados designados en el poder especial otorgado en la fecha por ante el Escribano señor Rogelio I. Gesino; c) Modificar el art. 6º del contrato social en la siguiente forma: ''Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente General quien tendrá todas las facultades necesarias a ese fin, con la limitación de que para librar cheques necesitará firmar conjuntamente con cualesquiera de los socios o personas que la Sociedad disponga. El Gerente General tendrá facultad para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, pero no podrá en ningún caso comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios se reunirán en Consejo periódicamente para escuchar los informes del Gerente General y darle directivas.'' d) Modificar el artículo décimo segundo en la siguiente forma: ''Artículo décimo segundo: El Consejo de socios determinará la remuneración del Gerente General y también de ellos mismos''. Uno Wahren, Sven Sterning, Marcelo de la Vega, Armando L. A. Zappa. — Buenos Aires, Junio 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l. Marcelo de la Vega y Armando L. A. Zappa'' todo vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 25.— e.29|6-Nº 20.394-v.4|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO ''SADECO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y el señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO ''SADECO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimaren más conveniente. — Principalmente se dedicará a la Importación y Exportación de artículos en general sin ninguna limitación y representaciones extranjeras y argentinas. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social de dedicarse a: a) realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros de efectos de cualquier naturaleza; b) dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; c) adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales o financieros; d) formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aporte de capitales todo género de industrias o comercios, efectuar contratos de transportes, publicidad y locación; e) contratar empréstitos con Bancos, Compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Esta enunciación es de carácter enumerativa. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos m|n. (m$n. 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en las siguientes formas: El Señor Teodoro Prill suscribe Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. (m$n. 50.000); el señor Juan Rudi Panke suscribe Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor Teodoro Prill integró veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 25.000) y el señor Juan Rudi Panke integró veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 25.000), el resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad tendrá un plazo de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por el Socio Gerente y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital. — Noveno: Ambos socios asumirán el carácter de Gerentes con uso de la razón social indistinta e individualmente pudiendo realizar todos los actos atinentes a la actividad comercial excepción hecha de no comprometer la firma en asuntos ajenos al giro comercial ni dar fianza Social o particular a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente podrán nombrarse a otros Gerentes en las condiciones que se determine. —

Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, lo sucederá de pleno derecho la esposa del fallecido, transfiriéndole en tal caso con el mismo grado los derechos y acciones, asumiendo automáticamente el carácter de Socia. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitaré con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 210.— e.29|6-Nº 20.381-v.4|7|50

TUFIC NADER HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Tavernier, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

''En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Tufic Nader, domiciliado en Humboldt 57, sirio, casado, mayor de edad, industrial; Abraham Julio Nader, domiciliado en Humboldt 57, argentino, casado, mayor de edad, industrial; Saverio Nader, domiciliado en Humboldt 34, argentino, casado, mayor de edad, industrial; Jorge Nader, domiciliado en Humboldt 57, argentino, soltero, mayor de edad, industrial; y Adan Domingo Ortiz, domiciliado en Humboldt 57, argentino, casado, mayor de edad, industrial, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el nombre de ''TUFIC NADER HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, y su sede actual en la calle Humboldt 57, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez Años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se establece que la Sociedad podrá ser prorrogada por el término de cinco años, por la voluntad expresa de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general con algodón, lana, seda, etc., su explotación y comercio, pudiendo exportar e importar. — Asimismo podrá dedicarse a otras actividades por la voluntad de los socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. de c|l.) representado por cien cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Tufic Nader, veintiséis cuotas; Julio Abraham Nader veintidós cuotas; Saverio Nader, diecinueve cuotas; Jorge Nader, dieciséis cuotas y Adan Domingo Ortiz, diecisiete cuotas. — Las mismas se integran con los bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materia prima, obligaciones a cobrar, herramientas, repuestos, accesorios, útiles y demás implementos que se detallan en un inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Tufic Nader, Julio Abraham Nader y Saverio Nader, quienes ejercerán las funciones con las más amplias facultades de administración. — Cualquiera de los socios mencionados podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los socios gerentes. — Octava: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Novena: Queda expresamente entendido que los socios podrán realizar particularmente cualquier otra clase de negocios, salvo aquellos que tengan afinidad con el objeto de la presente Sociedad. — Décima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir Sociedades con terceros; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. — Desempeñar en general cuantos más actos

o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad. — Undécima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Duodécima: Del resultado arrojado por los balances a practicarse, se deducirán: a) Amortizaciones: A razón del diez por ciento para rodados; diez por ciento para herramientas y útiles de trabajo; diez por ciento para muebles y útiles de oficina y diez por ciento para máquinas. — Estos porcentajes se aplicarán a los valores de inventario y serán uniformes a través de los distintos ejercicios; b) Reservas especiales: Se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, sus concordantes, Decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con leyes obreras; c) Deducciones especiales: Cualquier impuesto o contribución, creado o a crearse, que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico, en forma de reserva, aun cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre. — Décima Tercera: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: El saldo de los beneficios será adjudicado a los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. — Se practicará un Balance General al día del deceso o incapacidad y la parte que por capital y utilidades correspondiera a los herederos del socio fallecido o causahabientes del declarado incapaz será integrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el Balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, de cantidades iguales, sin interés, debiendo abonarse la primera de éstas al año de haberse aprobado el Balance, firmando pagarés en garantía. — En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes del fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. — En todos los casos los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato o a la época de su vencimiento, disolución, liquidación, o partición serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en forma inapelable y por simple mayoría. — En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Tufic Nader. — Abraham J. Nader. — Saverio Nader. — Jorge Nader. — Domingo A. Ortiz. — Buenos Aires, Junio 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 355.— e.29|6-Nº 20.389-v.4|7|50

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". — Entre don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, que acostumbra firmar "Juan Carlos Grunbaum"; doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fontl que acostumbra firmar "Elisa G. de Fantl" y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio que acostumbra firmar "Aurora A. de Grunbaum" por el presente contrato otorgan y declaran: a) Que la presente sociedad "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó constituída por contrato privado de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto el seis de Septiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y ocho folio cuatrocientos uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Posteriormente se efectuaron modificaciones a dicho contrato por convenios privados de fecha trece y catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos inscriptos el quince de Junio del mismo año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis del libro seis y bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, folio ciento treinta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente del precitado Registro Público de Comercio. c) Por contrato de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se realizó otra modificación del contrato social que fué inscripta el veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento quince, folio trescientos uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Por escritura de diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don Oscar M. Noriega en el Registro noventa y cuatro de esta Capital doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez hizo cesión a favor de su señor padre don Juan Grunbaum Trio de los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su progenitora doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio, incluídos el haber de dicha causante en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez". e) Por escritura de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete que pasó ante el mismo Escribano, doña Ana María Celestina Elisa Grunbaum Trio de Méndez cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Grunbaum Trio en todas las cuotas de capital que éste poseía en la "DROGUERIA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su hermano don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, cesión que hizo extensiva a las cuotas adquiridas por dicho causante con motivo de la cesión mencionada en el punto anterior. f) Por escritura trescientos cuarenta y seis del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano referido, doña Ana María Celestina Elisa Grun- — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,314 — Viene del sello de $ 1,50 m|n. Serie I, Nº 2.021,313 — baum Trio de Méndez cedió a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio las dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que tenía integradas a su nombre en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez", prestando en dicho acto los demás socios integrantes su voto favorable a la transferencia respectiva de acuerdo al artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. g) Tramitados los juicios sucesorios de doña Elisa Ana Esther Franke de Grunbaum Trio y don Juan Grunbaum Trio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 60 a cargo del Doctor Ismael Ocampo, de conformidad con las cesiones antes mencionadas y derechos hereditarios reconocidos a los sucesores de dichos causantes se adjudicaron a don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio cuarenta cuotas (cuarenta cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos m|n.) y veinte cuotas (veinte cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos m|n.) a doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trio de Fantl respectivamente, asumiendo en idéntica proporción la deuda y/o créditos personales de los causantes en la "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) En virtud de los antecedentes expuestos los contratantes han resuelto la modificación del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Méndez" el que se ajustará en lo sucesivo a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: El objeto de la Sociedad estará constituído por la explotación de los negocios de droguería en general, compra venta de drogas y afines, importación y exportación de sus productos y derivados así como todo lo concerniente a dicho ramo. Podrá dicho objeto extenderse a cualquier otro negocio o explotación comercial o industrial. — Artículo Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de este convenio. La disolución anticipada sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen correlativa mayoría del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, los que podrá vender, gravar o hipotecar en las condiciones que estime convenientes. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.) representados por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.). La totalidad de dichas cuotas se encuentra integrada por mercaderías, depósitos bancarios, muebles y útiles, marcas y demás rubros que integran el activo de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de — Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.314 — la sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que por este acto se designan en las personas de don Juan Carlos Grunbaum y doña Aurora Alvarez de Grunbaum, los que en ese carácter la representarán en todos sus actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre y conducir sus negocios, estando facultados para suscribir toda clase de contratos, documentos, escrituras, poderes generales y especiales, judiciales, administrativos y|o de cualquier clase y representar asimismo a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o administrativos. Esta enumeración no limita las demás facultades que sean precisas al desempeño de sus funciones. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Mayo se realizará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que se practiquen mensualmente o en otras épocas para comprobación de saldos. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo al valor de costo. b) Las máquinas, instalaciones, equipos de laboratorio, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento (diez %) anual, pudiendo dicha amortización ser elevada en los términos que se juzguen convenientes. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero) un cinco por ciento (cinco %) para formar el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento (diez %) del capital social. Segundo) El saldo remanente se distribuirá en la proporción siguiente: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío el ochenta y uno con treinta y tres por ciento (ochenta y uno con treinta y tres %); la señora Elisa Rodolfina Grunbaum Trío De Fantl, el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete %) y la señora Aurora Alvarez de Grunbaum Trio, el dos por ciento (dos %) y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Al darse término a la sociedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios gerentes, de conformidad con las normas legales respectivas. — Artículo Noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: don Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trio, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, Capital Federal, casado de cuarenta años de edad, tiene aportadas ochenta y seis cuotas (ochenta y seis cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos treinta mil pesos m|n.); doña Elisa Rodolfina Grunbaum Trío de Fontl casada, argentina, de treinta y seis años de edad domiciliada en Freire número Sigue en el sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.316. Viene del sello de $ 1.50, Serie I, Nº 2.021.315, mil novecientos ochenta Capital Federal tiene aportadas veinte y dos cuotas (veinte y dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) que importan ciento diez mil pesos moneda nacional (ciento diez mil pesos m|n.) y doña Aurora Alvarez de Grunbaum Trio tiene aportadas dos cuotas (dos cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos m|n.). En consecuencia el capital social está representado por ciento diez cuotas (ciento diez cuotas) de cinco mil pesos moneda nacional cada una (cinco mil pesos m|n.) equivalentes a Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (quinientos cincuenta mil pesos m|n.). — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, la sociedad proseguirá su giro con la administración del otro socio gerente. En caso de fallecer o incapacitarse ambos socios gerentes, continuará los negocios sociales el otro socio sobreviviente. Si falleciere el otro socio, sus herederos designarán un representante para continuar en la posición del fallecido o retirar la parte de capital y utilidades que resulte del balance practicado a la fecha del deceso, cuyo importe será abonado en tres anualidades. La opción de los sucesores deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento de su causante. En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. Serie I, número dos millones veinte y un mil trescientos trece; dos millones veinte y un mil trescientos catorce; dos millones veinte y un mil trescientos quince y dos millones veinte y un mil trescientos diez y seis el presente que lleva el Impuesto Fiscal". — Firmado: Elisa G. de Fantl. — Aurora A. de Grunbaum. — Juan C. Grunbaum. — S. R.: "realizó", "contrato", "escritura", "correlativa", todo vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500. — e.3|7-Nº 20.637-v.7|7|50

E. I. M. Y. T.

Explotaciones Inmobiliarias Maderas y Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 298 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Rodolfo José Semprun que firma Rodolfo J. Semprun, argentino, casado, médico, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta, don Pedro Andrés Iribarne, que firma A. Iribarne, argentino, casado, domiciliado en Lavalle quinientos setenta, don Roberto Hearne, que firma igual, argentino, casado, escribano, domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; Don Félix Morales, que firma F. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno y don Gumersindo Morales que firma G. Morales, argentino, casado, domiciliado en Maipú setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial E. I. M. Y. T., EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS MADERAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como lo acreditan con la escritura de constitución de la misma que pasó ante el Escribano J. R. Martínez Medrano con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en este Registro ciento veintiocho de mi adscripción y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose totalmente integrado el primitivo capital de la sociedad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal vienen por este acto a elevar el mismo a la suma de trescientos mil pesos modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil

pesos moneda nacional cada una suscripto por partes iguales entre todos los socios e integrado en la suma de doscientos mil pesos en la siguiente forma: cien mil pesos es el primitivo capital de la Sociedad totalmente integrado; cien mil pesos que los socios integran en este acto en dinero efectivo y los cien mil pesos restantes deberán ser integrados cuando se considere conveniente y por simple resolución de la mayoría de los socios. Asimismo los socios convienen dejar sin efecto la cláusula del artículo quinto que dice que el cargo de Gerente será desempeñado ad honoren y en asignar desde ahora a cada uno de ellos la suma de un mil quinientos pesos mensuales o la que la mayoría de los socios resolviere en el futuro las que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Juan C. Lara, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo J. Semprun. — A. Iribarne. — Roberto Hearne. — F. Morales. — G. Morales. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi y queda al folio doscientos noventa y ocho vuelto del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para E. I. M. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Taverpier, secretario.

$ 180. — e.3|7-Nº 20.635-v.7|7|50

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", que el señor Enrique Justo Sierra vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a los señores Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano las seis cuotas de capital de Mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en su mismo grado y prelación. Los restantes socios deciden de común y mutuo acuerdo ampliar el capital, prorrogar el plazo de duración y modificacar las cláusulas tercera, quinta, undécifa y décima tercera, las que serán del siguiente tenor: "Tercera: Prorrógase el término de duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1951. — Quinta: Auméntase el Capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n. de c/l.), fijándose, en consecuencia, en pesos Seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m/n. de c/l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Nazaret Ekmekdjian; doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.— m/n. de c/l.) al señor Boghos Ekmekdjian: Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Vahe Yakoupian; y Cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m/n. de c/l.) al señor Rafael Scaiano. — Undécima: El reparto de utilidades será en la siguiento proporción: Nazaret y Boghos Ekmekdjian 35 o|o c/u.; Vahe Yakoupian y Rafael Scaiano 15 o|o c/u. — Décima Tercera: Los socios no percibirán retribución alguna con imputación a Gastos Generales; las sumas que retiren serán consideradas a cuenta de las utilidades correspondientes." — Todo lo cual surje del documento de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 22 junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.621-v.7|7|50

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Modificación de HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y no Enriqueta Victorica Celestina Betmalle como por error material figura en el convenio original; Don Francisco Zucca, Don Vicente Simeone, Don Edmundo Aurelio Repetto y Don Rodolfo Veroi, en su carácter de únicos integrantes de "Henriette Betmalle Germain y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyos datos personales figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a lo resuelto en reunión del día catorce del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el Número tres, en los conceptos que a continuación se expresan: — Primero: Los Sres. V. Simeone, E. A. Repetto, y R. Veroi ceden y transfieren a Don F. Zucca todas las cuotas sociales que les pertenecen, quince, nueve y seis respectivamente, por su valor nominal, o sean quince mil, nueve mil, y seis mil pesos m/nal., que los cedentes declaran recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, y renunciando a cualquier derecho sobre utilidades sociales futuras o devengadas. Dase a esta cesión de cuotas efecto desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Restando, por lo pactado, como únicos socios E. V. C. Betmalle y F. Zucca, resuelven en este acto ampliar el capital social en veinte mil pesos, que aportan en partes iguales, y que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de un mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas diez cuotas integradas por E. V. C. Betmalle y ciento cuarenta por F. Zucca. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Segundo: Feneciendo el actual contrato el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en su prórroga, subsituyéndose la cláusula quinta por la que sigue: "La sociedad tendrá veinte años de duración que deberán contarse desde el primero de marzo del año mil novecientos cincuenta". Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Betmalle. — Vicente Simeone. — Francisco Zucca. — Edmundo A. Repetto. — R. Veroi. — Buenos Aires, Junio 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado: "Luis", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.3|7-Nº 20.636-v.7|7|50

KEIZMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad y de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, convienen: Primero: Don Israel Keizman en su carácter de socio integrante de la razón social "KEIZMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los contratantes con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere por partes iguales a los otros socios componentes señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky las treinta cuotas de un valor de cien pesos m/n. cada una, de que es poseedor en la mencionada Sociedad y que importan la suma de Tres mil pesos m/n., suma que recibe en este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles suficiente y formal carta de pago por el importe de las mismas, y subrogándoles todos los derechos que le correspondian en la mencionada Sociedad sobre las cuotas cedidas. — Segundo: Como consecuencia de la transferencia antes expresada, convienen los señores Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Keizman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificar la parte inicial de la cláusula quinta y la totalidad de la sexta del contrato constitutivo de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Faivel Keizman y Rosa Keizman de Berestovicky, a quienes por este acto se designan como Gerentes." El resto de la cláusula queda sin modificación. — "Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción." En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando facultado cualquiera de los otorgantes para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman.

Buenos Aires, junio 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 145.— e.3|7-Nº 20.599-v.7|7|50

LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el plazo de cinco días:

Fº 282. — Primer Testimonio. — Numero Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Fortunato Nicolini, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad; don Angel Guillermo Murtagh, casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino; y don Leopoldo Pedro García, argentino, casado, de veintisiete años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Declaran: Primero: Que constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la pintura de vapores en general, inclusive la limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos refractarios y mamposterías, sin perjuicio de poder también realizar cualquier otro trabajo con afinidad al objeto de la entidad social. — Segundo: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al diez de Enero del año actual, fecha de iniciación de las operaciones sociales y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MARINA, F. NICOLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de Cuatro Años a contar de la fecha ya fijada, diez de Enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años, solicitar la disolución social, formulando este pedido con un plazo de antelación de sesenta días a dicho vencimiento, el que deberá notificarse por telegrama colacionado a los demás componentes. — Cuarto: El domicilio y asiento principal de la entidad se fija en esta Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen conveniente. — Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente, en la proporción de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que tengo de manifiesto para este acto, debiendo en el plazo de noventa días completar el pago de sus respectivos aportes. — Sexto: Los actos de simple administración de la sociedad, que no impliquen disposición de bienes, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios indistintamente, pero para los actos u operaciones que más adelante se detallan, será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Anualmente en el mes de Enero, los socios deberán practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, un diez por ciento del mismo, será distribuído entre el personal como gratificación, a criterio de los tres socios y el remanente será dividido entre los componentes de la entidad social, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en

la misma forma, y si éstas fueran mayor de un treinta por ciento del capital, quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil ochocientos pesos el señor Nicolini y de seiscientos pesos cada uno, los otros dos socios, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: el señor Nicolini queda facultado por sus dos socios, para seguir atendiendo la empresa análoga que tiene instalada en Campana, Provincia de Buenos Aires, pero le es completamente prohibido, con excepción de esta facultad, hacer por cuenta propia actos de igual naturaleza o similar, en otro cualquier punto de la República. Por otra parte, los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen, toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Primero: Convienen los socios que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, las cuotas de capital social no pueden ser cedidas a terceros extraños de la entidad, sino con el voto favorable de todos los comparecientes. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un Libro de actas que se llevara a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de esta escritura. Sobre Las Doce Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Daniel Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Nicolini. — Angel G. Murtagh. — L. P. García. — Mario Stella. — Daniel Ferrari. — Ante mí: Orestes Cané: Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno al trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo a veinticuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 415. — e.3|7-Nº 20.630-v.7|7|50

"VILLA LOLOG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", Argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano, argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes términos. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad "VILLA LOLOG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funcionará legalmente desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y durará diez años a contar de la fecha de la presente. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el parcelamiento, subdivisión y forestación de una fracción de terreno ubicado en San Martín de los Andes, Vega Maipú, Neuquén, señalado como chacra número veintinueve, que más adelante se deslindará, como asimismo la compra y venta de propiedades y fracciones de campo en todo el territorio de la República, y la construcción de caminos, casas habitación, forestación y mejoramiento de las fracciones de terreno o inmuebles que adquiera por cualquier título y ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo formar Sociedades subsidiarias o constituir sociedades con otras existentes o a constituirse y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas o con vinculación directa al objeto social. — Todos los bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados o gravados con cualquier otro derecho real. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Ernesto L. Solimano y don José H. Martínez Medrano, o quien legalmente autorizado los representase. — Ambos socios, tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administración además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular, establecido o que se establezca en esta República, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades que fuere menester, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas y especialmente ante la Dirección de Parques Nacionales, Dirección de Tierras y Bosques, Dirección de Vialidad Nacional, Consejo de Defensa Nacional y demás que sea menester, siendo estas facultades sólo enunciativas, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don José Hipólito Martínez Medrano, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Ernesto Lorenzo Solimano, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, todo lo cual se aporta íntegramente en este acto, invirtiéndola en la compra que más adelante se determinará. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa de los otros consocios. — Las utilidades o las pérdidas se soportarán en la proporción del capital aportado con excepción del socio Señor Solimano que percibirá el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente señor Solimano, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente al día treinta de Abril se practicará un balance sin perjuicio de los parciales de comprobación y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento y el saldo se repartirá entre los socios en la forma expuesta precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la Sociedad continuará con la misma firma social y con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente Señor Solimano, la sociedad continuará con los otros dos socios, liquidándose las ganancias del Señor Solimano a sus herederos de acuerdo al último balance y adquiriendo los socios restantes las cuotas restantes, al valor de su respectivo aporte, pues cesará en tal caso automáticamente el veinticinco por ciento de beneficio que percibe el titular intuito personaes. — Decidida la liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Octavo: Todos los socios deberán prestar la colaboración y conocimientos necesarios para la mejor atención del negocio social, pudiendo realizarlo la Señora de Arrighi y el Señor Martínez Medrano por medio de apoderado con mandato suficiente. — En cambio el Señor Solimano deberá colaborar personalmente y con todos sus conocimientos profesionales. — Sin perjuicio de ello y de lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de cuyas disposiciones hacen expresa renuncia, quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o profesionales aunque las mismas sean análogas o se refieran al mismo objeto social y las realicen ya sea a título personal o como integrantes de otras sociedades. — Bajo Las Cláusulas que anteceden se declara constituida "Villa Lolog" Sociedad de Responsabilidad Limitada y todos los socios en cumplimiento del artículo quinto del contrato adquieren de su consocio Señor José Hipólito Martínez Medrano, quien Vende a "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada Una Fracción de Terreno ubicado en la Vega Maipú, Colonia Maipú, Territorio Nacional de Neuquén, señalado como Chacra Veintinueve, con las siguientes medidas y linderos: afecta la forma de un polígono irregular cuyo deslinde es el siguiente: Partiendo del esquinero Nord Oeste de la precitada chacra veintinueve se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra veintisiete, dos mil cuatrocientos sesenta y cinco metros diez centímetros hasta el Arroyo Chapelco Chico; volviendo al punto de partida con ángulo interno de treinta y cuatro grados, veintitrés minutos, con respecto a la línea anterior se medirá hacia el Este sobre la divisoria con tierra de propiedad particular, treinta metros setenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento noventa y cuatro grados veintinueve minutos, se medirá hacia el Este sobre la divisoria de las citadas tierras de propiedad particular, seiscientos veinte metros sesenta centímetros, desde donde con ángulo interno de ciento treinta y tres grados, veintiséis minutos, treinta segundos, se medirá hacia el Sud Este, sobre la divisoria con la chacra treinta y uno, un mil novecientos noventa y tres metros setenta centímetros hasta llegar al Arroyo Chapelco Chico, el que se relevará hacia el Oeste hasta cortar la primera línea descripta, con una superficie de Ciento catorce hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Nor Este, la chacra treinta y uno; al Sud Este, Arroyo Chapelco Chico en medio la chacra treinta; al Sud Oeste, la Chacra veintisiete, todo de la nombrada Vega Maipú y al Norte, tierra de propiedad particular — Le Corresponde por compra que hizo en iguales dimensiones y linderos a don Oscar Pablo Von Puttkamer, según así resulta de la escritura que éste le otorgó ante mí, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos ochenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Neuquén, Tomo treinta y dos, folio ciento noventa y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete, tengo a la vista para este acto y devuelvo a la Sociedad adquirente con nota de la presente. — Con los Certificados producidos se acredita: Qué consta el dominio a nombre de José Hipólito Martínez Medrano sin restricción ni modificación alguna, el que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble descripto no reconoce embargo ni hipoteca, no tiene otro derecho real y no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — El precio de esta venta lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que el Señor Martínez Medrano recibe en este acto en dinero efectivo del representante de la Sociedad, señor Solimano, a su entera satisfacción y en consecuencia le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo a la Sociedad adquirente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido había y tenía y obligándose a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Enterados los Socios de "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta transferencia, manifiestan conformidad y aceptación con los términos de la misma. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Oscar Aramayo, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado, comparece don Amadeo Angel Arrighi, casado en primeras nupcias con Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que concurre al solo efecto de prestar conformidad con lo manifestado por su esposa en el cuerpo de la presente, en prueba de lo cual, la suscribe conjuntamente con los otorgantes y testigos nombrados. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — J. H. Martínez Medrano. — E. Solimano. — A. Arrighi. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí, bajo el número ya indicado, al folio dos mil quince del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Y yo, el autorizante hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura de venta otorgada por José Hipólito Martínez Medrano a favor de la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada que por la misma escritura se constituye, en la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional, se ha tenido de manifiesto el respectivo Certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se abonó la suma de Treinta pesos por derechos de Certificación, doy fe. — Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la Serie I., numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta al un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 545. — e.3|7-Nº 20.634-v.7|7|50

VIEL TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domici-

liado en la calle Suipacha cuarenta y cinco y don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos, que se dedicaba a la explotación del negocio de compra y venta de tejidos en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "VIEL TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y estampado de telas para señoras y tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio del año de mil novecientos cincuenta, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos m|n. y se constituye por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho indicada, según balance general practicado al día primero del corriente mes de Junio, dividiéndose en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n. y don Alberto Israel, cien cuotas que hacen un valor de cien mil pesos m|n. A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el sesenta por ciento (60 %) y don Alberto Israel, percibirá el cuarenta por ciento (40 %) restante. — Séptima: Los dos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sóla firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios. así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución de su trabajo personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas —si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes— y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar — extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa al presente e integrados con el sellado de Ley — en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.3|7-Nº 20.597-v.7|7|50

VILLA LOLOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, Secretaría del Dr. Tavernier:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: doña Yolanda Aída Hortensia Crescimbeni de Arrighi, que firma "Aída Crescimbeni de Arrighi", argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Angel Arrighi, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos noventa y seis; don José Hipólito Martínez Medrano, que firma "J. H. Martínez Medrano", argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Martínez Sotomayor, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, primer piso y Don Ernesto Lorenzo Solimano, que firma "E. Solimano", argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Gamberoni, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos setenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan ser los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLA LOLOG", constituída por escritura pasada ante mí con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que resuelven modificar el uso que los socios tendrán de la firma social, legislado en el artículo cuarto del contrato respectivo, el que en adelante será del siguiente tenor: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Solimano, Martínez Medrano y señora de Arrighi los que en dicha forma tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, todos los actos enumerados en el contrato principal, cuyos términos los comparecientes ratifican en todas sus partes. — Leída y ratificada, la firman conjuntamente con los testigos del acto don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Solimano. — J. H. Martínez Medrano. — Aída Crescimbeni de Arrighi. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Tgo.: E. A. Mantonavi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo. Para la Sociedad "Villa Lolog", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.3|7-Nº 20.632-v.7|7|50

Y. M. LELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Yehia Mohamed Lela, sirio, casado; don Mohamed Leila, sirio, soltero y don Andrés Lela, argentino, soltero, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar y el tercero mayor de dieciocho años, y a quien el primero de los nombrados en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente Sociedad, en los términos del Artículo Doce del Código de Comercio, constituyendo todos ellos domicilio en la Capital Federal, calle Constitución número dos mil quinientos sesenta y cinco, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, a contar desde el siete de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Y. M. Lela", para dedicarse a la importación y compra-venta por mayor de artículos de bazar, menaje y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, actualmente Constitución número dos mil quinientos cincuenta y siete al dos mil quinientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad durará tres años, a contar desde la fecha a la cual se retrotrae la iniciación de la misma, pero si ninguno de los socios diera aviso en forma fehaciente, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo de su intención de retirarse, este contrato se considerará prorrogado "ipso jure" y sin término. — En tal caso el socio o socios que deseen retirarse, tendrán que comunicar su decisión, por lo menos con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.000.— m/n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Don Yehia Mohamed Lela, trescientos cincuenta cuotas, o sea $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Mohamed Leila cincuenta cuotas, es decir $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Andrés Lela las cincuenta cuotas restantes, o sea $ 50.000.— m/n. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas y están constituídas por Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, etc., según balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que por este acto se formaliza. — Quinta: El socio Yehia Mohamed Lela queda designado Gerente y el uso de la firma social estará a su cargo. — Siendo también a cargo exclusivo del Socio Gerente la dirección y administración de la Sociedad. — Para la firma social usará la suya personal precedida de la denominación Y. M. LELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No pudiendo emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Sexta: Sin que ello constituya el objeto específico de la Sociedad, pero para cumplir sus fines podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades, podrá igualmente la Sociedad, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios, sean éstos oficiales o particulares. — Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Suscribir escrituras públicas y privadas. — Abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías, siendo todas estas facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 7 de enero de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, según lo establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se dividirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento al señor Yehia Mohamed Lela, el veinte por ciento al señor Mohamed Leila y el veinte por ciento restante al señor Andrés Lela. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días inmediatos. — Los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de ella. — Si continuaren deberán unificar su representación y regirán todas y cada una de las cláusulas de este contrato en cuanto a derecho y obligaciones de los socios. — En caso contrario los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o fallecido. — De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, la Sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios y representantes legales unificados del incapaz o fallecido. — Novena: Las utilidades que arroje el balance, podrán retirarse en forma escalonada y mensualmente, desde los noventa días posteriores al mismo y en seis cuotas. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios o el socio y la sucesión del fallecido o representante legal del incapaz, respecto a la marcha o dirección o interpretación de las cláusulas de este contrato o de la liquidación o disolución de la Sociedad, será siempre resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sin embargo, cuando fuere indispensable la intervención de los Tribunales, los firmantes quedan sometidos a los de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, pues renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. — Bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir conforme a derecho, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y concordantes del Código Civil, queda constituída esta Sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Yehia Mohamed Lela, Mohamed Leila y Andrés Lela, únicos componentes de la sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. decimos: Que cumpliendo la resolución precedentemente manifestamos que el término de duración de la Sociedad Y. M. Lela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda reducido a 6 (seis) años de plazo únicamente, por lo tanto solicitan que tenga presente lo manifestado y se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito anterior. — Yehia Mohamed Lela. — Mohamed Leila. — Andrés Lela. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 385.— e.3|7-Nº 20.618-v.7|7|50